

ANEXO 02

- * ESCRITURA PUBLICA HOLDING XXI 02.a**
- * MEMORANDUM DE ASOCIACION PRAGATI INVESTMENT 02.b**
- * MEMORANDUM DE ASOCIACION STRATEGIC FINANCE CORPORATION 02.c**
- * MEMORANDUM DE ASOCIACION MARIOLA SA 02.d**
- * CONSTITUCION NUEVO MUNDO SAFI SA 02.e**
- * CONSTITUCION BANCO NUEVO MUNDO 02.f**

HOLDING XXI S.A.

Nombre Completo	Participación en el capital social (%)
David Levy Pessa	33.33
Jacques Levy Calvo	33.33
Isy Levy Calvo	33.33
TOTAL	100.00

STRATEGIC FINANCE CORPORATION

Nombre Completo	Participación en el capital social (%)
Vitaly Franco Varon	33.34
Jacques Franco Sarfaty	33.33
Sassone Franco Sarfaty	33.33
TOTAL	100.00

MARIOLA S.A (Acciones al Portador)

Nombre Completo	Participación en el capital social (%)
Rubén Porudominsky Gamarsky	
María Gabel de Porudominsky	
José Porudominsky Gabel	
David Porudominsky Gabel	
Rony Porudominsky Gabel	
Dany Porudominsky Gabel	

PRAGATI INVESTMENT

Nombre Completo	Participación en el capital social (%)
Osias Herschkowicz Haller	
Herbert Herschkowicz Grosman	

ESCRITURA PUBLICA HOLDING XXI

043



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423

Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA N° 13.018 DE 12 DE JULIO DE 2000



Por la Cual

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada

HOLDING XXI S. A.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

044

44

OLGA UTISIA

ROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS

ochenta (8-157-1680) y JORGE LUIS ESPINOSA, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, los comparecientes la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y ~~certifico~~ **CERTIFICO** que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 15 MAYO 2001

Esta Escritura lleva el Número TRECE MIL DIECIOCHO (13,018)

J. Antonio del Pozo Valdez
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES. (fdo.) LIA ARANGO
(fdo.) MARGARITA ARANGO de BREMNER. (fdo.) JORGE LUIS ESPINOSA.
(fdo.) JOSÉ ÁNGEL NORIEGA PÉREZ. (fdo.) DORA MINERVA RELUZ BATISTA,

Notaria Pública Décima Suplente del Circuito de Panamá.

TRADUCCIÓN: Los suscritos, RICARDO SOTO PAREDES y LIA ARANGO, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), sobre Sociedades Anónimas y las disposiciones del Decreto Ley número cinco (5) del dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), por este medio acuerdan el siguiente PACTO



SOCIAL: J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA HOLDING XXI S. A.

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA HOLDING XXI S. A.
SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad consisten en hacer todas o cualesquiera de las cosas que más adelante se expresan, de la misma manera que las personas naturales o jurídicas pudieran hacerlas en cualquier parte del mundo, a saber:

a) Adelantar, organizar, llevar a cabo, ayudar, promover, asistir o participar, financieramente o de cualquier otra manera, en la organización, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, firmas, entidades, asociaciones o consorcios financieros, ya sea de naturaleza comercial, industrial o de cualquiera otra índole; emitir garantías o

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL DIECIOCHO -----

----- (13,018) -----

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada **HOLDING XXI S. A.**

Panamá, 12 de julio de 2000

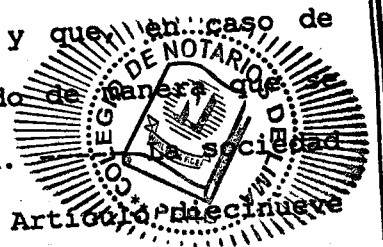
En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil (2000), ante mí, **DORA MINERVA RELUZ BATISTA**, Notaria Pública Décima Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-doce-novecientos diez (7-12-910), comparecieron personalmente los señores **RICARDO SOTO PAREDES**, varón, mayor de edad, panameño, casado, arquitecto, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número ocho-cuarenta y nueve-ochocientos setenta y dos (8-49-872) y **LÍA de JURADO**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, vecina de esta ciudad y con cédula de identidad personal número ocho-doscientos ocho-mil trescientos cinco (8-208-1305), personas a quienes doy fe de que conozco, y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento otorgado en el idioma inglés, que consta de cuatro (4) hojas, acompañado de su correspondiente traducción al idioma español, el cual contiene el Pacto Social de la sociedad denominada **HOLDING XXI S. A.**, y cuyo documento se transcribe en la copia de este instrumento.

La suscrita Notaria hace constar que esta escritura es suscrita por la firma profesional de abogados **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y la suscrita. -----
Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe hacerse registrar, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, señores **MARGARITA ARANGO de BREMNER**, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos

J. ANTONIO DEL ROZ VARGAS
NOTARIO DE LIMA

067214

nombre propio o en representación de terceras personas, y llevar a cabo, ejercer y cumplir con tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones. ----
e) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, factor, comerciante, comisionista, apoderado, contratista o en otro carácter, sola o en asocio con otros, y ya sea mediante agentes, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos los objetos o cualesquiera de ellos que anteceden. ---- Se declara que es la intención de los organizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquiera parte de este artículo no serán limitados ni restringidos por referencia a cualquiera de los otros párrafos y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo sea interpretado de manera que amplíen y no se restrinjan los fines de la sociedad.



tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualquiera otras leyes.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

TERCERO: ----- a) El capital autorizado de la sociedad será de NUEVE MIL DÓLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (EEUU9,000.00) dividido en NUEVE MIL (9,000) ACCIONES con un valor nominal o a la par de UN DÓLAR, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (EEUU1.00) cada una. -----

b) El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida. ----
c) Las acciones podrán ser nominativas o al portador. Cualquier tenedor de un certificado de acciones emitido al portador podrá cambiarlo por un certificado o certificados por igual número de acciones de la misma

avales en relación con el pago de dinero o el cumplimiento de obligaciones o compromisos de cualquier índole y tener, ya sea como mandante o mandatario, y emitir, directamente o como comisionista, vender o disponer de toda clase de negocios, contratos, inversiones, o de participación en los mismos, y actuar como mandatario, comisionista o agente para cualesquiera de los fines antes mencionados y, en general, para cualesquier sociedad, consorcio, o entidad o cualquiera otra índole. ---

b) Invertir el capital, aumentos del mismo y la renta de la sociedad, o cualquiera parte de la misma que la Junta Directiva determine, en bienes raíces, incluyendo la construcción y alteración de edificios, y en bienes personales de cualquiera descripción, incluyendo hipotecas, bonos, acciones, certificados o documentos de obligación y valores de cualquier clase; y de tiempo en tiempo, variar dichas inversiones mediante venta, permuta o por otro medio e invertir el producto de cualquiera venta o permuta en otras inversiones de igual naturaleza. ---

c) Tomar o dar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados o no, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes reales o personales comprados o adquiridos por servicios prestados o por cualquier otro objeto lícito; hipotecar o pignorar toda o parte de sus propiedades, derechos, intereses, servidumbres o franquicias, incluyendo derechos o propiedades adquiridos con posterioridad, y todo o parte de sus acciones, bonos, debentures, u otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fuere dueña o tenedora. ---

d) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades, sean municipales, locales o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseable obtener, a

J. ANTONIO DEL POZO ALFARO
NOTARIO DE LIMA



acciones emitido a nombre del dueño podrá cambiarlo por un certificado o certificados por igual número de acciones emitidos al portador. -----

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue: RICARDO SOTO PAREDES, Apartado cero veintinueve (029), Panamá cinco (5), República de Panamá, UNA (1) ACCIÓN; y LÍA de JURADO, Apartado cero veintinueve (029), Panamá cinco (5), República de Panamá, UNA (1) ACCIÓN. -----

QUINTO: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones. -----

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua. -----

SÉPTIMO: ---- a) La Junta Directiva de la sociedad estará compuesta de no menos de tres (3) ni más de once (11) miembros quienes no necesitan ser accionistas. ---- b) Los miembros de la Junta Directiva y dignatarios de la sociedad podrán ser personas naturales o jurídicas. - c) Con sujeción a las disposiciones de la Ley o de este Pacto Social, el número y término de duración del cargo de los dignatarios se fijarán o determinarán por resolución de la Junta Directiva de la sociedad. Una mayoría de los directores en ejercicio podrá elegir directores para llenar cualesquiera vacantes que puedan producirse en la Junta Directiva. Dos directores o un número mayor, según lo especifiquen, de tiempo en tiempo, los accionistas, podrán constituir quórum en cualquiera reunión de la Junta Directiva. -----

d) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o por resolución de los accionistas sean o puedan ser conferidas o reservadas a los accionistas.

e) En cualquiera sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitarán ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. -----

f) Un director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad

J. ANTONIO DEL ROSO VIDEN
NOTARIO DE PANAMA
CIRCUITO DE PANAMA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la

ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 12 días del mes de julio de 2000.-

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES. ----- (fdo.) LÍA de JURADO. -----

LO ANTERIOR ES FIEL TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. -----

(fdo.) Rosa I. Broce, Traductor Público Autorizado. -----

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la

ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de

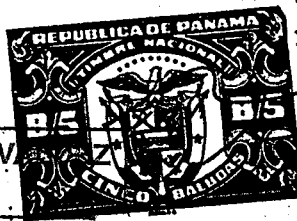
julio de dos mil (2000). -----

La escritura tiene un total de cuatro (4) páginas". -----



Dora Minerva Reluz B.
Dora Minerva Reluz B.
NOTARIA PUBLICA DECIMA SUPLENTE

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

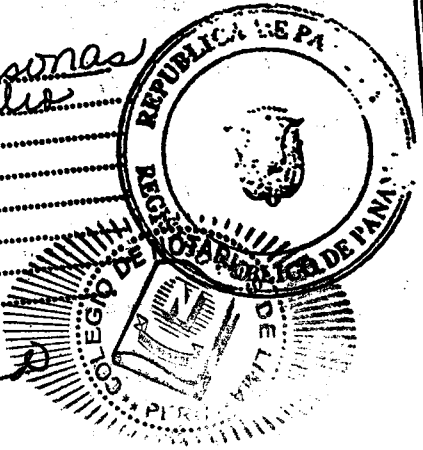


REGISTRO PUBLICO

Una copia de este documento fue inscrita en la Sección de *Personas*
Mercantil desde el año de *Julio*
dos mil
Fecha *30/2/2003*

Documento *120353*
Derechos Pagados: B/. *10.-*
Panamá, *12 de Julio de 2000.*

El Jefe de la Sección
Verónica de Sepúlveda
576



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. Antonio del Pozo Valdez
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

048



NOVENO: a) Las reuniones de los accionistas y Junta Directiva se entenderán entre presentes, siempre que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono, telefax o por medios electrónicos.

b) Los acuerdos de los accionistas o directores podrán ser adoptados por escrito, firmados por los que participen en el acuerdo correspondiente, sin necesidad de efectuar una reunión. Los acuerdos así adoptados podrán ser firmados en lugares y fechas diferentes. ---

DÉCIMO: Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes servirán sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y hayan tomado posesión, son los siguientes: -----

JACQUES LEVY CALVO, ISY LEVY CALVO y DAVID LEVY PESSO, todos con domicilio en avenida Paseo de la República número tres mil treinta y tres (3033), distrito de San Isidro de la ciudad de Lima, República del Perú. -----

DÉCIMO PRIMERO: Los primeros dignatarios de la sociedad son: -----

JACQUES LEVY CALVO, Presidente Ejecutivo; **ISY LEVY CALVO,** Secretario y **DAVID LEVY PESSO,** Tesorero. -----

DÉCIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales y tener oficinas en cualquier otro lugar o lugares dentro o fuera de la República de Panamá.

El nombre de su agente residente es la firma de abogados **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS,** con oficinas en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio del Banco do Brasil, Panamá, República de Panamá. -----

DÉCIMO TERCERO: Esta sociedad podrá continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción. -----

DÉCIMO CUARTO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según haya sido reformado, de tiempo en tiempo, de la manera que ahora o en adelante disponga la Ley; siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en el presente se conceden con sujeción a esta reserva. --

ANTONIO DEL PUERTO ALBA
NOTARIO DE PANAMA



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



El infrascrito funcionario de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

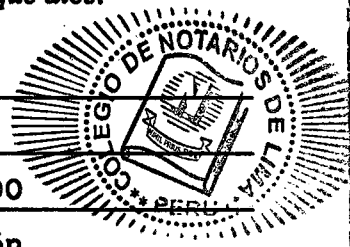
NEREYDA DE ESPINO

es auténtica del funcionario que el día 12
de julio año 2000
ejercía el cargo de Jefa de Sección

Registro Público

Panamá 17 de julio año 2000

Autenticación N°. 57B CO



Firma del funcionario _____

[Signature]
Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

049

49

**MEMORANDUM DE ASOCIACION
PRAGATI INVESTMENT**

050



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(NO. 8 OF 1984)

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

MEMORANDUM AND
ARTICLES OF ASSOCIATION
OF

PRAGATI INVESTMENTS INC



INCORPORATED ON THE 10TH DAY OF MARCH, 1998.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

REGISTERED OFFICE AND REGISTERED AGENT

MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION LTD.
ROAD TOWN, PASEA ESTATE, TORTOLA,
BRITISH VIRGIN ISLANDS



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
 (NO. 8 OF 1984, AS AMENDED)

MEMORANDUM OF ASSOCIATION

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA

INDEX

CLAUSE	PAGES
1. Name	1
2. Registered Office	1
3. Registered Agent	1
4. General Objects, Powers and Exceptions	1
5. Capital Formation	2
6. Amendments	2
7. Definitions	2

1. **NAME**
 The name of the Company is PRAGATI INVESTMENTS INC.

2. **REGISTERED OFFICE**
 The Registered Office of the Company will be Pasea Estate, Road Town, Tortola, British Virgin Islands or such other place within the British Virgin Islands as the Company may from time to time by a resolution of directors determine.

3. **REGISTERED AGENT**
 The Registered Agent of the Company will be MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION LIMITED, of Pasea Estate, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, or such other qualified person in the British Virgin Islands as the Company may from time to time, by a resolution of directors, determine.

4. **GENERAL OBJECTS, POWERS AND EXCEPTIONS**
 The object of the Company is to engage in any act or activity that is not prohibited under any law for the time being in force in the British Virgin Islands including but not limited to:
 The purchase, sale, transfer, disposal, dealing, finance, barter, ownership, administration, giving or taking in loan, commission, mortgage, security, lease, use, usufruct, or receivership of any kind of property, whether real or personal stocks or rights, and make and accept all kinds of deals, contracts, operations, business and transactions of lawful commerce.
 For such purposes the Company shall have, in addition to the powers conferred by law, the following:
 (A) To sue and be sued in lawsuit;
 (B) To adopt and use a corporate seal and alter it at pleasure;
 (C) To acquire, construct, purchase, hold, use and convey real and personal property of every kind, and make and accept pledge, mortgage, leases, liens and encumbrances of every kind;
 (D) To appoint officers and agents;
 (E) To enter into contracts of all kinds;
 (F) To issue by-laws not inconsistent with the laws in force, for the management, regulation and government of its business and properties, for the transfer of shares, the calling and holding of stockholders and directors, and for any lawful purpose;

(G) To carry on its business and exercise its powers in foreign countries;

(H) To agree on its dissolution in accordance with the law, either by its own will or for any other cause;

(I) To borrow money and contract debts in connection with its business or for any lawful purpose;

(J) To issue bonds, notes, bills of exchange, and other obligations (which may or may not be convertible into stock of the Company) payable at a specific time or times or payable upon the happening of a specific event, whether secured by mortgage, pledge or otherwise, or unsecured, for money borrowed or in payment for property purchased or acquired or for any other lawful purpose;

(K) To guarantee, acquire, purchase, hold, sell, assign, transfer, mortgage, pledge or otherwise dispose of or deal in shares of the capital stock or bonds, or other obligations issued by other corporations or any municipality, province, state or government;

(L) To do whatever may be necessary for the accomplishment of the purposes enumerated in the Memorandum of Association or any amendment thereof necessary or incidental to the protection and benefit of the Company and, in general, to carry on any lawful business, whether or not such business is similar in nature to the purpose set forth in this Memorandum of Association or in any amendment thereof.

The Company is not authorised and may not:

(1) carry on business with persons resident in the British Virgin Islands;

(2) own an interest in real property situated in the British Virgin Islands, other than a lease referred to in paragraph 4.2.5 of sub clause 4.2;

(3) carry on banking or trust business unless it is licensed under the Banks and Trust Companies Act, 1990;

(4) carry on business as an insurance or reinsurance company, insurance agent or insurance broker, unless it is licensed under an enactment authorising it to carry on that business;

(5) carry on the business of company management unless it is licensed under the Company Management Act, 1990; or

(6) carry on the business of providing the registered office or the registered agent for companies incorporated in the British Virgin Islands.

4.2 In compliance with paragraph 4.1.1 of sub clause 4.1, the Company shall not be treated as carrying on business with persons resident in the British Virgin Islands if:

(1) it makes or maintains deposits with a person carrying on banking business within the British Virgin Islands;

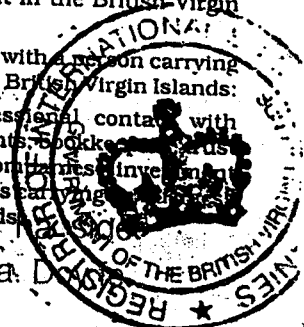
(2) it makes or maintains professional contact with solicitors, barristers, accountants, stockbrokers, auditors, companies, administration companies, investment advisers or other similar persons carrying on business within the British Virgin Islands.

COPIA FIDELICATA: Que la presente fotocopia es una copia fiel tomada de su original que he tenido a la vista.

Lima,

15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



052

52

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

- (3) It prepares or maintains books and records within the British Virgin Islands;
- (4) it celebrates within the British Virgin Islands meetings of its directors or members;
- (5) it maintains a lease of property for use as an office from which to communicate with members or where books and records of the Company are prepared or maintained;
- (6) it maintains shares, debt obligations or other securities in a company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act; or
- (7) shares, debt obligations or other securities in the Company are owned by any person resident in the British Virgin Islands or by any company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act.

5. CAPITAL FORMATION

5.1 CURRENCY

Shares in the Company shall be issued in the currency of the United States of America.

5.2 AUTHORIZED CAPITAL

The authorised capital of the Company is Fifty Thousand Dollars US \$ 50,000.00 divided into 50,000 shares of US \$ 1.00 par value each.

5.3 CLASSES, NUMBER AND PAR VALUE SHARES

The shares shall be divided into such number of classes and series as the directors shall by a resolution from time to time determine.

5.4 RIGHTS, QUALIFICATIONS, DESIGNATIONS, POWERS, PREFERENCES, LIMITATIONS AND RESTRICTIONS OF SHARES

The designations, powers, preferences, rights, qualifications, limitations and restrictions of each class and series of shares that the Company is authorised to issue shall be fixed by resolution of directors, but the directors shall not allocate different rights as to voting, dividends, redemption or distributions on liquidation unless the Memorandum of Association shall have been amended to create separate classes of shares and all the aforesaid rights as to voting, dividends, redemption and distributions shall be identical in each separate class.

5.5 VARIATION OF CLASS RIGHTS

If at any time the authorised capital is divided into different classes or series of shares, the rights attached to any class or series (unless otherwise provided by the terms of issue of the shares of that class or series) may, whether or not the Company is being wound up, be varied with the consent in writing of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of that class or series and of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of any other class or series of shares which may be affected by such variation.

5.6 RIGHTS NOT VARIED BY THE ISSUE OF SHARES PARI PASSU

The rights conferred upon the holders of the shares of any class issued with preferred or other rights shall not, unless otherwise expressly provided by the terms of issue of the shares of that class, be deemed to be varied by the creation or issue of further shares ranking pari passu therewith.

(2) Shares issued as registered shares may be exchanged for shares issued to bearer. Shares issued to bearer may be exchanged for registered shares.

5.8 SERVICE OF NOTICE ON HOLDERS OF BEARER SHARES

Where shares are issued to bearer, the bearer, identified for this purpose by the number of the share certificate, shall be requested to provide the Company with the name and address of an agent for service of any notice, information or written statement required to be given to members, and service upon such agent shall constitute service upon the bearer of such shares until such time as a new name and address for service is provided to the Company. In the absence of such name and address being provided it shall be sufficient for the purposes of service for the Company to publish the notice, information or written statement in one or more newspapers published or circulated in the British Virgin Islands and in such other place, if any, as the Company shall from time to time by a resolution of directors or a resolution of members determine. The directors of the Company must give sufficient notice of meetings to members holding shares issued to bearer to allow a reasonable opportunity for them to secure or exercise the right or privilege, other than the right or privilege to vote, that is the subject of the notice. What amounts to sufficient notice is a matter of fact to be determined after having regarded all the circumstances.

5.9 TRANSFER OF SHARES

Registered shares in the Company may be transferred subject to the prior or subsequent approval of the Company as evidenced by a resolution of directors or by a resolution of members.

6. AMENDMENTS

The Company may amend its Memorandum of Association and Articles of Association by a resolution of members.

7. DEFINITIONS

The meanings of words in this Memorandum of Association are as defined in the Articles of Association annexed hereto.

MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION
LIMITED of Pasa Estate, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby subscribe our name to this Memorandum of Association this 10th day of March, 1998 in the presence of:

WITNESS:

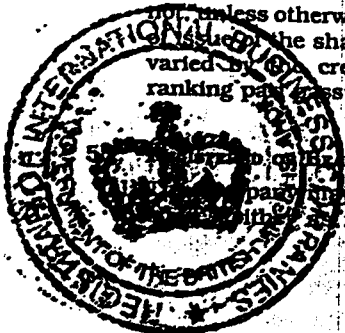
S. Smith
Seafeld S. Smith
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

SUBSCRIBER:

A. Wilson
Anne Wilson
MORGAN & MORGAN TRUST
CORPORATION LIMITED
Pasa Estate, Road Town, Tortola.
B.V.I.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
certificada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
15 MARZO 2001

J. Antonio del Pozo Valdez
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



053

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
 (NO. 8 OF 1984, AS AMENDED)

ARTICLES OF ASSOCIATION

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA

INDEX

CLAUSE	PAGES
1. Interpretation	3
2. Registered Shares	4
3. Bearer Shares	4
4. Shares, Authorised Capital and Capital	5
5. Transfer of Shares	6
6. Transmission of Shares	6
7. Reduction or Increase in Authorised Capital or Capital	6
8. Meetings and Consents of Members	7
9. Directors	8
10. Powers of Directors	9
11. Proceedings of Directors	9
12. Officers	10
13. Conflicts of Interest	10
14. Indemnification	10
15. Seal	10
16. Dividends	11
17. Accounts	11
18. Audit	11
19. Notices	11
20. Pension and Superannuation Funds	12
21. Arbitration	12
22. Voluntary Winding Up and Dissolution	12
23. Continuation	12

- 1.2 MEMBER**
 A person who holds shares in the Company.
- 1.3 PERSON**
 An individual, a corporation, a trust, the estate of a deceased individual, a partnership or an unincorporated association of persons.
- 1.4 RESOLUTION OF DIRECTORS**
- (1) A resolution approved at a duly constituted meeting of directors of the Company or of a committee of directors of the Company by the affirmative vote of a simple majority of the directors present who voted and did not abstain where the meeting was called on proper notice, or, if on short notice, if those directors not present have waived notice; or
 - (2) a resolution consented to in writing by all directors or by all members of the committee, as the case may be.
- 1.5 RESOLUTION OF MEMBERS**
- (1) A resolution approved at a duly constituted meeting of the members of the Company by the affirmative vote of:

(i) a simple majority of the votes of the shares which were present at the meeting and were voted and not abstained, or

(ii) a simple majority of the votes of each class or series of shares which were present at the meeting and entitled to vote thereon as a class or series and were voted and not abstained and of a simple majority of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon which were present at the meeting and were voted and not abstained; or

a resolution consented to in writing by

(i) an absolute majority of the votes of shares entitled to vote thereon, or

(ii) an absolute majority of the votes of each class or series of shares entitled to vote thereon as a class or series and of an absolute majority of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon.

1.6 SECURITIES

Shares and debt obligations of every kind, and options, warrants and rights to acquire shares or debt obligations.

1.7 SURPLUS

The excess, if any, at the time of the winding up of the total assets of the Company over the sum of its total liabilities, as shown in its books of account plus the Company's capital.

1.8 THE MEMORANDUM

The Memorandum of Association of the Company as originally framed or as from time to time altered.

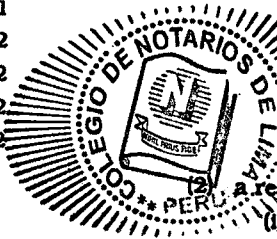
1. INTERPRETATION

In these Articles, if not inconsistent with the subject of context, the following words and expressions shall bear the meanings set below them.

1.1 CAPITAL

The sum of the aggregate par value of all outstanding shares with par value of the Company and shares with par value held by the Company as treasury shares plus

- (1) the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value of the Company and shares without par value held by the Company as treasury shares, and
- (2) the amounts as are from time to time transferred from surplus to capital by a resolution of directors.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 15 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- 1.9 THE ORDINANCE
The International Business Companies Ordinance (No. 8 of 1984) as originally enacted or as from time to time amended.
- 1.10 THE SEAL
The Common Seal of the Company.
- 1.11 THESE ARTICLES
These Articles of Association as originally framed or as from time to time amended.
- 1.12 TREASURY SHARES
Shares of the Company that were previously issued but were repurchased, redeemed or otherwise acquired by the Company and not cancelled.
- 1.13 "Written" or any term of like import includes words typewritten, printed, painted, engraved, lithographed, photographed, or represented or reproduced by any mode of representing or reproducing words in a visible form, including telex, telegram, cable or other form of writing produced by electronic communication.
- 1.14 Save as aforesaid any words or expressions defined in the Ordinance shall bear the same meaning in these Articles.
- 1.15 Whenever the singular or plural number, or the masculine, feminine or neuter gender is used in these Articles, it shall equally, where the context admits, include the others.
- 1.16 A reference in these Articles to voting in relation to shares shall be construed as a reference to voting by members holding the shares except that it is the votes allocated to the shares that shall be counted and not the number of members who actually voted and a reference to shares being present at a meeting shall be given a corresponding construction.
- 1.17 A reference to money in these Articles is a reference to the currency of the United States of America unless otherwise stated.

2. REGISTERED SHARES

- 2.1 The Company shall issue to every member holding registered shares in the Company a certificate signed by a director or officer of the Company and under the Seal specifying the share or shares held by him and the signature of the director or officer and the Seal may be facsimiles.
- 2.2 Any member receiving a share certificate for registered shares shall indemnify and hold the Company and its directors and officers harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of the wrongful or fraudulent use of representation made by any person by virtue of the possession thereof. If a share certificate for registered shares is worn out or lost, it may be renewed on production of the worn out certificate or on satisfactory proof of its loss together with such indemnity as may be required by a resolution of directors.

If several persons are registered as joint holders of any shares, any one of such persons may be given an actual receipt for any dividend payable in respect of such shares.

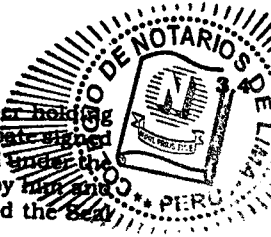
- 3.1 Subject to a request for the issue of bearer shares and to the payment of the appropriate consideration for the shares to be issued, the Company may, to the extent authorised by the Memorandum, issue bearer shares to, and at the expense of, such person as shall be specified in the request. The Company may also upon receiving a request in writing accompanied by the share certificate for the shares in question, exchange registered shares for bearer shares or may exchange bearer shares for registered shares. Such request served on the Company by the holder of bearer shares shall specify the name and address of the person to be registered and unless the request is delivered in person by the bearer shall be authenticated as hereinafter provided. Such request served on the Company by the holder of bearer shares shall also be accompanied by any coupons or talons which at the date of such delivery have not become due for payments of dividends or any other distribution by the Company to the holders of such shares. Following such exchange the share certificate relating to the exchanged shares shall be delivered as directed by the member requesting the exchange.

- 3.2 Bearer share certificates shall be under the Seal and shall carry an identifying number and state that the bearer is entitled to the shares therein specified, and may provide by coupons, talon, or otherwise for the payment of dividends or other monies on the shares included therein to the address to which the bearer shares were originally sent. The signatures of the President and the Secretary on the certificates of shares and the resolutions concerning the issuance of shares may be printed in facsimile.

- 3.3 Subject to the provisions of the Ordinance and of these Articles the bearer of a bearer share certificate shall be deemed to be a member of the Company and shall be entitled to the same rights and privileges as he would have had if his name had been included in the share register of the Company as the holder of the shares.

Subject to any specific provisions in these Articles, in order to exercise his rights as a member of the Company, the bearer of a bearer share certificate shall produce the bearer share certificate as evidence of his membership of the Company. Without prejudice to the generality of the foregoing, the following rights may be exercised in the following manner:

- (1) for the purpose of exercising his voting rights at a meeting, the bearer of a bearer share certificate shall produce such certificate to the chairman of the meeting;
- (2) for the purpose of exercising his vote on a resolution in writing, the bearer of a bearer share certificate shall cause his signature to any such resolution to be authenticated as hereinafter set forth;
- (3) for the purpose of requisitioning a meeting of members, the bearer of a bearer share certificate shall address his requisition to the directors and his signature thereon shall be duly authenticated as hereinafter provided; and
- (4) for the purpose of receiving dividends, the bearer of the bearer share certificate shall present at such places as may be designated by the directors any coupons or talons issued for such purpose, or shall present the bearer share certificate to any paying agent authorised to pay dividends.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es una copia tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

3.5 The signature of the bearer of a bearer share certificate shall be deemed to be duly authenticated if the bearer of the bearer share certificate shall produce such certificate to a notary public or a bank manager or a director or officer of the Company (herein referred to as an "authorised person") and if the authorised person shall endorse the document bearing such signature with a statement.

- (1) Identifying the bearer share certificate produced to him by number and date and specifying the number of shares and the class of shares (if appropriate) comprised therein;
- (2) confirming that the signature of the bearer of the bearer share certificate was subscribed in his presence and that if the bearer is representing a body corporate he has so acknowledged and has produced satisfactory evidence thereof;
- (3) specifying the capacity in which he is qualified as an authorised person and, if a notary public, affixing his seal thereto, or, if a bank manager, attaching an identifying stamp of the bank of which he is a manager.

3.6 Notwithstanding any other provisions of these Articles, at any time, the bearer of a bearer share certificate may deliver the certificate for such shares into the custody of the Company at its registered office, whereupon the Company shall issue a receipt therefore under the Seal signed by a director or officer identifying by name and address the person delivering such certificate and specifying the date and number of bearer share certificates so deposited and the number of shares comprised therein. Any such receipt may be used by the person named therein for the purpose of exercising the rights vested in the shares represented by the bearer share certificate so deposited including the right to appoint a proxy. Any bearer share certificate so deposited shall be returned to the person named in the receipt or his personal representative if such person be dead and thereupon the receipt issued therefor shall be of no further effect whatsoever and shall be returned to the Company for cancellation or, if it has been lost or mislaid, such indemnity as may be required by resolution of directors shall be given to the Company.

3.7 The bearer of a bearer share certificate shall for all purposes be deemed to be the owner of the shares comprised in such certificate and in no circumstances shall the Company or the Chairman of any meeting of members or the Company's registrars or any director or officer of the Company or any authorised person be obliged to inquire into the circumstance whereby a bearer share certificate came into the hands of the bearer thereof, or to question the validity or authenticity of any action taken by the bearer of a bearer share certificate whose signature has been authenticated as provided herein.

3.8 If the bearer of a bearer share certificate shall be a corporation, then all the rights exercisable by virtue of such shareholding may be exercised by an individual duly authorised to represent the corporation but unless such individual shall acknowledge that he is representing a corporation and shall produce upon request satisfactory evidence that he is duly authorised to represent the corporation, the individual shall for all purposes hereof be regarded as the holder of the shares in any bearer share certificate held by him.

3.9 The directors may provide for payment of dividends to the holders of bearer shares by coupons or talons

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
and in such event the coupons or talons shall be in such form and payable at such time and in such place or places as the directors shall resolve. The Company shall be entitled to recognize the absolute right of the bearer of any coupon or talon issued as aforesaid to payment of the dividend to which it relates and delivery of the coupon or talon to the Company or its agents shall constitute in all respects a good discharge of the Company in respect of such dividend.

3.10 If any bearer share certificate, coupon or talon be worn out or defaced, the directors may, upon the surrender hereof for cancellation, issue a new one in its stead, and if any bearer share certificate, coupon or talon be lost or destroyed, the directors may upon the loss or destruction being established to their satisfaction, and upon such indemnity being given to the Company as it shall by resolution of Directors determine, issue a new bearer share certificate in its stead, and in either case on payment of such sum as the Company may from time to time by resolution of directors require. In case of loss or destruction the person to whom such new bearer share certificate, coupon or talon is issued shall also bear and pay to the Company all expenses incidental to the investigation by the Company of the evidence of such loss or destruction and to such indemnity.

4. SHARES, AUTHORISED CAPITAL AND CAPITAL

4.1 Subject to the provisions of these Articles and any resolution of members the unissued shares of the Company shall be at the disposal of the directors who may without prejudice to any rights previously conferred on the holders of any existing shares or class or series of shares, offer, allot, grant options or otherwise dispose of the shares to such persons, at such times and upon such terms and conditions as the Company may by resolution of directors determine.

4.2 Shares in the Company shall be issued for money, services rendered, personal property, an estate in real property, a promissory note or other binding obligation to contribute money or property, or any combination of the foregoing as shall be determined by a resolution of directors.

4.3 Shares in the Company may be issued for such amount of consideration as the directors may from time to time by resolution of directors determine, except that in the case of shares with par value, the amount shall not be less than the par value and in the absence of fraud the decision of the directors as to the value of the consideration received by the Company in respect of the issue is conclusive unless a question of law is involved. The consideration in respect of the shares constitutes capital to the extent of the par value and the excess constitutes surplus.

4.4 A share issued by the Company upon conversion of, or in exchange for, another share or a debt obligation or other security in the Company, shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the consideration received or deemed to have been received by the Company in respect of the other share, debt obligation or security.

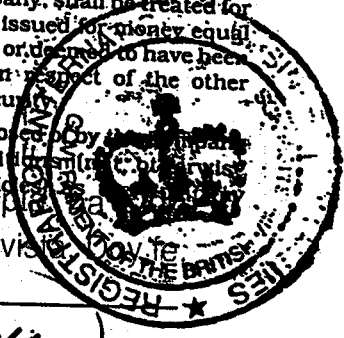
4.5 Treasury shares may be disposed of by the Company on such terms and conditions as the directors may determine, provided that such disposal is not inconsistent with these Articles.

TESTIFICACION: Que la presente fotocopia es una copia tomada de su original que he tenido a la vista

Lima, 15 MAYO 2001

J. Antonio del Pozo Valdez

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



056
95

may by resolution of directors determine.

- 4.6 The Company may issue fractions of a share and a fractional share shall have the same corresponding fractional liabilities, limitations, preferences, privileges, qualifications, restrictions, rights and other attributes of a whole share of the same class or series of shares.
- 4.7 Upon the issue by the Company of a share without par value, the consideration in respect of the share constitutes capital to the extent designated by the directors and the excess constitutes surplus, except that the directors must designate as capital an amount of the consideration that is at least equal to the amount that the share is entitled to as a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
- 4.8 The Company may purchase, redeem or otherwise acquire and hold its own shares in consideration to the share division established in Article 5.2 of this Memorandum of Association, but no purchase, redemption or other acquisition which shall constitute a reduction in capital shall be made except in compliance with Regulations 7.4 and 7.5.
- 4.9 Shares that the Company purchases, redeems or otherwise acquires pursuant to Regulation 4.8 may be cancelled or held as treasury shares unless the shares are purchased, redeemed or otherwise acquired out of capital and would otherwise infringe upon the requirements of Regulations 7.4 and 7.5, or to the extent that such shares are in excess of 80 percent of the issued shares of the Company, in which case they shall be cancelled but they shall be available for reissue. Upon the cancellation of a share, the amount included as capital of the Company with respect to that share shall be deducted from the capital of the Company.
- 4.10 Where shares in the Company are held by the Company as treasury shares or are held by another company of which the Company holds, directly or indirectly, shares having more than 50 percent of the votes in the election of directors of the other company, such shares of the Company are not entitled to vote or to have dividends paid thereon and shall not be treated as outstanding for any purpose except for purposes of determining the capital of the Company.

5. TRANSFER OF SHARES

5.1 Subject to any limitations in the Memorandum, registered shares in the Company may be transferred by a written instrument of transfer signed by the transferor and containing the name and address of the transferee, but in the absence of such written instrument of transfer the directors may accept such evidence of a transfer of shares as they consider appropriate.

5.2 The Company shall not be required to treat a transfer of a registered share in the Company as a member until the transferee's name has been entered in the share register.

5.3 Subject to any limitations in the Memorandum, the Company may, on the application of the transferor or transferee, register the name of the transferee of the share and the registration of transfers may be suspended and the share register closed at such

times and for such periods as the Company may from time to time by resolution of directors determine provided always that such registration shall not be suspended and the share registered closed for more than 60 days in any period of 12 months.

6. TRANSMISSION OF SHARES

- 6.1 The executor or administrator of a deceased member, the guardian of an incompetent member or the trustee of a bankrupt member shall be the only person recognized by the Company as having any title to his share but they shall not be entitled to exercise any rights as a member of the Company until they have proceeded as set forth in the next following two regulations.
- 6.2 Any person becoming entitled by operation of law or otherwise to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may be registered as a member upon such evidence being produced as may reasonably be required by the directors. An application by any such person to be registered as a member shall be deemed to be a transfer of shares of the deceased, incompetent or bankrupt member and the directors shall treat it as such.
- 6.3 Any person who has become entitled to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may, instead of being registered himself, request in writing that some person to be named by him be registered as the transferee of such share or shares and such request shall likewise be treated as if it were a transfer.
- 6.4 What amounts to incompetence on the part of a person is a matter to be determined by the court having regarded all the relevant evidence and the circumstances of the case.

REDUCTION OR INCREASE IN AUTHORISED CAPITAL OR CAPITAL

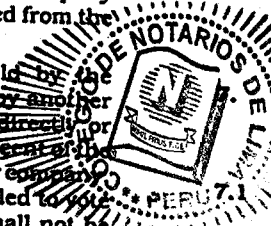
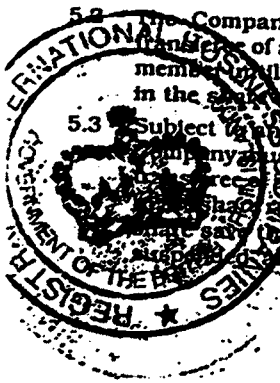
The Company may, by a resolution of members or directors, amend the Memorandum to increase or reduce its authorised capital and in connection therewith the Company may in respect of any unissued shares increase or reduce the number of shares, increase or reduce the par value of any shares or effect any combination of the foregoing.

- 7.2 The Company may amend the Memorandum to
 - (1) divide the shares, including issued shares, of a class or series into a larger number of shares of the same class or series; or
 - (2) combine the shares, including issued shares, of a class or series into smaller number of shares of the same class or series; provided however, that where shares are divided or combined under (1) and (2) of Regulation 7.2, the aggregate par value of the new shares must be equal to the aggregate par value of the original shares.

7.3 The capital of the Company may, by a resolution of members or directors, be increased by transferring an amount of the surplus of the Company to capital, and, subject to the provisions of Regulations 7.4 and 7.5, the capital of the Company may be reduced by transferring an amount of the capital of the Company to surplus.

CERTIFICADO: Que la presente es una copia fiel y verdadera de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 15 MAYO 2001



DECLARACION: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

- 8.6 Any member may be represented at a meeting of members by a proxy who may speak and vote on behalf of the member.
- 8.7 The instrument appointing a proxy shall be produced at the place appointed for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote.
- 8.8 An instrument appointing a proxy shall be in substantially the following form or such other form as the Chairman of the Meeting shall accept as properly evidencing the wishes of the member appointing the proxy. Only members who are individuals may appoint proxies.

- 7.4 No reduction of the capital shall be effected that reduces the capital of the Company to an amount that immediately after the deduction is less than the aggregate par value of all outstanding shares with par value and all shares with par value held by the Company as treasury shares and the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value and all shares without par value held by the Company as treasury shares that are entitled to a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
- 7.5 No reduction of capital shall be effected unless the members or directors determine that immediately after the reduction the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and that the realisable value of the assets of the Company will not be less than its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in the books of the Company and its remaining capital, and, in the absence of fraud, the decision of the directors as to the realisable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved.
- 7.6 Where the Company reduces its capital the Company may
 - (1) return to its members any amount received by the Company upon the issue of any of its shares;
 - (2) purchase, redeem or otherwise acquire its shares out of capital; or
 - (3) cancel any capital that is lost or not represented by assets having a realisable value.

8. MEETINGS AND CONSENTS OF MEMBERS

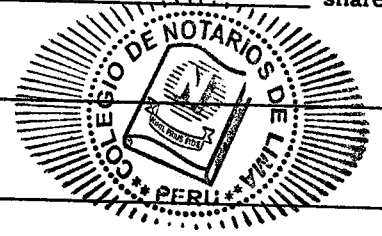
- 8.1 The Directors of the Company may convene meetings of the members of the Company at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors consider necessary or desirable.
- 8.2 Upon the written request of members holding 10 percent or more of the outstanding voting shares in the Company the directors shall convene a meeting of members.
- 8.3 The Directors shall give not less than 7 days notice of meetings of members to those persons whose names on the date the notice is given appears as members in the share register of the Company.
- 8.4 A meeting of members held in contravention of the requirement in Regulation 8.3 is valid
 - (1) if members holding not less than 90 percent of the total number of shares entitled to vote on all matters to be considered at the meeting, or 90 percent of the votes of each class or series of shares where members are entitled to vote thereon as a class or series together with not less than a 90 percent majority of the remaining votes, have agreed to shorter notice of the meeting, or
 - (2) if all members holding shares entitled to vote on all or any matters to be considered at the meeting have waived notice of the meeting and for this purpose presence at the meeting shall be deemed to constitute waiver.
- 8.5 The inadvertent failure of the directors to give notice of a meeting to a member, or the fact that a member has not received notice, does not invalidate the meeting.

(Name of Company)
 J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 I/W NOTARIO DE LIMA

being a member of the above Company with

shares

HEREBY APPOINT



of

or

failing

of

him

to be my/our proxy to vote for me/us at the meeting of

members to be held on the _____ day of

_____, 19____ and at any adjournment thereof.

(Any restrictions on voting to be inserted here)

Signed this day of _____

Member

8.9 The following shall apply in respect of shares:

058



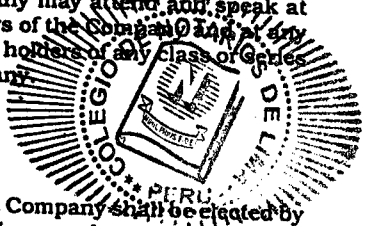
...FIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO

- (1) If two or more persons hold shares jointly each of them may be present in person or by proxy at a meeting of members and may speak as a member;
- (2) If only one of the joint owners is present in person or by proxy he may vote on behalf of all joint owners; and
- (3) If two or more of the joint owners are present in person or by proxy they must vote as one.
- 8.10 A member shall be deemed to be present at a meeting of members if he participates by telephone or other electronic means and all members participating in the meeting are able to hear each other.
- 8.11 A meeting of members is duly constituted if, at the commencement of the meeting, there are present in person or by proxy not less than 50 percent of the votes of the shares or class or series of shares entitled to vote on resolution of members to be considered at the meeting. If a quorum be present, notwithstanding the fact that such quorum may be represented by only one person then such person may resolve any matter and a certificate signed by such person accompanied where such person be a proxy by a copy of the proxy form shall constitute a valid resolution of members.
- 8.12 If within two hours from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting, if convened upon the requisition of members, shall be dissolved; in any other case it shall stand adjourned to the next business day at the same time and place or to such other time and place as the directors may determine, and if at the adjourned meeting there are present within an hour from the time appointed for the meeting in person or by proxy not less than one third of the votes of the shares or each class or series of shares entitled to vote on the resolutions to be considered by the meeting, those present shall constitute a quorum but otherwise the meeting shall be dissolved.
- 8.13 At every meeting of members, the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting, the members present shall choose someone of their number to be the chairman. If the members are unable to choose a chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting shares present in person or by prescribed form of proxy at the meeting shall preside as chairman failing which the oldest individual member or representative of a member present shall take the chair.
- 8.14 The Chairman may, with the consent of the meeting, adjourn any meeting from time to time, and from place to place, but no business shall be transacted at any adjourned meeting other than the business left unfinished at the meeting from which the adjournment took place.
- 8.15 At any meeting of the members the chairman shall be responsible for deciding in such manner as he shall consider appropriate whether any resolution has been carried or not and the result of his decision shall be announced to the meeting and recorded in the minutes thereof. If the Chairman shall have any doubt as to the outcome of any resolution put to the vote, he shall cause a poll to be taken of all votes cast in such resolution, but if the chairman shall fail to do so then any member present in person or by proxy may dispute the announcement by the

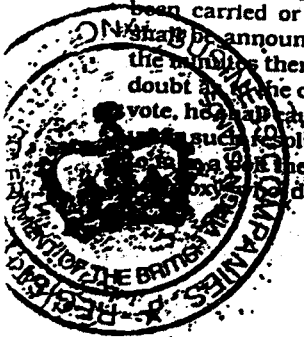
Chairman of the result of any vote may immediately following such announcement demand that a poll be taken and the chairman shall thereupon cause a poll to be taken. If a poll is taken at any meeting, the result thereof shall be duly recorded in the minutes of that meeting by the chairman.

- 8.16 Any person other than an individual shall be regarded as one member and subject to Regulation 8.17 the right of any individual to speak for or represent such member shall be determined by the law of the jurisdiction where, and by the documents by which, the person is constituted or derives its existence. In case of doubt, the directors may in good faith seek legal advice from any qualified person and unless and until a court of competent jurisdiction shall otherwise rule, the directors may rely and act upon such advice without incurring any liability to any member.
- 8.17 Any person other than an individual which is a member of the Company may by resolution of its directors or other governing body, authorise such person as it thinks fit to act as its representative at any meeting of the Company or of any class of members of the Company, and the person so authorised shall be entitled to exercise the same powers on behalf of the person which he represents as that person could exercise if it were an individual member of the Company.
- 8.18 The chairman of any meeting at which a vote is cast by proxy or on behalf of any person other than an individual may call for a notarially certified copy of such proxy or authority which shall be produced within 7 days of being so requested or the votes cast by such proxy or on behalf of such person shall be disregarded.
- 8.19 Directors of the Company may attend and speak at any meeting of members of the Company or at any separate meeting of the holders of any class or series of shares in the Company.



9. DIRECTORS

- 9.1 The first directors of the Company shall be elected by the subscribers to the Memorandum; and thereafter, the directors shall be elected by the members for such terms as the members determine.
- 9.2 The minimum number of directors shall be one and the maximum number shall be ten.
- 9.3 Each director shall hold office for the term, if any, fixed by resolution of members or until his earlier death, resignation or removal.
- 9.4 A director may be removed from office, with or without cause, by a resolution of members.
- 9.5 A director may resign his office by giving written notice of his resignation to the Company and the resignation shall have effect from the date the notice is received by the Company or from such later date as may be specified in the notice.
- 9.6 A vacancy in the Board of Directors may be filled by a resolution of members or by a resolution of a majority of the remaining directors.
- 9.7 With the prior or subsequent approval by a resolution of members, the directors may, by a resolution of directors, fix the emoluments of directors with respect to services to be rendered in any capacity to the Company.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
-8- NOTARIO DE LIMA

059
59

[Handwritten Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOADO - NOTARIO DE LIMA

9.8 A director shall not require a share qualification, and may be an individual or a company.

10. POWERS OF DIRECTORS

10.1 The business and affairs of the Company shall be managed by the directors who may pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the formation and registration of the Company and may exercise all such powers of the Company as are not by the Ordinance or by the Memorandum of these Articles required to be exercised by the members of the Company, subject to any delegation of such powers as may be authorised by these Articles and to such requirements as may be prescribed by a resolution of members; but no requirements made by a resolution of members shall prevail if it be inconsistent with these Articles nor shall such requirement invalidate any prior act of the directors which would have been valid if such requirement had not been made.

10.2 The directors may, by a resolution of directors, appoint any person, including a person who is a director, to be an officer or agent of the Company.

10.3 Every officer or agent of the Company has such powers and authority of the directors, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in these Articles, or in the resolution of directors appointing the officer or agent, except that no officer or agent has any power or authority with respect to fixing the emoluments of directors.

10.4 Any director which is a body corporate may appoint any person its duly authorised representative for the purpose of representing it at meetings of the Board of Directors or with respect to unanimous written consents.

10.5 The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body, save that if their number is reduced below the number fixed by or pursuant to these Articles as the necessary quorum for a meeting of directors, the continuing directors or director may act only for the purpose of appointing directors to fill any vacancy that has arisen or summoning a meeting of members.

10.6 All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for monies paid to the Company, shall be signed, drawn, accepted, endorsed, or otherwise executed, as the case may be, in such manner as shall from time to time be determined by resolution of directors.

11. PROCEEDINGS OF DIRECTORS

11.1 The Directors of the Company or any committee thereof may meet at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors may determine to be necessary or desirable.

11.2 A director shall be deemed to be present at a meeting of directors if he participates by telephone or other electronic means and all directors participating in the meeting are able to hear each other.

11.3 A director shall be given not less than 7 days notice of meetings of directors, but a meeting of directors held without 7 days notice having been given to all directors shall be valid if all the directors entitled to vote at the meeting who do not attend, waive notice

11.4 A director may by a written instrument appoint an alternate who need not to be a director and an alternate is entitled to attend meetings in the absence of the director who appointed him and vote or consent in place of the director.

11.5 A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting there are present in person or by alternate not less than one half of the total number of directors, unless there are only two directors in which case the quorum shall be two.

11.6 If the Company shall have only one director the provisions herein contained for meetings of the directors shall not apply but such sole director shall have full power to represent and act for the Company in all matters as are not by the Ordinance or the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company and in lieu of minutes of a meeting shall record in writing and sign a note or memorandum of all matters requiring a resolution of directors. Such a note or memorandum shall constitute sufficient evidence of such resolution for all purposes.

11.7 At every meeting of the directors the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the Vice Chairman of the Board of Directors shall preside. If there is no Vice Chairman of the Board of Directors or if the Vice Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the Directors present shall choose someone of their number to be chairman of the meeting.

11.8 The directors shall cause the following corporate records to be kept:
(1) minutes of all meetings of directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members;
(2) copies of all resolutions consented to by directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members; and

(3) such other accounts and records as the directors by resolution of directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company.

11.9 The books, records and minutes shall be kept at the registered office of the Company or at such other place as the directors determine.

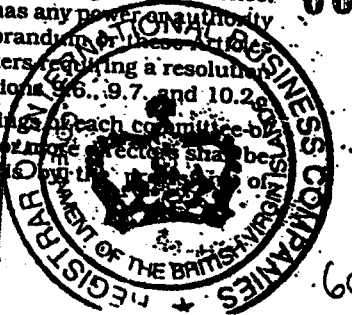
11.10 The directors may, by a resolution of directors, designate one or more committees, each consisting of one or more directors.

11.11 Each committee of directors has such powers and authorities of the directors, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in the resolution of directors establishing the committee, except that no committee has any power or authority either to amend the Memorandum of these Articles or with respect to the matters requiring a resolution of directors under Regulations 9.6, 9.7, and 10.2.

11.12 The meetings and proceedings of each committee of directors consisting of two or more directors shall be governed mutatis mutandis by the provisions of these Articles relating to the meetings and proceedings of directors.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
-9- NOTARIO DE LIMA



060

09

CONFIRMADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

13.2 A Director who has an interest in any particular business to be considered at a meeting of directors or members may be counted for purposes of determining whether the meeting is duly constituted.

these Articles regulating the proceedings of directors so far as the same are not superseded by any provisions in the resolution establishing the committee.

12. OFFICERS

12.1 The Company may by resolution of directors appoint officers of the Company at such times as shall be considered necessary or expedient. Such officers may consist of a Chairman of the Board of Directors, a Vice Chairman of the Board of Directors, President and one or more Vice Presidents, Secretaries and Treasurers and such other officers as may from time to time be deemed desirable. Any number of offices may be held by the same person.

12.2 The officers shall perform such duties as shall be prescribed at the time of their appointment subject to any modification in such duties as may be prescribed thereafter by resolution of directors or resolution of members, but in the absence of any specific allocation of duties it shall be the responsibility of the Chairman of the Board of Directors to preside at meetings of directors and members, the Vice Chairman to act in the absence of the Chairman, the President to manage the day to day affairs of the Company, the Vice Presidents to act in order of seniority in the absence of the President but otherwise to perform such duties as may be delegated to them by the President, the Secretaries to maintain the share register, minute books and records (other than financial records) of the Company and to ensure compliance with all procedural requirements imposed on the Company by applicable law, and the Treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company.

12.3 The emoluments of all officers shall be fixed by a resolution of directors.

12.4 The officers of the Company shall hold office until their successors are duly elected and qualified, but any officer elected or appointed by the directors may be removed at any time, with or without cause, by resolution of directors. Any vacancy occurring in any office of the Company may be filled by resolution of directors.

12.5 The Registered Agent may certify to whom it may concern, the names and addresses of the directors and officers of the Company and the terms of their incumbency.

13. CONFLICTS OF INTERESTS

13.1 No agreement or transaction between the Company and one or more of its Directors or any person in which any director has a financial interest or to whom any director is related, including as a director of that other person, is void or voidable for this reason only or by reason only that the director is present at the meeting of directors or at the meeting of the committee of directors that approves the agreement or transaction or that the vote or consent of the director is counted for that purpose if the director discloses the interest of each director in the agreement or transaction and his interest in or relationship to any other party to the agreement or transaction as disclosed in good faith or are known by the other directors.

14. INDEMNIFICATION

14.1 Subject to Regulation 14.2, the Company shall indemnify against all expenses, including legal fees, and against all judgments, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred in connection with legal, administrative or investigative proceedings any person who

(1) is or was a party or is threatened to be made a party to any threatened, pending or completed proceedings, whether civil, criminal, administrative or investigative, by reason of the fact that the person is or was a director, an officer or a liquidator of the Company; or

(2) is or was, at the request of the Company, serving as a director, officer or liquidator of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise.

14.2 Regulation 14.1 only applies to a person referred to in that Regulation if the person acted honestly and in good faith with a view to the best interests of the Company and, in the case of criminal proceedings, the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.

14.3 The decision of the directors as to whether the person acted honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company and as to whether the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful is, in the absence of fraud, sufficient for the purposes of this Regulation 14, unless a question of law is involved.

14.4 The termination of any proceedings by any judgment, order, settlement, conviction or the entering of a plea of guilty does not, by itself, create a presumption that the person did not act honestly and in good faith or that the person had reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.

If a person referred to in Regulation 14.1 has been successful in defense of any proceedings referred to in that Regulation, the person is entitled to be indemnified against all expenses, including legal fees, and against all judgments, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred by the person in connection with the proceedings.

14.6 The Company may purchase and maintain insurance in relation to any person who is or was a director, an officer or a liquidator of the Company, or who at the request of the Company is or was serving as a director, an officer or a liquidator of, or in any other capacity is or was acting for another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise, against any liability asserted against the person and incurred by the person in that capacity, whether or not the Company has or would have had the power to indemnify the person against the liability under Regulation 14.1.

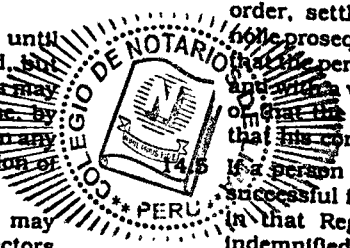
15. SEAL

The directors shall provide for the safe custody of the Seal. The Seal when affixed to any written instrument

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

061

60



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO NOTARIO DE LIMA
shares of one same class or series having a proportionately smaller par value does not constitute a dividend of shares.

shall be witnessed by a director or any other person so authorised from time to time by resolution of directors. The directors may provide for a facsimile of the Seal and of the signature of any director or authorised person which may be reproduced by printing or other means on any instrument and it shall have the same force and validity as if the Seal had been affixed to such instrument and the same had been signed as hereinbefore described.

16. DIVIDENDS

- 16.1 The Company may by a resolution of directors declare and pay dividends in money, shares, or other property but dividends shall only be declared and paid out of surplus. In the event that dividends are paid in specie the directors shall have responsibility for establishing and recording in the resolution of directors authorising the dividends, a fair and proper value for the assets to be so distributed.
- 16.2 The directors may from time to time pay to the members such interim dividends as appear to the directors to be justified by the profits of the Company.
- 16.3 The directors may, before declaring any dividend, set aside out of the profits of the Company such sum as they think proper as a reserve fund, and may invest the sum so set apart as a reserve fund upon such securities as they may select.
- 16.4 No dividend shall be declared and paid unless the directors determine that immediately after the payment of the dividend the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and the realisable value of the assets of the Company will not be less than the sum of its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in its books of account, and its capital. In the absence of fraud, the decision of the directors as to the realisable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved.
- 16.5 Notice of any dividend that may have been declared shall be given to each member in manner hereinafter mentioned and all dividends unclaimed for three years after having been declared may be forfeited by resolution of directors for the benefit of the Company.
- 16.6 No dividend shall bear interest as against the Company and no dividend shall be paid on shares described in Regulation 4.10.
- 16.7 A share issued as a dividend by the Company shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the surplus that is transferred to capital upon the issue of the share.
- 16.8 In the case of a dividend of authorised but unissued shares with par value, an amount equal to the aggregate par value of the shares shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution.
- 16.9 In the case of a dividend of authorised but unissued shares without par value, the amount designated by the directors shall be transferred from surplus to capital at the time of the distributions, except that the directors must designate as capital an amount that is at least equal to the amount that the shares are entitled to as a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
- 16.10 A division of the issued and outstanding shares of a class or series of shares into a larger number of

17. ACCOUNTS

The Company shall keep such accounts and records as the directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company.

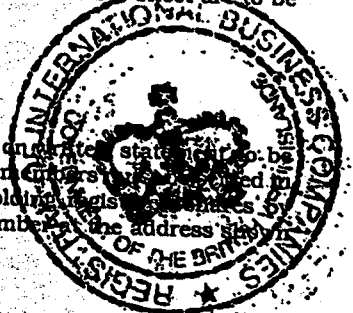
18. AUDIT

- 18.1 The Company may by resolution of members call for the accounts to be examined by auditors.
- 18.2 The first auditors shall be appointed by resolution of directors; subsequent auditors shall be appointed by a resolution of members.
- 18.3 The auditors may be members of the Company but no director or other officer shall be eligible to be an auditor of the Company during his continuance in office.
- 18.4 The remuneration of the auditors of the Company:
 - (1) in the case of auditors appointed by the directors, may be fixed by resolution of directors.
 - (2) subject to the foregoing, shall be fixed by resolution of members or in such manner as the Company may by resolution of members determine.
- 18.5 The auditors shall examine each profit and loss account and balance sheet required to be served on every member of the Company or laid before a meeting of the members of the Company and shall state in a written report whether or not in their opinion the profit and loss account and balance sheet give a true and fair view respectively of the profit and loss for the period covered by the accounts, and of the state of affairs of the Company at the end of that period;
 - (1) all the information and explanations required by the auditors have been obtained.
- 18.6 The report of the auditors shall be annexed to the accounts and shall be read at the meeting of members at which the accounts are laid before the Company or shall be served on the members.
- 18.7 Every auditor of the Company shall have a right of access at all times to the books of account and vouchers of the Company, and shall be entitled to require from the directors and officers of the Company such information and explanations as he thinks necessary for the performance of the duties of the auditors.
- 18.8 The auditors of the Company shall be entitled to receive notice of, and to attend any meetings of members of the Company at which the Company's profit and loss account and balance sheet are to be presented.

19. NOTICES

- 19.1 Any notice, information or statement to be given by the Company to members shall be given in the case of members holding shares in the name of the address to each member.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



062

62

in the share register and in the case of members holding shares issued to bearer, in the manner provided in the Memorandum.

19.2 Any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be served by leaving it, or by sending it by registered mail addressed to the Company, at its registered office, or by leaving it with, or by sending it by registered mail to the registered agent of the Company.

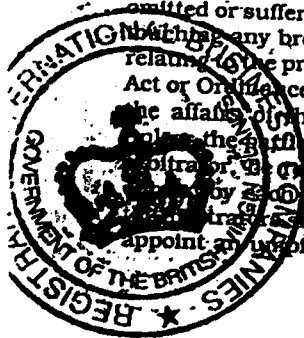
19.3 Service of any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be proved by showing that the summons, notice, order, document, process, information or written statement was mailed in such time as to admit to its being delivered in the normal course of delivery within the period prescribed for service and was correctly addressed and the postage was prepaid.

20. PENSION AND SUPERANNUATION FUNDS

The directors may establish and maintain or procure the establishment and maintenance of any non-contributory or contributory pension or superannuation funds for the benefit of, and give or procure the giving of donations, gratuities, pensions, allowances or emoluments to any persons who are or were at any time in the employment or service of the Company or any company which is a subsidiary of the Company or is allied to or associated with the Company or with any such subsidiary, or who are or were at any time directors or officers of the Company or of any such other company as aforesaid or who hold or held any salaried employment or office in the Company or such other company, or any persons in whose welfare the Company or any such other company as aforesaid is or has been at any time interested, and to the wives, widows, families and dependents of any such person, and may take payments for or towards the insurance of any such persons as aforesaid, and may do any of the matters aforesaid either alone or in conjunction with any such other company as aforesaid. Subject always to the proposal being approved by resolution of members, a director holding any such employment or office shall be entitled to participate in and retain for his own benefit any such donation, gratuity, pension allowance or emolument.

21. ARBITRATION

21.1 Whenever any difference arises between the Company on the one hand and any of the members or their executors, administrators or assigns on the other hand, touching the true intent and construction of the Ordinance or consequences of these Articles or of the Ordinance, touching anything done or executed, omitted or suffered in pursuance of the Ordinance or touching any breach or alleged breach or otherwise relating to the premises or to these Articles, or to any Act or Ordinance affecting the Company or to any of the affairs of the Company such difference shall, unless the parties agree to refer the same to a single arbitrator, be referred to two arbitrators one to be appointed by each of the parties to the difference and the other shall be appointed by the arbitrators.



21.2 If either party to the reference makes default in appointing an arbitrator either originally or by way of substitution (in the event that an appointed arbitrator shall die, be incapable of acting or refuse to act) for 10 days after the other party has given him notice to appoint the same, such other party may appoint an arbitrator to act in the place of the arbitrator of the defaulting party.

22. VOLUNTARY WINDING UP AND DISSOLUTION

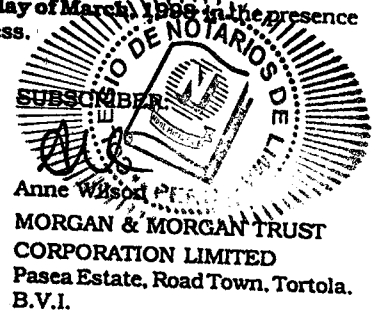
The Company may voluntarily commence to wind up and dissolve by a resolution of members but if the Company has never issued shares, it may voluntarily commence to wind up and dissolve by resolution of directors.

23. CONTINUATION

The Company may by resolution of members or by resolution passed unanimously by all directors of the Company continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands in the manner provided under those laws.

We, MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION LIMITED of Pasea Estate, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby subscribe our name to these Articles of Association on this 10th day of March 1998 in the presence of the undersigned witness.

WITNESS:
S. Smith
Scafield S. Smith
Road Town, Tortola
British Virgin Islands



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
15 MAYO 2001

J. Antonio del Pozo Valdez
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

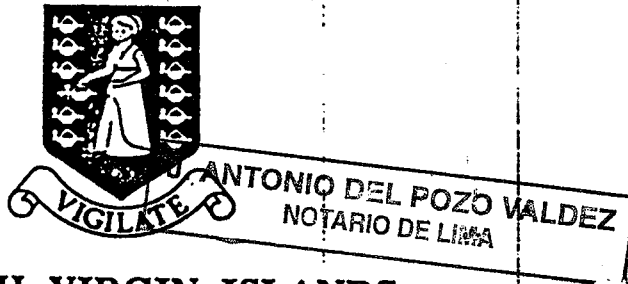
ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

063

63

**MEMORANDUM DE ASOCIACION
STRATEGIC FINANCE CORPORATION**

NO. 79578

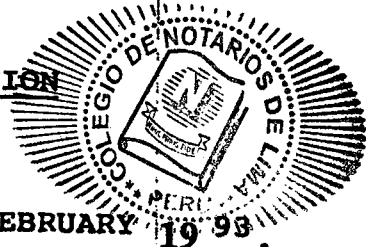


BRITISH VIRGIN ISLANDS

**The International Business Companies Ordinance
No. 8 of 1984**

**MEMORANDUM OF ASSOCIATION
ARTICLES OF ASSOCIATION
OF**

STRATEGIC FINANCE CORPORATION



Incorporated the **24th** day of **FEBRUARY 1993**.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, _____

15 MAYO 2001

[Signature]

**REGISTERED OFFICE
MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION LTD.
ROAD TOWN, PASEA ESTATE, P.O. BOX 3149
TORTOLA
BRITISH VIRGIN ISLANDS**

**ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

**REGISTERED AGENT
MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION LTD.
ROAD TOWN, PASEA ESTATE, P.O. BOX 3149
TORTOLA
BRITISH VIRGIN ISLANDS**



065

65

MEMORANDUM OF ASSOCIATION

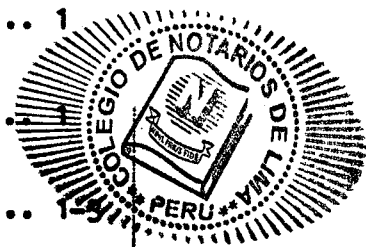
OF

STRATEGIC FINANCE CORPORATION

INDEX

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

CLAUSE	PAGES
1. Name.....	1
2. Registered Office.....	1
3. Registered Agent.....	1
4. General Objects, Powers and Exceptions.....	1
5. Capital Formation.....	3-5
6. Amendments.....	5
7. Definitions.....	5



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. Antonio del Pozo Valdez
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(No. 8 of 1984)

MEMORANDUM OF ASSOCIATION

OF
STRATEGIC FINANCE CORPORATION

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

1. NAME

The name of the Company is Strategic Finance Corporation

2. REGISTERED OFFICE

The Registered Office of the Company will be P.O. Box 3149, Pasea Estate, Road Town, Tortola, British Virgin Islands or such other place within the British Virgin Islands as the Company may from time to time by a resolution of directors determine.

3. REGISTERED AGENT

The Registered Agent of the Company will be MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION LIMITED, of Pasea Estate, P.O. Box 3149, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, or such other qualified person in the British Virgin Islands as the Company may from time to time by a resolution of directors determine.

4. GENERAL OBJECTS, POWERS AND EXCEPTIONS

The object of the Company is to engage in any act or activity that is not prohibited under any law for the time being in force in the British Virgin Islands including but not limited to:

The purchase, sale, transfer, disposal, dealing, finance, barter, ownership, administration, giving or taking in loan, commission, mortgage, security, lease, use, usufruct, or receivership of any kind of property, whether real or personal stocks or rights, and make and accept all kinds of deals, contracts, operations, business and transactions of lawful commerce.

For such purposes the corporation shall have, in addition to the powers conferred by Law, the following:

- a) To sue and be sued in lawsuit;
- b) To adopt and use a corporate seal and alter it at pleasure;
- c) To acquire, construct, purchase, hold, use and convey real and personal property of every kind, and make and accept pledge, mortgage, leases,



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

067
67:

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

- liens and encumbrances of every kind;
- d) To appoint officers and agents;
- e) To enter into contracts of all kinds;
- f) To issue By-laws not inconsistent with the laws in force, for the management, regulation and government of its business and properties, for the transfer of shares, the calling and holding of meetings of stockholders and directors, and for any lawful purpose;
- g) To carry on its business and exercise its powers in foreign countries;
- h) To agree on its dissolution in accordance with the law, either by its own will or for any other cause;
- i) To borrow money and contract debts in connection with its business or for any lawful purpose;
- j) To issue bonds, notes, bills of exchange, and other obligations (which may or may not be convertible into stock of the Company) payable at a specific time or times or payable upon the happening of a specific event, whether secured by mortgage, pledge or otherwise, or unsecured, for money borrowed or in payment for property purchased or acquired or for any other lawful purpose;
- k) To guarantee, acquire, purchase, hold, sell, assign, transfer, mortgage, pledge or otherwise dispose of or deal in shares of the capital stock or bonds, or other obligations issued by other corporations or any municipality, province, state or government;
- l) To do whatever may be necessary for the accomplishment of the purposes enumerated in the Memorandum of Association or any amendment thereof necessary or incidental to the protection and benefit of the corporation and, in general, to carry on any lawful business whether or not such business is similar in nature to the purpose set forth in this Memorandum of Association or in any amendment thereof.

1 The Company is not authorised and may not:

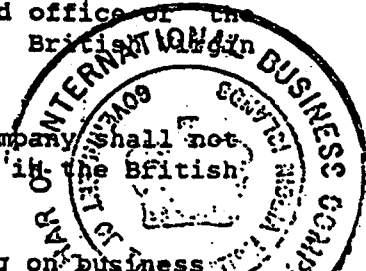
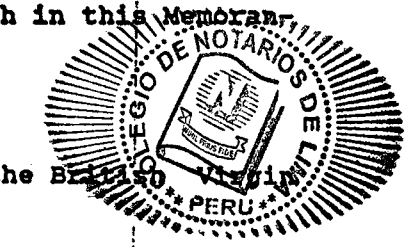
- 4.1.1 carry on business with persons resident in the British Virgin Islands;
- 4.1.2 own an interest in real property situate in the British Virgin Islands, other than a lease referred to in paragraph 4.2.5 of sub clause 4.2;
- 4.1.3 carry on banking or trust business unless it is licensed under the Banks and Trust Companies Act, 1990;
- 4.1.4 carry on business as an insurance or reinsurance company, insurance agent or insurance broker, unless it is licensed under an enactment authorising it to carry on that business;
- 4.1.5 carry on the business of company management unless it is licensed under the Company Management Act, 1990; or
- 4.1.6 carry on the business of providing the registered office of the registered agent for companies incorporated in the British Virgin Islands.

2 In compliance with paragraph 4.1.1 of sub clause 4.1, the Company shall not be treated as carrying on business with persons resident in the British Virgin Islands if:

- 4.2.1 it makes or maintains deposits with a person carrying on business within the British Virgin Islands;

CO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Day fe.

- 2 Lima, 15 MAYO 2001



[Handwritten signature]

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

0688

- 4.2.2 it makes or maintains professional contact with solicitors, barristers, accountants, bookkeepers trust companies, administration companies, investment advisers or other similar persons carrying on business within the British Virgin Islands;
- 4.2.3 it prepares or maintains books and records within the British Virgin Islands;
- 4.2.4 it celebrates within the British Virgin Islands meetings of its directors or members;
- 4.2.5 it maintains a lease of property for use as an office from which to communicate with members of where books and records of the Company are prepared or maintained;
- 4.2.6 it maintains shares, debt obligations or other securities in a company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act; or
- 4.2.7 shares, debt obligations or other securities in the Company are owned by any person resident in the British Virgin Islands or by any company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act.

5. CAPITAL FORMATION

5.1 CURRENCY

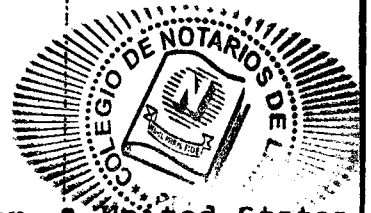
Shares in the Company shall be issued in the currency of United States of America.

5.2 AUTHORISED CAPITAL

The authorised capital of the Company is Fifty Thousand Dollars
US \$ 50,000.00 divided into 50,000 shares of
US \$ 1.00 par value each.

5.3 CLASSES, NUMBER AND PAR VALUE SHARES

The shares shall be divided into such number of classes and series as the directors shall by resolution from time to time determine and until so divided shall comprise one class and series.



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

089
69

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

5.4 RIGHTS, QUALIFICATIONS, DESIGNATIONS, POWERS, PREFERENCES, LIMITATIONS AND RESTRICTIONS OF SHARES

The designations, powers, preferences, rights, qualifications, limitations and restrictions of each class and series of shares that the Company is authorized to issue shall be fixed by resolution of directors, but the directors shall not allocate different rights as to voting, dividends, redemption or distributions on liquidation unless the Memorandum of Association shall have been amended to create separate classes of shares and all the aforesaid rights as to voting, dividends, redemption and distributions shall be identical in each separate class.

5.5 VARIATION OF CLASS RIGHTS

If at any time the authorized capital is divided into different classes or series of shares, the rights attached to any class or series (unless otherwise provided by the terms of issue of the shares of that class or series) may, whether or not the Company is being wound up, be varied with the consent in writing of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of that class or series and of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of any other class or series of shares which may be affected by such variation.

5.6 RIGHTS NOT VARIED BY THE ISSUE OF SHARES PARI PASSU

The rights conferred upon the holders of the shares of any class issued with preferred or other rights shall not, unless otherwise expressly provided by the terms of issue of the shares of that class, be deemed to be varied by the creation or issue of further shares ranking pari passu therewith.

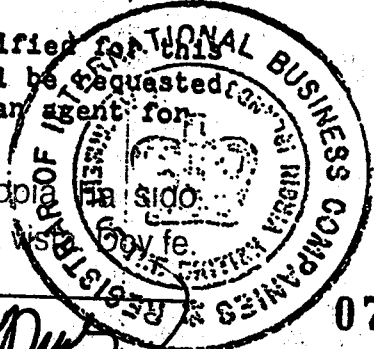
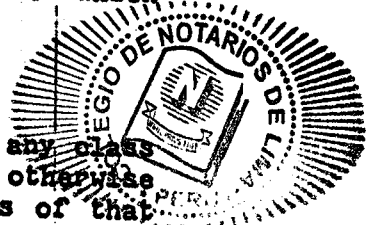
5.7 REGISTERED OR BEARER SHARES

5.7.1 The Company may issue all or part of its authorized shares either as registered shares or as shares to bearer.

5.7.2 Shares issued as registered shares may be exchanged for shares issued to bearer. Shares issued to bearer may be exchanged for registered shares.

5.8 SERVICE OF NOTICE ON HOLDERS OF BEARER SHARES

Where shares are issued to bearer, the bearer, identified for the purpose by the number of the share certificate, shall be requested to provide the Company with the name and address of an agent for



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
tomada de su original que he tenido a la vista
Lima, _____

15 MAYO, 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

070

70

service of any notice, information or written statement required to be given to members, and service upon such agent shall constitute service upon the bearer of such shares until such time as a new name and address for service is provided to the Company. In the absence of such name and address being provided it shall be sufficient for the purposes of service for the Company to publish the notice, information or written statement in one or more newspapers published or circulated in the British Virgin Islands and in such other place, if any, as the Company shall from time to time by a resolution of directors or a resolution of members determine. The directors of the Company must give sufficient notice of meetings to members holding shares issued to bearer to allow a reasonable opportunity for them to secure or exercise the right or privilege, other than the right or privilege to vote, that is the subject of the notice. What amounts to sufficient notice is a matter of fact to be determined after having regard to all the circumstances.

5.9 TRANSFER OF SHARES

Registered shares in the Company may be transferred subject to the prior or subsequent approval of the Company as evidenced by a resolution of directors or by a resolution of members.

AMENDMENTS

The Company may amend its Memorandum of Association and Articles of Association by a resolution of members.

DEFINITIONS

The meanings of words in this Memorandum of Association are as defined in the Articles of Association annexed hereto.

We, MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION LIMITED of Pasea Estate, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands do hereby subscribe our name to this Memorandum of Association the 24th day of January 1993 in the presence of:

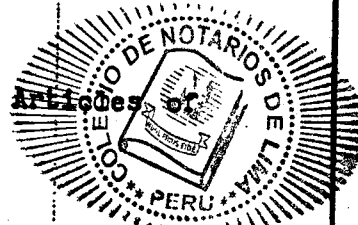
WITNESS:

SUBSCRIBER:

SUSANA RYDES
MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION LIMITED
Pasea Estate
P.O. Box 3149
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

071

ARTICLES OF ASSOCIATION
OF
STRATEGIC FINANCE CORPORATION

INDEX

CLAUSE	PAGES
1. Interpretation.....	1-3
2. Registered Shares.....	4
3. Bearer Shares.....	4-7
4. Shares, Authorised Capital and Capital.....	7-9
5. Transfer of Shares.....	9
6. Transmission of Shares.....	9-10
7. Reduction or Increase in Authorised Capital or Capital.....	10-11
8. Meetings and Consents of Members.....	11-14
9. Directors.....	15
10. Powers of Directors.....	15-16
11. Proceedings of Directors.....	16-18
12. Officers.....	18-19
13. Conflict of Interest.....	19
14. Indemnification.....	19-20
15. Seal.....	20
16. Dividends.....	20-21
17. Accounts.....	22
18. Audit.....	22-23
19. Notices.....	23
20. Pension and Superannuation Funds.....	23
21. Arbitration.....	24
22. Voluntary Winding Up and Dissolution.....	24
23. Continuation.....	24



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, _____

15 MAYO 2001
[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



072
72

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(No. 8 of 1984)

ARTICLES OF ASSOCIATION

OF :

STRATEGIC FINANCE CORPORATION

1. INTERPRETATION

In these Articles, if not inconsistent with the subject of context, the words and expressions standing in the first column of the following table shall bear meanings set opposite them respectively in the second column thereof.

EXPRESSIONS:

MEANINGS:

1.1 capital

The sum of the aggregate par value of all outstanding shares with par value of the Company and shares with par value held by the Company as treasury shares plus

1.1.1 the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value of the Company and shares without par value held by the Company as treasury shares, and

1.1.2 the amounts as are from time to time transferred from surplus to capital by a resolution of directors.

member

A person who holds shares in the Company.

1.3 person

An individual, a corporation, a trust, the estate of a deceased individual, a partnership or an unincorporated association of persons.

1.4 Resolution of directors

1.4.1 A resolution approved at a duly constituted meeting of directors of the Company or of a Committee of directors of the Company by the affirmative vote of a simple majority of the directors present who voted and did not abstain where the meet-



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MARO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

073

13

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

ing was called on proper notice, or, if on short notice, if those directors not present have waived notice, or;

1.4.2 a resolution consented to in writing by all directors or of all members of the committee, as the case may be.

1.5 resolution of members

1.5.1 A resolution approved at a duly constituted meeting of the members of the Company by the affirmative vote of:

1.5.1.1 a simple majority of the votes of the shares which were present at the meeting and were voted and not abstained, or

1.5.1.2 a simple majority of the votes of each class or series of shares which were present at the meeting and entitled to vote thereon as a class or series and were voted and not abstained and of a simple majority of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon which were present at the meeting and were voted and not abstained; or

1.5.2 a resolution consented to in writing by

1.5.2.1 an absolute majority of the votes of shares entitled to vote thereon, or

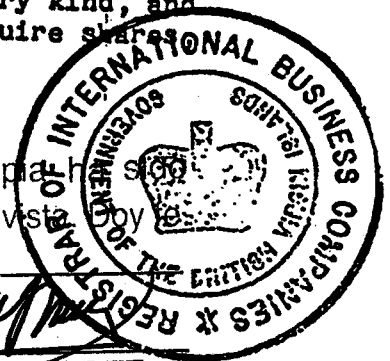
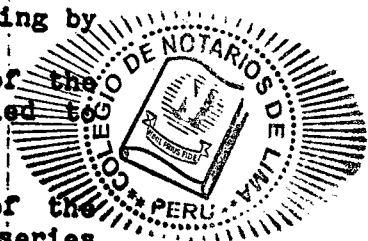
1.5.2.2 an absolute majority of the votes of each class or series of shares entitled to vote thereon as a class or series and of an absolute majority of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon.

1.6 securities

Shares and debts obligations of every kind, and options, warrants and rights to acquire shares or debt obligations.

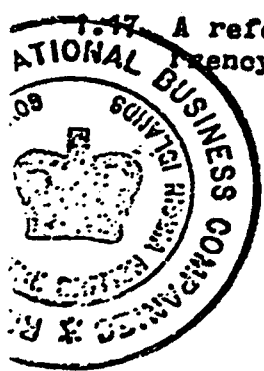
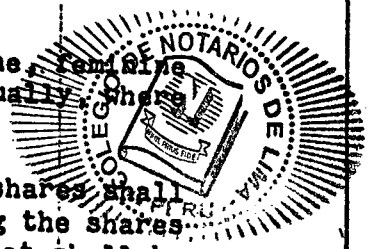
CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista en Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



074
47

- 1.7 surplus The excess, if any, at the time of the determination of the total assets of the Company over the aggregate of its total liabilities, as shown in its books of account, plus the Company's capital.
- 1.8 the Memorandum The Memorandum of Association of the Company as originally framed or as from time to time amended.
- 1.9 the Ordinance The International Business Companies Ordinance (No. 8 of 1984).
- 1.10 the Seal The Common Seal of the Company.
- 1.11 these Articles These Articles of Association as originally framed or as from time to time amended.
- 1.12 treasury shares Shares in the Company that were previously issued but were repurchased, redeemed or otherwise acquired by the Company and not canceled.
- 1.13 "Written" or any term of like import includes words typewritten, printed, painted, engraved, lithographed, photographed, or represented or reproduced by any mode of representing or reproducing words in a visible form, including telex, telegram, cable or other form of writing produced by electronic communication.
- 1.14 Save as aforesaid any words or expressions defined in the Ordinance shall bear the same meaning in these Articles.
- 1.15 Whenever the singular or plural number, or the masculine, feminine or neuter gender is used in these Articles, it shall equally, where the context admits, include the others.
- 1.16 A reference in these Articles to voting in relation to shares shall be construed as a reference to voting by members holding the shares, except that it is the votes allocated to the shares that shall be counted and not the number of members who actually voted and a reference to shares being present at a meeting shall be given a corresponding construction.
- 1.17 A reference to money in these Articles is a reference to the currency of the United States of America unless otherwise stated.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

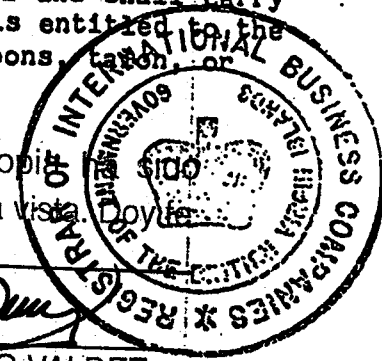
075 75

REGISTERED SHARES

- 2.1 The Company shall issue to every member holding registered shares in the Company a certificate signed by a director or officer of the Company and under the Seal specifying the share or shares held by him and the signature of the director or officer and the Seal may be facsimiles.
- 2.2 Any member receiving a share certificate for registered shares shall indemnify and hold the Company and its directors and officers harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of the wrongful or fraudulent use of representation made by any person by virtue of the possession thereof. If a share certificate for registered shares is worn out or lost it may be renewed on production of the worn out certificate or on satisfactory proof of its loss together with such indemnity as may be required by a resolution of directors.
- 2.3 If several persons are registered as joint holders of any shares, any one of such persons may be given an effectual receipt for any dividend payable in respect of such shares.

BEARER SHARES

- 3.1 Subject to a request for the issue of bearer shares and to the payment of the appropriate consideration for the shares to be issued, the Company may, to the extent authorized by the Memorandum, issue bearer shares to, and at the expense of, such person as shall be specified in the request. The Company may also upon receiving a request in writing accompanied by the share certificate for the shares in question, exchange registered shares for bearer shares or may exchange bearer shares for registered shares. Such request served on the Company by the holder of bearer shares shall specify the name and address of the person to be registered and unless the request is delivered in person by the bearer shall be authenticated as hereinafter provided. Such request served on the Company by the holder of bearer shares shall also be accompanied by any coupons or talons which at the date of such delivery have not become due for payments of dividends or any other distribution by the Company to the holders of such shares. Following such exchange the share certificate relating to the exchanged shares shall be delivered as directed by the member requesting the exchange.
- 3.2 Bearer share certificates shall be under the Seal and shall carry an identifying number and state that the bearer is entitled to the shares therein specified, and may provide by coupons, talons, or



CERTIFICO: Que la presente fotocopia tomada de su original que he tenido a la vista.
 Lima, _____

15 MAYO 2001
 [Signature]
 J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

076
 76

otherwise for the payment of dividends or other monies on the shares included therein to the address to which the bearer shares were originally sent.

3.3 Subject to the provisions of the Ordinance and of these Articles the bearer of a bearer share certificate shall be deemed to be a member of the Company and shall be entitled to the same rights and privileges as he would have had if his name had been included in the share register of the Company as the holder of the shares.

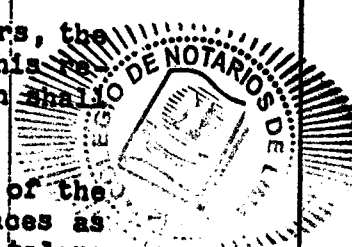
3.4 Subject to any specific provisions in these Articles, in order to exercise his rights as a member of the Company, the bearer of a bearer share certificate shall produce the bearer share certificate as evidence of his membership of the Company. Without prejudice to the generality of the foregoing, the following rights may be exercised in the following manner:

3.4.1 for the purpose of exercising his voting rights at a meeting, the bearer of a bearer share certificate shall produce such certificate to the chairman of the meeting;

3.4.2 for the purpose of exercising his vote on a resolution in writing, the bearer of a bearer share certificate shall cause his signature to any such resolution to be authenticated as hereinafter set forth;

3.4.3 for the purpose of requisitioning a meeting of members, the bearer of a bearer share certificate shall address his requisition to the directors and his signature thereon shall be duly authenticated as hereinafter provided; and

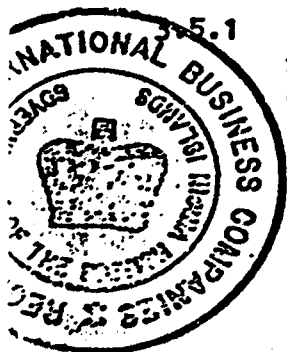
3.4.4 for the purpose of receiving dividends, the bearer of the bearer share certificate shall present at such places as may be designated by the directors any coupons or talons issued for such purpose, or shall present the bearer share certificate to any paying agent authorised to pay dividends.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

3.5 The signature of the bearer of a bearer share certificate shall be deemed to be duly authenticated if the bearer of the bearer share certificate shall produce such certificate to a notary public or a bank manager or a director or officer of the Company (herein referred to as an "authorised person") and if the authorised person shall endorse the document bearing such signature with a statement;

5.1 identifying the bearer share certificate produced to him by number and date and specifying the number of shares and the class of shares (if appropriate) comprised therein;



- CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ 077
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

77

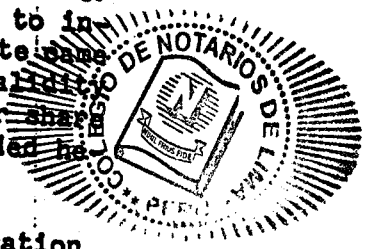
3.5.2 confirming that the signature of the bearer of the bearer share certificate was subscribed in his presence and that if the bearer is representing a body corporate he has so acknowledged and has produced satisfactory evidence thereof;

3.5.3 specifying the capacity in which he is qualified as an authorized person and, if a notary public, affixing his seal thereto, or, if a bank manager, attaching an identifying stamp of the bank of which he is a manager.

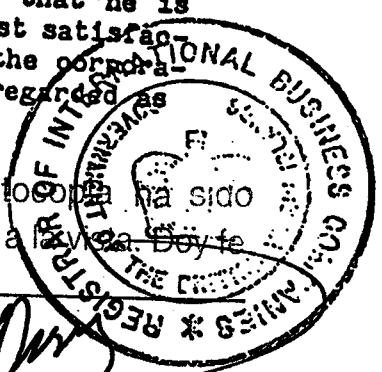
3.6 Notwithstanding any other provisions of these Articles, at any time, the bearer of a bearer share certificate may deliver the certificate for such shares into the custody of the Company at its registered office, whereupon the Company shall issue a receipt therefor under the Seal signed by a director or officer identifying by name and address the person delivering such certificate and specifying the date and number of bearer share certificates so deposited and the number of shares comprised therein. Any such receipt may be used by the person named therein for the purpose of exercising the rights vested in the shares represented by the bearer share certificate so deposited including the right to appoint a proxy. Any bearer share certificate so deposited shall be returned to the person named in the receipt or his personal representative if such person be dead an thereupon the receipt issued therefor shall be of no further effect whatsoever and shall be returned to the company for cancellation or, if it has been lost or mislaid, such indemnity as may be required by resolution of directors shall be given to the Company.

3.7 The bearer of a bearer share certificate shall ~~for all purposes be deemed to be the owner of the shares comprised in such certificate~~ and in no circumstances shall the Company or the Chairman of any meeting of members or the Company's registrars or any director or officer of the Company or any authorized person be obliged to inquire into the circumstance whereby a bearer share certificate came into the hands of the bearer thereof, or to question the validity or authenticity of any action taken by the bearer of a bearer share certificate whose signature has been authenticated as provided herein.

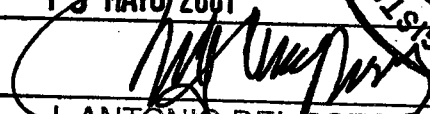
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



3.8 If the bearer of a bearer share certificate shall be a corporation, then all the rights exercisable by virtue of such shareholding may be exercised by an individual duly authorized to represent the corporation but unless such individual shall acknowledge that he is representing a corporation and shall produce upon request satisfactory evidence that he is duly authorized to represent the corporation, the individual shall for all purposes hereof be regarded



COPIA: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a my de Doy fe
Lima, 15 MAYO 2001


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

the holder of the shares in any bearer share certificate held by him.

3.9 The directors may provide for payment of dividends to the holders of bearer shares by coupons or talons and in such event the coupons or talons shall be in such form and payable at such time and in such place or places as the directors shall resolve. The Company shall be entitled to recognize the absolute right of the bearer of any coupon or talon issued as aforesaid to payment of the dividend to which it relates and delivery of the coupon or talon to the Company or its agents shall constitute in all respects a good discharge of the Company in respect of such dividend.

3.10 If any bearer share certificate, coupon or talon be worn out or defaced, the directors may, upon the surrender hereof for cancellation, issue a new one in its stead, and if any bearer share certificate, coupon or talon be lost or destroyed, the directors may upon the loss or destruction being established to their satisfaction, and upon such indemnity being given to the Company as it shall by resolution of Directors determine, issue a new bearer share certificate in its stead, and in either case on payment of such sum as the Company may from time to time by resolution of directors require. In case of loss or destruction the person to whom such new bearer share certificate, coupon or talon is issued shall also bear and pay to the Company all expenses incidental to the investigation by the Company of the evidence of such loss or destruction and to such indemnity.

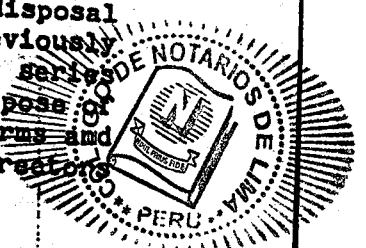
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

SHARES, AUTHORISED CAPITAL AND CAPITAL

Subject to the provisions of these Articles and any resolution of members the unissued shares of the Company shall be at the disposal of the directors who may without prejudice to any rights previously conferred on the holders of any existing shares or class or series of shares, offer, allot, grant options over or otherwise dispose of the shares to such persons, at such times and upon such terms and conditions as the Company may by resolution of directors determine.

Shares in the Company shall be issued for money, services, rendered, personal property, and estate in real property, a promissory note or other binding obligation to contribute money or property or any combination of the foregoing as shall be determined by a resolution of directors.

Shares in the Company may be issued for such amount of consideration as the directors may from time to time by resolution of directors.



- 7 - CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, _____

15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

079
27

tors determine, except that in the case of shares with par value, the amount shall not be less than the par value and in the absence of fraud the decision of the directors as to the value of the consideration received by the Company in respect of the issue is conclusive unless a question of law is involved. The consideration in respect of the shares constitutes capital to the extent of the par value and the excess constitutes surplus.

4. A share issued by the Company upon conversion of, or in exchange for, another share or a debt obligation or other security in the Company, shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the consideration received or deemed to have been received by the Company in respect of the other share, debt obligation or security.

5. Treasury shares may be disposed of by the Company on such terms and conditions (not otherwise inconsistent with these Articles) as the Company may by resolution of directors determine.

6. The Company may issue fractions of a share and a fractional share shall have the same corresponding fractional liabilities, limitations, preferences, privileges, qualifications, restrictions, rights and other attributes of a whole share of the same class of series of shares.

7. Upon the issue by the Company of a share without par value, the consideration in respect of the share constitutes capital to the extent, designated by the directors and the excess constitutes surplus, except that the directors must designate as capital an amount of the consideration that is at least equal to the amount that the share is entitled to as a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.

8. The Company may purchase, redeem or otherwise acquire and sell its own shares but no purchase, redemption or other acquisition which shall constitute a reduction in capital shall be made except in compliance with Regulations 7.4 and 7.5.

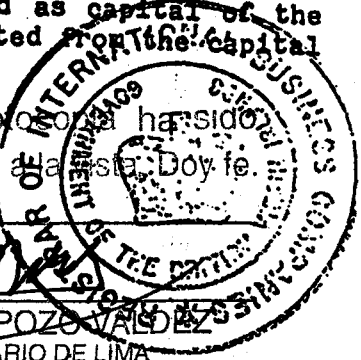
9. Shares that the Company purchases, redeems or otherwise acquires pursuant to regulation 4.8 may be cancelled or held as treasury shares unless the shares are purchased, redeemed or otherwise acquired out of capital and would otherwise infringe upon the requirements of Regulations 7.4 and 7.5, or to the extent that such shares are in excess of 80 percent of the issue shares of the Company, in which case they shall be cancelled but they shall be available for reissue. Upon the cancellation of a share, the amount included as capital of the Company with respect to that share shall be deducted from the capital of the company.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



COPIA: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



080
90

4.10 Where shares in the Company are held by the Company as treasury shares or are held by another company of which the Company holds, directly or indirectly, shares having more than 50 percent of the votes in the election of directors of the other company, such shares of the Company are not entitled to vote or to have dividends paid thereon and shall not be treated as outstanding for any purpose except for purposes of determining the capital of the Company.

4.11 No notice of a trust, whether expressed, implied or constructive, shall be entered in the share register.

5. TRANSFER OF SHARES

5.1 Subject to any limitations in the Memorandum, registered shares in the Company may be transferred by a written instrument of transfer signed by the transferor and containing the name and address of the transferee, but in the absence of such written instrument of transfer the directors may accept such evidence of a transfer of shares as they consider appropriate.

5.2 The Company shall not be required to treat a transferee of a registered share in the Company as a member until the transferor's name has been entered in the share register.

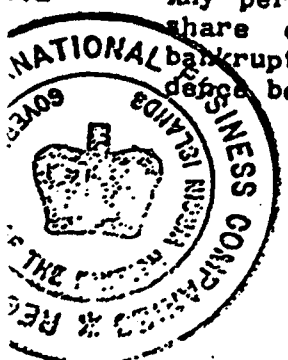
5.3 Subject to to any limitations in the Memorandum, the Company must on the application of the transferor or transferee of a registered share in the company enter in the share register the name of the transferor of the share save that the registration of transfers may be suspended and the share register closed at such times and for such periods as the Company may from time to time by resolution of directors determine provided always that such registration shall not be suspended and the share registered closed for more than 60 days in any period of 12 months.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

6. TRANSMISSION OF SHARES

6.1 The executor or administrator of a deceased member, the guardian of an incompetent member or the trustee of a bankrupt member shall be the only person recognized by the Company as having any title to his share but they shall not be entitled to exercise any rights as a member of the Company until they have proceeded as set forth in the following two regulations.

6.2 Any person becoming entitled by operation of law or otherwise to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may be registered as a member upon such evidence being produced as may reasonably be required by the directors.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

081
85

An application by any such person to be registered as a member shall be deemed to be a transfer of shares of the deceased, incompetent or bankrupt member and the directors shall treat it as such.

6.3 Any person who has become entitled to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may, instead of being registered himself, request in writing that some person to be named by him be registered as the transferee of such share or shares and such request shall likewise be treated as if it were a transfer.

6.4 What amounts to incompetence on the part of a person is a matter to be determined by the court having regard to all the relevant evidence and the circumstances of the case.

7. REDUCTION OR INCREASE IN AUTHORISED CAPITAL OR CAPITAL

7.1 The Company may by a resolution of directors amend the Memorandum to increase or reduce its authorised capital and in connection therewith the Company may in respect of any unissued shares increase or reduce the number of shares, increase or reduce the par value of any shares or effect any combination of the foregoing.

7.2 The Company may amend the Memorandum to

7.2.1. divide the shares, including issued shares, of a class or series into a larger number of shares of the same class or series; or

7.2.2. combine the shares, including issued shares, of a class or series into smaller number of shares of the same class or series; provided however, that where shares are divided or combined under 7.2.1. and 7.2.2. of the Regulations, the aggregate par value of the new shares must be equal to the aggregate par value of the original shares.

7.3 The capital of the Company may by a resolution of directors be increased by transferring an amount of the surplus of the Company to capital, and, subject to the provisions of Regulations 7.4 and 7.5, the capital of the Company may be reduced by transferring an amount of the capital of the Company to surplus.

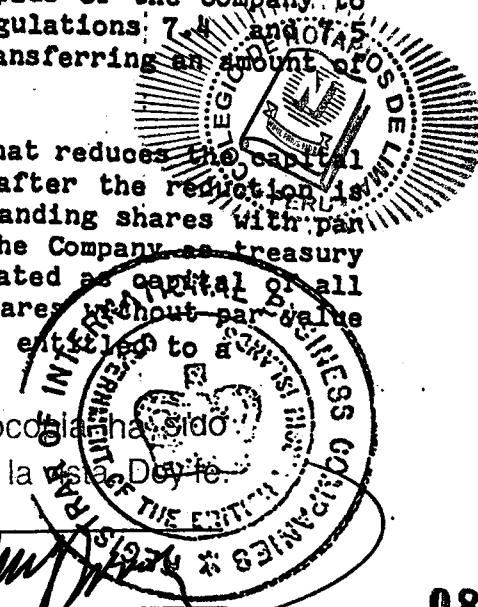
7.4 No reduction of the capital shall be effected that reduces the capital of the Company to an amount that immediately after the reduction is less than the aggregate par value of all outstanding shares with par value and all shares with par value held by the Company as treasury shares and the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value and all shares without par value held by the Company as treasury shares that are entered to a

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima,

15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



082
82

preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.

7.5 No reduction of capital shall be effected unless the directors determine that immediately after the reduction the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and that the realisable assets of the Company will not be less than its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in the books of the Company and its remaining capital, and, in the absence of fraud, the decision of the directors as to the realisable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved.

7.6 Where the Company reduces its capital the Company may

7.6.1. return to its members any amount received by the Company upon the issue of any of its shares;

7.6.2. purchase, redeem or otherwise acquire its shares out of capital; or

7.6.3. cancel any capital that is lost or not represented by assets having a realisable value.

8. MEETINGS AND CONSENTS OF MEMBERS

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

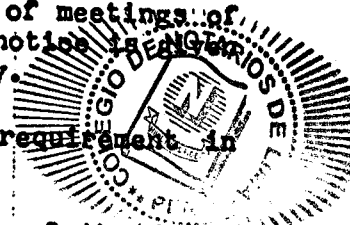
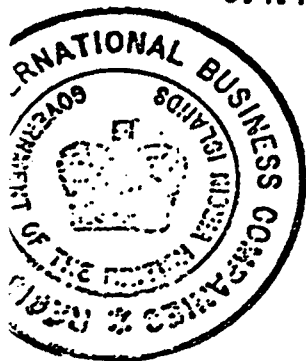
8.1. The Directors of the Company may convene meetings of the members of the Company at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors consider necessary or desirable.

8.2 Upon the written request of members holding 10 percent or more of the outstanding voting shares in the Company the directors shall convene a meeting of members.

8.3 The Directors shall give not less than 7 days notice of meetings of members to those persons whose names on the date the notice is given appears as members in the share register of the Company.

8.4 A meeting of members held in contravention of the requirement in Regulation 8.3. is valid.

8.4.1. if members holding not less than 90 percent of the total number of shares entitled to vote on all matters to be considered at the meeting, or 90 percent of the votes of each class or series of shares where members are entitled to vote



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
- tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

083

thereon as a class or series together with not less than a 90 percent majority of the remaining votes, have agreed to shorter notice of the meeting, or

8.4.2. If all members holding shares entitled to vote on all or any matters to be considered at the meeting have waived notice of the meeting and for this purpose presence at the meeting shall be deemed to constitute waiver.

8.5 The inadvertent failure of the directors to give notice of a meeting to a member, or the fact that a member has not received notice, does not invalidate the meeting.

8.6. A member may be represented at a meeting of members by a proxy who may speak and vote on behalf of the member.

8.7. The instrument appointing a proxy shall be produced at the place appointed for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote.

8.8. An instrument appointing a proxy shall be in substantially the following form or such other form as the Chairman of the Meeting shall accept as properly evidencing the wishes of the member appointing the proxy. Only members who are individuals may appoint proxies.

(Name of Company)

I/We _____ **J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ**
NOTARIO DE LIMA

being a member of the above Company with _____

shares **HEREBY APPOINT** _____

of _____ or

failing him _____ of _____

to be my/our proxy to vote for me/us at the meeting of members to be

held on the _____ day of _____, 19 _____

at any adjournment thereof.

(Any restrictions on voting to be inserted here)

Signed this day of _____, _____

Member

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista.
Lima, _____

15 MAYO 2007

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



8.9. The following shall apply in respect of joint ownership of shares:

8.9.1. if two or more persons hold shares jointly each of them may be present in person or by proxy at a meeting of members and may speak as a member;

8.9.2. if only one of the joint owners is present in person or by proxy he may vote on behalf of all joint owners, and;

8.9.3. if two or more of the joint owners are present in person or by proxy they must vote as one.

8.10 A member shall be deemed to be present at a meeting of members if he participates by telephone or other electronic means and all members participating in the meeting are able to hear each other.

8.11 A meeting of members is duly constituted if, at the commencement of the meeting, there are present in person or by proxy not less than 50 percent of the votes of the shares or class or series of shares entitled to vote on resolution of members to be considered at the meeting. If a quorum be present, notwithstanding the fact that such quorum may be represented by only one person then such person may resolve any matter and a certificate signed by such person accompanied where such person be a proxy by a copy of the proxy form shall constitute a valid resolution of members.

8.12 If within two hours from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting, if convened upon the requisition of members, shall be dissolved; in any other case it shall stand adjourned to the next business day at the same time and place or to such other time and place as the directors may determine, and if at the adjourned meeting there are present within an hour from the time appointed for the meeting in person or by proxy not less than one third of the votes of the shares or each class or series of shares entitled to vote on the resolutions to be considered by the meeting, those present shall constitute a quorum but otherwise the meeting shall be dissolved.

8.13 At every meeting of members, the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting, the members present shall choose someone of their number to be the chairman. If the members are unable to choose a chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting shares present in person or by prescribed form of proxy at the meeting shall preside as chairman failing which the oldest individual member or representative of a member present shall take the chair.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima,

- 13 - 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

8.14 The Chairman may, with the consent of the meeting, adjourn any meeting from time to time, and from place to place, but no business shall be transacted at any adjourned meeting other than the business left unfinished at the meeting from which the adjournment took place.

8.15 At any meeting of the members the chairman shall be responsible for deciding in such manner as he shall consider appropriate whether any resolution has been carried or not and the result of his decision shall be announced to the meeting and recorded in the minutes thereof. If the Chairman shall have any doubt as to the outcome of any resolution put to the vote, he shall cause a poll to be taken of all votes cast upon such resolution, but if the chairman shall fail to take a poll then any member present in person or by proxy who disputes the announcement by the chairman of the result of any vote may immediately following such announcement demand that a poll be taken and the chairman shall thereupon cause a poll to be taken. If a poll is taken at any meeting, the result thereof shall be duly recorded in the minutes of that meeting by the chairman.

8.16 Any person other than an individual shall be regarded as one member and subject to Regulation 8.17 the right of any individual to speak for or represent such member shall be determined by the law of the jurisdiction where, and by the documents by which, the person is constituted or derives its existence. In case of doubt, the directors may in good faith seek legal advice from any qualified person and unless and until a court of competent jurisdiction shall otherwise rule, the directors may rely and act upon such advice without incurring any liability to any member.

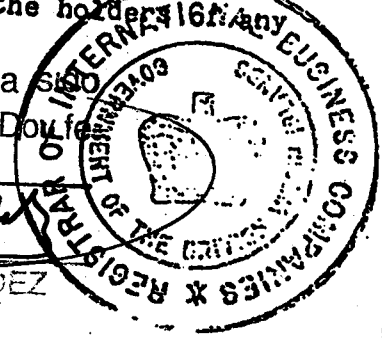
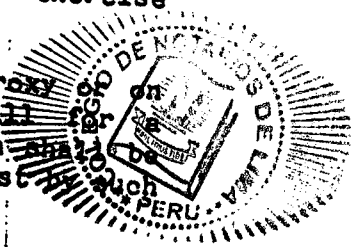
8.17 Any person other than an individual which is a member of the Company may by resolution of its directors or other governing body authorize such person as it thinks fit to act as its representative at any meeting of the Company or of any class of members of the Company, and the person so authorized shall be entitled to exercise the same powers on behalf of the person which he represents as that person could exercise if it were an individual member of the Company.

8.18 The chairman of any meeting at which a vote is cast by proxy on behalf of any person other than an individual may call for a notarially certified copy of such proxy or authority which shall be produced within 7 days of being so requested or the votes cast by such proxy or on behalf of such person shall be disregarded.

19 Directors of the Company may attend and speak at any meeting of members of the Company and at any separate meeting of the holders of any class or series of shares in the Company.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



086

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

9. DIRECTORS

- 9.1. The first directors of the Company shall be elected by the subscribers to the Memorandum; and thereafter, the directors shall be elected by the members for such terms as the members determine.
- 9.2. The minimum number of directors shall be one and the maximum number shall be six.
- 9.3. Each director shall hold office for the term, if any, fixed by resolution of members or until his earlier death, resignation or removal.
- 9.4. A director may be removed from office, with or without cause, by a resolution of members.
- 9.5. A director may resign his office by giving written notice of his resignation to the Company and the resignation shall have effect from the date the notice is received by the Company or from such later date as may be specified in the notice.
- 9.6. A vacancy in the Board of Directors may be filled by a resolution of members or by a resolution of a majority of the remaining directors.
- 9.7. With the prior or subsequent approval by a resolution of members, the directors may, by a resolution of directors, fix the emoluments of directors with respect to services to be rendered in any capacity to the Company.
- 9.8. A director shall not require a share qualification, and may be an individual or a company.

10. POWERS OF DIRECTORS

- 10.1. The business and affairs of the Company shall be managed by the directors who may pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the formation and registration of the Company and may exercise all such powers of the Company as are not by the Ordinances or by the Memorandum of these Articles required to be exercised by the members of the Company, subject to any delegation of such powers as may be authorised by these Articles and to such requirements as may be prescribed by a resolution of members; but no requirements made by a resolution of members shall prevail if it be inconsistent with these Articles nor shall such requirement invalidate any prior act of the directors which would have been valid if such requirement had not been made.

The directors may, by a resolution of directors, appoint any person,

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

087



including a person who is a director, to be an officer or agent of the Company.

10.3 Every officer or agent of the Company has such powers and authority of the directors, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in these Articles, or in the resolution of directors appointing the officer or agent, except that no officer or agent has any power or authority with respect to fixing the emoluments of directors.

10.4 Any director which is a body corporate may appoint any person its duly authorised representative for the purpose of representing it at meetings of the Board of Directors or with respect to unanimous written consents.

10.5 The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body, save that if their number is reduced below the number fixed by or pursuant to these Articles as the necessary quorum for a meeting of directors, the continuing directors or director may act only for the purpose of appointing directors to fill any vacancy that has arisen or summoning a meeting of members.

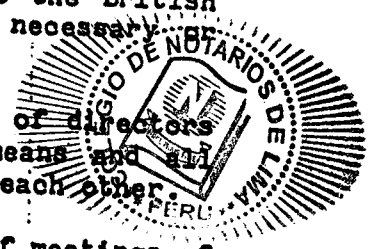
10.6 All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for monies paid to the Company, shall be signed, drawn, accepted, endorsed, or otherwise executed, as the case may be, in such manner as shall from time to time be determined by resolution of directors.

11. PROCEEDINGS OF DIRECTORS

11.1 The Directors of the Company or any committee thereof may meet at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors may determine to be necessary or desirable.

11.2 A director shall be deemed to be present at a meeting of directors if he participates by telephone or other electronic means and all directors participating in the meeting are able to hear each other.

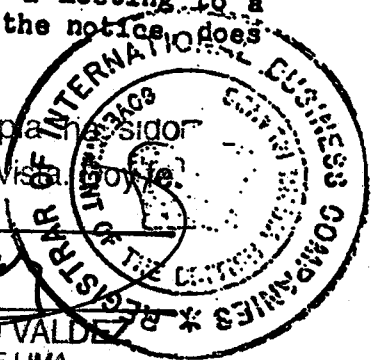
11.3 A director shall be given not less than 7 days notice of meetings of directors, but a meeting of directors held without 7 days notice having been given to all directors shall be valid if all the directors entitled to vote at the meeting who do not attend, waive notice of the meeting. The inadvertent failure to give notice of a meeting to a director or the fact that a director has not received the notice does not invalidate the meeting.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista.
Lima, 15 MAYO 2001

[Handwritten Signature]

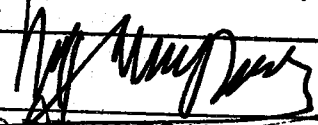
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



- 11.4 A director may by a written instrument appoint an alternate who need not to be a director and an alternate is entitled to attend meetings in the absence of the director who appointed him and vote or consent in place of the director.
- 11.5 A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting there are present in person or by alternate not less than one half of the total number of directors, unless there are only 2 directors in which case the quorum shall be 2.
- 11.6 If the Company shall have only one director the provisions herein contained for meetings of the directors shall not apply but such sole director shall have full power to represent and act for the Company in all matters as are not by the Ordinance or the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company and in lieu of minutes of a meeting shall record in writing and sign a note or memorandum of all matters requiring a resolution of directors. Such a note or memorandum shall constitute sufficient evidence of such resolution for all purposes.
- 11.7 At every meeting of the directors the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the Vice Chairman of the Board of Directors shall preside. If there is no Vice Chairman of the Board of Directors or if the Vice Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the Directors present shall choose someone of their number to be chairman of the meeting.
- 11.8 The directors shall cause the following corporate records to be kept:
- 11.8.1 minutes of all meetings of directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members;
 - 11.8.2 copies of all resolutions consented to by directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members; and
 - 11.8.3 such other accounts and records as the directors by resolution of directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company.
- 11.9 The books, records and minutes shall be kept at the registered office of the Company or at such other place as the directors determine.
- 11.10 The directors may, by a resolution of directors, designate one or more committees, each consisting of one or more directors.



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

11.11

Each committee of directors has such powers and authorities of the directors, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in the resolution of directors establishing the committee, except that no committee has any power or authority either to amend the Memorandum or these Articles or with respect to the matters requiring a resolution of directors under Regulations 9.6., 9.7. and 10.2.

11.12

The meetings and proceedings of each committee of directors consisting of 2 or more directors shall be governed mutatis mutandis by the provisions of these Articles regulating the proceedings of directors so far as the same are not superseded by any provisions in the resolution establishing the committee.

12

OFFICERS

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

12.1

The Company may by resolution of directors appoint officers of the Company at such times as shall be considered necessary or expedient. Such officers may consist of a Chairman of the Board of Directors, a Vice Chairman of the Board of Directors, President and one or more Vice Presidents, Secretaries and Treasurers and such other officers as may from time to time be deemed desirable. Any number of offices may be held by the same person.

12.2

The officers shall perform such duties as shall be prescribed at the time of their appointment subject to any modification in such duties as may be prescribed thereafter by resolution of directors or resolution of members, but in the absence of any specific allocation of duties it shall be the responsibility of the Chairman of the Board of Directors to preside at meetings of directors and members, the Vice Chairman to act in the absence of the Chairman, the President to manage the day to day affairs of the Company, the Vice Presidents to act in order of seniority in the absence of the President, and otherwise to perform such duties as may be delegated to them by the President. The Secretaries to maintain the share register, minute books and records (other than financial records) of the Company and to ensure compliance with all procedural requirements imposed on the company by applicable law, and the Treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company.

12.3

The emoluments of all officers shall be fixed by resolution of directors.

12.4

The officers of the Company shall hold office until their successors are duly elected and qualified, but any officer elected or appointed by the directors may be removed at any time, with or without cause, by

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es una copia fiel y verdadera tomada de su original que he tenido a la vista en mi oficina.
Lima, 15 MAYO 2001

Seal of the International Business Companies Registration Office, Lima, Peru. The seal is circular with the text "INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES * REGISTRATION OFFICE * LIMA PERU" around the perimeter. In the center, it says "REGISTRATION OFFICE" and "LIMA PERU". There is a signature over the seal and the text "J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ ABOGADO - NOTARIO DE LIMA" below it.

090

resolution of directors. Any vacancy occurring in any office of the Company may be filled by resolution of directors.

13

CONFLICTS OF INTERESTS

13.1

No agreement or transaction between the Company and one or more of its Directors or any person in which any director has a financial interest or to whom any director is related, including as a director of that other person, is void or voidable for this reason only or by reason only that the director is present at the meeting of directors or at the meeting of the committee of directors that approves the agreement or transaction or that the vote or consent of the director is counted for that purpose if the material facts of the interest of each director in the agreement or transaction and his interest in or relationship to any other party to the agreement or transaction are disclosed in good faith or are known by the other directors.

13.2

A Director who has an interest in any particular business to be considered at a meeting of directors or members may be counted for purposes of determining whether the meeting is duly constituted.

14.

INDEMNIFICATION

14.1

Subject to Regulation 14.2. the Company shall indemnify against all expenses, including legal fees, and against all judgements, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred in connection with legal, administrative or investigative proceedings any person who

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

14.1.1

is or was a party or is threatened to be made a party to any threatened, pending or completed proceedings whether civil, criminal, administrative or investigative, by reason of the fact that the person is or was a director, an officer or a liquidator of the Company; or

14.1.2

is or was, at the request of the Company, serving as a director, officer or liquidator of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise.

14.2

Regulation 14.1 only applies to a person referred to in that Regulation if the person acted honestly and in good faith with a view to the best interests of the Company and, in the case of criminal proceedings, the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.

14.3

The decision of the directors as to whether the person acted honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

091

and as to whether the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful, is in the absence of fraud, sufficient for the purposes of these Articles, unless a question of law is involved.

14.4 The termination of any proceedings by any judgement, order, settlement, conviction or the entering of a nolle prosequi does not, by itself, create a presumption that the person did not act honestly and in good faith and with a view to the best interest of the Company or that the person had reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.

14.5 If a person referred to in Regulation 14.1. has been successful in defense of any proceedings referred to in that Regulation the person is entitled to be indemnified against all expenses, including legal fees, and against all judgements, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred by the person in connection with the proceedings.

.6 The company may purchase and maintain insurance in relation to any person who is or was a director, an officer or a liquidator of the Company, or who at the request of the Company is or was serving as a director, an officer or a liquidator of, or in any other capacity is or was acting for another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise, against any liability asserted against the person and incurred by the person in that capacity, whether or not the Company has or would have had the power to indemnify the person against the liability under Regulation 14.1.

15.

SEAL

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

The directors shall provide for the safe custody of the Seal. The Seal when affixed to any written instrument shall be witnessed by a director or any other person so authorised from time to time by resolution of directors. The directors may provide for a facsimile of the Seal and of the signature of any director or authorised person which may be reproduced by printing or other means on any instrument and it shall have the same force and validity as if the Seal had been affixed to such instrument and the same had been signed as hereinbefore described.

DIVIDENDS

16.1 The Company may by a resolution of directors declare and pay dividends in money, shares, or other property but dividends shall only be declared and paid out of surplus. In the event that dividends are paid in specie the directors shall have responsibility for establishing and recording in the

DECLARACION: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe
Lima, ..

15 MAYO 2001

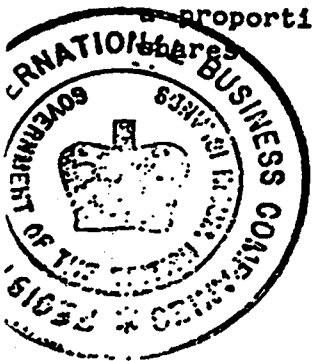
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

092 :

resolution of directors authorising the dividends, a fair and proper value for the assets to be so distributed.

- 16.2 The directors may from time to time pay to the members such interim dividends as appear to the directors to be justified by the profits of the Company.
- 16.3 The directors may, before declaring any dividend, set aside out of the profits of the Company such sum as they think proper as a reserve fund, and may invest the sum so set apart as a reserve fund upon such securities as they may select.
- 16.4 No dividend shall be declared and paid unless the directors determine that immediately after the payment of the dividend the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and the realisable value of the assets of the Company will not be less than the sum of its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in its books of account, and its capital. In the absence of fraud, the decision of the directors as to the realisable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved.
- 16.5 Notice of any dividend that may have been declared shall be given to each member in manner hereinafter mentioned and all dividends unclaimed for 3 years after having been declared may be forfeited by resolution of directors for the benefit of the Company.
- 16.6 No dividend shall bear interest as against the Company and no dividend shall be paid on shares described in Regulation 4.10.
- 16.7 A share issued as a dividend by the Company shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the surplus that is transferred to capital upon the issue of the share.
- 16.8 In the case of a dividend of authorised but unissued shares with par value, an amount equal to the aggregate par value of the shares shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution.
- 16.9 In the case of a dividend of authorised but unissued shares without par value, the amount designated by the directors shall be transferred from surplus to capital at the time of the distributions, except that the directors must designate as capital an amount that is at least equal to the amount that the shares are entitled to as a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
- 16.10 A division of the issued and outstanding shares of a class or series of shares into a larger number of shares of the same class or series having a proportionately smaller par value does not constitute a dividend of shares.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

093

17.

ACCOUNTS

The company shall keep such accounts and records as the directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company.

18.

AUDIT

18.1 The Company may by resolution of members call for the accounts to be examined by auditors.

18.2 The first auditors shall be appointed by resolution of directors; subsequent auditors shall be appointed by a resolution of members.

18.3 The auditors may be members of the Company but no director or other officer shall be eligible to be an auditor of the Company during his continuance in office.

18.4 The remuneration of the auditors of the Company:

18.4.1 in the case of auditors appointed by the directors, may be fixed by resolution of directors;

18.4.2 subject to the foregoing, shall be fixed by resolution of members or in such manner as the Company may by resolution of members determine.

18.5 The auditors shall examine each profit and loss account and balance sheet required to be served on every member of the Company or laid before a meeting of the members of the Company and shall state in a written report whether or not

18.5.1 in their opinion the profit and loss account and balance sheet give a true and fair view respectively of the profit and loss for the period covered by the accounts, and of the state of affairs of the Company at the end of that period;

18.5.2 all the information and explanations required by the auditors have been obtained.

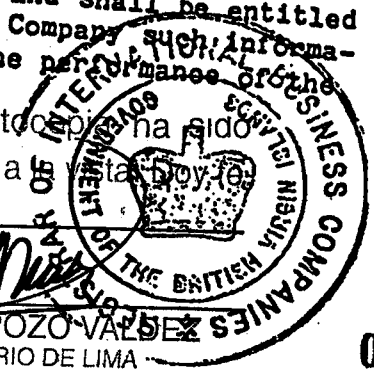
18.6 The report of the auditors shall be annexed to the accounts and shall be read at the meeting of members at which the accounts are laid before the Company or shall be served on the members.

18.7 Every auditor of the Company shall have a right of access at all times to the books of account and vouchers of the Company, and shall be entitled to require from the directors and officers of the Company such information and explanations as he thinks necessary for the performance of his duties.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



duties of the auditors.

- 18.8 The auditors of the Company shall be entitled to receive notice of, and to attend any meetings of members of the Company at which the Company's profit and loss account and balance sheet are to be presented.

19.

NOTICES

- 19.1 Any notice, information or written statement to be given by the Company to members must be served in the case of members holding registered shares by mail address to each member at the address shown in the share register and in the case of members holding shares issued to bearer, in the manner provided in the Memorandum.
- 19.2 Any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be served by leaving it, or by sending it by registered mail addressed to the Company, at its registered office, or by leaving it with, or by sending it by registered mail to the registered agent of the Company.
- 19.3 Service of any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be proved by showing that the summons, notice, order, document, process, information or written statement was mailed in such time as to admit to its being delivered in the normal course of delivery within the period prescribed for service and was correctly addressed and the postage was prepaid.

20.

PENSION AND SUPERANNUATION FUNDS

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

The directors may establish and maintain or procure the establishment and maintenance of any non-contributory or contributory pension or superannuation funds for the benefit of, and give or procure the giving of donations, gratuities, pensions, allowances or emoluments to any persons who are or were at any time in the employment or service of the Company or any company which is a subsidiary of the Company or is allied to or associated with the Company or with any such subsidiary, or who are or were at any time directors or officers of the Company or of any such other company as aforesaid or who hold or held any salaried employment or office in the Company or such other company, or any persons in whose welfare the Company or any such other company as aforesaid is or has been at any time interested, and to the wives, widows, families and dependents of any such person, and may take payments for or towards the insurance of any such persons as aforesaid, and may do any of the matters aforesaid either alone or in conjunction with any such other company as aforesaid. Subject always to the proposal being approved by resolution of members, a director holding any such employment or office shall be entitled to participate in and retain for his own benefit any such donation, gratuity, pension allowance or emolument.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

095

95



21.

ARBITRATION

21.1 Whenever any difference arises between the Company on the one hand and any of the members or their executors, administrators or assigns on the other hand, touching the true intent and construction or the incidence or consequences of these Articles or of the Ordinance, touching anything done or executed, omitted or suffered in pursuance of the Ordinance or touching any breach or alleged breach or otherwise relating to the premises or to these Articles, or to any Act or Ordinance affecting the Company or to any of the affairs of the Company such difference shall, unless the parties agree to refer the same to a single arbitrator, be referred to 2 arbitrators one to be chosen by each of the parties so the difference and the arbitrators shall before entering on the reference appoint an umpire.

21.2 If either party to the reference makes default in appointing an arbitrator either originally or by way of substitution (in the event that an appointed arbitrator shall die, be incapable of acting or refuse to act) for 10 days after the other party has given him notice to appoint the same, such other party may appoint an arbitrator to act in the place of the arbitrator of the defaulting party.

22.

VOLUNTARY WINDING UP AND DISSOLUTION

The Company may voluntarily commence to wind up and dissolve by a resolution of members but if the Company has never issued shares, it may voluntarily commence to wind up and dissolve by resolution of directors.

23.

CONTINUATION

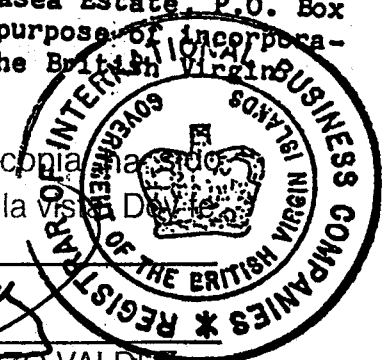
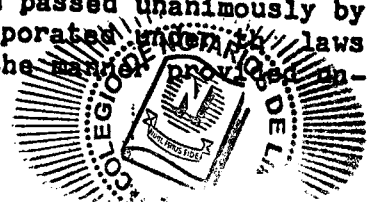
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

The Company may by resolution of members or by resolution passed unanimously by all directors of the Company continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands in the manner provided under those laws.

We, MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION LIMITED, of Pasea Estate, P.O. Box 3149, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



096
96

Islands hereby subscribe our name to the Articles of Association this 24th day of February, 1993 in the presence of the undersigned witness.

NAME AND ADDRESS
OF WITNESS

Shona L. White

Shona L. White
Road Town
Tortola, BVI

SUBSCRIBER

Susana Reyes

SUSANA REYES
MORGAN & MORGAN TRUST CORPORATION LIMITED
Fasea Estate
P.O. Box 3149
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 15 MAYO 2001

J. Antonio del Pozo Valdez

- 25 -

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



097

97

**MEMORANDUM DE ASOCIACION
MARIOLA SA**



IBC NO: 333029

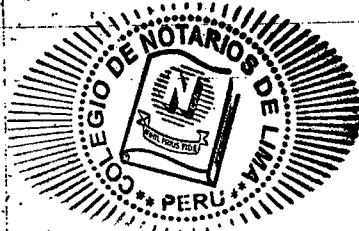
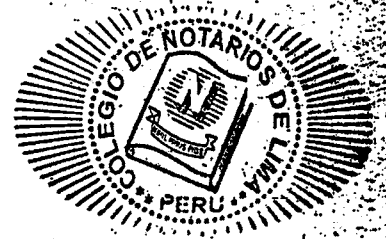
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(NO. 8 OF 1984)

MEMORANDUM OF ASSOCIATION
AND
ARTICLES OF ASSOCIATION
OF

MARIOLA S.A.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

[Handwritten Signature]

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Incorporated the 7th day of July, 1999

Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited
Wickham's Cay
Road Town
Tortola



British Virgin Islands
CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 18 MAYO 2001

[Handwritten Signature]

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

099
99

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(No. 8 of 1984 AS AMENDED)

MEMORANDUM OF ASSOCIATION

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe
Lima, 18 MAYO 2001 MARIOLA S.A. Lima, 15 MAYO 2001

[Signature]
NAME
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

[Signature]
NAME
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

1. The name of the Company is **Mariola S.A.**

REGISTERED OFFICE

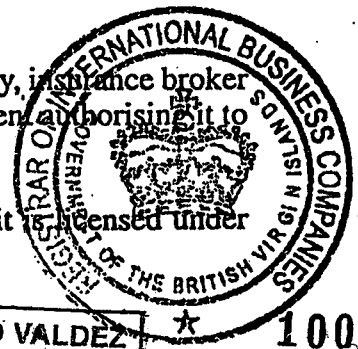
2. The Registered Office of the Company will be at **Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited, 325 Waterfront Drive, Omar Hodge Building 2nd Floor, Wickhams Cay, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.**

REGISTERED AGENT

3. The Registered Agent of the Company will be **Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited, 325 Waterfront Drive, Omar Hodge Building 2nd Floor, Wickhams Cay, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.**

GENERAL OBJECTS AND POWERS

4. (1) The object of the Company is to engage in any act or activity that is not prohibited under any law for the time being in force in the British Virgin Islands.
- (2) The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the British Virgin Islands, irrespective of corporate benefit, to perform all acts and engage in all activities necessary or conducive to the conduct, promotion or attainment of the object of the Company.
- (3) The Company may not
 - (a) carry on business with persons resident in the British Virgin Islands;
 - (b) own an interest in real property situated in the British Virgin Islands, other than a lease referred to in paragraph (e) of subclause (4);
 - (c) carry on banking or trust business unless it is licensed to do so under the Banks and Trust Companies Act, 1990;
 - (d) carry on business as an insurance or reinsurance company, insurance broker or insurance agent, unless it is licensed under an enactment authorising it to carry on that business;
 - (e) carry on the business of company management unless it is licensed under the Company Management Act, 1990; or



Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
15 MAYO 2001

18 MAYO 2001

2

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- (4) For purposes of paragraph (a) of subclause (3), the Company shall not be treated as carrying on business with persons resident in the British Virgin Islands by reason only that
- (a) it makes or maintains deposits with a person carrying on banking business within the British Virgin Islands;
 - (b) it makes or maintains professional contact with solicitors, barristers, accountants, bookkeepers, trust companies, administration companies, investment advisors or other similar persons carrying on business within the British Virgin Islands;
 - (c) it prepares or maintains books and records within the British Virgin Islands;
 - (d) it holds, within the British Virgin Islands, meetings of its directors or members;
 - (e) it holds a lease of property for use as an office from which to communicate with members or where books and records of the Company are prepared or maintained;
 - (f) it holds shares, debt obligations or other securities in a company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act; or
 - (g) shares, debt obligations or other securities in the Company are owned by any person resident in the British Virgin Islands or by any company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act.

CURRENCY

5. Shares in the Company shall be issued in the currency of the United States of America

AUTHORISED CAPITAL

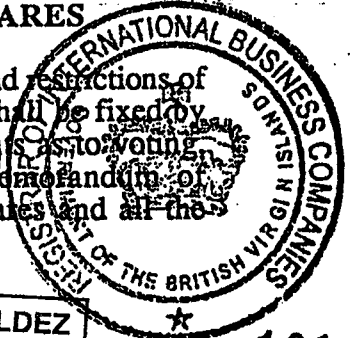
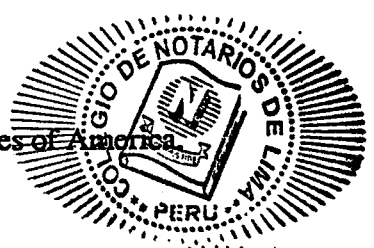
6. The authorised capital of the Company is \$1,000.00

CLASSES, NUMBER AND PAR VALUE OF SHARES

7. The authorised capital is made up of one class of shares divided into 1,000 of \$ 1.00 par value with one vote for each share.

DESIGNATIONS, POWERS, PREFERENCES, ETC. OF SHARES

8. The designations, powers, preferences, rights, qualifications, limitations and restrictions of each class and series of shares that the Company is authorised to issue shall be fixed by resolution of directors, but the directors shall not allocate different rights as to voting dividends, redemption or distribution on liquidation unless the Memorandum of Association shall have been amended to create separate classes of shares and all the



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

101

aforsaid rights as to voting, dividends, redemption and distribution shall be identical in each separate class.

VARIATION OF CLASS RIGHTS

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

- 9. If at any time the authorised capital is divided into different classes or series of shares, the rights attached to any class or series (unless otherwise provided by the terms of issue of the shares of the class or series) may, whether or not the Company is being wound up, be varied with the consent in writing of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of that class or series and of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of any other class or series of shares which may be affected by such variation.

RIGHTS NOT VARIED BY THE ISSUE OF SHARES PARI PASSU

- 10. The rights conferred upon the holders of the shares of any class issued with preferred or other rights shall not, unless otherwise expressly provided by the terms of issue of the shares of that class, be deemed to be varied by the issue of further shares ranking pari passu therewith.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

REGISTERED SHARES AND BEARER SHARES

- 11. Shares may be issued as registered shares or to bearer as may be determined by a resolution of directors.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

EXCHANGE OF REGISTERED SHARES AND BEARER SHARES

- 12. Registered shares may be exchanged for bearer shares and bearer shares may be exchanged for registered shares.

TRANSFER OF REGISTERED SHARES

- 13. Registered shares in the Company may be transferred subject to the prior or subsequent approval of the Company as evidenced by a resolution of directors or by a resolution of members.

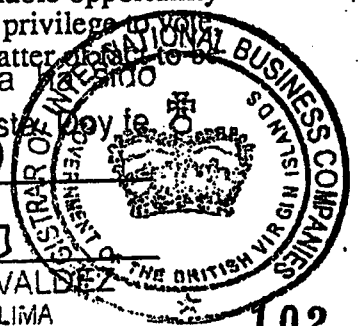
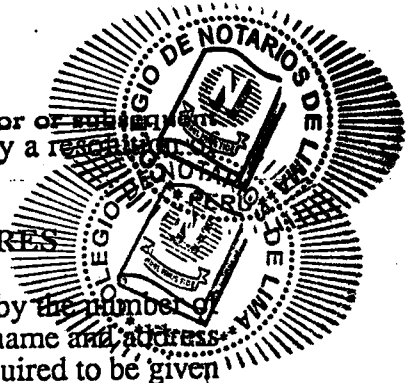
SERVICE OF NOTICE ON HOLDERS OF BEARER SHARES

- 14. Where shares are issued to bearer, the bearer, identified for this purpose by the number of the share certificate, shall be requested to provide the Company with the name and address of an agent for service of any notice, information or written statement required to be given to members, and service upon such agent shall constitute service upon the bearer of such shares until such time as a new name and address for service is provided to the Company. In the absence of such name and address being provided it shall be sufficient for the purposes of service for the Company to publish the notice, information or written statement in one or more newspapers published or circulated in the British Virgin Islands and in such other place, if any, as the Company shall from time to time by a resolution of directors or resolution of members determine. The directors of the Company must give sufficient notice of meetings to members holding shares issued to bearer to allow a reasonable opportunity for them to secure or exercise the right or privilege, other than the right or privilege of vote that is the subject of the notice. What amounts to sufficient notice is a matter to be determined after having regard to all the circumstances.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



AMENDMENT OF MEMORANDUM AND ARTICLES OF ASSOCIATION

- 15. The Company may amend its Memorandum of Association and Articles of Association by a resolution of members or by a resolution of directors.

DEFINITIONS

- 16. The meanings of words in this Memorandum of Association are defined in the Articles of Association annexed hereto.

We, ARIAS FABREGA & FABREGA TRUST CO. BVI LTD., of Wickhams Cay, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby subscribe our name to this Memorandum of Association the 7th day of July, 1999 in the presence of:

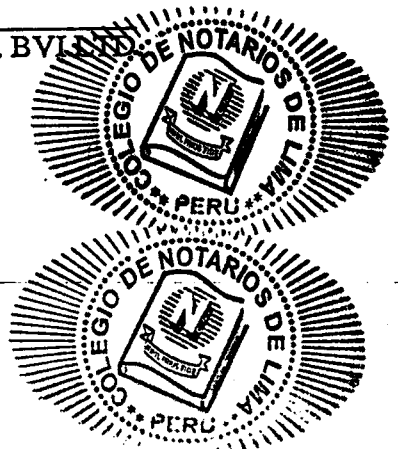
Subscriber

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

[Signature]
ARIAS FABREGA & FABREGA TRUST CO. BVI LTD.

Witness
Romeo Frett

[Signature]
Wickhams Cay
Road Town, Tortola



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 18 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE

(No. 8 of 1984, AS AMENDED)

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 18 MAYO 2001

MARIOLA S.A.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

PRELIMINARY J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
NOTARIO DE LIMA

1. In these Articles, if not inconsistent with the subject or context, the words and expressions standing in the first column of the following table shall bear the meanings set opposite them respectively in the second column thereof.

Words

Meanings

capital

The sum of the aggregate par value of all outstanding shares with par value of the Company and shares with par value held by the Company as treasury shares plus

(a) the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value of the Company, shares without par value held by the Company as treasury shares, and

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

(b) the amounts as are from time to time transferred from surplus to capital by a resolution of directors.

member

A person who holds shares in the Company.

person

An individual, a corporation, a trust, the estate of a deceased individual, a partnership or an unincorporated association of persons.

resolution of directors

(a) A resolution approved at a duly constituted meeting of directors or of a committee of directors of the Company by the affirmative vote of a simple majority of the directors present who voted and did not abstain where the meeting was called on proper notice or, if on short notice, if those directors not present have waived notice; or

(b) a resolution consented to in writing by all directors or by all members of the committee, as the case may be.

resolution of members

(a) a resolution approved at a duly constituted meeting of the members of the Company by the affirmative vote of a simple majority of the members of the Company present who voted and did not abstain where the meeting was called on proper notice or, if on short notice, if those members not present have waived notice; or

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

(i) a simple majority of the votes of the shares which were present at the meeting and were voted and not abstained, or

(ii) a simple majority of the votes of each class or series of shares which were present at the meeting and entitled to vote thereon as a class or series and were voted and not abstained and of a simple majority of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon which were present at the meeting and were voted and not abstained; or

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es una copia tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 18 MAYO 2001

[Signature]
(b) a resolution consented to in writing by J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA an absolute majority of the votes of shares entitled to vote thereon, or

(ii) an absolute majority of the votes of each class or series of shares entitled to vote thereon as a class or series and of an absolute majority of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon.

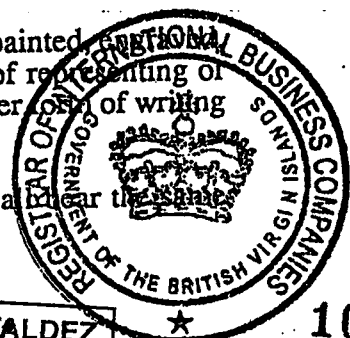
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

- securities Shares and debt obligations of every kind, and options, warrants and rights to acquire shares, or debt obligations.
- surplus The excess, if any, at the time of the determination of the total assets of the Company over the aggregate of its total liabilities, as shown in its books of account, plus the Company's capital.
- the Memorandum The Memorandum of Association of the Company as originally framed or as from time to time amended.
- the Ordinance The International Business Companies Ordinance (No. 8 of 1998 as amended).
- the Seal The Common Seal of the Company.
- these Articles These Articles of Association as originally framed or as from time to time amended.
- regulation The reference to any individual paragraph within these Articles or as from time to time amended.
- treasury shares Shares in the Company that were previously issued but were repurchased, redeemed or otherwise acquired by the Company and not canceled.

"Written" or any term of like import includes words typewritten, printed, painted, lithographed, photographed or represented or reproduced by any mode of reproducing words in a visible form, including telex, telegram, cable or other means of writing produced by electronic communication.

Save as aforesaid any words or expressions defined in the Ordinance shall bear the same meaning in these Articles.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe. Lima, 18 MAYO 2001

Whenever the masculine or the neuter gender is used in these Articles shall equally where the context admits, include the others.
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

A reference in these Articles to voting in relation to shares shall be construed as a reference to voting by members holding the shares except that it is the votes allocated to the shares that shall be counted and not the number of members who actually voted and a reference to shares being present at a meeting shall be given a corresponding construction.

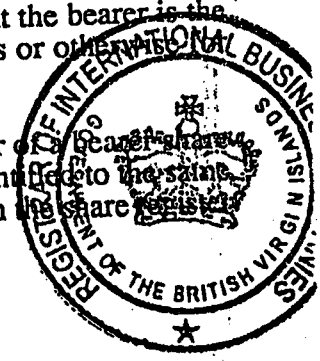
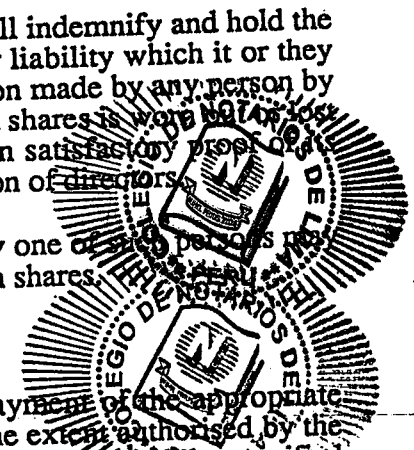
A reference to money in these Articles is a reference to the currency of the United States of America unless otherwise stated.

REGISTERED SHARES

- 2. The Company shall issue to every member holding registered shares in the Company a certificate signed by at least a director and an officer of the Company or if under Seal signed by either a director or an officer specifying the share or shares held. The signature of the director or officer and the Seal may be facsimiles.
- 3. Any member receiving a share certificate for registered shares shall indemnify and hold the Company and its directors and officers harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of wrongful or fraudulent use or representation made by any person by virtue of the possession thereof. If a share certificate for registered shares it may be renewed on production of the worn out certificate or on satisfactory proof of loss together with such indemnity as may be required by a resolution of directors.
- 4. If several persons are registered as joint holders of any shares, any one of them shall give an effectual receipt for any dividend payable in respect of such shares.

BEARER SHARES

- 5. Subject to a request for the issue of bearer shares and to the payment of the appropriate consideration for the shares to be issued, the Company may, to the extent authorised by the Memorandum, issue bearer shares to, and at the expense of, such person as shall be specified in the request. The Company may also upon receiving a request in writing accompanied by the share certificate for the shares in question, exchange registered shares for bearer shares or may exchange bearer shares for registered shares. Such request served on the Company by the holder of bearer shares shall specify the name and address of the person to be registered and unless the request is delivered in person by the bearer shall be authenticated as hereinafter provided. Such request served on the Company by the holder of bearer shares shall also be accompanied by any coupons or talons which at the date of such delivery have not become due for payment of dividends or any other distribution by the Company to the holders of such shares. Following such exchange the share certificate relating to the exchanged shares shall be delivered as directed by the member requesting the exchange.
- 6. Bearer share certificates shall be signed by at least a director and an officer of the Company or if under Seal signed by either a director or an officer and shall state that the bearer is the owner of the shares therein specified and may provide by coupons, talons or other moneys on the shares included therein.
- 7. Subject to the provisions of the Ordinance and of these Articles the bearer of a bearer share certificate shall be deemed to be a member of the Company and shall be entitled to the same rights and privileges as he would have had if his name had been included in the share register of the Company as the holder of the shares.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 18 MAYO 2001

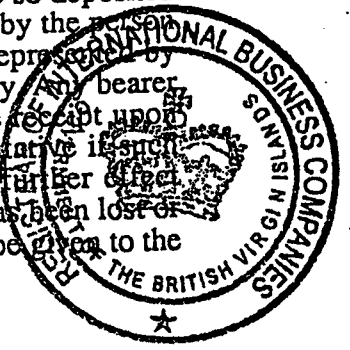
8. Subject to any ~~Additional Provisions~~ to these Articles, in order to exercise his rights as a member of the Company, the bearer of a bearer share certificate shall produce the bearer share certificate as evidence of his membership in the Company. Without prejudice to the generality of the foregoing, the following rights may be exercised in the following manner:

- (a) for the purpose of exercising his voting rights at a meeting, the bearer of a bearer share certificate shall produce such certificate to the chairman of the meeting;
- (b) for the purpose of exercising his vote on a resolution in writing, the bearer of a bearer share certificate shall cause his signature to any such resolution to be authenticated as hereinafter set forth;
- (c) for the purpose of requisitioning a meeting of members, the bearer of a bearer share certificate shall address his requisition to the directors and his signature thereon shall be duly authenticated as hereinafter provided; and
- (d) for the purpose of receiving dividends, the bearer of the bearer share certificate shall present at such places as may be designated by the directors any coupons or talons issued for such purpose, or shall present the bearer share certificate to any paying agent authorised to pay dividends.

9. The signature of the bearer of a bearer share certificate shall be deemed to be duly authenticated if the bearer of the bearer share certificate shall produce such certificate to a notary public or a bank manager or a director or officer of the Company (herein referred to as an "authorised person") and if the authorised person shall endorse the document bearing such signature with a statement:

- (a) identifying the bearer share certificate produced to him by number and date, and specifying the number of shares and the class of shares (if appropriate) comprised therein;
- (b) confirming that the signature of the bearer of the bearer share certificate was subscribed in his presence and that if the bearer is representing a body corporate he has so acknowledged and has produced satisfactory evidence of authority thereof as provided in Regulation 12; and
- (c) specifying the capacity in which he is qualified as an authorised person and, if a notary public, affixing his seal thereto or, if a bank manager, attaching identifying stamp of the bank of which he is a manager.

10. Notwithstanding any other provisions of these Articles, at any time, the bearer of a bearer share certificate may deliver the certificate for such shares into the custody of the Company at its registered office, whereupon the Company shall issue a receipt therefor under the Seal signed by a director or officer identifying by name and address the person delivering such certificate and specifying the date and number of the bearer share certificate so deposited and the number of shares comprised therein. Any such receipt may be used by the person named therein for the purpose of exercising the rights vested in the shares represented by the bearer share certificate so deposited including the right to appoint a proxy. The bearer share certificate so deposited shall be returned to the person named in the receipt upon request by the person mentioned in the receipt or to his personal representative if such person be dead and thereupon the receipt issued therefor shall be of no further effect whatsoever and shall be returned to the Company for cancellation or, if it has been lost or mislaid, such indemnity as may be required by resolution of directors shall be given to the Company.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

107

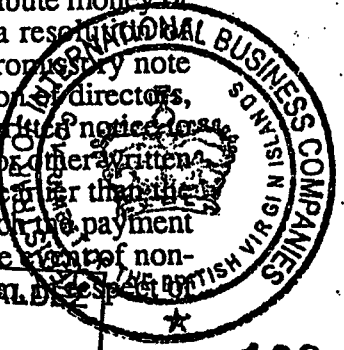
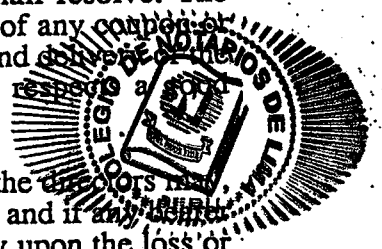
CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
 Lima, 15 MAYO 2001

ma, 18 MAYO 2001

11. The bearer of a bearer share certificate shall for all purposes be deemed to be the owner of the shares comprised in such certificate and in no circumstances shall the Company or the Chairman of any meeting of members or the Company's registrars or any director or officer of the Company or any authorised person be obliged to inquire into the circumstances whereby a bearer share certificate came into the hands of the bearer thereof, or to question the validity or authenticity of any action taken by the bearer of a bearer share certificate whose signature has been authenticated as provided herein.
12. If the bearer of a bearer share certificate shall be a corporation, then all the rights exercisable by virtue of such shareholding may be exercised by an individual duly authorised to represent the corporation but unless such individual shall acknowledge that he is representing a corporation and shall produce upon request satisfactory evidence that he is duly authorised to represent the corporation, the individual shall for all purposes hereof be regarded as the holder of the shares in any bearer share certificate held by him.
13. The directors may provide for payment of dividends to the holders of bearer shares by coupons or talons and in such event the coupons or talons shall be in such form and payable at such time and in such place or places as the directors shall resolve. The Company shall be entitled to recognise the absolute right of the bearer of any coupon or talon issued as aforesaid to payment of the dividend to which it relates and any such coupon or talon to the Company or its agents shall constitute in all respects a valid discharge of the Company in respect of such dividend.
14. If any bearer share certificate, coupon or talon be worn out or defaced, the directors may upon the surrender thereof for cancellation, issue a new one in its stead, and if any bearer share certificate, coupon or talon be lost or destroyed, the directors may upon the loss or destruction being established to their satisfaction, and upon such indemnity being given to the Company as it shall by resolution of directors determine, issue a new bearer share certificate in its stead, and in either case on payment of such sum as the Company may from time to time by resolution of directors require. In case of loss or destruction the person to whom such new bearer share certificate, coupon or talon is issued shall also bear and pay to the Company all expenses incidental to the investigation by the Company of the evidence of such loss or destruction and to such indemnity.

SHARES, AUTHORISED CAPITAL AND CAPITAL

15. Subject to the provisions of these Articles and any resolution of members, the unissued shares of the Company shall be at the disposal of the directors who may without prejudice and without limiting or affecting any rights previously conferred on the holders of any existing shares or class or series of shares, offer, allot, grant options over or otherwise dispose of shares to such persons, at such times and upon such terms and conditions as the Company may by resolution of directors determine.
16. Shares in the Company shall be issued for money, services rendered, personal property, an estate in real property, a promissory note or other binding obligation to contribute money or property or any combination of the foregoing as shall be determined by a resolution of directors. However, shares for which payment is not made pursuant to a promissory note or other written binding obligation for payment of a debt may upon resolution of directors, be forfeited and canceled. Prior to such forfeiture, the Company must give written notice to the member who defaults in making payment pursuant to a promissory note or other written binding obligation to pay a debt. Such notice shall name a further date not earlier than the expiration of 14 days from the date of service of the notice on or before which the payment required by the notice is to be made and shall contain a statement that in the event of non-payment at or before the time named in the notice the shares of any such member shall be



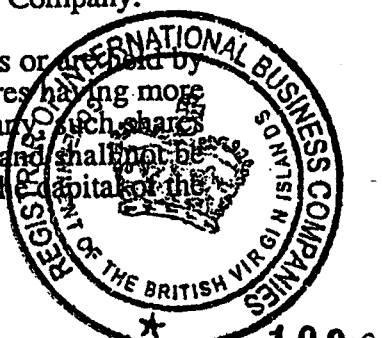
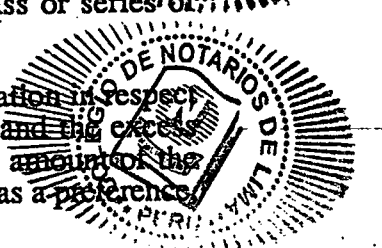
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

ma, 18 MAYO 2001

which payment is not made shall be liable to be forfeited. Where a notice has been issued and the requirements of the notice have been complied with, the directors may, at any time before tender of payment, by resolution of directors forfeit and cancel the shares to which the notice relates. The Company is under no obligation to refund any moneys to the member whose shares have been canceled under this situation and that member shall be discharged from any further obligation to the Company.

17. Shares in the Company may be issued for such amount of consideration as the directors may from time to time by resolution of directors determine, except that in the case of shares with par value, the amount shall not be less than the par value, and in the absence of fraud the decision of the directors as to the value of the consideration received by the Company in respect of the issue is conclusive unless a question of law is involved. The consideration in respect of the shares constitutes capital to the extent of the par value and the excess constitutes surplus.
18. A share issued by the Company upon conversion of, or in exchange for, another share or debt obligation or other security in the Company, shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the consideration received or deemed to have been received by the Company in respect of the other share, debt obligation or security.
19. Treasury shares may be disposed of by the Company on such terms and conditions (other than otherwise inconsistent with these Articles) as the Company may by resolution of directors determine.
20. The Company may issue fractions of a share and a fractional share shall have the same corresponding fractional liabilities, limitations, preferences, privileges, qualifications, restrictions, rights and other attributes of a whole share of the same class or series of shares.
21. Upon the issue by the Company of a share without par value, the consideration in respect of the share constitutes capital to the extent designated by the directors and the excess constitutes surplus, except that the directors must designate as capital an amount of the consideration that is at least equal to the amount that the share is entitled to as a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
22. The Company may purchase, redeem or otherwise acquire and hold its own shares but no purchase, redemption or other acquisition which shall constitute a reduction in capital shall be made otherwise than in compliance with Regulations 36 and 37.
23. Shares that the Company purchases, redeems or otherwise acquires pursuant to Regulation 22 may be canceled or held as treasury shares unless the shares are purchased, redeemed or otherwise acquired out of capital and would otherwise infringe upon the requirements of Regulations 36 and 37, or to the extent that such shares are in excess of 80 percent of the issued shares of the Company, in which case they shall be canceled but they shall be available for reissue. Upon the cancellation of a share, the amount included as capital of the Company with respect to that share shall be deducted from the capital of the Company.
24. Where shares in the Company are held by the Company as treasury shares or are held by another company of which the Company holds, directly or indirectly, shares having more than 50 percent of the votes in the election of directors of the other company, such shares of the Company are not entitled to vote or to have dividends paid thereon and shall not be treated as outstanding for any purpose except for purposes of determining the capital of the Company.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

25. Notice of a trust, expressed, implied or constructive, may be entered in the share register.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
TRANSFER OF SHARES ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

26. Subject to any limitations in the Memorandum, registered shares in the Company may be transferred by a written instrument of transfer signed by the transferor and containing the name and address of the transferee, but in the absence of such written instrument of transfer the directors may accept such evidence of a transfer of shares as they consider appropriate.

27. The Company shall not be required to treat a transferee of a registered share in the Company as a member until the transferee's name has been entered in the share register.

28. Subject to any limitations in the Memorandum, the Company must on the application of the transferor or transferee of a registered share in the Company enter in the share register the name of the transferee of the share save that the registration of transfers may be suspended and the share register closed at such times and for such periods as the Company may from time to time by resolution of directors determine provided always that such registration shall not be suspended and the share register closed for more than 60 days in any period of 12 months.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

TRANSMISSION OF SHARES

29. The executor or administrator of a deceased member, the guardian of an incompetent member or the trustee of a bankrupt member shall be the only person recognized by the Company as having any title to his share but they shall not be entitled to exercise any rights as a member of the Company until they have proceeded as set forth in the next two regulations.

30. Any person becoming entitled by operation of law or otherwise to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may be registered as a member upon such evidence being produced as may reasonably be required by the directors. An application by any such person to be registered as a member shall for all purposes be deemed to be a transfer of shares of the deceased, incompetent or bankrupt member and the directors shall treat it as such.

31. Any person who has become entitled to a share or shares in the consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may, instead of being registered himself, request in writing that some person to be named by him be registered as the transferee of such share or shares and such request shall likewise be treated as if it were a transfer.

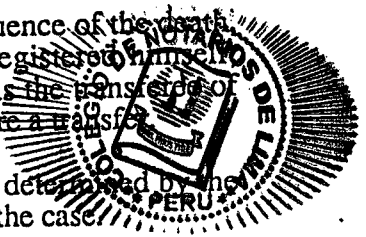
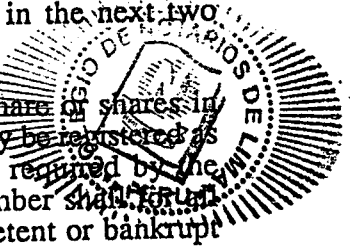
32. What amounts to incompetence on the part of a person is a matter to be determined by the court having regard to all the relevant evidence and the circumstances of the case.

REDUCTION OR INCREASE IN AUTHORISED CAPITAL OR CAPITAL

33. The Company may by a resolution of members or by resolution of directors amend the Memorandum to increase or reduce its authorised capital and in connection therewith the Company may in respect of any unissued shares increase or reduce the number of shares, increase or reduce the par value of any such shares or effect any combination of the foregoing.

34. CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 18 MAYO 2001
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA




Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- (a) divide the shares, including issued shares, of a class or series into a larger number of shares of the same class or series; or
- (b) combine the shares, including issued shares, of a class or series into a smaller number of shares of the same class or series;

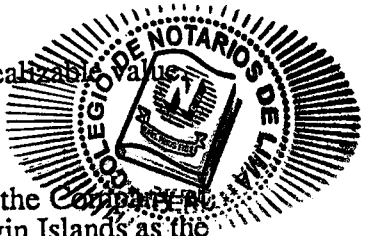
provided, however, that where shares are divided or combined under (a) or (b) of this Regulation, the aggregate par value of the new shares must be equal to the aggregate par value of the original shares.

- 35. The capital of the Company may by a resolution of members or by resolution of directors be increased by transferring an amount of the surplus of the Company to capital, and, subject to the provisions of Regulations 36 and 37, the capital of the Company may be reduced by transferring an amount of the capital of the Company to surplus.
- 36. No reduction of capital shall be effected that reduces the capital of the Company to an amount that immediately after the reduction is less than the aggregate par value of all outstanding shares with par value and all shares with par value held by the Company as treasury shares and the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value and all shares without par value held by the Company as treasury shares that are entitled to a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
- 37. No reduction of capital shall be effected unless the directors determine that immediately after the reduction the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and that the realizable assets of the Company will not be less than its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in the books of the Company and its remaining capital, and, in the absence of fraud, the decision of the directors as to the realizable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved.


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA


- 38. Where the Company reduces its capital the Company may
 - (a) return to its members any amount received by the Company upon the issue of any of its shares;
 - (b) purchase, redeem or otherwise acquire its shares out of capital; or
 - (c) cancel any capital that is lost or not represented by assets having a realizable value.

MEETINGS AND CONSENTS OF MEMBERS



- 39. The directors of the Company may convene meetings of the members of the Company at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors consider necessary or desirable.
- 40. Upon the written request of members holding 10 percent or more of the outstanding voting shares in the Company the directors shall convene a meeting of members.
- 41. The directors shall give not less than 7 days notice of meetings of members to those persons whose names on the date the notice is given appear as members of the share

REGISTRAR GENERAL INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES
OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS


CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 18 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- (a) if members holding not less than 90 percent of the total number of shares entitled to vote on all matters to be considered at the meeting, or 90 percent of the votes of each class or series of shares where members are entitled to vote thereon as a class or series together with not less than a 90 percent majority of the remaining votes, have agreed to shorter notice of the meeting; or
- (b) if all members holding shares entitled to vote on all or any matters to be considered at the meeting have waived notice of the meeting and for this purpose presence at the meeting shall be deemed to constitute waiver.

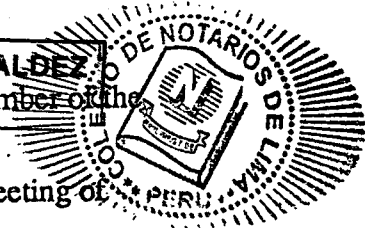
- 43. The inadvertent failure of the directors to give notice of a meeting to a member, or the fact that a member has not received notice, does not invalidate the meeting.
- 44. A member may be represented at a meeting of members by a proxy who may speak and vote on behalf of the member.
- 45. The instrument appointing a proxy shall be produced at the place appointed for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote.
- 46. An instrument appointing a proxy shall be in substantially the following form or such other form as the Chairman of the meeting shall accept as properly evidencing the wishes of the member appointing the proxy.

I/We
 above Company with
 of
 of
 members to be held on the
 and at any adjournment thereof.

(Name of Company)

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA
 being a member of the

shares HEREBY APPOINT
 or failing him
 to be my/our proxy to vote for me/us at the meeting of
 day of



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido
 (Any restrictions on voting to be inserted here) cada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
 Signed this _____ day of _____
 Lima, 15 MAYO 2001

Member

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

47. The following shall apply in respect of joint ownership of shares:

- (a) if two or more persons hold shares jointly each of them may be present in person or by proxy at a meeting of members and may speak as a member;
- (b) if only one of the joint owners is present in person or by proxy he may vote on behalf of all joint owners; and

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido
 tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
 Lima, 18 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA
 J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



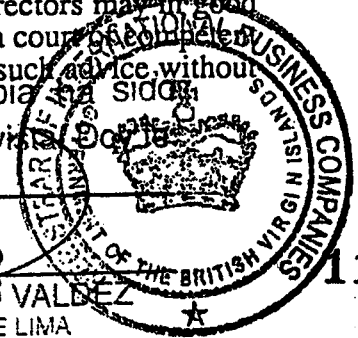
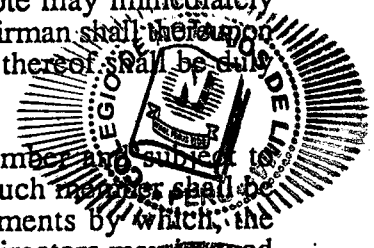
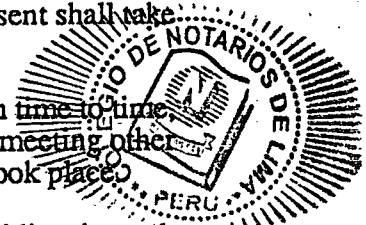
- 48. A member shall be deemed to be present at a meeting of members if he participates by telephone or other electronic means and all members participating in the meeting are able to hear each other.
- 49. A meeting of members is duly constituted if, at the commencement of the meeting, there are present in person or by proxy not less than 50 percent of the votes of the shares of class or series of shares entitled to vote on resolutions of members considered at the meeting. If a quorum be present, notwithstanding the fact that such quorum may be represented by only one person, then such person may resolve any matter and a certificate signed by such person accompanied by a copy of the proxy form where such person be a proxy, shall constitute a valid resolution of members.
- 50. If within two hours from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting, if convened upon the requisition of members, shall be dissolved; in any other case it shall stand adjourned to the next business day at the same time and place or to such other time and place as the directors may determine, and if at the adjourned meeting there are present within one hour from the time appointed for the meeting in person or by proxy not less than one third of the votes of the shares of each class or series of shares entitled to vote on the resolutions to be considered by the meeting, those present shall constitute a quorum but otherwise the meeting shall be dissolved.
- 51. At every meeting of members, the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting, the members present shall choose some one of their number to be the chairman. If the members are unable to choose a chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting shares present in person or by prescribed form of proxy at the meeting shall preside as chairman failing which the oldest individual member or representative of a member present shall take the chair.
- 52. The chairman may, with the consent of the meeting, adjourn any meeting from time to time, and from place to place, but no business shall be transacted at any adjourned meeting other than the business left unfinished at the meeting from which the adjournment took place.
- 53. At any meeting of the members the chairman shall be responsible for deciding in such manner as he shall consider appropriate whether any resolution has been carried or not and the result of his decision shall be announced to the meeting and recorded in the minutes thereof. If the chairman shall have any doubt as to the outcome of any resolution put to the vote, he shall cause a poll to be taken of all votes cast upon such resolution, but if the chairman shall fail to take a poll then any member present in person or by proxy who disputes the announcement by the chairman of the result of any vote may immediately following such announcement demand that a poll be taken and the chairman shall thereupon cause a poll to be taken. If a poll is taken at any meeting, the result thereof shall be duly recorded in the minutes of that meeting by the chairman.

54. Any person other than an individual shall be regarded as one member and subject to Regulation 55 the right of any individual to speak for or represent such member shall be determined by the law of the jurisdiction where, and by the documents by which, the person is constituted or derives its existence. In case of doubt, the directors may in good faith seek legal advice from any qualified person and unless and until a court of competent jurisdiction shall otherwise rule, the directors may rely and act upon such advice without incurring any liability to any member.

Que la presente fotocopia es una copia verdadera y fiel de su original que he tenido a la vista. Dox in
 Que la presente fotocopia es una copia verdadera y fiel de su original que he tenido a la vista. Dox in
 18 MAYO 2001 Lima, 13 MAYO 2001

[Handwritten signatures]

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
 J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

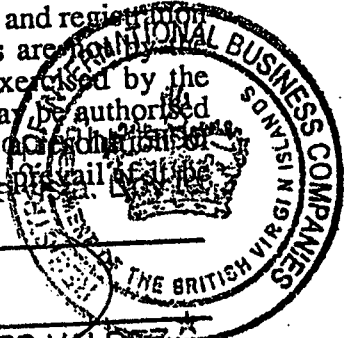
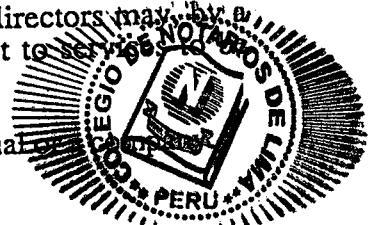
55. Any person other than an individual which is a member of the Company may by resolution of its directors or other governing body authorise such person as it thinks fit to act as its representative at any meeting of the Company or of any class of members of the Company, and the person so authorised shall be entitled to exercise the same powers on behalf of the person which he represents as that person could exercise if it were an individual member of the Company.
56. The chairman of any meeting at which a vote is cast by proxy or on behalf of any person other than an individual may call for a notarially certified copy of such proxy or authority which shall be produced within 7 days of being so requested or the votes cast by such proxy or on behalf of such person shall be disregarded.
57. Directors of the Company may attend and speak at any meeting of members of the Company and at any separate meeting of the holders of any class or series of shares in the Company.

DIRECTORS

58. The first director or directors of the Company shall be elected by the subscriber(s) to the Memorandum and these Articles; and, save as provided in Regulation 63 hereof, thereafter, the directors shall be elected by the members for such term as the members determine.
59. The minimum number of directors shall be one and the maximum number shall be 10.
60. Each director shall hold office for the term, if any, fixed by resolution of members or until his earlier death, resignation or removal.
61. A director may be removed from office, with or without cause, only by a resolution of members.
62. A director may resign his office by giving written notice of his resignation to the Company and the resignation shall have effect from the date the notice is received by the Company or from such later date as may be specified in the notice.
63. A vacancy in the Board of Directors may be filled by a resolution of members, or by a resolution of a majority of the remaining directors. In addition, the directors, by resolution, may appoint new directors, resign and specify that their resignations will become effective following the appointment of their replacements.
64. With prior or subsequent approval by a resolution of members, the directors may, by a resolution of directors, fix the emoluments of directors with respect to services rendered in any capacity to the Company.
65. A director shall not require a share qualification, and may be an individual.

POWERS OF DIRECTORS

66. The business and affairs of the Company shall be managed by the directors who may pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the formation and registration of the Company and may exercise all such powers of the Company as are required by the Ordinance or by the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company, subject to any delegation of such powers as may be authorised by the members; but no requirement made by a resolution of members shall apply to the



EFITIFICO: Que se presenta fotocopia de 500 ejemplares de su original que he tenido a la vista a los 18 de Mayo de 2001 en Lima.

15 MAYO 2001
Lima

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

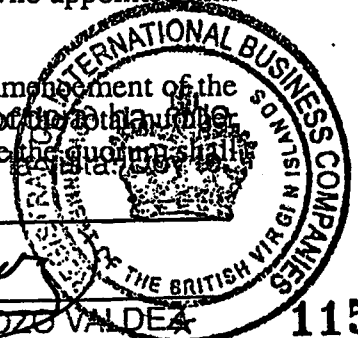
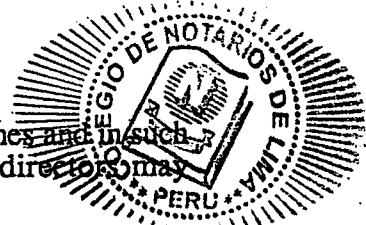
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

inconsistent with these Articles nor shall such requirement invalidate any prior act of the directors which would have been valid if such requirement had not been made.

- 67. The directors may, by a resolution of directors, appoint any person, including a person who is a director, to be an officer or agent of the Company.
- 68. Every officer or agent of the Company has such powers and authority of the directors, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in these Articles or in the resolution of directors appointing the officer or agent, except that no officer or agent has any power or authority with respect to fixing the emoluments of directors.
- 69. Any director which is a body corporate may appoint any person its duly authorised representative for the purpose of representing it at meetings of the Board of Directors or with respect to unanimous written consents or with respect to any other actions of directors in accordance with these Articles.
- 70. The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body, save that if their number is reduced below the number fixed by or pursuant to these Articles as the necessary quorum for a meeting of directors, the continuing directors or director may act only for the purpose of appointing directors to fill any vacancy that has arisen or summoning a meeting of members.
- 71. All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for moneys paid to the Company shall be signed, drawn, accepted, endorsed or otherwise executed, as the case may be, in such manner as shall from time to time be determined by resolution of directors.

PROCEEDINGS OF DIRECTORS

- 72. The directors of the Company or any committee thereof may meet at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors may determine to be necessary or desirable.
- 73. A director shall be deemed to be present at a meeting of directors if he participates by telephone or other electronic means and all directors participating in the meeting are able to hear each other.
- 74. A director shall be given not less than 3 days notice of meetings of directors, but a meeting of directors held without 3 days notice having been given to all directors shall be valid if all the directors entitled to vote at the meeting who do not attend waive notice of the meeting, and for this purpose the presence of a director at the meeting shall be deemed to constitute a waiver on his part. The inadvertent failure to give notice of a meeting to a director, or the fact that a director has not received the notice, does not invalidate the meeting.
- 75. A director may by a written instrument appoint an alternate who need not be a director and an alternate is entitled to attend meetings in the absence of the director who appointed him and to vote or consent in place of the director.
- 76. A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting there are present in person or by a duly authorised representative half of the total number of directors then in office, unless there are only 2 directors in which case the quorum shall be 2.



TESTIFICACION: Que la presente copia es una copia fiel de lo que se contiene en el original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 18 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

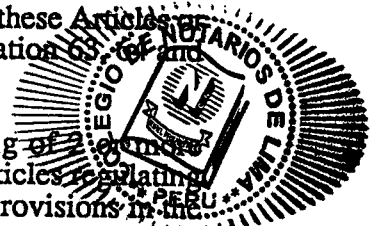
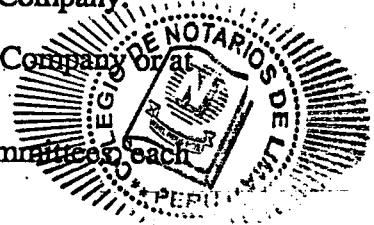
[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

15 MAYO 2001

[Handwritten Signature]

- 77. If the Company shall have only one director the provisions herein contained for meetings of the directors shall not apply but such sole director shall have full power to represent and act for the Company in all matters as are not by the Ordinance or the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company and in lieu of minutes of a meeting such sole director shall record in writing and sign a note or memorandum of all matters requiring a resolution of directors. Such a note of memorandum shall constitute sufficient evidence of such resolution for all purposes.
- 78. At every meeting of the directors the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the Vice Chairman of the Board of Directors shall preside. If there is no Vice Chairman of the Board of Directors or if the Vice Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the directors present shall choose some one of their number to be chairman of the meeting.
- 79. The directors shall cause the following corporate records to be kept:
 - (a) minutes of all meetings of directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members;
 - (b) copies of all resolutions consented to by directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members; and
 - (c) such other accounts and records as the directors by resolution of directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company.
- 80. The books, records and minutes shall be kept at the registered office of the Company or at such other place as the directors determine.
- 81. The directors may, by a resolution of directors, designate one or more committees, each consisting of one or more directors.
- 82. Each committee of directors has such powers and authorities of the directors, subject to prior consent of the shareholders, including the powers and authority to affix the seal. No committee has any power or authority to either amend the Memorandum or these Articles or to act in respect to matters requiring a resolution of directors under Regulation 63, 64 and 67.
- The meetings and proceedings of each committee of directors consisting of two or more directors shall be governed mutatis mutandis by the provisions of these Articles regulating the proceedings of directors so far as the same are not superseded by any provisions in the resolution establishing the committee.



OFFICERS

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

- 84. The Company may by resolution of directors appoint officers of the Company at such times as shall be considered necessary or expedient. Such officers, who need not be directors or members of the Company, may consist of a Chairman of the Board of Directors, a Vice Chairman of the Board of Directors, a President and one or more Vice Presidents, Secretaries and Treasurers and such other officers as may from time to time be deemed desirable. Any number of offices may be held by the same person.
- 85. The officers shall perform such duties as shall be prescribed at the time of their appointment subject to any modification in such duties as may be prescribed thereafter by resolution of the Company.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido

tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe
Lima, 18 MAYO 2001

[Handwritten Signature]

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

directors or resolution of members, but in the absence of any specific allocation of duties it shall be the responsibility of the Chairman of the Board of Directors or President or Meetings of directors and members, the Vice Chairman to act in the absence of the Chairman, the President to manage the day to day affairs of the Company, the Vice Presidents to act in order of seniority in the absence of the President but otherwise to perform such duties as may be delegated to them by the President, the Secretaries to maintain the share register, minute books and records (other than financial records) of the Company and to ensure compliance with all procedural requirements imposed on the Company by applicable law, and the Treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company.

- 86. The emoluments of all officers shall be fixed by resolution of directors.
- 87. The officers of the Company shall hold office until their successors are duly elected and qualified, but any officer elected or appointed by the directors may be removed at any time, with or without cause, by resolution of directors. Any vacancy occurring in any office of the Company may be filled by resolution of directors.

CONFLICT OF INTERESTS

No agreement or transaction between the Company and one or more of its directors or any person in which any director has a financial interest or to whom any director is related including as a director of that other person, is void or voidable for this reason only or by reason only that the director is present at the meeting of directors or at the meeting of the committee of directors that approves the agreement or transaction or that the vote or consent of the director is counted for that purpose if the material facts of the interest of each director in the agreement or transaction and his interest in or relationship to any other party to the agreement or transaction are disclosed in good faith or are known by the other directors. Such agreement or transaction is valid even if at the time the agreement or transaction was authorized, approved or ratified by resolution of directors or by resolution of members the agreement or transaction was unfairly prejudicial to one or more members of the company or to the creditors of the company except that no person who voted in favor of the resolution authorizing, approving or ratifying the agreement or transaction shall be capable subsequently of impugning or objecting to the agreement or transaction.

- 89. A director who has an interest in any particular business to be considered at a meeting of directors or members may be counted for purposes of determining whether the meeting is duly constituted.

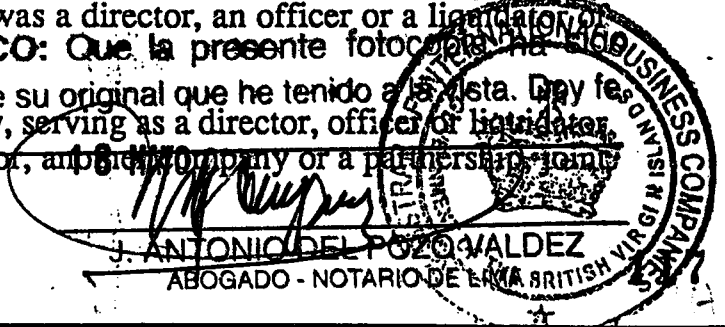
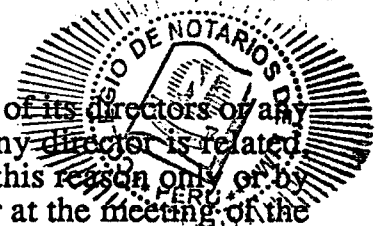
INDEMNIFICATION

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

- 90. Subject to Regulation 91 the Company shall indemnify against all expenses, including legal fees, and against all judgements, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred in connection with legal, administrative or investigative proceedings any person who
 - (a) is or was a party or is threatened to be made a party to any threatened, pending or completed proceedings, whether civil, criminal, administrative or investigative, by reason of the fact that the person is or was a director, an officer or a liquidator of the Company; or
 - (b) is or was, at the request of the Company, serving as a director, officer or liquidator of, or in any capacity is or was acting for, any such company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



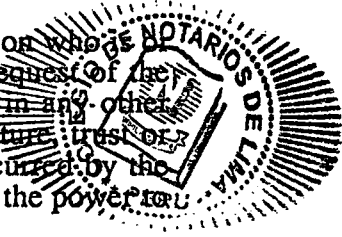
CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 18 MAYO 2001

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

[Handwritten Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA

[Handwritten Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA

- 91. Regulation 90 only applies to a person referred to in that Regulation if the person acted honestly and in good faith with a view to the best interests of the Company and, in the case of criminal proceedings, the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.
- 92. The decision of the directors as to whether the person acted honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company and as to whether the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful, is, in the absence of fraud, sufficient for the purpose of these Articles, unless a question of law is involved.
- 93. The termination of any proceedings by any judgment, order, settlement, conviction or the entering of a nolle prosequi does not, by itself, create a presumption that the person did not act honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company or that the person had reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.
- 94. If a person referred to in Regulation 90 has been successful in defence of any proceedings referred to in that Regulation the person is entitled to be indemnified against all expenses, including legal fees, and against all judgments, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred by the person in connection with the proceedings.
- 95. The Company may purchase and maintain insurance in relation to any person who was a director, an officer or a liquidator of the Company, or who at the request of the Company is or was serving as a director, an officer or a liquidator of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or another enterprise, against any liability asserted against the person and incurred by the person in that capacity, whether or not the Company has or would have had the power to indemnify the person against the liability under Regulation 90.



PERSONAL LIABILITY

- 96. No member, director, officer, agent or liquidator of the Company is liable for any debt, obligation or default of the Company in the execution of the duties of his office or otherwise in relation thereto except in so far as he may be liable for his own conduct or acts. If, however, at any time there is no member of the Company, any person doing business in the name or on behalf of the Company is personally liable for the payment of all debts of the Company contracted during that time and the person may be sued therefor without joinder in the proceedings of any other person.

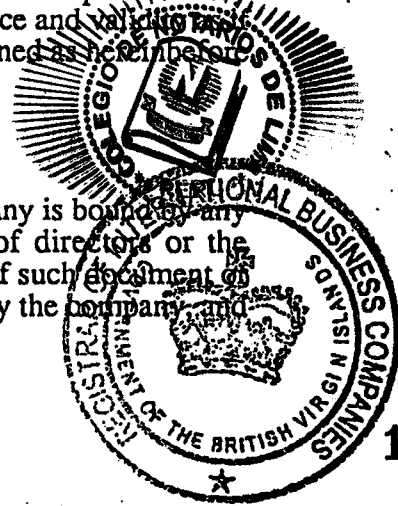
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

SEAL

- 97. The directors shall provide for the safe custody of the Seal. The Seal when affixed to any written instrument shall be witnessed by a director or any other person so authorised from time to time by resolution of directors. The directors may provide for a facsimile of the Seal and of the signature of any director or authorised person which may be reproduced by printing or other means on any instrument and it shall have the same force and validity as the Seal had been affixed to such instrument and the same had been signed as hereinbefore described.

AUTHENTICATION OF DOCUMENTS

- 98. Subject to the provisions of the Ordinance and these Articles the company is bound by any document signed on its behalf in accordance with the resolution of directors or the resolution of members, as the case may be, authorizing the execution of such document or in accordance with any general or special powers of attorney granted by the company, and

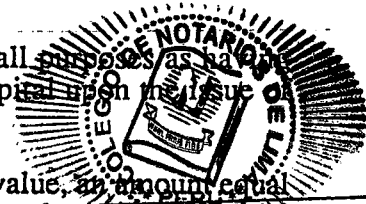


Lima, 15 MAYO 2001

need not be under its common seal. If any authentication or authentication is required, the signature of the person(s) executing the document may be certified by the Registered Agent of the Company, any notary public, any official department or consulate of any country, any major bank or other financial institution, or as otherwise requested.

DIVIDENDS

- 99. The Company may by a resolution of directors declare and pay dividends in money, shares, or other property but dividends shall only be declared and paid out of surplus. In the event that dividends are paid in specie the directors shall have the responsibility for establishing and recording in the resolution of directors authorising the dividends a fair and proper value for the assets to be so distributed. The directors may from time to time pay to the members such interim dividends as appear to the directors to be justified by the profits of the Company. The directors may, before declaring any dividend, set aside out of the profits of the Company such sum as they think proper as a reserve fund, and may invest the sum so set apart as a reserve fund upon such securities as they may select.
- 100. No dividend shall be declared and paid unless the directors determine that immediately after the payment of the dividend the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and the realizable value of the assets of the Company will not be less than the sum of its total liabilities, other than deferred taxes as shown in its books of account, and its capital. In the absence of fraud, the decision of the directors as to the realizable value of the assets of the Company is conclusive. Where a question of law is involved.
- 101. Notice of any dividend that may have been declared shall be given to each member in the manner hereinafter mentioned and all dividends unclaimed for 3 years after having been declared may be forfeited by resolution of directors for the benefit of the Company.
- 102. No dividend shall bear interest as against the Company and no dividend shall be paid on shares described in Regulation 24.
- 103. A share issued as a dividend by the Company shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the surplus that is transferred to capital upon the issue of the share.
- 104. In the case of a dividend of authorised but unissued shares with par value, an amount equal to the aggregate par value of such shares shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution.
- 105. In the case of a dividend of authorised but unissued shares without par value, the amount designated by the directors shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution, except that the directors must designate as capital an amount that is at least equal to the amount that such shares are entitled to as a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
- 106. A division of the issued and outstanding shares of a class or series of shares into a larger number of shares of the same class or series having a proportionately smaller par value does not constitute a dividend of shares.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

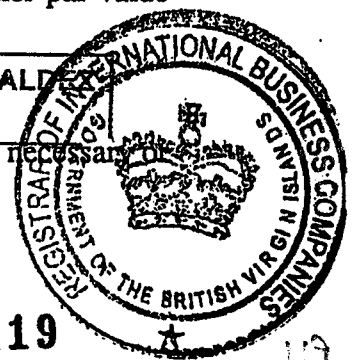
ACCOUNTS

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

- 107. CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe. The Company shall keep such accounts and records as the directors consider necessary for the proper management of the financial position of the Company.

Lima, 18 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



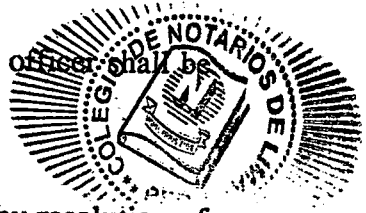
CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 18 MAYO 2001

CERTIFICATE: That the present photocopy has been taken from its original which I have seen. I do hereby certify.
Lima, 15 MAYO 2001

108. The members may, but are not bound to, require the directors to prepare profit and loss accounts and balance sheet and, unless so required, the directors shall not be bound to prepare such profit and loss accounts and balance sheet.
109. A copy of such profit and loss account and balance sheet, if prepared, shall be served on every member in the manner and with similar notice to that prescribed herein for calling a meeting of members or upon such shorter notice as the members may agree to accept.
110. The Company may by a resolution of directors include in the computation of surplus for any purpose the unrealized appreciation of the assets of the Company, and, in the absence of fraud, the decision of the directors as to the value of the assets is conclusive, unless a question of law is involved.

AUDIT

111. The Company may by resolution of members call for the accounts to be examined by auditors.
112. The first auditors may be appointed by resolution of directors; subsequent auditors may be appointed by resolution of members.
113. The auditors may be members of the Company but no director or other officer shall be eligible to be an auditor of the Company during his continuance in office.
114. The remuneration of the auditors of the Company



- (a) in the case of auditors appointed by the directors, may be fixed by resolution of directors;
- (b) subject to the foregoing, shall be fixed by resolution of members or in such manner as the Company may by resolution of members determine.

115. The auditors shall examine each profit and loss account and balance sheet, if required, served on every member of the Company or laid before a meeting of the members of the Company and shall state in a written report whether or not



- (a) in their opinion the profit and loss account and balance sheet give a true and fair view respectively of the profit and loss for the period covered by the accounts, and of the state of affairs of the Company at the end of that period;
- (b) all the information and explanations required by the auditors have been obtained.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

116. The report of the auditors shall be annexed to the accounts and shall be read at the meeting of members at which the accounts are laid before the Company or shall be served on the members.
117. Every auditor of the Company shall have the right of access at all times to the books of account and vouchers of the Company, and shall be entitled to require from the directors and officers of the Company such information and explanations as he thinks necessary for the performance of his duties.
118. The auditors of the Company shall be entitled to receive notice of and to attend any meetings of members of the Company at which the Company's profit and loss account and balance sheet are to be presented.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe. Lima, 18 MAYO 2001

[Handwritten signature]

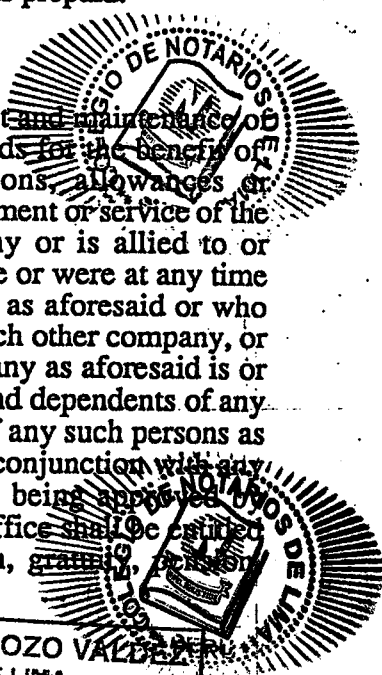
[Handwritten signature]

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- 119. Any notice, information or written statement to be given by the Company to members must be served in the case of members holding registered shares by mail addressed to each member at the address shown in the share register and in the case of members holding shares issued to bearer, in the manner provided in the Memorandum.
- 120. Any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be served by leaving it, or by sending it by registered mail addressed to the Company, at its Registered Office, or by leaving it with, or by sending it by registered mail to, the Registered Agent of the Company.
- 121. Service of any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be proved by showing that the summons, notice, order, document, process, information or written statement was mailed in such time as to admit to its being delivered in the normal course of delivery within the period prescribed for service and was correctly addressed and the postage was prepaid.

PENSION AND SUPERANNUATION FUNDS

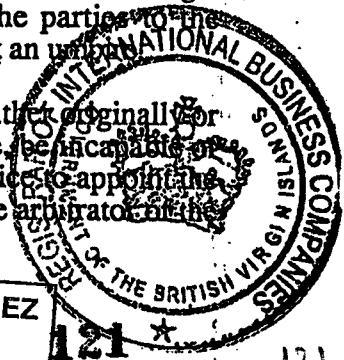
- 122. The directors may establish and maintain or procure the establishment and maintenance of any non-contributory or contributory pension or superannuation funds for the benefit of and give or procure the giving of donations, gratuities, pensions, allowances or emoluments to any persons who are or were at any time in the employment or service of the Company or any company which is a subsidiary of the Company or is allied to or associated with the Company or with any such subsidiary, or who are or were at any time directors or officers of the Company or of any such other company as aforesaid or who hold or held any salaried employment or office in the Company or such other company, or any persons in whose welfare the Company or any such other company as aforesaid is or has been at any time interested, and to the wives, widows, families and dependents of any such person, and may make payments for or towards the insurance of any such persons as aforesaid, and may do any of the matters aforesaid either alone or in conjunction with any such other company as aforesaid. Subject always to the proposals being approved by resolution of members, a director holding any such employment, or office shall be entitled to participate in and retain for his own benefit any such donation, gratuity, pension, allowance or emolument.



ARBITRATION

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA

- 123. Whenever any difference arises between the Company on the one hand and any of the members or their executors, administrators or assigns on the other hand, touching the true intent and construction of the incidence or consequences of these Articles or of the Ordinance, touching anything done or executed, omitted or suffered in pursuance of the Ordinance or touching any breach or alleged breach or otherwise relating to the premises or to these Articles, or to any Act or Ordinance affecting the Company or to any of the affairs of the Company such difference shall, unless the parties agree to refer the same to a single arbitrator, be referred to 2 arbitrators one to be chosen by each of the parties to the difference and the arbitrators shall before entering on the reference appoint an umpire.
- 124. If either party to the reference makes default in appointing an arbitrator either originally or by way of substitution (in the event that an appointed arbitrator shall die, be incapacitated or acting or refuse to act) for 10 days after the other party has given him notice to appoint the same, such other party may appoint an arbitrator to act in the place of the arbitrator of the defaulting party.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA

VOLUNTARILY WINDING UP AND DISSOLUTION

125. The Company may voluntarily commence to wind up and dissolve by a resolution of members or a resolution of directors but if the Company has never issued shares it may voluntarily commence to wind up and dissolve by a resolution of directors.

CONTINUATION

126. The Company may by resolution of members or by a resolution passed unanimously by all directors of the Company continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands in the manner provided under those laws.

We, Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited of Wickhams Cay, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgins Islands hereby subscribe our name to these Articles of Association the 7th day of July, 1999 in the presence of:

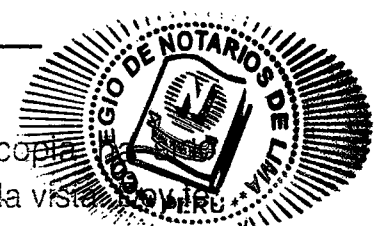
Subscriber **J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ**
NOTARIO DE LIMA

[Signature]
Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited



Witness **J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ**
NOTARIO DE LIMA

Romeo Frett
[Signature]
Wickhams Cay
Road Town, Tortola



CERTIFICO: Que la presente fotocopia tomada de su original que he tenido a la vista Lima, 15 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe Lima, 18 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



122

**CONSTITUCION NUEVO MUNDO
SAFI SA**



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE

LIMA, 07 JAN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

RENZO ALBERTI SIERRA

NOTARIO DE LIMA

Av. Aramburu 928 - Surquillo Telfs.: 222-3520 222-3546 222-2740
FAX: 441-2554 e-mail: alberti@terra.com.pe

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE :

KX 1206

OTORGADA POR :

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO
QUE OTORGA
NUEVO MUNDO SAEI S.A.

LIMA, 03 DE ENERO DEL 2001

LIMA, DE DE

K:

124

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

124

JOSE BARRETC
ABOGADO - NOTI
Av. El Rosario 221
Telf. 358-2323 - T

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

BOGGIANO
OFICIO DE LIMA
3-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

RENZO ALBERTI SIERRA. - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 1

KARDEX: 1206 MINUTA: 1

REG.: 1



MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO
QUE OTORGA
NUEVO MUNDO SAFI S.A

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO ANTE MI RENZO ALBERTI SIERRA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL EN AV ARAMBURU NUMERO NOVECIENTOS VEINTIOCHO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, COMPARECE: =====

ROBERTO MEZA CUENCA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO, CON DOMICILIO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 3030, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON L.E. N° 09175562 Y DECLARA QUE PROCEDE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE **NUEVO MUNDO SAFI S.A.** SEGUN CONSTA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2000 QUE SE INSERTA =====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO, HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLO, DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

SEÑOR NOTARIO: =====
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO QUE OTORGA:=====

NUEVO MUNDO SAFI S.A., INSCRITA EN LA FICHA N° 143635 Y EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03017651, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON RUC N° 37553107, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. ROBERTO MEZA CUENCA, QUIEN ACTÚA CON ARREGLO A LAS AUTORIZACIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2.000, CONFORME CONSTA DEL ACTA RESPECTIVA QUE SE INSERTARÁ, COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE LA PRESENTE MINUTA; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO:=====
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL.=====
CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2.000 SE CELEBRÓ LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS POR LA QUE SE ACUERDA MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A "MULTIFONDOS SAFI S.A.". SEGUN

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARR
ABOGADO -
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



ETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
- Telefax 358-2322

INDICADO EN LA REFERIDA ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS QUE SE
SE INSERTARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE LA PRESENTE
MINUTA.=====

SEGUNDO:=====

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.=====
CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2.000 SE CELEBRÓ LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS, POR LA CUAL SE ACORDÓ AMPLIAR LAS FACULTADES QUE PUEDEN SER EJERCIDAS
POR LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN
SIDO ENCOMENDADAS DICHO ACUERDO FUE PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN Y FUE
OBSERVADO POR CUANTO LAS REFERIDAS FACULTADAS NO ESTABAN INCLUIDAS DENTRO DEL
ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.=====

CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2.000 SE CELEBRO LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS POR LA QUE SE ACUERDA MODIFICAR EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL
ESTATUTO SOCIAL PARA INCLUIR LAS FACULTADES QUE FUERAN OTORGADAS A LOS
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2.000 CONFORME
CONSTA EN LA RESPECTIVA ACTA QUE SE INSERTARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE LA PRESENTE MINUTA.=====

TERCERO: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.=====

CON EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE MINUTA Y DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA
ORIGINE YO, ROBERTO MEZA CUENCA CUMPIO CON LOS ENCARGOS QUE ME HICIERA LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE NUEVO MUNDO SAFI S.A., EN SU REUNIÓN DEL 28 DE
DICIEMBRE DEL 2.000.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE HACER LOS INSERTOS
NECESARIOS PARA PASAR PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====

LIMA, 02 DE ENERO DEL 2.001.=====

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JORGE PANIAGUE VILLASIS, ABOGADO, REGISTRO DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE LIMA Nº 30445. =====

INSERTO: =====

CERTIFICO: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "ACTA DE JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS Nº1", CORRESPONDIENTE A "NUEVO MUNDO SAFI S.A.", LEGALIZADO CON FECHA
QUINCE DE SETIEMBRE DE 1991, ANTE EL DOCTOR JAIME A. MURGUIA CAVERO, NOTARIO DE LIMA,
BAJO EL Nº6069-97, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 57 A FOJAS 61 SE ENCUENTRA EXTENDIDA
EL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2000,
CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.000, SIENDO LAS 9:00
HORAS, EN EL LOCAL DE LA SEDE SOCIAL UBICADO EN LA AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ NO.
3030, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL

RECEIVED NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARR
ABOGADO -
Av. El Rosarí
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



ETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
1226-228 - Lima 08
- Telefax 358-2322

- UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE NUEVO MUNDO SAFI S.A., CON LA ASISTENCIA DE LOS
SIGUIENTES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD =====
- SR. DAVID LEVY PESSO, TITULAR DE 21 563 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====
 - SR. JACQUES SIMÓN LEVY CALVO, TITULAR DE 21 614 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO =====
 - SR. ISY RALPH LEVY CALVO, TITULAR DE 21,563 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO
 - SR. VITALY FRANCO VARÓN, TITULAR DE 18 676 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.
 - SR. JACQUES R. FRANCO SARFATY, TITULAR DE 8.092 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====
 - SR. SASSONE E. FRANCO SARFATY, TITULAR DE 8.092 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO =====
 - MARIOLA S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR FELIPE BERTORINI GUIBERT, SEGÚN CARTA PODER QUE SE ENCONTRÓ CONFORME TITULAR DE 12.450 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====
 - PRAGATI INVESTMENTS INC., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR HERBERT HERSCHKOWICZ GROSMAN, SEGÚN CARTA PODER QUE SE ENCONTRÓ CONFORME, TITULAR DE 12.450 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO =====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA.=====

ACTUÓ COMO PRESIDENTE EL SEÑOR JACQUES LEVY CALVO Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR ROBERTO MEZA CUENCA, GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO SOCIAL =====

QUORUM.=====

EL PRESIDENTE VERIFICÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD. POR LO QUE RESULTA VÁLIDO CELEBRAR LA PRESENTE JUNTA, PRESCINDIENDO DEL REQUISITO DE CONVOCATORIA PREVIA, DECLARÁNDOSE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ESTATUTO SOCIAL Y EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ACEPTANDO POR UNANIMIDAD LLEVAR ADELANTE LA PRESENTE JUNTA Y TRATAR LOS TEMAS MATERIA DE LA AGENDA.=====

AGENDA:=====

MANIFESTÓ EL PRESIDENTE QUE, COMO ERA DE CONOCIMIENTO DE LOS CONCURRENTES A LA JUNTA, ÉSTA TENÍA POR OBJETO TRATAR ACERCA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD Y AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PODERES CONTENIDO EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL REFERIDO ESTATUTO SOCIAL =====
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.=====
LOS ASISTENTES A LA JUNTA COINCIDIERON EN QUE ERA NECESARIO MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL LA ADMINISTRACIÓN PROPUSO MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL Y ADOPTAR LA NUEVA DENOMINACIÓN "MULTIFONDOS SAFI S.Á."

RENZO VERDE SIERRA
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

127

JOSE BARRE
ABOGADO - NC
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

...AR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO ADMINISTRACIÓN O CONCESIÓN TODA CLASE DE BIENES,
CORPORALES O INCORPORALES RAÍCES O MUEBLES. CON LAS LIMITACIONES DEL ARTÍCULO 17
DEL DECRETO LEGISLATIVO 862;=====

C) DAR Y RECIBIR DINERO U OTROS BIENES EN MUTUO EN DEPÓSITO SEA NECESARIO O
VOLUNTARIO, O EN SEQUESTRO, CON LAS LIMITACIONES DEL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO
LEGISLATIVO 862;=====

D) DAR Y RECIBIR EN PRENDA BIENES MUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, DERECHOS, ACCIONES
Y DEMÁS COSAS CORPORALES O INCORPORALES SEA EN PRENDA CIVIL MERCANTIL, BANCARIA
AGRARIA, INDUSTRIAL, WARRANTS, DE COSA MUEBLE VENDIDA O PLAZO, SIN DESPLAZAMIENTO U
OTROS ESPECIALES Y CANCELARLAS, DAR Y RECIBIR BIENES INMUEBLES EN HIPOTECA BAJO
CUALQUIER MODALIDAD; TODO ÉSTO CON LAS LIMITACIONES DE LOS ARTÍCULOS 17, 31 Y 32 DEL
DECRETO LEGISLATIVO 862;=====

E.) CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN, DE CAMBIO, DE TRANSPORTE, DE CORREDURÍA O
DE FLETAMIENTO, DE CONSTRUCCIÓN, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
O LEASING, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, TALES COMO
CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN, CONTRATOS DE OPERACIÓN, REEMBOLSO DE
GASTOS, DE HONORARIOS, DE REMUNERACIONES, DE MANTENIMIENTO, DE FRANQUICIA, Y
DEMÁS, CON LAS LIMITACIONES DEL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO LEGISLATIVO 862;=====

F.) CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, RIESGOS, PLAZOS Y
DEMÁS CONDICIONES, COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS, CANCELARLAS APROBAR O IMPUGNAR
LIQUIDACIONES DE SINIESTROS, Y LOS DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DE
SEGUROS, CON LAS LIMITACIONES DEL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO LEGISLATIVO 862;=====

G.) CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NOMINADO O NO: EN LOS CONTRATOS QUE
CELEBRE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUEDA FACULTADO PARA CONVENIR Y
MODIFICAR TODA CLASE DE PACTOS Y ESTIPULACIONES, ESTÉN O NO CONTEMPLADAS
ESPECIALMENTE EN LAS LEYES, Y SEAN DE SU ESENCIA, DE SU NATURALEZA O MERAMENTE
ACCIDENTALES; FIJAR PRECIOS, RENTAS, HONORARIOS, REMUNERACIONES, REAJUSTES,
INTERESES, INDEMNIZACIONES, PLAZOS, CONDICIONES, DEBERES, ATRIBUCIONES, ÉPOCAS Y
FORMA DE PAGO Y ENTREGA; PARA INDIVIDUALIZAR BIENES, FIJAR CABIDAS Y DESLINDES,
COBRAR PERCIBIR, RECIBIR, ENTREGAR, PACTAR SOLIDARIDAD O INDIVISIBILIDAD, TANTO ACTIVA
COMO PASIVA, CONVENIR CLÁUSULAS PENALES O MULTAS A FAVOR O EN CONTRA DE LA
SOCIEDAD; ACEPTAR TODA CLASE DE CAUCIONES, SEAN REALES O PERSONALES Y TODA CLASE
DE GARANTÍAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; PACTAR PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y/O GRAVAR,
EJERCITAR Y RENUNCIAR ACCIONES, COMO LAS DE NULIDAD, RESCISIÓN, RESOLUCIÓN EVICCIÓN
Y DEMÁS CONTRACTUALES O EXTRA CONTRACTUALES Y ACEPTAR LA RENUNCIA DE DERECHOS Y
ACCIONES; RESCINDIR, RESOLVER, DEJAR SIN EFECTO, PONER TÉRMINO O SOLICITAR LA
TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS; EXIGIR RENDICIONES DE CUENTAS, APROBARLAS Y
OBJETARLAS; Y, EN GENERAL, EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS Y LAS ACCIONES QUE
COMPETEN A LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES DE LOS ARTÍCULOS 17, 31 Y 32 DEL DECRETO
LEGISLATIVO 862;=====

BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZADO EN LA FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRET
ABOGADO - NOT
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - F

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
OFICINA DE LIMA
3-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

CONTRATAR PRÉSTAMOS EN CUALQUIER FORMA, CON TODA CLASE DE ORGANISMOS O INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y/O FOMENTO DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES Y, EN GENERAL CON CUALQUIER PERSONA, NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, CON LAS LIMITACIONES DE LOS ARTÍCULOS 17, 31 Y 31 DEL DECRETO LEGISLATIVO 862:=====

I.) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y A LOS FONDOS QUE ADMINISTRA ANTE LOS BANCOS NACIONALES O EXTRANJEROS, ESTATALES Y PARTICULARES, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE PUEDAN NECESITARSE, DARLES INSTRUCCIONES Y COMETERLES COMISIONES DE CONFIANZA; CONTRATAR CUENTAS ESPECIALES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, DE DEPÓSITO Y/O CRÉDITO, DEPOSITAR, GIRAR Y SOBREGIRAR EN ELLAS, IMPONERSE DE SU MOVIMIENTO Y CERRAR UNAS Y OTRAS, TODO ELLO TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA; APROBAR U OBJETAR SALDOS, PRÉSTAMOS, SEA COMO CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS SIMPLES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, AVANCES CONTRA ACEPTACIÓN, SOBREGIROS, CRÉDITOS EN CUENTAS ESPECIALES, SEA CONTRATANDO LÍNEAS DE CRÉDITO, SEA EN CUALQUIER OTRA FORMA, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO; COLOCAR Y RETIRAR DINERO O VALORES, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN DEPÓSITO CUSTODIA O GARANTÍA, Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS; CONTRATAR CRÉDITOS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, TOMAR BOLETAS DE GARANTÍA; Y, EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CON LAS LIMITACIONES DE LOS ARTÍCULOS 17, 31 Y 32 DEL DECRETO LEGISLATIVO 862:=====

J.) GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, RENOVAR, PRORROGAR, REVALIDAR, ENDOSAR, COBRO O GARANTÍA, DEPOSITAR, PROTESTAR, DESCONTAR, CANCELAR, COBRAR, TRANSFERIR, EXTENDER Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES O BANCARIOS, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES QUE A LA SOCIEDAD CORRESPONDAN EN RELACIÓN CON TALES DOCUMENTOS:=====

K.) CEDER Y ACEPTAR CESIONES DE CRÉDITO, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON DOCUMENTOS MERCANTILES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS O DE COMERCIO, CON LAS LIMITACIONES DE LOS ARTÍCULOS 17, 31 Y 32 DEL DECRETO LEGISLATIVO 862:=====

L.) INVERTIR LOS DINEROS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS FONDOS QUE ADMINISTRA CELEBRANDO AL EFECTO EN SU REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN APTOS PARA ELLO, CON TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O DERECHO PRIVADO, CON LAS LIMITACIONES DE LOS ARTÍCULOS 24, 27 Y 31 DEL DECRETO LEGISLATIVO 862 Y 38, 39, 40, 46, 52, 59 Y 60 DE LA RESOLUCIÓN CONASEV N° 002-97-EF/94 10:=====

M.) POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS INSCRIBIR PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELLECTUAL, NOMBRES O MARCAS COMERCIALES Y MODELOS INDUSTRIALES, PATENTAR INVENTOS, DEDUCIR OPOSICIONES O SOLICITAR NULDADES Y, EN GENERAL EFECTUAR TODAS

REDAO ALBERTO...
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

6
130
130

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



ROBERTO BOGGIANNI
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

...S TRAMITACIONES Y ACTUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES EN RELACION CON LA
...TERIA;=====
...N) CONFERIR MANDATOS GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS Y DELEGAR O REASUMIR,
...EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE PODER CUANTAS VECES LO ESTIMEN NECESARIO, ASI COMO
...OTORGAR, MODIFICAR Y REVOCAR PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD =====
...O.) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL SUPREMO GOBIERNO Y CUALESQUIERA AUTORIDAD O
...DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, REGIONAL Y LABORAL,
...ANTE TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES, ASI COMO ANTE TODA CLASE DE
...PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO. ASIMISMO, QUEDA
...FACULTADO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA PARA LOS EFECTOS
...DE TODO PROCESO JUDICIAL, INCLUIDOS LOS NO CONTENCIOSOS Y, EN ESPECIAL, LOS DE
...IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA EJERCER
...LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74
...DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUE CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y
...POTESTADES DE REPRESENTACIÓN EN TODO EL PROCESO, LEGITIMÁNDOLO PARA LA
...REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE ÉSTE REQUIERA =====
...P.) EL GERENTE GENERAL, LOS DIRECTORES O UN APODERADO CON FACULTAD SUFICIENTE
...ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA PODRÁ ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA
...COMPAÑÍA EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO CON LAS FACULTADES
...GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y
...75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUDIENDO A TAL EFECTO, PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE
...DE DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS JUDICIALES O
...EXTRAJUDICIALES TALES COMO, ACTUACIÓN DE PRUEBAS ANTICIPADAS, DEMANDAS,
...CONTESTACIÓN DE DEMANDAS Y RECONVENCIONES, INTERVENCIÓN COADYUVANTE,
...INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO
...PREFERENTE, DENUNCIA CIVIL, LLAMAMIENTO POSESORIO SOLICITUDES, MEDIOS
...IMPUGNATORIOS, DENUNCIAS, QUEJAS RECLAMOS, RECONVENCIONES, DESISTIMIENTO DE
...DEMANDAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, OPOSICIÓN, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS,
...TERCERÍAS, RECONSIDERACIÓN INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO,
...NULIDAD, APELACIÓN, CASACIÓN ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONTRADICCIÓN, INTERPOSICIÓN
...DE INHIBITORIAS; ASIMISMO PODRÁ DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO
...PROCESAL, RECUSAR A LOS JUECES, FISCALES, VOCALES O MAGISTRADOS EN GENERAL Y A LOS
...ÓRGANOS AUXILIARES, INTERPONER MEDIDAS CAUTELARES TALES COMO EMBARGO,
...SECUESTRO, EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN, EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN
...RECAUDACIÓN, EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN INFORMACIÓN, EMBARGO EN FORMA
...DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, MEDIDAS TEMPORALES SOBRE EL FONDO TALES COMO
...ADMINISTRACIÓN DE BIENES, DESALOJO, DEVOLUCIÓN DE BIEN EN EL DESPOJO, MEDIDAS
...INNOVATIVAS TALES COMO INTERDICCIÓN Y CAUTELA POSESORIA, ASI COMO OFRECER
...CONTRACAUTELA, INCLUSO BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA; ASI COMO TAMBIÉN PODRÁ
...CONCURRER A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL A

ROBERTO BOGGIANNI
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRI
ABOGADO - A
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



NOTARIO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL CELEBRAR CONCILIACIONES TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. CONVENIR O ALLANARSE A LAS DEMANDAS PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE. OFRECER Y PRESENTAR PRUEBAS EXHIBIR O RECONOCER DOCUMENTOS PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA. DIFERIR AL DEL CONTRARIO. TRANSIGIR EL PLEITO O SOMETERLO ARBITRAJE. PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS O PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA Y RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS LAS FACULTADES DEL PRESENTE NUMERAL PODRÁN SER DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE EL APODERADO ESTIME CONVENIENTE. LA FACULTAD SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO. INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA O EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SIN QUE ELLO IMPORTE LIMITACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ACÁPITE ANTERIOR. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE TRABAJO Y ANTE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. CON OCASIÓN DE LOS PROCESOS QUE PUDIERA INICIAR LA SOCIEDAD O CONTRA ELLA INICIEN SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO. GOZANDO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR, ASÍ COMO LAS DE RECIBIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS. CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS. MODIFICAR LOS CONVENIOS COLECTIVOS EXISTENTES Y. EN GENERAL. REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 61 DEL DECRETO LEY 25593. EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO SUPREMO 11-92-TR. EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NO. 26636. EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO SUPREMO 2-96-TR Y EL DECRETO SUPREMO 4-96-TR O LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES. CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR PREVENTIVA Y TESTIMONIALES Y ACUDIR EN SU NOMBRE ANTE LA POLICÍA NACIONAL SIN LIMITE DE FACULTADES. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE ADUANAS. CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES. INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DESISTIRSE, ALLANARSE O RENUNCIAR A DERECHOS. Y EN GENERAL, RUBRICAR CUALQUIER DOCUMENTO EN MATERIA TRIBUTARIA DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO ===== Q.) EL GERENTE GENERAL ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA PODRÁ INICIAR Y PROSEGUIR HASTA SU TOTAL CULMINACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN QUE ADMINISTRA, TALES COMO LICENCIAS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, DE FUNCIONAMIENTO, DE AVISOS, DE SUBDIVISIÓN, DE INDEPENDIZACIÓN, DE CAMBIO DE USO O MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN, DE HABILITACIÓN URBANA EN TODAS SUS ETAPAS, DE FINALIZACIÓN O CONFORMIDAD DE OBRA, DE NUMERACIÓN, DE CAMBIO DE NOMBRE, DE DECLARACIÓN DE FÁBRICA O DE DEMOLICIÓN, DE REGULARIZACIÓN O SANEAMIENTO DE TITULACIÓN Y CUALESQUIERA OTROS QUE SEAN

RENZO ALBERTI MIRRA
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

132

132

JOSE BARRET
ABOGADO - NOT
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - Te

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
OFICINA DE LIMA
228 - Lima 08
fax 358-2322

NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS, PASES, LICENCIAS, REGISTROS Y AUTORIZACIONES GENERAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. DENTRO DE ESTAS FACULTADES SE INCLUYEN LAS DE REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE ESTÉN VINCULADOS A TALES PROCEDIMIENTOS, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES, FORMULARIOS, DECLARACIONES, ETC. Y LA DE EJERCER TODOS LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS TALES COMO LOS DE RECLAMO, RECONSIDERACIÓN, APELACION, NULIDAD Y CUALESQUIERA OTROS SIN LIMITACIÓN SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN Y/O SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS FONDOS QUE ADMINISTRA LA SOCIEDAD. =====
R) EL GERENTE GENERAL ACTUANDO Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR DE LA SOCIEDAD, O CON ALGÚN APODERADO ESPECIAL QUE EN EL FUTURO SE DESIGNE Y QUE GOCE DE LA MISMA FACULTAD QUE TRATE EL CASO PODRÁ CELEBRAR A FAVOR DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN QUE ADMINISTRA LA SOCIEDAD CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, DE DERECHO DE USUFRUCTO, DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES, DE CESIÓN, DE PERMUTA, DE CONCESIÓN DE ÁREAS, DE ADJUDICACIÓN EN PAGO, TODOS ELLOS RESPECTO DE INMUEBLES Y, DE SER EL CASO, RESPECTO DE ACCIONES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES; APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN O EL RÉGIMEN DE INDEPENDIZACIÓN Y COPROPIEDAD ASIMISMO PODRÁ COMPRAR Y VENDER INMUEBLES A FAVOR DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN QUE ADMINISTRA LA SOCIEDAD ===== EN LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS INDICADOS, QUE SE REALICEN O CELEBREN, LA SOCIEDAD DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MANDATOS DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y DEMÁS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES =====

AUTORIZACION.===== LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUTORIZAR AL SR. ROBERTO MEZA CUENCA, GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 09175562 PARA QUE INDIVIDUALMENTE, A SOLA FIRMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD OTORQUE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, Y SUSCRIBA TODO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EJECUTAR, FORMALIZAR Y, EN SU CASO, INSCRIBIR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTA JUNTA ===== NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE PROCEDIÓ A REDACTAR EL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN, LA QUE LUEGO DE LEÍDA FUE APROBADA SIN OBSERVACIONES POR UNANIMIDAD, SUSCRIBIÉNDOLA TODOS LOS PRESENTES, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN SIENDO LAS 10:30 HORAS. ===== A CONTINUACION NUEVE FIRMAS ILEGIBLES. ===== ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. =====

INSERTO: ARTICULO 74º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES: LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

133

133

JOSE BARREI
ABOGADO - NCI
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - 7E

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



GIANDI
LIMA
Lima 08
228
8-2322

INSERTO: CODIGO TRIBUTARIO "ARTICULO 23". PARA PRESENTAR DECLARACIONES, ESCRITOS INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS O RECURSOS ADMINISTRATIVOS. DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS. LA PERSONA QUE ACTUE EN NOMBRE DEL TITULAR DEBERA ACREDITAR SU REPRESENTACION, MEDIANTE PODER POR DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA. =====

LA FALTA O INSUFICIENCIA DEL PODER NO IMPEDIRA QUE SE TENGA POR REALIZADO EL ACTO DE QUE SE TRATE. CUANDO LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PUEDA SUBSANARLO DE OFICIO, O EN SU DEFECTO, EL DEUDOR TRIBUTARIO ACOMPAÑE EL PODER O SUBSANE EL DEFECTO DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABLES QUE DEBERA CONCEDER PARA ESTE EFECTO LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA. CUANDO EL CASO LO AMERITE, LA ADMINISTRACION PODRA PRORROGAR DICHO PLAZO POR UNO IGUAL. ===== PARA EFECTO DE MERO TRAMITE SE PRESUMIRA CONCEDIDA LA REPRESENTACION " =====

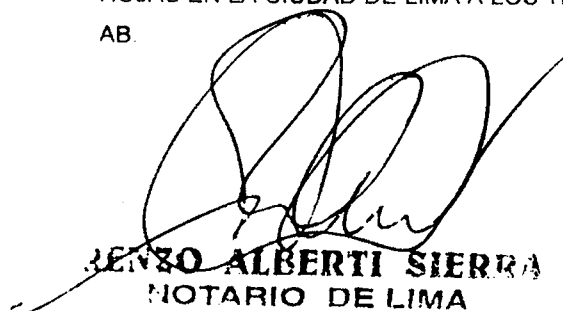
CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL COMPARECIENTE DE SU OBJETO, EFECTOS Y OBLIGACIONES POR LA LECTURA QUE EL HIZO DEL MISMO, LUEGO DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDO SIN MODIFICACION ALGUNA, DE LO QUE DOY FE. =====

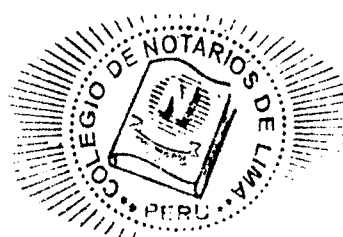
DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N°2280802 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N°2280812 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2001-2002 =====

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO. FIRMADO: ROBERTO MEZA CUENCA, RENZO ALBERTI SIERRA - NOTARIO DE LIMA. =====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE OBRA EN MI REGISTRO CON FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO DE FOJAS N°2 A N°12, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN CADA UNA DE SUS HOJAS EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO. =====

AB.


RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA



LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRET
ABDGADO - NOT
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - T

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

D. BOGGIANE
OFICINA REGISTRAL DE
LIMA Y CALLAO
6-228 - Lima 08
telex 358-2322

OFICINA REGISTRAL DE
LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA


ANOTACION DE INSCRIPCION



TITULO N° 00007231

DEL 11/01/2001

Registrado **MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA** en
la Partida Electrónica N° 03017651 del Registro de PERSONAS JURIDICAS
Derechos S/ 212 00 Recibo N° 00000611, 00002971 Lima, 11 02 2001


JOSE ANTONIO PEREZ SOTO
REGISTRADOR PUBLICO(e)

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETI
ABOGADO - NOT.
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - Tr

ESTA CARILLA ESTÁ EN BLANCO

BOGGIANO
OFICINA DE LIMA
5-228-Lima 08
Telefax 358-2322

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

Nº Partida: 03017651

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
MULTIFONDOS SAFI S.A.**



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF DEL ESTATUTO
B 00001

Por Escritura Pública del 02 01 2001 ante notario Renzo Alberti Sierra y por Junta General del 28.12.00 se acordó modificar los Artículos Primero y Cuadragésimo Segundo del Estatuto, cuyo tenor es el siguiente. Art. 1 **MULTIFONDOS SAFI S.A** se constituye como una Sociedad anónima, cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 862. Art. 42: En todo supuesto, salvo que se trate de actos y contratos ordinarios para la administración de la sociedad o en los fondos a cargo de ésta, esta estará representada por dos personas de acuerdo al régimen de representación materia del presente título para el ejercicio de las facultades que más adelante se detallan será necesaria la actuación conjunta del Gerente General con un Director o en ausencia del Gerente General de dos directores o un director conjuntamente con un apoderado especialmente autorizado para tal efecto. A) Celebrar contratos preparatorios: comprar, vender, mutar y en general adquirir y enajenar cualquier título toda clase de bienes muebles corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, con las limitaciones del Artículo 17 del Derecho legislativo 862. B) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporaciones o incorporeales, raíces o muebles con las limitaciones del Artículo 17 del Decreto Legislativo 862. C) Dar y recibir dinero u otros bienes... D) dar y recibir en prenda bienes muebles... G) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no... H) Contratar préstamos en cualquier forma... J) Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, cobro o garantía depositar, protestar, descontar, cancelar cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés... N) Conferir mandatos generales o especiales y revocarlos y delegar o asumir en todo o en parte el presente poder... P) El Gerente General los directores o un apoderado con facultad suficiente actuando individualmente y a sola firma podrá asumir la representación de la sociedad en cualquier procedimiento gozando de las facultades contenidas en los arts. 74 y 75 del CPC... Q) El Gerente General actuando individualmente y a sola firma podrá iniciar y proseguir hasta su total culminación ante cualquier autoridad cualquier procedimiento administrativo. El título fue presentado el 11 01 01 a las horas 11.45, bajo el Nº 2001-00007231 del Tomo Diario 0410. Derechos S/ 32.00 con recibo Nº00000611 Lima, 11 de febrero del 2001. ** 768683

Dr. JOSE ANTONIO PÉREZ SOTO
Registrador Público (e)
O R L C

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

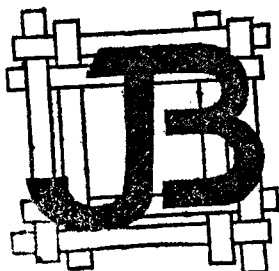
137

137

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES
IGUAL A SU ORIGINAL Y QUE CONSTA DE CATORCE (14)
FOJAS UTILES LAS QUE SELLO Y RUBRICO CONFORME A
LEY.- DE LO QUE DOY FE.**

LIMA, 07 JUN. 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08



**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**

LIMA, 07 JUN 2001

**JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

Notaria

Javier Aspauza Gamarra

Notario - Abogado

Av. La Paz 1305, Miraflores

Central Telefónica: 444-1616

Fax: (51-1) 444-1254

E-mail: aspauzanot@peruintinet.com.pe

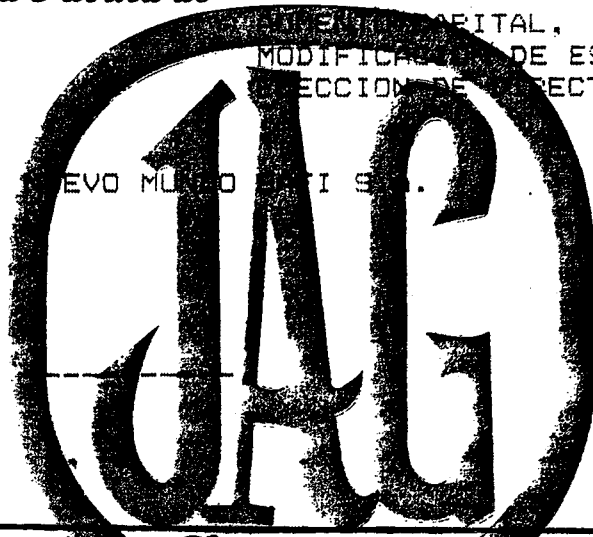
Lima - Perú

Testimonio

De la Escritura Pública de

Otorgada por

A Favor de



LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA
Arts. 110 y 111 Ley del Notariado

Año

138

1,399

138

JOSE BARRET
ABOGADO - NO
Av. El Rosario 217
Telf. 358-2323 - 7

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

161

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN 2001

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Número:

KX: 44059

M:

AUMENTO DE CAPITAL, ELECCION DE
DIRECTORIO Y MODIFICACION
TOTAL DE ESTATUTO
QUE OTORGA:
"NUEVO MUNDO SAFI S.A."

=====
EN LA CIUDAD DE LIMA, Distrito de Miraflores, a los
veintidos (22) días del mes de Junio de mil novecientos
noventa y nueve (1999), ante mí; JAVIER ASPAUZA GAMARRA
NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL, comparece:=====
SR. JACQUES LEVY CALVO, identificado con:=====
Libreta Electoral No. 08253898, sufragante.=====
Libreta Militar No. 2167609543.=====
quien manifestó ser: de nacionalidad peruana.=====
de estado civil: soltero.=====
de profesión u ocupación: Economista.=====
con domicilio en Av. República de Panamá No. 3030, Of
903, San Isidro.=====
Quien manifiesta proceder en nombre y representación de
"NUEVO MUNDO SAFI S.A.", inscrita en la Ficha No. 14363
del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registra
de Lima y Callao, debidamente facultado según comprobant
que se inserta.=====
"El compareciente es inteligente en el idioma castellano
quien se obliga con capacidad, libertad y conocimiento
suficiente de conformidad con el examen que le fué
efectuado de lo que doy fe y se ha entregado una minuta
debidamente firmada y autorizada por letrado, la misma que
archivo en su legajo respectivo bajo el número de orde

JO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

Javier Aspaúza Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario -
Telf. 358-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN. 2001

Testimonio

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO²
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue": = = =
M I N U T A: = = = = =

SEÑOR NOTARIO: DR. JAVIER ASPAUZA GAMARRA. = = = = =

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas un
de **AUMENTO DE CAPITAL, ELECCIÓN DE DIRECTORIO
MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO** que otorga: = = = = =
NUEVO MUNDO SAFI S.A., inscrita en la ficha No.143635, de
Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de
Lima y Callao, con RUC No. 37553107, con domicilio para
estos efectos en Av. República de Panamá No. 3030
Oficina 903, San Isidro, Lima, debidamente representada
por su Presidente del Directorio el Sr. **JACQUES LEV
CALVO**, quien actúa con arreglo a la autorización conferida
en la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de
23 de febrero de 1999, la cual fue convocada mediante
avisos publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el
Diario El Comercio el día 11 de febrero de 1999, conforme
consta de la acta respectiva que se insertará, como parte
integrante de la presente minuta; en los términos y
condiciones siguientes: = = = = =

P R I M E R O: AUMENTO DE CAPITAL. = = = = =

Con fecha 23 de febrero de 1999 se celebró la Junta
General Obligatoria Anual de Accionistas, conforme consta
en la respectiva acta que se insertará, donde por
unanimidad se acordó Aumentar el Capital de la Sociedad de
S/.900,000.00 (Novecientos Mil y 001100 nuevos Soles)
S/.1'019,100.00 (Un Millón Diecinueve Mil Cien y 00/10
Nuevos Soles), por los conceptos mencionados en la
referida Acta. = = = = =

S E G U N D O: ELECCIÓN DEL DIRECTORIO. = = = = =

En la indicada Junta se acordó fijar en 10 (Diez) el
número de Directores y nombrar como tales a las personas
mencionadas en el apartado pertinente de la referida Acta

T E R C E R O: MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO. = = = = =

En la indicada Junta General Obligatoria Anual de
Accionistas se acordó modificar totalmente el Estatuto de

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

NOTARIO - ABOGADO

JOSE BARRET
ABOGADO - N.º
Av. El Rosario 21
Telf. 358-2323 - T

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

Testimonio

O BOGGIANO
OFICIO DE LIMA
16-228 - Lima 08
elefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO 3
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

la Sociedad para adecuarlo a la Ley General de Sociedades contemplándose el Aumento de Capital indicado en la primera Cláusula precedente. = = = = =

C U A R T O: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO. = = = = =

Con el otorgamiento de la presente Minuta y de la Escritura Pública que esta origine Yo, Jacques Levy Calvo cumpto con el encargo hecho por la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de Nuevo Mundo SAFI S.A. de fecha 23 de febrero de 1999. = = = = =

Agregue Usted Señor Notario las cláusulas de ley y sirvas hacer los insertos necesarios para pasar partes a Registro Mercantil de Lima. = = = = =
Lima, 08 de Junio de 1999. = = = = =

A continuación: una firma ilegible. = = = = =
Un sello que dice: Danitza M. Huidobro Puch, Abogada, Reg. C.A.L. No. 28103: una firma ilegible. = = = = =

CERTIFICACION: = = = = =

JAVIER ASPAUZA GAMARRA, NOTARIO DE LIMA-ABOGADO

CERTIFICO: Que he tenido a la vista los avisos de Convocatoria, de la razón social: NUEVO MUNDO SAFI S.A. de fecha 11 de Febrero de 1999, publicados en el Diario Oficial EL PERUANO a fojas D-10, y en el diario EL COMERCIO, a fojas B-10, y cuyo tenor literal es como sigue: = = = = =

NUEVO MUNDO SAFI S.A. R.U.C. No. 37553107. = = = = =
JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS. = = = = =

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los señores accionistas de NUEVO MUNDO SAFI S.A. a Junta Obligatoria Anual de Accionistas, a celebrarse el día martes 23 de Febrero de 1999, a las 4.00 p.m. en el local social sito en Paseo de la República No. 3030, piso 16, San Isidro, en primera convocatoria; y el día 26 de Febrero de 1999, a la misma hora, en segunda convocatoria. = = = = =

Constituyen objeto de la Junta lo siguiente: = = = = =
1.- Aprobación de la Memoria y los Estados Financieros de Ejercicio 1998. = = = = =

ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - N
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001

Testimonio

TO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO 4
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

1.- Propuesta de aplicación de utilidades. = = = = =

3.- Elección de Directorio - Retribución del Directorio.

4.- Designación de Auditores Externos. = = = = =

5.- Aumento de Capital y Capitalización de Utilidades. =

6.- Modificación del artículo 4to. del Estatuto Social. =

7.- Modificación de los Estatutos para su adecuación a l
Ley General de Sociedades. = = = = =

San Isidro, Febrero de 1999. = = = = =

EL DIRECTORIO. = = = = =

NUEVO MUNDO SAFI S.A. R.U.C. No. 37553107. = = = = =

JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS. = = = = =

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los señor
accionistas de NUEVO MUNDO SAFI S.A. a Junta Obligatoria
Anual de Accionistas, a celebrarse el día martes 23 d
Febrero de 1999, a las 4.00 p.m. en el local social sit
en Paseo de la República No. 3030, piso 16, San Isidro, e
primera convocatoria; y el día 26 de Febrero de 1999, a l
misma hora, en segunda convocatoria. = = = = =

Constituyen objeto de la Junta lo siguiente: = = = = =

1.- Aprobación de la Memoria y los Estados Financieros de
Ejercicio 1998. = = = = =

2.- Propuesta de aplicación de utilidades. = = = = =

3.- Elección de Directorio - Retribución del Directorio.

4.- Designación de Auditores Externos. = = = = =

5.- Aumento de Capital y Capitalización de Utilidades. =

6.- Modificación del artículo 4to. del Estatuto Social. =

7.- Modificación de los Estatutos para su adecuación a l
Ley General de Sociedades. = = = = =

San Isidro, Febrero de 1999. = = = = =

EL DIRECTORIO. = = = = =

ES CONFORME: Con los avisos de su referencia a la que m
remito en caso necesario. Y a solicitud de part
interesada expido la presente certificación la cual sell
y firmo en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes d
Junio de 1999. = = = = =

I N S E R T O: COMPROBANTE. = = = = =

ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosarín
Tel. 358-252

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

Testimonio

**TO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
126-228 - Lima 08
Telefax 358-2322**

07 JUN 2001

**JOSE BARRETO BOGGIANO 5
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

Xavier Aspauza Gamarra, Notario de Lima-Abogado
 Certifico: que he tenido a la vista el Libro denominado
 "Acta de Junta General de Accionistas S.A." de la razón
 social "NUEVO MUNDO SAFI S.A.", debidamente legalizado co
 fecha 15 de Setiembre de 1997, por ante el Notario d
 Lima, Dr. Jaime A. Murguía Caverro, registrado bajo e
 número: 6067-97 y en el que he constatado que de fojas 0
 a fojas 37 se encuentra transcrita el acta cuyo tenor e
 su partes pertinentes es como sigue: = = = = =
JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
 En Lima siendo las 16:00 horas del día 23 de Febrero
 1999 se reunieron en el domicilio de Nuevo Mundo SAFI S.
 los siguientes señores accionistas: = = = = =
 - Jacques Franco Sarfaty, titular de 12,600 acciones. = = = = =
 - Vitaly Franco Varón, titular de 12,600 acciones = = = = =
 - Pragati Investments S.A., titular de 9,000 acciones
 debidamente representado por el Sr. Herbert Herschkowie
 Grosman, según poder que se archiva. = = = = =
 - Isy Ralph Levy Calvo, titular de 15,588 acciones. = = = = =
 - Jacques Simón Levy Calvo, titular de 15,624 acciones. = = = = =
 - David Levy Pessa, titular de 15,588 acciones. = = = = =
 - Akis S.A., titular de 9,000 acciones, debidament
 representado por Sr. Felipe Bertorini Guibert, según po
 que se archiva. = = = = =
 1. Instalación de la Junta. = = = = =
 a) Cómputo de Asistencia y Quórum: = = = = =
 Capital Social: S/. 900,000.00. = = = = =
 Acciones: 90,000.00. = = = = =
 Valor Nominal de la Acción S/. 10.00. = = = = =
 Asistencia a la Junta - Acciones - Participación % = = = = =
 DAVID LEVY PESSO: = = = = 15,588 = = = 17.32. = = = = =
 ISY RALPH LEVY CALVO: = = = 15,588 = = = 17.32. = = = = =
 JACQUES SIMON LEVY CALVO: = 15,624 = = = 17.36. = = = = =
 VITALY FRANCO VARON: = = = 12,600 = = = 14.00. = = = = =
 JACQUES FRANCO SARFATY: = = 12,600 = = 14.00. = = = = =
 AKIS S.A.: = = = = = 9,000 = = 10.00. = = = = =

BOGGIANO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

143

JOSE BARRIE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CFE
2000

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN. 2001

Testimonio

**JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322**

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

6

RAGATI INVESTMENTS INC.: = 7,000 = = 10.00. = = = = =
ASISTENCIA TOTAL: = = = = = 90,000 = = 100.00. = = = = =

b) Instalación de la Junta: = = = = =
Bajo la presidencia del Señor Jacques Simón Levy Calvo,
actuando como secretario el Señor Roberto Meza Cuenca,
su calidad de Gerente General de la Sociedad; se declaró
instalada la Junta luego de verificar que se encontraban
representadas la totalidad de las acciones suscritas con
derecho a voto que representan el Capital de la Sociedad
acuerdo al quórum legal necesario para sesionar y tomar
acuerdos validamente. Se deja constancia que los avisos de
convocatoria fueron publicados en el Diario Oficial
Peruano y el Diario El Comercio el día Jueves 11
Febrero de 1998. = = = = =

2. AGENDA. = = = = =
Manifestó el Presidente que los temas objeto de la Junta
de acuerdo a su publicación y en el mismo orden; son los
siguientes: = = = = =
(.....) = = = = =

ELECCION DEL DIRECTORIO - RETRIBUCION DEL DIRECTORIO. = = =
El Presidente propuso que el Directorio para el siguiente
periodo 1999-2000 estaría conformado por diez miembros
por las siguientes personas: = = = = =

- X Presidente del Directorio : JACQUES SIMON LEVY CALVO,
nacionalidad peruana, identificado con L.E. No. 082536
señalando domicilio para estos efectos en Av. Salaverry
No. 2650, San Isidro, Lima. = = = = =
- X Vice-Presidente del Directorio: VITALY FRANCO VARON, de
nacionalidad peruana, identificado con L.E. No. 0654103
señalando domicilio para estos efectos en Jr. Cailloma No
124, Lima., Lima. = = = = =
- Y Director : HERBERT HERSCHKOWICZ GROSMAN, de nacionalidad
peruana, identificado con L.E. No. 08254533, señalando
domicilio para estos efectos en Jr. Pachitea 320-322
Cercado, Lima; ratificándose su designación por el
Directorio en su Sesión de fecha 21 de Diciembre de 1998.

Jose Barreto Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRÉ
ABOGADO - N
Av. El Rosario
Telf. 358-2323.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN 2001

Testimonio

BOGGIANO
OFICINA DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO 8
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Balance al 31 de diciembre de 1998. = = = = =
S/.45,271.50 por Capitalización de Utilidades. = = = = =
En resumen, el monto propuesto a aplicar al incremento de
Capital Social será de Nuevos Soles S/ 119,100.00 y e
destino del saldo equivalente a S/ 1.50 y S/. 6.00
quedarán como Resultados Acumulados y Resultados po
Exposición a la Inflación Acumulados respectivamente, qu
luego de un breve intercambio de opiniones se acordó po
unanimidad la aprobación de la suma propuesta así como l
correspondiente emisión de nuevas acciones representativa
del incremento de capital así como su distribución
forma proporcional a la estructura accionaria original c
la Sociedad. = = = = =
Seguidamente y luego de un intercambio de ideas se aprob
por unanimidad la propuesta de aumento de capital ante
señalada y la correspondiente emisión de las acciones d
acuerdo al porcentaje de tenencia de cada titular con e
fin de mantener la misma estructura accionaria original.
(.....) = = = = =
**PROPUESTA DE ADECUACION DE LOS ESTATUTOS A LA
DISPOSICIONES DE LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = =**
Como consecuencia de la aprobación de la Nueva Ley d
Sociedades que rige a partir del 1 de Enero de 1998
luego de un intercambio de ideas y opiniones, se acc
aprobar por unanimidad el nuevo texto del Estatuto de l
Sociedad que está contenido en el numeral TERCERO de
pacto social constitutivo. Asimismo, se deja constanci
que el aumento de capital acordado en el apartado anterior
de la presente Acta se encuentra recogido en el artículo
Cuarto del nuevo estatuto, el mismo que se transcribe
continuación. = = = = =
E S T A T U T O. = = = = =
TITULO I. = = = = =
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD
ARTICULO PRIMERO: = = = = =
"NUEVO MUNDO SAFI S.A." se constituyo como una Socieda

José Barreto Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

146

JOSE BARRE
ABOGADO - N
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001

Testimonio

J. BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

9

...ónima que tiene como objeto exclusivo dedicarse de l
administración de Fondos de Inversión, bajo cualquiera c
sus modalidades, para la consecución de su objeto l
Sociedad se sujeta a lo previsto por la Ley de Fondos c
Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decret
Legislativo 862, así como por las normas reglamentaria
que para el efecto dicte la Comisión Nacional Supervisor
de Empresas y Valores, o por las disposiciones qu
sustituyan a las antes mencionadas normas".= = = = =

ARTICULO SEGUNDO:= = = = =
La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Lim
pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales
cualquier lugar del territorio de la República o de
extranjero, cuando lo acuerde el Directorio.= = = = =

ARTICULO TERCERO:= = = = =
La duración de la sociedad es indefinida e inició su
actividades a partir de la fecha de obtención de l
Autorización de Funcionamiento por parte de la Comisió
Nacional Supervisora de Empresas y Valores.= = = = =

TITULO II.= = = = =
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.= = = = =

ARTICULO CUARTO:= = = = =
El Capital de la Sociedad es de S/. 1'019,100.00
millón diecinueve mil cien y 00/100 Nuevos Sole.
representado por 101,910 (Ciento un mil novecientos diez
acciones nominativas suscritas con derecho a voto de u
valor de S/.10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) cada una
íntegramente suscritas y pagadas.= = = = =

ARTICULO QUINTO:= = = = =
Los Accionistas tienen derecho de preferencia par
suscribir, a prorrata de sus respectivas participacione
accionarias, las acciones representativas de los sucesivo
aumentos de Capital que resuelva realizar la Junta Genera
de Accionistas de la Sociedad. No pueden ejercer est
derecho los Accionistas que se encuentren en mora en e
pago de los dividendos pasivos, y sus acciones no s

Luis A. S. ...
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSÉ BARRE
ABOGADO - M.
Av. El Rosario 2.
Telf. 358-2323.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

Testimonio

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
28-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO 10
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

se computarán para establecer la prorrata de participación e
el derecho de preferencia. No existe derecho de
suscripción preferente en el aumento de Capital por
conversión de obligaciones en acciones, en los casos de
los artículos 103 y 259 de la Ley General de Sociedades
ni en los casos de reorganización de Sociedades
establecidos en el 2º y 3º párrafo del artículo 207 de la
Ley General de Sociedades. = = = = =
Una vez acordado el aumento de Capital por la junta
general de Accionistas, ésta lo pondrá en conocimiento de
todos los Accionistas, los cuales tendrán por lo menos
diez días hábiles para ejercer su derecho de preferencia para la
suscripción de nuevas acciones, por un plazo de treinta
(30) días, para que hagan efectivo su derecho a asumir una
parte del aumento de Capital, proporcional a su
participación en la Sociedad. Si vencido el plazo indicado
quedaren acciones sin suscribirse, los Accionistas que
hubieren hecho valer su derecho pueden suscribir
prorrata las acciones no suscritas. = = = = =

ARTICULO SEXTO: = = = = =
Los Accionistas gozarán igualmente del derecho de
preferencia cuando algún otro accionista se proponga
transmitir su acción o acciones a persona extraña a
la Sociedad. Están excluidos de esta norma, los anticipos
legítimos y la adquisición de acciones por herencia o
título gratuito. El derecho de preferencia se ejercerá de
siguiente modo: El accionista que se proponga transmitir
sus acciones a persona extraña a la Sociedad, debe
comunicarlo por escrito dirigido al Gerente General, quien
lo pondrá en conocimiento de los otros Accionistas en el
plazo de diez (05) días. Los Accionistas podrán expresar
su voluntad de compra dentro de los diez (10) días
siguientes a la notificación, y si son varios los que
deseen adquirir las acciones, se distribuirá entre todos
ellos a prorrata de su respectiva participación
accionaria. Transcurrido el plazo de diez (10) días si

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRERA
ABOGADO - M.C.
Av. El Rosario 2.
Telf. 358-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
16-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO¹¹
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

que se haya hecho uso de la preferencia, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones en la forma que tenga por convenientes. = = = = =
Para el ejercicio del derecho que se establece en el párrafo anterior, el precio de venta, en caso de discrepancia, será fijado por acuerdo entre el accionista que pretende transferir sus acciones y la Sociedad, si no hubiera acuerdo en este sentido, al valor en libros a último día del mes anterior a la fecha de ejercicio de derecho de separación, el que se determinará dividiendo el valor del Patrimonio Neto entre el número de acciones. La transferencia de acciones a persona extraña a la Sociedad que no se ajuste a lo establecido en este artículo, salvo en los casos de excepción previstos, no tendrá valor legal alguno. = = = = =

ARTICULO SETIMO: = = = = =
Los Accionistas podrán ejercer el derecho de separación en los casos previstos en la Ley General de Sociedades cuando se acuerde - aun con su voto favorable - un aumento de capital por nuevos aportes o la capitalización de obligaciones que no desee suscribir. En todos los casos que el accionista ejerza el derecho de separación, sus acciones le deberán ser reembolsadas sobre la base de valor que la empresa tiene, en consideración al valor actual de los activos y pasivos de la Sociedad. Asimismo podrá aplicarse para la determinación del valor de las acciones los resultados estimados de la Sociedad para los dos ejercicios siguientes. La valorización de la Sociedad será realizada por tres peritos tasadores, uno nombrado por el accionista, otro por la Sociedad y el tercero de común acuerdo, si este no se logra nombrar de dicha forma a través de arbitraje. = = = = =

ARTICULO OCTAVO: = = = = =
Las acciones son nominativas y estarán representadas por certificados numerados correlativamente. Cada Certificado será refrendado con la firma de dos Directores. L.

Jose Barreto Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRI
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

Testimonio

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO 12
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Certificados podrán expedirse por el total de acciones que el accionista posea o por el número de acciones que él indique. Cada certificado expresará la denominación de la Sociedad, su domicilio, duración, la fecha de escritura de constitución y el nombre del Notario ante quien se extendió la misma, el monto del Capital y el valor nominal de cada acción, el número de acciones representadas por el certificado, su número correlativo, la cantidad desembolsada o la indicación de estar completamente pagada, la limitación a la libre transferencia de las acciones establecida en el artículo sexto de este Estatuto, el nombre del titular del certificado, los datos relativos a la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y la fecha de expedición del certificado. = = =

ARTICULO NOVENO: = = = = =
Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en las Juntas de Accionistas, excepto para el efecto de la elección de los miembros del Directorio, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo que establece el Artículo Vigésimo Sexto de este Estatuto. = = = = =

ARTICULO DECIMO: = = = = =
La Sociedad llevará una Matricula de Acciones, ya sea en un libro, en hojas sueltas, mediante anotaciones en cuerpo o en cualquier otro medio permitido por ley, en la que anotarán las sucesivas transferencias de acciones, la constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre las mismas y las medidas judiciales extrajudiciales que se establezcan sobre ellas. La transferencia de acciones, se formalizará en la Matricula de Acciones, mediante la anotación del Asiento de Transferencia respectivo, que deberá ser suscrito por un Director o el Gerente General. La Sociedad reputará titular de la acción a quien aparezca como tal en la Matricula de Acciones. En caso de pérdida, robo o destrucción de un título representativo de acciones, la Sociedad emitirá un nuevo título a favor de la persona que

Jose Barreto Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - A
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

Testimonio

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO 13
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

aparezca como titular según la Matricula de Acciones
 extendiéndose acta en que conste la anulación del título
 anterior. = = = = =
 En lo no previsto en el presente Título, el régimen de la
 acciones será regulado por lo prescrito en la Ley General
 de Sociedades y demás normas aplicables. = = = = =
TITULO III. = = = = =
DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. = = = = =
ARTICULO DECIMO PRIMERO: = = = = =
 El régimen de la Sociedad estará a cargo: = = = = =
 a) De la Junta General de Accionistas. = = = = =
 b) Del Directorio. = = = = =
 c) De la Gerencia. = = = = =
CAPITULO PRIMERO. = = = = =
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: = = = = =
 La Junta General es el órgano máximo de la Sociedad,
 tienen el derecho a concurrir a ella el conjunto de
 Accionistas tenedores del total de las acciones suscrita
 con derecho a voto emitidas por la Sociedad. La Junta
 General de Accionistas se conformará por los Accionistas
 que, debidamente convocados, concurren a ella y reúnan el
 quórum necesario para constituirse, con arreglo a lo
 establecido en el presente Estatuto y la Ley General de
 Sociedades. Sus deliberaciones y decisiones adoptadas en
 conformidad con la Ley y éste Estatuto, obligan a todos
 los Accionistas aunque hubiesen votado en contra
 estuviesen ausentes. = = = = =
ARTICULO DECIMO TERCERO: = = = = =
 El ejercicio económico de la Sociedad coincide con el año
 calendario, cerrándose al treinta y uno de diciembre de
 cada año. La Junta Obligatoria Anual se reunirá
 necesariamente una vez al año, dentro de los tres meses
 siguientes a la terminación del ejercicio económico. La
 Junta Obligatoria Anual tiene por objeto: = = = = =
 1.- Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados

Jose Barreto Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

151

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario:
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

O BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO 14
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior; = = = = =
2.- Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si la hubiere; = = = = =
3.- Elegir cuando corresponda a los miembros de Directorio, y fijar su retribución; = = = = =
4.- Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda; y, = = = = =
5.- Resolver sobre los demás asuntos que le sean propio conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria. = = = = =

ARTICULO DECIMO CUARTO: = = = = =
Asimismo, compete a la Junta General: = = = = =

1. Remover a los miembros del Directorio y designar a su reemplazantes; = = = = =
2. Modificar el estatuto; = = = = =
3. Aumentar o reducir el Capital social; = = = = =
4. Emitir obligaciones; = = = = =
5. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activo cuyo valor contable exceda al 50% del Capital de la Sociedad; = = = = =
6. Disponer investigaciones y auditores especiales; = = = = =
7. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación y, = = = = =
8. Resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social. = = = = =

La Junta General se reunirán cuando la convoque el Directorio o en su caso la Administración de la Sociedad cuando lo soliciten Accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas con derecho a voto. En este último caso anotado, la Junta deberá celebrarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea realizada la publicación de la convocatoria. = = = = =
ARTICULO DECIMO QUINTO: = = = = =

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRÉ
ABOGADO - P.
Av. El Rosario
Telf. 353-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

DECLARACION: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

Testimonio

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 06
telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO 15
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

convocatoria a la Junta General Obligatoria Anual, se hará mediante aviso que se publicará una vez en el diario oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación en Lima, con una anticipación mínima de diez (10) días, al de la fecha fijada para su celebración y el plazo especial no menor de tres (3) días tratándose de otro tipo de Juntas contempladas en el presente Estatuto. Podrá hacerse constar en el aviso la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. En tal caso, entre la primera y segunda reunión deberá mediar un plazo de por lo menos tres (3) días y como máximo diez (10) días, para llevarse a cabo la segunda reunión. = = = = =

En caso de que no se celebrara la Junta, en la primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha de la segunda, se convocará nuevamente a Junta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la junta no celebrada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera. Los avisos para esta convocatoria deberá publicarse por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha de la reunión. En los avisos de convocatoria a Junta se indicará el día, la hora, el lugar de la reunión (pudiendo ser éstas en el extranjero) y las materias a tratarse. = = = = =

ARTICULO DECIMO SEXTO: = = = = =
Tienen derecho a asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones inscritas en la Matrícula de Acciones, con dos días de anticipación al de la realización de la Junta. Los Accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista. La representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo tratándose de poderes por escritura pública. Los poderes deberán registrarse hasta el día anterior al de la realización de la Junta. Los poderes a que se contrae este artículo deberán estar en disposición de los concurrentes a la Junta respectiva.

Jose Barreto Boggiano
NOTARIO ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ALBAICO - N
Av. El Rosario
Tel. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE LIMA, 07 JUN 2001

TO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO 16
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

la señalada anticipación, quedando sin efecto en caso de concurrencia del Poderdante. = = = = =
ARTICULO DECIMO SETIMO: = = = = =
Para la celebración de la Junta General se requiere en primera convocatoria, cuando no se trata de los asuntos mencionados en el párrafo siguiente, se encuentren representadas por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará que concurra cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Para la validez de los acuerdos se requiere en ambos casos, el voto favorable de Accionistas que representen la mayoría absoluta de acciones concurrentes suscritas con derecho a voto. Las Juntas Generales sólo podrán ocuparse de resolver los asuntos expresamente indicados al convocarlas, salvo que se acuerde lo contrario por los titulares de la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto. = = = = =
Para la celebración de las Juntas en las que se trate de los asuntos señalados en el artículo 126 de la Ley General de Sociedades, se requiere en primera convocatoria la concurrencia de Accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá por lo menos la presencia de acciones que representen las tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. Para la validez de los acuerdos se requiere en ambos casos el voto favorable de acciones que representen la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto. =
Cuando la adopción de acuerdos relacionados con los asuntos indicados en el artículo 126 de la Ley General de Sociedades, deba hacerse en cumplimiento de disposiciones legales imperativas, no se requerirá el quórum ni mayoría calificadas mencionadas en este párrafo ni en el anterior. Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente del Directorio. En su defecto lo hará el Vice-Presidente del Directorio y en defecto de éste último la persona que

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETC
ABDANCO - NOV.
Av. El Rosario 221
Telf. 358-2323 - Te

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

BOGGIANO
ABOGADO DE LIMA
228 - Lima 08
efax 358-2322

CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO 17
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

designa la Junta. Actuará como Secretario de la misma e Gerente de la Sociedad o en su defecto quien señale la Junta. = = = = =

ARTICULO DECIMO OCTAVO: = = = = =
A solicitud de Accionistas que representen el veinticinco por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto se aplazará por una sola vez, por no menos de tres (3) días y no mas de cinco (5) y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados. = = = = =

ARTICULO DECIMO NOVENO: = = = = =
El derecho de voto no puede ser ejercido por el accionista en los casos en que tuviera por cuenta propia o de terceros, intereses en conflicto con la Sociedad. Las acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho del voto, son computables para formar el quórum de la Junta incomputables para establecer la mayoría de las votaciones. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO: = = = = =
Antes de entrar a tratar la agenda del día se formará una lista de los asistentes expresándose en ella el carácter de representación de cada uno y el número de acciones presentes o representadas. Los asistentes firmarán dicha lista. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: = = = = =
Las Juntas Generales de Accionistas y los acuerdos adoptados en ellas, deben constar en un libro de actas legalizado conforme a ley. Para las actas se observan las siguientes reglas: = = = = =
a) En el acta de cada sesión debe indicarse el lugar, fecha y hora en que se realiza, la indicación si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria. = = = = =
b) El nombre de los Accionistas presentes o de quienes los representen, el número y clases de acciones de las que son titulares. = = = = =
c) El nombre de las personas que actuaron como Presidentes

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - ALCALDE
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

17 JUN. 2001

Testimonio

JOSE BOGGIANO
TAFID DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO 18
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

y Secretario. = = = = =
d) La indicación de las fechas y los periódicos en que publicaron los avisos de la convocatoria. = = = = =
e) La forma y resultado de las votaciones y de los acuerdos adoptados. = = = = =
f) Los Accionistas concurrentes o sus representantes y las personas con derecho a asistir a la Junta General estas facultades para solicitar que quede constancia en el acta de; sentido de sus intervenciones y de los votos que haya emitido. = = = = =
g) El secretario redactará en un plazo no mayor a cinco (5) días de celebrada la junta general la correspondiente acta con el resumen de las intervenciones. = = = = =
h) Cuando el acta sea aprobada en la misma Junta, el acta debe contener dicha aprobación y ser firmada cuando menos por el Presidente, el secretario y un accionista designado al efecto. = = = = =
i) Cuando el acta no se aprobase en la misma Junta, éste designará a no menos de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario la revise y la aprueben. El acta debe quedar redactada y aprobada dentro de los diez (10) días siguientes a la Junta y disposición de los Accionistas concurrentes o de sus representantes, los que pueden dejar constancia de desacuerdo mediante carta notarial. = = = = =
j) Tratándose de Juntas Generales Universales, es obligatoria la suscripción del acta por todos los Accionistas, salvo que hayan firmado la lista de asistentes y en ella estuviesen consignados el número de acciones de; que son titulares y los diversos asuntos objeto de convocatoria. En este caso basta que sea firmado por el presidente, el secretario y un accionista designado al efecto y la lista de asistentes se considera parte integrante e inseparable del acta. = = = = =
k) Cualquier accionista que concurra a la Junta tiene derecho a suscribir el acta. = = = = =

Jose Barreto Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario -
Tel. 338-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

Testimonio

07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO 19
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

1) El acta tiene fuerza legal desde el momento de aprobación. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: = = = = =
Los Accionistas podrán solicitar copia certificada de acta, la que será expedida por el Gerente General. = = =

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: = = = = =
Las Juntas Generales de Accionistas se realizarán en el local social ubicado en Lima, salvo que sea convocada por los Accionistas por unanimidad decidieran realizar dicha Junta, en cualquier otro lugar de la República o del Exterior. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: = = = = =
La Junta General de Accionistas, puede celebrarse en cualquier lugar y oportunidad, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que se encuentren presentes los Accionistas que representen a la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto, y los asistentes acuerden unánimemente la celebración de la Junta General de Accionistas y tratar los asuntos que en ella se propongan. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: = = = = =
Cualquier accionista gozará del más amplio derecho a solicitar y obtener la información que desee sobre la empresa y sus negocios, teniendo en todo momento acceso a la contabilidad y demás documentos de la empresa, pudiendo obtener a su costo las copias que solicite. En las revisiones podrá hacerse acompañar de no más de dos asesores. Igualmente podrá solicitar y obtener auditoria en cualquier momento, a su costo, aún en la etapa de liquidación. = = = = =

CAPITULO SEGUNDO. = = = = =
DEL DIRECTORIO. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: = = = = =
El Directorio se compondrá de no menos de cinco (5) miembros y no mas de once (11), quienes serán elegidos por la Junta General de Accionistas y contará con

RECIBIDO BOGGIANO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARR
ABOGADO
Av. El Rosaric
Telf. 330-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

701

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or header.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA,

07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

20

Testimonio

ETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
- Telefax 358-2322

presentación de la minoría. El Directorio será elegido conforme a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General de Sociedades. A ese efecto, cada acción tiene derecho a tantos votos como Directores deban elegirse, cada votante puede acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos entre varias. Serán proclamados Directores quienes obtengan el mayor número de votos siguiendo el orden de éstos. Si dos o más personas obtienen igual número de votos, y no pueden todas formar parte del Directorio por no permitirlo el número de Directores fijado en el Estatuto, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellas deben ser los Directores. No es de aplicación lo dispuesto en el presente artículo, cuando el Directorio sea elegido por unanimidad. = = = = =

Los Directores ejercerán sus funciones por el término de un (1) año y hasta que sus sucesores sean designados pueden ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO SETIMO: = = = = =

No pueden ser Directores: = = = = =

- a) Los quebrados. = = = = =
- b) Los incapaces. = = = = =
- c) Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio. = = = = =
- d) Los funcionarios y Servidores Públicos, que presten servicios en entidades públicas cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector económico en el que la Sociedad desarrolla su actividad empresarial, salvo que representen la participación del Estado en dichas Sociedades. = = = = =
- e) Los que tengan pleito pendiente con la Sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social o responsabilidad iniciada por la Sociedad y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral; y, = = = = =
- f) Los que sean Directores, administradores

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

158

JOSE BARRET
ABOGADO - NO. 517
Av. El Rosario 517
Telf. 338-2323 - T

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA,

07 JUN 2001

Testimonio

21

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

D. BOGGIANO
ABOGADO DE LIMA
6-228 - Lima 08
elefax 358-2322

representantes legales o apoderados de Sociedades o soci-
de Sociedades de personas que tuvieran en forma permaner
intereses opuestos a los de la Sociedad o qu
personalmente tengan con ella oposición permanente. = = =

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: = = = = =
El cargo de Director queda vacante por fallecimiento
renuncia, remoción o por incurrir alguno de los Directores
en alguna de las causases establecidas en el articulo
anterior. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: = = = = =
El mismo Directorio llenará las vacantes que se produz
en su seno y quienes sean nombrados ejercerán su
funciones hasta la reunión de la próxima Junta General. E
el caso de que se produzcan vacantes de Directores en ta
número que no pueda reunirse válidamente el Directorio
los Directores hábiles asumirán provisionalmente l
administración y convocarán de inmediato a la Junta
General para que elija a un nuevo Directorio. De r
hacerse la convocatoria o de estar vacantes todos lo
cargos del Directorio, el Gerente General realizara l
convocatoria. Si las referidas convocatorias no s
produjesen dentro de los diez (10) días siguientes
cualquier accionista puede solicitar al juez que
ordene, via proceso sumarísimo. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO: = = = = =
El Directorio elegirá en su seno al Presidente, el qu
ejercerá sus funciones por el término de vigencia de s
cargo. El Presidente presidirá las sesiones de Directorio
En ausencia del Presidente presidirá las mismas el Vice
Presidente y en defecto de éste el director que designe
los demás asistentes a la sesión. = = = = =

El cargo de Director no es delegable, salvo que e
Director nombrado sea no domiciliado, quien podr
designará a su representante. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: = = = = =
El quórum para las sesiones de Directorio será e

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

159

10

JOSE BARRET
ABOGADO - NO 2
Av. El Rosario 2
Telf. 884-2323

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO

051

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA,

07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO 22
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

equivalente de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del Directorio elegido. Si el número de Directores fuese impar, el quórum será el número inmediato superior al de la mitad de aquél. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: = = = = =

Las sesiones de Directorio se realizarán en el local social ubicado en Lima, salvo que los Directores sea convocados o por unanimidad decidieran realizar dicha sesión en otro lugar de la República o del exterior. Los acuerdos tomados fuera de la Sesión por unanimidad de los Directores, tienen plena validez siempre que se confíren por escrito y con las mismas formalidades que se utilizan para las actas. = = = = =

La convocatoria a Directorio será efectuada por el Presidente del Directorio o por el Vice-Presidente mediante esquila con una anticipación no menor de tres (3) días a la fecha señalada para la primera reunión y de dos (02) días tratándose de la segunda. En la citación deberá expresarse claramente el lugar, día y hora y los asuntos a tratar en la reunión. No se requerirá convocatoria previa cuando estén presentes todos los Directores y existiere acuerdo unánime para sesionar y sobre los asuntos que deberán ser materia de la reunión. Para adoptar acuerdos se requiere la mayoría absoluta de los votos de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente. = = = = =

Las sesiones de Directorio pueden ser no presenciales para tal efecto los acuerdos que se concreten serán recogidos en Actas que mantendrán las formalidades a que se refieren los artículos 120, 136 y 170 de la Ley General de Sociedades, en lo que fuere aplicable. Asimismo, dichas Actas serán suscritas por cada uno de los Directores que participo en la adopción de los acuerdos. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: = = = = =

Antes de entrar en la discusión de los asuntos materia de la convocatoria se formará la lista de los asistentes

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado.

NOTARIO - ABOGADO

JOSE GARRE
ABOGADO - NC
Av. El Rosario
Tel. 234 2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

TO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN 2001

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO 23
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

expresándose en ella el carácter o representación de cada uno. Los asistentes firmarán dicha lista. = = = = =
Las reuniones del Directorio y sus resoluciones deberán consignarse en un libro, en hojas sueltas o en cualquier otro medio permitido por ley. Las actas de Directorio deberán expresar la fecha, hora y lugar de la celebración, el nombre de los concurrentes, los asuntos tratados, el número de votos emitidos en cada caso, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como la constancias que quieran dejar los Directores. Las actas serán firmadas por todos los Directores concurrentes. = =
Cualquier Director tiene derecho a que se le proporcione copia certificada del acta en su integridad o de la parte que él señale. La copia será expedida por el Gerente o por el Presidente del Directorio, sin que sea necesario la autorización previa del Directorio. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: = = = = =

El Directorio tiene los más amplios poderes generales especiales para la gestión ordinaria de la Sociedad. Corresponde al Directorio las atribuciones siguientes: =

- 1) Elegir a su Presidente y Vice-Presidente. = = = = =
- 2) Reglamentar su propio funcionamiento. = = = = =
- 3) Aceptar la dimisión de sus miembros y proveer la vacantes que se produzcan en los casos previstos por ley
- 4) Encomendar determinados asuntos a uno o más de Directores, sin perjuicio de los poderes que pueden conferir a cualquier persona. = = = = =
- 5) Nombrar al Gerente General, demás gerentes y demás funcionarios, determinando sus obligaciones remuneraciones. = = = = =

6) Asimismo, el Directorio goza de las siguientes facultades: = = = = =

- a) Convocar a Junta General de Accionistas en la fecha que corresponda de acuerdo con este Estatuto y ejecutar los acuerdos que en ella se adopten; proponer a la Junta General la distribución de los beneficios obtenidos e

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABDANCO - N.
Av. El Rosario -
Tel. 338-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA,

07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO 24
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

cada ejercicio anual; presentar a la Junta General memoria, cuentas y balances de la Sociedad y darle explicaciones oportunas o que se le soliciten, sobre la operaciones efectuadas; examinar los libros y documentos de contabilidad de la Sociedad; acordar todas las medidas que conduzcan a la buena marcha de la Sociedad y dar la instrucciones necesarias al Gerente para el ejercicio de sus respectivas atribuciones. = = = = =
b) Vigilar las operaciones administrativas de esta y desempeñar las demás funciones encomendadas por este Estatuto. = = = = =
c) Celebrar todo tipo de actos y contratos contemplados por la legislación vigente, tales como compraventa (tanto de bienes muebles como de inmuebles), permuta, suministro, donación, mutuo, arrendamiento, arrendamiento financiero (leasing), retro-arrendamiento financiero (leaseback), factoría (factoring), franquicia (franchising), hospedaje, comodato, prestación de servicios en todos sus tipos y modalidades, fianza, de Sociedad (entendiéndose por este último la constitución de Sociedades civiles comerciales), de seguro, de transporte, asociaciones e participación, en las que la empresa pueda intervenir como asociante o asociada. Igualmente, queda facultado para celebrar contratos en virtud de los cuales constituya hipoteca sobre inmuebles de propiedad de la Sociedad constituya prenda con o sin desplazamiento sobre bienes muebles de propiedad de la empresa, grave y/o constituya warrants sobre los bienes de la empresa con el objeto de garantizar operaciones de crédito concertadas por la Sociedad. La enumeración de los actos y contratos arriba señalados es meramente enunciativa mas no limitativa pudiendo por lo tanto el Directorio celebrar incluso aquellos actos y contratos atípicos y/o innominados. = = =
d) Decidir sobre la apertura y cierre de cuentas corrientes, comerciales y bancarias y cuentas de ahorro y disponer sobre el movimiento de estas cuentas

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRIE
ABIZACAPO - NL
Av. El Rosario 2
Telf. 338-2323.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE LIMA,

07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO 25 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

O BOGGIANO NOTARIO DE LIMA 26-228 - Lima 08 Telefax 358-2322

sobregirarlas; girar, cobrar, endosar y cancelar cheques girar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, protestar ayalar y cancelar letras, vales, pagarés, warrants cualquier otra clase de documentos de crédito; otorgar fianzas; celebrar toda clase de actos y contratos, sin reserva ni limitación de ninguna especie, incluyendo la venta, permuta, donación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; y, en general, sin limitación ni reserva de ninguna clase, disponer sobre el régimen administrativo de la Sociedad y la movilización de sus fondos. = = = = =

e) Representar a la Sociedad ante toda clase autoridades civiles, administrativas, judiciales, extrajudiciales, públicas o privadas, con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil y en lo que le fuere aplicable para representar ante los procesos laborales conforme a la Ley 26636, Ley Procesal del Trabajo, y que a continuación se detallan: = = = = =

Demandar, contestar demandas y reconveniciones, desistiese del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, deducir excepciones y defensas previas y contestarlas, constituirse en parte civil o en tercero civilmente responsable, prestar declaración de parte, reconocer documentos y exhibir los que se soliciten interponer recursos impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas, modificarlas, sustituirlas y desistiese de las mismas, así como ofrecer contracautela bajo la forma de caución juratoria; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la Ley, así como oponerse, impugnar o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de comparendos y de audiencias, sean éstas de saneamiento procesal, conciliatoria o de fijación de puntos

BOGGIANO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - R.C.
Av. El Rosario 2
Tel. 328-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO 26
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Testimonio

controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas audiencias únicas, especiales o complementarias; solicita la interrupción del proceso, su suspensión o la conclusión del mismo; solicitar la inhibición y formular la recusación de jueces, fiscales, vocales o magistrados en general; solicitar la acumulación o desacumulación de procesos. = = = = =

Solicitar la actuación de medios probatorios antes de inicio del proceso; solicitar el abandono o prescripción de los recursos, de la pretensión o de la acción; solicitar la aclaración, corrección o consulta de resoluciones judiciales; consignar judicialmente el pago o retirar consignaciones. = = = = =

Las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costos y costas, así como para delegar este poder en todo o en parte en uno o más apoderados y reasumirlo en la oportunidad en que lo estime pertinente. = = = = =

f) Otorgar, modificar y revocar poderes en nombre de la Sociedad. = = = = =

No serán materia de delegación las facultades que por su naturaleza o por Ley correspondan exclusivamente al Directorio. El Directorio podrá delegar, total o parcialmente, las facultades contenidas en este artículo distintas a las señaladas en el párrafo anterior, con las limitaciones y requisitos señalados en el artículo 174 de la Ley General de Sociedades. = = = = =

Individualmente todos los Directores gozan de las facultades de representación indicadas en el literal e del numeral 6) del presente artículo. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: = = = = =

El Directorio está obligado a formular en el plazo máximo de ochenta (80) días contado a partir del cierre de ejercicio económico anual, los estados financieros, la propuesta de distribución de utilidades y la memoria. = = = = =

CAPITULO TERCERO. = = = = =

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE GARRI
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Tel. 2322323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO 27
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Testimonio

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
126-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

DE LA GERENCIA. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: = = = = =

La Sociedad tendrá un Gerente General que será designado por la Junta General de Accionistas o el Directorio. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista. El cargo es compatible con el de Director, en cuyo caso se denominará "Director-Gerente". Son atribuciones de Gerente General: = = = = =

- 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social. = = = = =
- 2.- Representar a la Sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil; = = = = =
- 3.- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Directorio, salvo que éste acuerde sesionar de manera reservada; = = = = =
- 4.- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta General, salvo que ésta decida en contrario; = = = = =
- 5.- Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la Sociedad; y, = = = = =
- 6.- Actuar como secretario de las Juntas de Accionistas del Directorio. = = = = =

El Gerente General, es particularmente responsable de: = = = = =

- La existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la Sociedad y los demás libros y registros que debe llevar u ordenado comerciante. = = = = =
- El establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno diseñada para proveer una seguridad razonable de que los activos de la Sociedad estén protegidos contra uso no autorizado y que todas las operaciones son efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas y son registradas apropiadamente; = = = = =
- La veracidad de las informaciones que proporcione al Directorio y la Junta General de Accionistas. = = = = =
- El ocultamiento de las irregularidades que observe e

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARR
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 350-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN. 2001

Testimonio

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO 28
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Las actividades de la Sociedad; = = = = =
- La veracidad de las constancias y certificaciones que
expida respecto del contenido de los libros y registros de
la Sociedad; = = = = =
- La conservación de los fondos sociales a nombre de la
Sociedad y de los Fondos de Inversión que administra; = = =
- El empleo de los recursos sociales en negocios distintos
del objeto de la Sociedad. = = = = =
- Dar cumplimiento en la forma y oportunidades que señale
la Ley a lo dispuesto en los artículos 130, 224 de la Ley
General de Sociedades; y, = = = = =
- El cumplimiento de la ley, el estatuto y los acuerdos de
la Junta General y del Directorio. = = = = =
El Gerente General, actuando conjuntamente con
cualesquiera uno de los Directores de la Sociedad, o con
un apoderado debidamente facultado para el caso, salvo en
aquellos supuestos en que se indique que podrá actuar
Individualmente, gozará de las siguientes facultades: = = =
a) individualmente gozará de todas aquellas facultades
necesarias para la administración de los negocios de la
Sociedad y de los Fondos de Inversión que administra; con
cargo de dar cuenta inmediata al Directorio; nombrará y
removerá a los empleados, obreros y demás dependientes de
la Sociedad, fijándoles sueldos, salarios, comisiones y
labor por efectuar; dispondrá sobre el régimen de la
Sociedad; usará el sello de la misma; cuidará que la
contabilidad esté al día; inspeccionará los libros y
documentos y operaciones de la Sociedad y dictará las
disposiciones para su correcto funcionamiento y de los
Fondos que la Sociedad administra. Vigilará las
operaciones administrativas de ésta y desempeñará las
demás funciones que le encomiende la Junta General de
Accionistas y el Directorio. = = = = =
b) En representación de la Sociedad, podrá celebrar todo
tipo de actos y contratos contemplados por la legislación
vigente, tales como compraventa (tanto de bienes muebles

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Tel. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOSE BARRETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
36-228 - Lima 08
Telefax 399-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUNIO 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO 29
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

como de inmuebles), permuta, suministro, donación, mutuo, arrendamiento, arrendamiento financiero (leasing), retroarrendamiento financiero (leaseback), hospedaje, comodato, prestación de servicios en todos sus tipos y modalidades, fianza, de Sociedad, (entendiéndose por esto último la constitución de Sociedades civiles o comerciales), de seguro, de transporte, asociaciones en participación, e las que la Sociedad pueda intervenir como asociante o asociada. Igualmente, queda facultado a celebrar contratos en virtud de los cuales constituya hipoteca sobre inmuebles de propiedad de la Sociedad, constituya prenda con o sin desplazamiento sobre bienes muebles de propiedad de la empresa, grave y/o constituya warrants sobre los bienes de la empresa con el objeto de garantizar operaciones de crédito concertadas por la Sociedad. La enumeración anterior es enunciativa y no limitativa pudiendo por lo tanto el Gerente General celebrar inclusive aquellos actos y contratos no previstos en este inciso. = = = = =

c) Decidir, sobre la apertura de cuentas corriente comerciales y bancarias y cuentas de ahorro; dispone sobre el movimiento de estas cuentas y sobregirarlas, girar, cobrar, endosar y cancelar cheques; girar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, protestar, avalar y cancelar letras, vales, pagarés, warrants o cualquier otra clase de documentos de crédito para el pago de importaciones, la que podrán ser canceladas a la vista o plazo diferido, tener o no las características de irrevocables confirmadas y de libre transmisión; otorgar fianzas; disponer, en general, sobre la movilización de los fondos de la Sociedad. = = = = =

d) Individualmente representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, judiciales extrajudiciales, públicas o privadas, con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil y en lo que le fuere aplicable.

Jose Barreto Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - N
Av. El Rosario
Telf. 338-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOSE BARRETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN 2001

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO 30
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

para representar ante los procesos laborales conforme a la Ley 26636, Ley Procesal del Trabajo, y que a continuación se detallan: Demandar, contestar demandas reconveniciones, desistiese del proceso y de la pretensión allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso deducir excepciones o defensas previas y contestarlas constituirse en parte civil o en tercero civilmente responsable, prestar declaración de parte, reconocer documentos y exhibir los que le sean solicitados interponer recursos impugnatorios y de cualquier naturaleza permitidos por la Ley, solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas, modificarlas, sustituirlas y desistiese de las mismas, así como ofrecer contracautela bajo la forma de caución juratoria; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la Ley, así como oponerse, impugnar o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de comparendos y de audiencias, sean éstas de saneamiento procesal conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos saneamiento probatorio, de pruebas y audiencias únicas especiales o complementarias; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión o la conclusión del mismo solicitar acumulación o desacumulación de procesos solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio del proceso; solicitar el abandono o prescripción de los recursos, de la pretensión o de la acción solicitar la aclaración, corrección o consulta de las resoluciones judiciales; consignar judicialmente el pago o retirar consignaciones. = = = = =
Las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costos y costas, así como para delegar este poder en todo o en parte en uno o más apoderados y reasumirlo en la oportunidad en que lo estime pertinente. = = = = =
e) Otorgar, modificar y revocar poderes en nombre de

Jose Barreto Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRI.
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOSE BOGGIANO
ABOGADO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Teletax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN 2001.

Testimonio

31

JOSE BARRETO BOGGIANO
-ABOGADO -NOTARIO DE LIMA-

Sociedad.= = = = =
ARTICULO TRIGESIMO SETIMO:= = = = =
La Sociedad podrá tener uno o más Gerentes de línea cuya obligaciones, responsabilidades y facultades será determinadas en cada oportunidad.= = = = =
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:= = = = =
En las eventualidades de enfermedad, ausencia o algún otro impedimento temporal del Gerente General, el Presidente del Directorio o en su defecto el Vice-Presidente de Directorio, asumirá sus funciones hasta que el Direct designé a la persona que deba reemplazarlo provisionamente, bastando la intervención de alguno de ellos para que se presuma la ausencia del Gerente General.= = = = =
TITULO IV.= = = = =
COMITÉ DE INVERSIONES.= = = = =
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:= = = = =
El Comité de Inversiones de la Sociedad estará compuesto por un mínimo de tres (3) miembros. Dicho Comité tiene su cargo las decisiones de Inversión de los recursos de Fondo o de los Fondos que la Sociedad administre. El Régimen del Comité de Inversiones además se regula por lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Decreto Legislativo 862 y los artículos 48 y 49 de la Resolución CONASEV No. 002-97-EF/94.10.= = = = =
ARTICULO CUADRAGESIMO:= = = = =
Los Miembros del Comité de Inversiones serán designado por el Directorio de la Sociedad por el periodo de un año renovable indefinidamente. Para ser Miembro del Comité de Inversiones no se debe estar incurso en las limitaciones prescritas en el artículo 16 del D. Leg. No. 862.= = = = =
ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:= = = = =
Las Sesiones del Comité de Inversiones se realizarán por lo menos una vez al mes en el Local de la Sociedad, salvo que sus miembros por unanimidad decidan realizarlo en otro lugar. La Convocatoria al Comité será efectuada por el Gerente General mediante esquila con una anticipación n

ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRI
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN 2001

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO 32
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

menor a siete (7) días calendario a la fecha señalada para la reunión. La esquila debe especificar claramente el día, hora, lugar y los temas a tratar en la reunión. No se requerirá convocatoria previa cuando estén presentes la totalidad de los Miembros y decidan por unanimidad celebrar la reunión y tratar en ella los temas que se propongan. = = = = =
El quórum para las Sesiones será de tres (3) de los miembros del Comité de Inversión, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El cargo de Miembro del Comité de Inversiones no es delegable. = = = = =
TITULO V. = = = = =
DEL RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN. = = = = =
ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: = = = = =
En todo supuesto, salvo que se trate de actos y contratos ordinarios para la administración de la Sociedad o de los fondos a cargo de ésta, ésta estará representada por dos personas de acuerdo al Régimen de Representación material del presente Título. = = = = =
Para el ejercicio de las facultades que más adelante se detallan será necesaria la actuación conjunta del Gerente General con un Director, o en ausencia del Gerente General, de dos Directores o un Director conjuntamente con un apoderado especialmente facultado para tal efecto:
a. Celebrar contratos preparatorios; Comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales e incorporables, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, con las limitaciones del artículo 17 del Derecho Legislativo 862; = = = = =
b. Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporables, raíces o muebles, con las limitaciones del artículo 17 del Decreto Legislativo 862; = = = = =
c. Dar y recibir dinero u otros bienes en mutuo, depósito, sea necesario o, voluntario, o en secuestro, con

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference number.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRÉ
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Tel. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN. 2001

Testimonio

**JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322**

**JOSE BARRETO BOGGIANO 3
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

Las limitaciones del artículo 17 del Decreto Legislativo 862; = = = = =
d. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales incorporadas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otros especiales cancelarlas; dar y recibir bienes inmuebles en hipoteca bajo cualquier modalidad; todo esto con las limitaciones de los artículos 17, 31 y 32 del Decreto Legislativo 862;
e. Celebrar contratos de transacción, de cambio, de transporte, de correduría o de fletamento, construcción, celebrar contratos de arrendamiento financiero o Leasing, celebrar todo tipo de contratos de administración, tales como contratos de servicios de mantenimiento, contratos de operación, reembolso de gastos de honorarios, de remuneraciones, de mantenimiento, de franquicia, y demás, con las limitaciones del artículo 17 del Decreto Legislativo 862; = = = = =
f. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas y riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, y los demás actos relacionados con el negocio de seguros, con las limitaciones del artículo 17 del Decreto Legislativo 862; = = = = =
g. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; en los contratos que celebre en representación de la Sociedad queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses e indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes y atribuciones, épocas y forma de pago y entrega; pactar individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad

Notario de Lima - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARR
ABOGADO .
Av. El Rosario
Tel. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

ETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN. 2001

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO 34
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

indivisibilidad, tanto activa como pasiva, conveni
cláusulas penales o multas a favor o en contra de l
Sociedad; aceptar toda clase de cauciones, sean reales
personales y toda clase de garantías a favor de l
Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar
ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad
rescisión, resolución, evicción y demás contractuales
extracontractuales y aceptar la renuncia de derechos
acciones; rescindir, resolver, dejar sin efecto, pone
término o solicitar la terminación de los contratos
exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarías;
en general, ejercitar todos los derechos y las accio
que competen a la Sociedad, con las limitaciones de lo
artículos 17, 31 y 32 del Decreto Legislativo 862;= = =
h. Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clas
de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, d
de hecho público o privado, sociedades civiles
comerciales y, en general, con cualquier persona, natura
o jurídica, nacional o extranjera, con las limitaciones d
los artículos 17, 31 y 32 del Decreto Legislativo 862;=
i. Representar a la Sociedad y a los Fondos que administr
ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales
particulares, con las más amplias facultades que puer
necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisi
de confianza; contratar cuentas especiales, abrir cuenta
corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, depositar
gírar y sobregírar en ellas, imponerse de su movimiento
cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda naciona
como extranjera; aprobar u objetar saldos, préstamos, se
como créditos en cuenta corriente, créditos simples
créditos documentarios, avances contra aceptación
sobregiros, créditos en cuentas especiales, se
contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otr
forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas
poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dine
o valores, sea en moneda nacional o extranjera, e

Jose Barreto Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSÉ BARRET
ABOGADO - NO
AV. EL ROSARIO 231
TELF. 358-2321 - T.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

O BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
16-228 - Lima 08
telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN, 2001

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO 35
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletines de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, con las limitaciones de los artículos 17, 31 y 32 del Decreto Legislativo 862;= = = = =
j. Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, warrants y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos;= = = = =
k. Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, con las limitaciones de los artículos 17, 31 y 32 del Decreto Legislativo 862;= = = = =
l. Invertir los dineros de la Sociedad y de los Fondos que administra celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o derecho privado, con las limitaciones de los artículos 24, 27 y 31 del Decreto Legislativo 862 y 38, 39, 40, 46, 52, 59 y 60 de la Resolución CONASEV No. 002-97-EF/94.10;= = = = =
m. Por cuenta propia o a través de terceros inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres o marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;= = = = =
n. Conferir mandatos generales o especiales y revocarlos

ABOGADO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRI
ABDOLDO - R
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO

NOTARIO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
- Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, **07 JUN, 2001**

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO³⁶
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

delegar o reasumir, en todo o en parte el presente poder
cuantas veces lo estimen necesario, así como otorgar
modificar y revocar poderes en nombre de la Sociedad. = =
Por la naturaleza de su cargo, en el acto de nombramiento
de los Directores de la sociedad y el Gerente General, se
entenderán otorgadas, a título individual y solo firma
las facultades de representación que continuación se
señalan: = = = = =
a. Representar a la Sociedad y a los Fondos que administran
ante toda clase de autoridades civiles, administrativas
judiciales, extrajudiciales, públicas o privadas, con
facultades generales y especiales contenidas en los
artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil y en lo que
fuere aplicable para representar ante los procesos
laborales conforme a la ley 26636, Ley Procesal de
Trabajo, y que a continuación se detallan: = = = = =
b. Demandar, contestar demandas y reconveniciones
desistiese del proceso y de la pretensión, allanarse a la
pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje la
pretensiones controvertidas en el proceso, deducir
excepciones o defensas previas y contestarlas
constituirse en parte civil o en tercero civilmente
responsable, prestar declaración de parte, reconocer
documentos y exhibir los que le sean solicitados
interponer recursos impugnatorios y de cualquier
naturaleza permitidos por la ley, solicitar toda clase de
medidas cautelares, ampliarlas, modificarlas, sustituirlas
y desistiese de las mismas, así como ofrecer contracautela
bajo la forma de caución juratoria; ofrecer todos los
medios probatorios previstos por la ley, así como
oponerse, impugnar o tachar los ofrecidos por la parte
contraria; concurrir a todo tipo de comparendos y de
audiencias, sean éstas de saneamiento procesal
conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos
saneamiento probatorio, de pruebas y audiencias únicas
especiales o complementarias; solicitar la interrupción

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JAN. 2001

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

37

del proceso, su suspensión o la conclusión del mismo; solicitar la inhibición y formular la recusación de jueces, fiscales, vocales o magistrados en general; solicitar la acumulación o desacumulación de procesos; solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio del proceso; solicitar el abandono o prescripción de los recursos, de la corrección o consulta de las resoluciones judiciales; consignar judicialmente el pago y retirar consignaciones. = = = = =

Las facultades ser entienden otorgadas para todo el proceso incluso para la ejecución de sentencia y el pago de costos y costas, así como para sustituir este poder en todo o en parte en uno o más apoderados y reasumirlo en la oportunidad en que lo estime pertinente. = = = = =

TITULO VI. = = = = =
AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: = = = = =
Para el caso de Aumento o Reducción del Capital Social, la Modificación del presente Estatuto, la Sociedad se regirá por todas las disposiciones compulsorias de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y la Ley General de Sociedades y demás normas aplicables. En caso de incompatibilidad entre lo prescrito por dichas Normas y el contenido de este Estatuto, prevalecerán aquellas sobre éste. = = = = =

TITULO VII. = = = = =
BALANCE ANUAL - REPARTO DE UTILIDADES. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: = = = = =
Cada año se formulará el Balance General de la Sociedad a más tardar el 31 de diciembre, el que conjuntamente con la memoria de Directorio deberá ser sometido a la aprobación de la Junta Obligatoria Anual respectiva. El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que apruebe el Directorio conjuntamente con la eventual propuesta de distribución de utilidades y memoria, serán puestos a disposición de la

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

175

125

JOSE BARRE
ABOGADO - NC.
Av. El Rosario -
Telf. 358-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

TO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN. 2001

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO³⁸
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Accionistas en el domicilio social diez (10) días antes
la celebración de la Junta Obligatoria Anual. Con cargo
las utilidades de la Sociedad que resulten del Balance
General, se aplicarán las sumas que determinen los
Accionistas para la creación de los fondos de reserva par
dar cumplimiento a las leyes, se harán los castigos
provisiones que se determinen dentro de los límites
fijados por las leyes y reglamentos y se apartará
eventual participación del Directorio, si es que la misma
se determina. = = = = =

De las utilidades distribuibles de cada ejercicio
deducido el impuesto a la renta, deberá destinarse con
mínimo un 10% para formar parte de un fondo de Reserva
Legal, este procedimiento deberá llevarse a cabo cada
ejercicio hasta que la reserva alcance un monto igual a la
quinta parte del Capital, el exceso de este último monto
no será considerado Reserva Legal. Asimismo, si
perjuicio de las demás reservas que la Sociedad deb
efectuar con arreglo a las Leyes y Normas que regulan
actividad exclusiva, cuando fuere el caso, con cargo a la
utilidades se constituirán las reservas que la Ley
ordene. = = = = =

**TITULO VIII. = = = = =
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. = = = = =**

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: = = = = =
Los aspectos relativos a la disolución y liquidación de la
Sociedad, se regirán por lo prescrito en la Ley de Fondo
de Inversión, su Reglamento y sus normas complementarias
ampliatorias y/o sustitutorias, y por lo prescrito en los
artículos 407 al 420 de la ley General de Sociedades, e
lo que fuera aplicable. = = = = =

**TITULO IX. = = = = =
ARBITRAJE. = = = = =**

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: = = = = =
Los Accionistas acuerdan que cualquier litigio, pleito
controversia, duda, discrepancia o reclamación que

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRÉ
Aguaduro - N.
Av. El Rosario
Tel. 358-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

Testimonio

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN. 2001

**JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322**

**JOSE BARBETO BOGGIANO³⁹
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

suscite entre los Accionistas, así como toda aquella que se produzca entre éstos y la Sociedad o su Directorio, y sea durante el periodo social o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, acerca de la interpretación o aplicación del presente estatuto o sobre los acuerdos que se adopten en Junta General de Accionistas o en sesión de Directorio, se resolverán amigablemente. De no ser así las partes convienen someter a arbitraje de derecho el o los puntos materia de controversia, de acuerdo a la legislación peruana sobre la materia. = = = = =

TÍTULO X. = = = = =

DISPOSICIONES GENERALES. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO SETIMO: = = = = =

La representación de la Sociedad en las Juntas Generales de Accionistas y/o Asambleas de Socios de las empresas en las que participe, la tendrá el Presidente del Directorio. = = = = =

En ausencia del Presidente representará a la sociedad el Director más antiguo que no tenga la calidad de Presidente, el Gerente General o quien la Junta General de Accionistas o el Directorio designe. Es prueba suficiente de las ausencias a que se refiere este artículo, de que la persona designada para reemplazar a la ausente actúe en su lugar. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: = = = = =

En lo no previsto en el presente Estatuto, la Sociedad se regirá por lo prescrito en la Ley General de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y demás normas aplicables. En caso de incompatibilidad entre lo prescrito por dichas Normas y el contenido de este Estatuto, prevalecerán aquellas sobre éste. = = = = =

Seguidamente, se acordó por unanimidad facultar a los señores Jacques Levy Calvo identificado con L.E. No 08253898 y Vitaly Franco Varón identificado con L.E. No 06541038, para que indistintamente, cualesquiera de ellos

José Barreto Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARR
ABREVIADO - P.
Av. El Rosaric
Telf. 368-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

ETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
- Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DCY FE**
LIMA,

07 JUN 2001

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO⁴⁰
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

suscriban la minuta y otorguen la Escritura Pública correspondiente que los acuerdos adoptados en la presente Junta ameriten. = = = = =

Se acordó por unanimidad autorizar a los señores Jacques Levy Calvo e Isy Levy Calvo, para que conjuntamente con el Sr. Vitaly Franco Varón y el Secretario, señor Robert Meza Cuenca, suscriban la presente acta. = = = = =

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la sesión por breves minutos, a fin de proceder a la redacción de la presente acta, la misma que una vez transcrita fue leída y aprobada por unanimidad. = = = = =

Siendo las 17:30 horas se levantó la sesión. = = = = =

A continuación siguen: nueve firmas ilegibles. = = = = =

ES CONFORME: con las partes pertinentes del acta de referencia y a la que me remito en caso necesario.- Y en solicitud de parte interesada expido la presente Copia Certificada, la misma que sello y firmo en la ciudad de Lima, a los veintidos días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Sigue un sello notarial. =

OTRO INSERTO: CERTIFICADO CONTABLE. = = = = =

NUEVO MUNDO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. = = = = =

Certificado contable por la capitalización de utilidades del resultado por exposición a la inflación, según acordado en Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de fecha 23 de Febrero de 1999. = = = = =

Se deja constancia que se emite el presente certificado por cuanto la contabilidad se lleva mediante un sistema computarizado. = = = = =

CTA. - DESCRIPCION DE CUENTA CONTABLE - DEBE - HABER. = =

591 - Utilidades No Distribuidas:	= = = = =	45,264.00. = = = =
501 - Capital Social:	= = = = =	45,264.00

Para registrar la capitalización de utilidad no distribuida de los ejercicios 1997 y 1998. = = = = =

508 - Capital, Ajuste Por Corrección Monetaria:	= = = = =	14,400.00 = = = =
---	-----------	-------------------

NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BAL.
ABDGADO
Av. El Rose
Telf. 358-23

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOSE BARRETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
No. 226-228 - Lima 08
33 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO⁴¹
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Testimonio

Capital, Ajuste Por Corrección Monetaria: = = = = =
= 59,436.00 = = = = =
51 Capital Social: = = = = = = = = = = = = = = = = = = = 73,836.00
Por la capitalización de los ajustes por corrección
monetaria del capital social por los ejercicios de 1997
1998. =
Total de capitalización S/. 119,100.00 según acuerdo de
Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de fecha 2
de Febrero de 1999. =
Lima, 12 de Marzo de 1999. =
Un sello que dice: Carlos A. Medina Rivera; Contador
C.P.C. 25379; una firma ilegible. =
OTRO INSERTO: ARTICULO 749 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. = = = = =
Facultades Generales.- La representación Judicial confiere
al representante las Atribuciones y Potestades Generales
que corresponden al representado, salvo aquellas para las que
la Ley exige Facultades Expresas. La representación
se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la
ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos
legitimando al representante para su intervención en el
proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo
aquellos que requieran la intervención personal y directa
del representado. =
OTRO INSERTO: ARTICULO 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. = = = = =
Facultades Especiales.- Se requiere el otorgamiento de
facultades Especiales para realizar todos los actos de
disposición de derechos sustantivos y para demandar, defenderse,
reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la
pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las
pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o
delegar la representación procesal y para los demás actos que
exprese la Ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No
presume la existencia de facultades especiales
conferidas explícitamente. =

Jose Barreto Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETC
ABOGADO - NJE
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - Te

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

BOGGIANO
OFICIO DE LIMA
T-228 - Lima 08
tefax 358-2322

CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA,

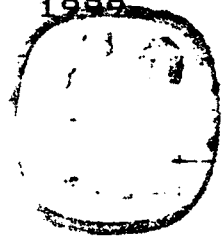
07 JUN 2001

Testimonio

JOSE BARRETO BOGGIANO 2
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

C O N C L U S I O N: = = = = =
Formalizado el instrumento, instruí al otorgante de
objeto y contenido, lectura que le hice, el mismo que
firma ante mí, doy fe. = = = = =
La presente Escritura Pública se inicia en la foja con
número de serie B: 1348408 y termina en la foja con número
de serie B: 1348447. = = = = =
Habiéndose concluido el proceso de firmas ante mí con
fecha: veintitres de Junio de Mil Novecientos Noventa
nueve (23-06-1999), después de lo cual firma el Notario
presente; doy fe. = = = = =
Firmado: pp. Jacques Levy Calvo; ante mí Javier Aspa
Gamarra, Notario de Lima-Abogado. = = = = =
Es Copia de la Escritura Pública que corre en mi Registro
de fojas: 27,908 a fojas 27,947; y a solicitud de parte
interesada, expido el presente, de acuerdo a Ley, el mismo
que rubrico, sello, signo y firmo en: Lima, 24 de Junio de
1999

[Handwritten mark]



Javier Aspa Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

BOA
36/99

JOSE BARRI
ABOGADO
Av. El Rosar
Telf. 358-232

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

RETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
o 226-228 - Lima 08
j - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 03017651
OFICINA LIMA
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
NUEVO MUNDO SAFI SA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 22/06/1999 otorgada ante NOTARIO ASPAUZA GAMARRA JAVIER en la ciudad de LIMA y por Junta General del 23/02/1999 se acuerda aumentar el capital social en la suma de S/. 119, 100.00 Nuevos Soles, modificándose en consecuencia el art. correspondiente de los estatutos sociales según se detalla a continuación en este mismo asienso. Asimismo se acuerda adecuar los estatutos sociales a la nueva Ley General de Sociedades, conservando su denominación, objeto, duración, y domicilio: ART. 4°: El capital social es de S/. ~~1'019,100.00~~ Nuevos Soles representado por 101,910 acciones de S/. 10.00 cada una íntegramente suscritas y pagadas.- ART. 11°: El régimen de la sociedad estará a cargo de la junta general de accionistas, del directorio y de la gerencia.- ART. 17°: Conforme a lo establecido en el art. 125° ,126° y 127° de la LGS.- ART. 26°: El directorio de la sociedad estará integrado por no menos de (5) ni más de (11) miembros y su duración es de 01 año.- ART. 30°: El cargo de director no es delegable, salvo que el director nombrado sea un domiciliado quien podrá designar a su representante.- ART. 34°: Corresponde al directorio las siguientes atribuciones: ... 5. Nombrar al gerente general demás gerentes y demás funcionarios.. 6. Asimismo, el directorio goza de las siguientes facultades: ... c. Celebrar todo tipo de actos y contratos contemplados por la legislación vigente, tales como compra venta (tanto de bienes muebles como de inmuebles), mutuo, arrendamiento, arrendamiento financiero, fianza de sociedad (sea constitución de sociedades civiles o mercantiles). Igualmente queda facultado a celebrar contratos en virtud de los cuales constituya hipoteca sobre inmuebles de propiedad de la sociedad, constituya prenda con o sin desplazamiento sobre bienes muebles de propiedad de la sociedad, grave y/o constituya warrants sobre los bienes de la empresa con el objeto de garantizar operaciones de crédito concertadas por la sociedad...; otorgar fianzas, celebrar toda clase de actos y contratos sin reserva ni limitación de ninguna especie... e. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, etc., conforme a las facultades de los artículos 74° y 75° del C.P.C., pudiendo entre otras facultades solicitar toda clase de medidas cautelares...; así como para delegar este poder en todo o en parte en uno o más apoderados...; otorgar, modificar y revocar poderes en nombre de la sociedad...- Individualmente todos los directores gozan de las facultades de representación indicadas en el literal e) del numeral 6° detallado.- ART. 36°: La sociedad tendrá un gerente general que será designado por la junta general de accionistas o el directorio. Son atribuciones del gerente general: 1. Representar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social... El gerente general actuando conjuntamente con cualesquiera uno de los directores de la sociedad o con un apoderado debidamente facultado para el caso, salvo en aquellos supuestos en que se indique que podrá actuar individualmente, gozará de las siguientes facultades: a. Individualmente gozará de todas aquellas facultades necesarias para la administración de los negocios de la sociedad y de los Fondos de Inversión que administra, con cargo de dar cuenta inmediata al directorio; nombrar y remover a los empleados obreros... b. En representación de la sociedad podrá celebrar todo tipo de actos y contratos contemplados por la legislación vigente tales como compra venta (tanto de bienes muebles como de inmuebles) permuta, suministro, donación, mutuo, arrendamiento, arrendamiento financiero... Igualmente queda facultado a celebrar contratos en virtud de los cuales constituya hipoteca sobre inmuebles de propiedad de la sociedad, constituya prenda con o sin desplazamiento sobre bienes muebles de la sociedad, grave y/o constituya warrants sobre los bienes de la empresa con el objeto de garantizar operaciones de crédito concertadas por la sociedad... c. Decidir sobre la apertura de cuentas corrientes comerciales, bancarias, cuentas de ahorros, otorgar fianzas y disponer en general, sobre la movilización de los fondos de la sociedad. d. Individualmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, etc., conforme a las facultades de los artículos 74° y 75° del C.P.C. Las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costos y costas así como para delegar este poder en todo o en parte en uno o más apoderados y reasumirlo en la oportunidad en que lo estime pertinente. e. Otorgar, modificar y revocar poderes en nombre de la sociedad...- ART. 38°: En las eventualidades de

ORLC
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

181

181

JOSE BARRE
ABOGADO - A.C.
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

TO BOGGIANO
TARIFARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
N° Partida: 03017651

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
CAJA
E 7 FNE 2000
ENTENDIDO

ORLC

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
NUEVO MUNDO SAFI SA**

enfermedad, ausencia o algún otro impedimento temporal del gerente general, el presidente del directorio o en su defecto el vice-presidente del directorio asumirá sus funciones hasta que el directorio designe a la persona que deba reemplazarlo provisionalmente, bastando la intervención de alguno de ellos para que se presuma la ausencia del gerente general.- ART. 39°: El Comité de Inversiones de la sociedad estará compuesto por un mínimo de 3 miembros. Dicho Comité tiene a su cargo las decisiones de inversión de los recursos del Fondo o de los Fondos que la sociedad administre.- ART. 40°: Los miembros del Comité de Inversiones serán designados por el directorio de la sociedad por el período de un año renovable indefinidamente...- ART. 41°: El quórum para las sesiones será de tres de los miembros del Comité, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El cargo no es delegable.- ART. 42°: En todo supuesto, salvo que se trate de actos y contratos ordinarios para la administración de la sociedad o de los fondos a cargo de ésta, estará representada por dos personas de acuerdo al régimen de representación materia del presente título. Para el ejercicio de las facultades que más adelante se detallan será necesaria la actuación conjunta del gerente general con un director o en ausencia del gerente general, de dos directores o un director conjuntamente con un apoderado especialmente facultado para tal efecto: a. Celebrar contratos preparatorios; comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios...d. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, dar y recibir bienes inmuebles en hipoteca bajo cualquier modalidad; todo esto con las limitaciones de los artículos 17, 31 y 32 del D. Legislativo N° 862, celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar y renunciar acciones... f. Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado... i. Representar a la sociedad y a los fondos que administra ante los bancos, nacionales o extranjeros... j. Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, protestar... cheques, letras de cambio, pagarés, warrants... n. Conferir mandatos generales o especiales y revocarlos y delegar o reasumir en todo o en parte el presente poder... Por la naturaleza de su cargo en el acto de nombramiento, en el acto de nombramiento de los directores de la sociedad y el gerente general, se entenderán otorgadas a título individual y a sola firma las facultades de representación que a continuación se señalan: a. Representar a la sociedad y a los fondos que administra ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, etc., conforme a las facultades de los artículos 74° y 75° del C.P.C... Las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costas.- El título fue presentado el 30/06/99 a las 14:51:49 horas, bajo el N° 1999-00105492 del Tomo Diario 0405. Derechos : S/. 421.30 con recibo N°00027199 con recibo N°00027400, LIMA. - 08/07/1999.

**El Reverso Valido
No Tiene Validacion
Administrativa**

Dr. JUAN JOSÉ CUEVARA
Notario Público
ORLC

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRIE
ABOGADO - A.
Av. El Rosario 2
Tel. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

TO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax: 26-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA,

07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 03017651
OFICINA LIMA
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
NUEVO MUNDO SAFI SA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 22/06/1999 otorgada ante NOTARIO ASPAUZA GAMARRA JAVIER en la ciudad de LIMA y por Junta General del 23/02/1999 se acuerda nombrar el DIRECTORIO de la sociedad formado por: JACQUES SIMON LEVY CALVO, Presidente; VITALY FRANCO VARON, Vice-Presidente; HERBERT HERSCHKROWICZ GROSMAN, JUAN CHU ELIAS; JACQUES FRANCO SARFATY; SASSONE FRANCO SARFATY; ISY RALPH LEVY CALVO; DAVID LEVY PESSO; ROBERTO ESTEBAN MEZA BUENCA; JOSE PORUDOMINSKY GABEL.- El título fue presentado el 30/06/99 a las 14.51.49 horas, bajo el N° 1999-00105492 del Tomo Diario 0405. Derechos : S/. 421.30 con recibo N°00027199 con recibo N°00027400, LIMA. - 08/07/1999.-

Dr. JAMES POJAS GUYARAN
Fotocopista Público
ORLC

Copia Informativa
El Reverso se encuentra en el expediente
No Tiene Validez Para Ningún Fin
Administrativo, Judicial y Otros

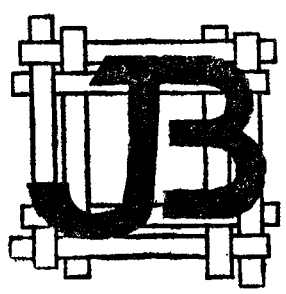
07 JUN 2001
ATENDIDO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES
IGUAL A SU ORIGINAL Y QUE CONSTA DE CUARENTISEIS (46)
FOJAS UTILES LAS QUE SELLO Y RUBRICO CONFORME A
LEY.- DE LO QUE DOY FE.**

LIMA, 07 JUN. 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08

César Bazán

Notario

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PRIMER

TESTIMONIO

KARDEX 12640

Av. Paseo de la Castellana N° 229 - Surco Telfx.: 449-7608
449-7250 | 449-4558 | 448-1941 | 271-0379

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

184

184

JOSE BARRA
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENDOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS QUE OTORGA "MULTIFONDOS SAFI. S.A.", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 03017651 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON RUC N° 20375531071, CON DOMICILIO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 3030-PISO 8, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROBERTO MEZA CUENCA, QUIEN ACTUA CON ARREGLO A LAS AUTORIZACIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 4 DE ABRIL DEL 2001, CONFORME CONSTA DEL ACTA RESPECTIVA QUE SE SERVIRA INSERTAR COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ORIGINE LA PRESENTE MINUTA; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO. - MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1,997 EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO JAVIER ASPAUZA GAMARRA, INSCRITA EN LA FICHA N° 143635 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, SE CONSTITUYO LA EMPRESA "NUEVO MUNDO SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION" ("NUEVO MUNDO SAFI S.A."). =====

SEGUNDO. - MEDIANTE JUNTA GENERAL DEL 23 DE FEBRERO DE 1,999 Y ESCRITURA PUBLICA DEL 22 DE JUNIO DE 1,999, EXTENDIDA ANTE NOTARIO JAVIER ASPAUZA GAMARRA, SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL HASTA LA SUMA DE S/ 1.000.000,00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINQUE MIL

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRITO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

César Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001



JOSE BARRITO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

(EN Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUEDANDO REGISTRADO DICHO AUMENTO DE CAPITAL EN EL ASIENTO B-00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 03017651 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

TERCERO. - MEDIANTE JUNTA GENERAL DEL 28 DE MARZO DEL 2,000 Y ESCRITURA PUBLICA DEL 9 DE MAYO DEL 2,000 EXTENDIDA ANTE NOTARIO JAVIER ASPALIZA GAMARRA, SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL HASTA LA SUMA DE S/. 1'245,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUEDANDO REGISTRADO DICHO AUMENTO DE CAPITAL EN EL ASIENTO B-00002 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 03017651 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

CUARTO. - MEDIANTE JUNTA GENERAL DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2,000 Y ESCRITURA PUBLICA DEL 02 DE ENERO DEL 2,001 EXTENDIDA ANTE NOTARIO RENZO ALBERTI SIERRA SE MODIFICO LA DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA AL DE "MULTIFONDOS SAFI S.A.", QUEDANDO REGISTRADA DICHA MODIFICACION EN EL ASIENTO B-00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 03017651 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

QUINTO. - MEDIANTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2,001, SE ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SUMA DE S/. 1'245,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTICINCO MIL 00/100 NUEVOS SOLES) A LA SUMA DE S/. 1'283,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTITRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), CONFORME CONSTA EN EL ACTA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SIRVIRA INSERTAR. =====

SEXTO. - PRODUCTO DE ESTE ACUERDO SE MODIFICO EL ARTICULO 186 CUARTO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, QUE A PARTIR DE LA FECHA TENDRA LA SIGUIENTE TENOR: =====

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

CESAR BAZAN JAVEVA
ABOGADO NOTARIO

JOSE BARRI
ABOGADO - R.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323.

" **ARTÍCULO CUARTO:** EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 1'283,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTITRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 128,300 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRECIENTAS) ACCIONES NOMINATIVAS SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, CON UN VALOR DE S/. 10.00 (DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS". =====

SEPTIMO .- EN LA MISMA JUNTA GENERAL UNIVERSAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS SE ACORDÓ MODIFICAR EL NUMERO DE DIRECTORES, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE ESTARA INTEGRADO POR NO MENOS DE TRES NI MAYOR A CINCO MIEMBROS. =====

OCTAVO.- PRODUCTO DE ESTE ACUERDO SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, QUE A PARTIR DE LA FECHA TENDRA EL SIGUIENTE TENDR: =====

" **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** EL DIRECTORIO SE COMPONDRÁ DE NO MENOS DE TRES (3) MIEMBROS Y NO MAS DE CINCO (5), QUIENES SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONTARA CON LA REPRESENTACION DE LA MINORIA. EL DIRECTORIO SERA ELEGIDO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. A ESE EFECTO, CADA ACCION DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE, Y CADA VOTANTE PUEDE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERAN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS. SI DOS O MAS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NUMERO DE VOTOS, Y NO PUEDEN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NUMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL ESTATUTO, SE DECIDIRA POR SORTED CUAL O CUALES DE ELLOS DEBEN SER LOS DIRECTORES. NO ES DE APLICACION LA SECCION EN EL PRESENTE

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

ETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

César Bazán - Notario de Lima

ARTICULO, CUANDO EL DIRECTORIO SEA ELEGIDO POR UNANIMIDAD. =
LOS DIRECTORES EJERCERAN SUS FUNCIONES POR EL TERMINO DE UN
(1) AÑO Y HASTA QUE SUS SUCESORES SEAN DESIGNADOS, PUEDEN
SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. PARA SER DIRECTOR NO SE
REQUIERE SER ACCIONISTA ". =====

NOVENO. - EN LA MISMA JUNTA GENERAL UNIVERSAL OBLIGATORIA ANUAL
DE ACCIONISTAS SE NOMBRO AL NUEVO DIRECTORIO PARA EL NUEVO
PERIODO. DE LA MISMA FORMA SE PROCEDE A NOMBRAR APODERADOS,
CONFORME CONSTAN EN EL ACTA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA
INSERTAR. =====

CEZAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

SIRVASE USTED SEÑOR NOTARIO AGREGAR LAS CLAUSULAS DE LEY,
CUIDANDO DE HACER LOS INSERTOS NECESARIOS Y CURSE PARTES
RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA PARA SU
CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====

LIMA, 04 DE MAYO DEL 2001. =====

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA: MIGUEL LAZARO TAPIA, ABOGADO CON
REG. C.A.L. 16173. =====

INSERTO: =====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS CUYO
TENDR LITERAL DE LA LEGALIZACION ES LA SIGUIENTE: =====
EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO A LOS QUINCE DIAS
DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN
APLICACION DE LOS ARTICULOS CIENTO DOCE AL CIENTO DIECISEIS
DEL DECRETO LEY No. 26002, LEGALIZO LA APERTURA DEL PRESENTE
LIBRO DENOMINADO ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS No. 1
CORRESPONDIENTE A NUEVO MUNDO SAFI S.A. EL MISMO QUE CONSTA DE

187

200 FOLIOS. LA MISMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMPO MI ELLO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

JOSE BARRA
ABOGADO - A
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

NOTARIAL Y QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 6069-97 EN MI REGISTRO CRONOLOGICO, DDY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y SELLO QUE DICE: JAIME A. MURGUIA CAVERO NOTARIO PUBLICO.- SELLO: AV. R. RIVERA NAVARRETE N2869. OF. 210. SAN ISIDRO. =====
Y HE COMPROBADO QUE DE FOJAS 62 A FOJAS 78, CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====
= JUNTA GENERAL UNIVERSAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS =
EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2,001, SIENDO LAS 17:30 HORAS, EN EL LOCAL DE LA SEDE SOCIAL UBICADO EN LA AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NO. 3030, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, SE LLEVO A CABO LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE MULTIFONDOS SAFI S.A, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES TOMO EL CARACTER DE JUNTA UNIVERSAL, ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. LOS ASISTENTES Y EL NUMERO DE VOTOS ACCIONES QUE REPRESENTAN SON: =====
- SR. DAVID LEVY PESSO, TITULAR DE 21,563 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====
- SR. JACQUES SIMON LEVY CALVO, TITULAR DE 21,614 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====
- SR. ISY RALPH LEVY CALVO, TITULAR DE 21,563 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====
- SR. VITALY FRANCO VARON, TITULAR DE 18,676 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====
- SR. JACQUES R. FRANCO SARFATY, TITULAR DE 8,092 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE SE TIENE
A VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- SR. SASSONE E. FRANCO SARFATY, TITULAR DE 8,092 ACCIONES
SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====
- MARIOLA S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. FELIPE
BERTORINI GUIBERT, SEGUN CARTA PODER QUE SE ENCONTRÓ CONFORME,
TITULAR DE 12,450 ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. ===
- PRAGATI INVESTMENTS INC., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL
SR. HERBERT HERSCHKOWICZ GROSMAN, SEGUN CARTA PODER QUE SE
ENCONTRÓ CONFORME, TITULAR DE 12,450 ACCIONES SUSCRITAS CON
DERECHO A VOTO. =====
TOTALIZANDO 124,500 ACCIONES. =====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA =====

ACTUÓ COMO PRESIDENTE EL SEÑOR JACQUES LEVY CALVO Y COMO
SECRETARIO EL SEÑOR ROBERTO MEZA CUENCA, GERENTE GENERAL DE
MULTIFONDOS SAFI S.A., ANTES NUEVO MUNDO SAFI S.A., DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO SOCIAL. =====

QUORUM =====

EL PRESIDENTE VERIFICÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES
ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS
Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE
RESULTA VALIDO CELEBRAR LA PRESENTE JUNTA, PRESCINDIENDO DEL
REQUISITO DE CONVOCATORIA PREVIA, DECLARANDOSE CONVOCADA Y
VALIDAMENTE CONSTITUIDA LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA UNIVERSAL
ANUAL DE ACCIONISTAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ESTATUTO SOCIAL
Y EL ARTICULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ACEPTANDO
POR UNANIMIDAD LLEVAR ADELANTE LA PRESENTE JUNTA Y TRATAR LOS
TEMAS MATERIA DE LA SIGUIENTE AGENDA. =====

188

AGENDA =====

MANIFESTÓ EL PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DIA DE LOS

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

JOSE BARRÉ
ABOGADO - N.
Av. El Rosario 1
Telf. 358-2323

CONCURRENTES A LA JUNTA ANUAL, ESTA TENÍA POR OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS: =====

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO 2000, EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL AÑO 2000, ASÍ COMO SOBRE LA MEMORIA ANUAL DE MULTIFONDOS SAFI S.A., ANTES NUEVO MUNDO SAFI S.A. =

2. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD. =====

3. RATIFICAR O ELEGIR NUEVOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU RETRIBUCIÓN. =====

4. DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2001. =====

5. RESOLVER SOBRE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS. =====

LUEGO DE EXPONER LOS PUNTOS A TRATARSE, EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, EXPONGA BREVEMENTE LOS ASPECTOS MAS SALTANTES DE LA MEMORIA Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LA SOCIEDAD; PROCEDIÉNDOSE A SU VEZ A PONER EN CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO 2000, EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL AÑO 2000, ASÍ COMO SOBRE LA MEMORIA DE MULTIFONDOS SAFI S.A., ANTES NUEVO MUNDO SAFI S.A. =====

===== MEMORIA ANUAL 2000 =====

===== MULTIFONDOS SAFI S.A. =====

===== SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN =====

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
126-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001**

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



SECCION I =====

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD =====

PRESENTACION =====

SECCION II =====

NEGOCIO DE MULTIFONDOS SAFI S.A. =====

DESCRIPCION DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES =====

ADMINISTRACION =====

PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES =====

SECCION III =====

ANALISIS Y DISCUSION DE LA ADMINISTRACION ACERCA DEL RESULTADO

DE LAS OPERACIONES Y DE LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DE

MULTIFONDOS SAFI S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000 =====

SECCION IV =====

INFORMACION DE LOS VALORES DE MULTIFONDOS SAFI S.A. INSCRITOS

EN EL REGISTRO PUBLICO DEL MERCADO DE VALORES =====

ANEXOS =====

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2000 =

ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

===== SECCION I =====

===== DECLARACION DE RESPONSABILIDAD =====

"EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION VERAZ Y SUFICIENTE
RESPECTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION
ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA NUEVO MUNDO SAFI
S.A. HOY MULTIFONDOS SAFI S.A. DURANTE EL AÑO 2000, RESPECTO
DE SU FUNCION COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSION
MULTIRENTA INMOBILIARIA. LOS FIRMANTES SE HACEN RESPONSABLES
POR LOS DAÑOS QUE PUEDA GENERAR LA FALTA DE VERACIDAD U
INSUFICIENCIA DE INFORMACION, DETRATO DE SU

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

JOSE BARR
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

COMPETENCIA, DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL CODIGO CIVIL" =====

===== JACQUES SIMON LEVY CALVO =====

===== PRESIDENTE DEL DIRECTORIO =====

===== ROBERTO MEZA CUENCA =====

===== DIRECTOR GERENTE GENERAL =====

===== PRESENTACION =====

SEÑORES ACCIONISTAS: =====

ES MUY GRATO DIRIGIRME A USTEDES AL FINALIZAR UN NUEVO EJERCICIO ECONOMICO, PARA PRESENTARLES LA LABOR DESARROLLADA POR NUEVO MUNDO SAFI S.A. HOY MULTIFONDOS SAFI S.A. COMO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION, AUTORIZADA POR CONASEV PARA ADMINISTRAR EL FONDO DE INVERSION MULTIRENTA INMOBILIARIA Y EL FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA NUEVO MILENIO. =====

EN VIRTUD Y CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y CON NUESTRO ESTATUTO SOCIAL, EL DIRECTORIO PRESENTA A VUESTRA CONSIDERACION LA MEMORIA ANUAL QUE INCLUYE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, Y EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000, LOS MISMOS QUE HAN SIDO EXAMINADOS Y DICTAMINADOS POR NUESTROS AUDITORES EXTERNOS, SEÑORES PRICE WATERHOUSECOOPERS. JACQUES SIMON LEVY CALVO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO =====

===== SECCION II =====

===== NEGOCIO DE MULTIFONDOS SAFI S.A. =====

DATOS GENERALES =====

DENOMINACION: NUEVO MUNDO SAFI S.A. HOY MULTIFONDOS SAFI S.A.

DOMICILIO: =====

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

César Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LIMERO, LIMA, PERU. =====

NÚMERO(S) DE TELÉFONO(S): 222-4798, 221-4114 Y 222-5582. ===

NÚMERO DE FAX: 222-4796. =====

RUC NO.: 20375531071 =====

CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES POR RESOLUCIÓN CONASEV N° 622-97-EF/94.10, CON EL CÓDIGO SAFI-0001. =====

INSCRIPCIÓN EN LA ORLC: FICHA N° 143635 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ORLC, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997. =====

GRUPO ECONÓMICO: MULTIFONDOS SAFI S.A. PERTENECE AL CONGLOMERADO FINANCIERO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS BANCO NUEVO MUNDO (CUYO OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO A LO PRESCRITO A LA LEY N°26702), NUEVO MUNDO HOLDING S.A. (CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES DEDICARSE A REALIZAR NEGOCIOS FINANCIEROS), INVERSIONES NMB SAC. (CUYO OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A REALIZAR NEGOCIOS INMOBILIARIOS), GREMCO S.A. (CUYO OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS), CIA. HOTELERA LOS DELFINES S.A. (CUYO OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE AL RUBRO HOTELERO Y DE ENTRETENIMIENTO), APART HOTEL S.A. (CUYO OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE AL RUBRO HOTELERO Y DE ENTRETENIMIENTO) =====

OBJETO SOCIAL: ES EXCLUSIVAMENTE EL DE ADMINISTRAR FONDOS DE INVERSIÓN, DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES VIGENTES. =====

PLAZO DE DURACIÓN: PERPETUO. =====

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

JOSE BARRI
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323 -

CAPITAL SOCIAL: EN JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 28 DE MARZO DEL 2000, SE ACORDÓ UN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR UN IMPORTE TOTAL DE S/.225,900.00, PROVENIENTES DE: (I) CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES POR S/.167,032.00 Y (II) CAPITALIZACIÓN DE LA REEXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL POR EFECTOS DE LA INFLACIÓN POR S/.58,868.00. QUEDANDO EL NUEVO CAPITAL SOCIAL EN S/.1'245,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTICINCO MIL NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 124,500 ACCIONES COMUNES DE S/. 10.00 CADA UNA, NOMINALES SUSCRITAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD Y CON DERECHO A VOTO. =====

CLASES DE ACCIONES: CLASE ÚNICA. =====

EVOLUCIÓN DE SUS OPERACIONES: MULTIFONDOS SAFI S.A. ES LA PRIMERA SOCIEDAD ADMINISTRADORA AUTORIZADA A OPERAR Y ADMINISTRAR EL PRIMER FONDO DE INVERSIÓN EN EL MERCADO NACIONAL, CUAL ES EL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA, EL CUAL A LA FECHA ES EL MAS GRANDE FONDO EN ACTIVIDAD, DEL CUAL SE HARÁ UNA RESEÑA SOBRE SUS OPERACIONES.

ESTRUCTURA ACCIONARIA: =====

ACCIONISTA	=====	CANTIDAD DE ACCIONES	=====	%	==
JACQUES SIMÓN LEVY CALVO	=====	21,614	=====	17.36	
(DIECISIETE PUNTO TREINTISEIS POR CIENTO) =====					
ISY RALPH LEVY CALVO	=====	21,563	=====	17.32	
(DIECISIETE PUNTO TREINTIDOS POR CIENTO) =====					
DAVID LEVY PESSO	=====	21,563	=====	17.32	
(DIECISIETE PUNTO TREINTIDOS POR CIENTO) =====					
VITALY FRANCO VARÓN	=====	18,676	=====	15.00	(QUINCE
POR CIENTO) =====					

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PRAGATI INVESMENTS INC. ===== 12,450 ===== 10.00 (DIEZ POR
CIENTO) =====
MARIOLA S.A. ===== 12,450 ===== 10.00 (DIEZ POR
CIENTO) =====
JACQUES FRANCO SARFATY ===== 8,092 ===== 6.50 (SEIS PUNTU
CINCUENTA POR CIENTO) =====
SASSONE FRANCO SARFATY ===== 8,092 ===== 6.50 (SEIS PUNTU
CINCUENTA POR CIENTO) =====
TOTAL ===== 124,500 ===== 100.00 (CIEN POR
CIENTO) =====

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

TODOS LOS ACCIONISTAS SON DE NACIONALIDAD PERUANA SALVO LA
EMPRESA PRAGATI INVESMENTS INC. CONSTITUIDA EN VIRGIN ISLAND.
OTRA INFORMACION RELEVANTE: MEDIANTE OFICIO CONASEV N° 4888-
2000-EF/94.55 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2000, SE ACORDA OTORGAR
PRORROGA AL PLAZO DE COLOCACION DE CUOTAS DEL FONDO DE
INVERSION INMOBILIARIA NUEVO MILENIO POR NUEVE MESES
ADICIONALES.

== DESCRIPCION DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ==
CONSTITUCION Y OBJETO SOCIAL: =====

NUEVO MUNDO SAFI S.A. FUE CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA DE
FECHA 22 DE AGOSTO DE 1997 POR ANTE NOTARIO DR. JAVIER ASPAUZA
GAMARRA, QUEDANDO INSCRITA EN LA FICHA NO. 143635 DEL REGISTRO
DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y
CALLAO, TENIENDO UNA DURACION INDEFINIDA. ASIMISMO, MEDIANTE
RESOLUCION CONASEV NO. 622-97-EF/94.10 HA SIDO AUTORIZADA PARA
FUNCIONAR Y ADMINISTRAR EL FONDO DE INVERSION MULTIRENTA
INMOBILIARIA. A SU VEZ, HA QUEDADO INSCRITA CON FECHA 26 DE
SEPTIEMBRE DE 1997 EN EL REGISTRO DE INVERSIONES DEL MERCADO DE

191
191

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

JOSE BARRI
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

VALORES EN LA SECCIÓN SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, CON EL CÓDIGO SAFI-0001. EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2000 EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ACORDÓ MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SAFI, LLAMÁNDOSE "MULTIFONDOS SAFI S.A.". MULTIFONDOS SAFI S.A. SE CONSTITUYÓ COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CUYO OBJETO EXCLUSIVO ES EL ADMINISTRAR FONDOS DE INVERSIÓN, BAJO CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD SE SUJETA A LO PREVISTO POR LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS, DECRETO LEGISLATIVO 862, ASÍ COMO POR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE PARA EL EFECTO TIENE DICTADAS CONASEV, O POR LAS DISPOSICIONES QUE SUSTITUYAN A LAS ANTES MENCIONADAS NORMAS. ===== EN ESE SENTIDO, LA SAFI TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO EL PROPORCIONAR EL SOPORTE PROFESIONAL PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE INVERSIONES DE LOS PROYECTOS DE EL FONDO, DE MANERA DE ASEGURAR UNA ADECUADA RENTABILIDAD, DAR EL SOPORTE ADMINISTRATIVO Y DE INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL FONDO TANTO PARA LOS PARTICIPES, COMO LOS ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN, REPRESENTAR A EL FONDO EN LAS ACTIVIDADES QUE PARTICIPE PARA LA CONFIGURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. =

===== ADMINISTRACIÓN =====

EN JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 28 DE MARZO DEL 2000, SE ELIGIÓ PARA EL PERÍODO 2000 COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y COMITÉ DE INVERSIONES A LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

DIRECTORIO =====

SR. JACQUES LEVY CALVO, CON ESTUDIOS EN ECONOMÍA EN OBERLIN COLLEGE. HA SIDO DIRECTOR DEL BANCO LATINO Y LATINOAMERICANA

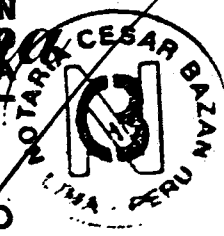
LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
126-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

César Bazán - Notario de Lima

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUNIO 2001**



**JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

DE DIFUSION (CANAL 2). ES PRESIDENTE DE APART HOTEL DEL PILAR
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE CIA. HOTELERA LOS DELFINES. ES
DIRECTOR DEL BANCO NUEVO MUNDO, CORPORACION GREMCO S.A. =====
SR. DAVID LEVY PESSO, CON ESTUDIOS EN DERECHO EN LA
UNIVERSIDAD DE PARIS. HA SIDO INDUSTRIAL EN FRANCIA Y VICE-
PRESIDENTE DEL BANCO LATINO. ES PRESIDENTE VITALICID DE
CORPORACION GREMCO S.A. Y DIRECTOR EN APART HOTEL DEL PILAR,
BANCO NUEVO MUNDO, CIA. HOTELERA LOS DELFINES S.A. =====
SR. ISY LEVY CALVO, CON ESTUDIOS EN INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE
INVESTIGACION DE OPERACIONES. MASTER EN INGENIERIA INDUSTRIAL
- UNIVERSIDAD DE CORNELL. TRABAJÓ EN IBM DEL PERÚ, BANCO
LATINO Y HA SIDO DIRECTOR DE LATINDAMERICANA DE DIFUSION
(CANAL 2). ACTUALMENTE ES DIRECTOR DE APART HOTEL DEL PILAR,
BANCO NUEVO MUNDO, CIA. HOTELERA LOS DELFINES Y PRESIDENTE DE
LA CORPORACION GREMCO S.A. =====
SR. VITALY FRANCO VARON, MASTER EN INGENIERIA TEXTIL EN
GEORGIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY, USA. HA SIDO DIRECTOR DE CIA.
INDUSTRIAL TEXTIL S.A., CONSORCIO INDUSTRIAL DEL PERU S.A.,
INMOBILIARIA HERMES Y FIJESA S.A.. SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR
DEL BANCO NUEVO MUNDO, CIA. HOTELERA LOS DELFINES, CORPORACION
GREMCO S.A., INMOBILIARIA KAPRIS S.A., INMOBILIARIA BONAIRE,
INMOBILIARIA FRATERNAL, EL PACIFICO PERUANO SUIZA COMPANIA DE
SEGURDS. =====
SR. JACQUES FRANCO SARFATY, CON ESTUDIOS EN CONTABILIDAD.
PROGRAMA DE ALTA DIRECCION DE LA UNIVERSIDAD DE PIURA. SE HA
DESEMPEÑADO COMO DIRECTOR DE CIPSA - CONSORCIO INDUSTRIAL DEL
PERU, DIRECTOR DE FIJESA S.A. Y MIEMBRO DE LA COMISION DE
ALGODON DE

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

JOSE BARRE
ABOGADO - I.E.
Av. El Rosaric 2
Telf. 358-2323 - 1

INDUSTRIAS. ACTUALMENTE ES DIRECTOR DEL BANCO NUEVO MUNDO, CIA. HOTELERA LOS DELFINES, CORPORACION GREMCO S.A., MUSEO DE LA COSTA PERUANA Y ES GERENTE GENERAL DE INMOBILIARIA FRATERNAL. =====

SR. SASSONE FRANCO SARFATY, BACHILLER EN ARTES DE THE AMERICAN COLLEGE FOR THE APPLIED ARTS Y ASOCIADO EN ARTES DE THE ART INSTITUTE OF ATLANTA. HA TRABAJADO EN CORPORACION GREMCO S.A. Y EN ROUGH-DRAFT (CALIFORNIA, USA). ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO DISEÑADOR DE INTERIORES EN SF DISEÑO DE INTERIORES Y ES DIRECTOR GERENTE DE INMOBILIARIA FRATERNAL S.A.. TAMBIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DEL BANCO NUEVO MUNDO. HA EJERCIDO LA DOCENCIA EN UNIVERSITY OF CALIFORNIA - SANTA BARBARA, LEARNING TREE UNIVERSITY Y THE AMERICAN COLLEGE FOR THE APPLIED ARTS.

SR. HERBERT HERSCHKOWICZ GROSMAN, INGENIERO INDUSTRIAL DE LOUISIANA STATE UNIVESITY. ES PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ELECTRO PACHITEA S.A., INDUSTRIAL MECRIL S.A. E INMOBILIARIA HERDA S.A.. SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DEL BANCO NUEVO MUNDO.

SR. JOSÉ PORUDOMINSKY GABEL, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. TRAYECTORIA COMO EMPRESARIO Y DIRECTOR DE CIA. DISTRIBUIDORA DEL REPUESTO POPULAR S.A. (DIRECTOR GERENTE GENERAL), IND. PERUANA DEL CAUCHO (PRESIDENTE DEL DIRECTORIO), TOTAL IMPORT S.A. (DIRECTOR EJECUTIVO), CAUCHO TÉCNICA (DIRECTOR), CEDI IMPORT (DIRECTOR), CONDIMENT FOOD S.A. (PRESIDENTE DEL DIRECTORIO). ACTUALMENTE ES DIRECTOR EJECUTIVO DE CONDIMENT FOOD S.A. Y PRESIDENTE DE DIRECTORIO DE MAZAL CORP. S.A.. TAMBIEN ES DIRECTOR DEL BANCO NUEVO MUNDO. =====

SR. JOSÉ ARMANDO HOPKINS LARREA, INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
telex 358-2322

César Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN 1991



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

GRADO EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EN LA UNIVERSIDAD DE LONDRES. HA SIDO GERENTE DE HANSEN HOLM ALONSO & CO., GERENTE DEL BANCO LATINO, GERENTE GENERAL DEL BANCO WIESE, PRESIDENTE DE EXTEBANDES (VENEZUELA), MIEMBRO DE JUNTAS DIRECTIVAS DE EMPRESAS SUBSIDIARIAS DEL GRUPO EXTEBANDES Y VICEPRESIDENTE GERENTE GENERAL DEL BANCO FINANCIERO. ACTUALMENTE ES VICEPRESIDENTE GERENTE GENERAL DEL BANCO NUEVO MUNDO. =====
SR. ROBERTO E. MEZA CUENCA, INGENIERIA INDUSTRIAL EN TEXAS ARTS AND INDUSTRIES UNIVERSITY, MASTER EN CIENCIAS EN INGENIERIA EN STANFORD SCHOOL OF ENGINEERING - STANFORD UNIVERSITY. MASTER EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS EN STANFORD GRADUATE SCHOOL OF BUSINESS, STANFORD UNIVERSITY. SE HA DESEMPEÑADO COMO GERENTE DE FINANZAS EN BACKUS & JOHNSTON TRADING Y HA SIDO GERENTE CENTRAL DE DESARROLLO Y BANCA PERSONAL EN EL BANCO CONTINENTAL. ACTUALMENTE ES GERENTE DE BANCA DE INVERSION Y LEASING DEL BANCO NUEVO MUNDO. =====
CABE PRECISAR QUE LOS SEÑORES JACQUES LEVY CALVO, ISY LEVY CALVO Y DAVID LEVY PESSO, POR UN LADO Y LOS SEÑORES JACQUES FRANCO SARFATY, SASSONE FRANCO SARFATY Y VITALY FRANCO VARON POR OTRO LADO, MANTIENEN PARENTESCO SANGUINEO DE PRIMER GRADO. COMITÉ DE INVERSIONES =====
SR. EMILIO ZUÑIGA CASTILLO. =====
SR. JOSÉ ORREGO HERRERA. =====
SR. JULIO GALLO BROEL-PLATER. =====
SR. ROBERTO E. MEZA CUENCA. =====

CIIU AL QUE PERTENECE: =====
SEGUN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA MULTIFONDOS SAFI S.A., EL

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

JOSE BARRET
ABOGADO - N°
Av. El Rosario 231
Telf. 358-2323 - 1

CORRESPONDE ES EL 65994, QUE CORRESPONDE A OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. =====

EVOLUCIÓN DE LAS OPERACIONES: =====

EN EL PERIODO 2000, MULTIFONDOS SAFI S.A. TUVO UNA IMPORTANTE PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE INVERSIÓN, YA QUE NO SOLO VIENE ADMINISTRANDO EL PRIMER Y MAS GRANDE FONDO DE INVERSIÓN CONSTITUIDO EN EL PERÚ, CUAL ES EL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA, ADEMAS DE INSCRIBIR EN LOS REGISTROS DE LA CONASEV AL FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA NUEVO MILENIO Y DE CELEBRAR CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS MAS IMPORTANTE DEL PAIS, PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE INVERSIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO DE LIMA., A CONTINUACIÓN SE HACE UNA DESCRIPCIÓN DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR MULTIFONDOS SAFI S.A. EN CADA UNO DE ELLOS: =====

FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA =====

EL OBJETIVO DEL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA ES EL DE INVERTIR SUS RECURSOS PRINCIPALMENTE EN BIENES RAÍCES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, SEA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA VENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE BIENES RAÍCES DESTINADOS A PROYECTOS DE OFICINA, CENTROS COMERCIALES, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL/COMERCIAL, ASÍ COMO EN EL NEGOCIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN LA MODALIDAD DE HOTEL, APART-HOTEL Y/O SIMILARES. =====

ASIMISMO, EL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA PODRA CONSTITUIR SOCIEDADES CUYA ACTIVIDAD SEA EL NEGOCIO INMOBILIARIO. =====

ADICIONALMENTE EL FONDO PUEDE ACCIONES DE

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
16-228 - Lima 08
elefax 358-2322

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SOCIEDADES CUYA ACTIVIDAD SEA EL NEGOCIO INMOBILIARIO Y SIEMPRE QUE ESTAS CUENTEN AL MENOS CON 2 ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR SOCIEDADES AUDITORAS. =====
EL PLAZO DE DURACION DEL FONDO ES DE 15 AÑOS, DESDE EL INICIO DE OPERACIONES, ES DECIR, CONTADOS DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE 1997. =====
DENTRO DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS DE SU PROPIEDAD SE ENCUENTRAN: OFICINAS Y ESTACIONAMIENTOS EN EL CENTRO EMPRESARIAL SAN ISIDRO, OFICINAS Y ESTACIONAMIENTOS EN EL CENTRO EMPRESARIAL JOSE PARDO, DEPOCENTRO QUE ES UN CENTRO DE DEPÓSITO Y ALMACENAJE, EL LOCAL COMERCIAL DE LA CADENA BEMBOS S.A. UBICADO EN LA AURORA, CUATRO PALCOS SUITE DEL ESTADIO MONUMENTAL "U" Y UN TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA DE LA AV. TACNA CON JR. MOQUEGUA EN EL CUAL SE ESTARA CONSTRUYENDO UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO DENOMINADO "LIMA CENTER" EN DONDE MULTIFONDOS SAFI S.A. VIENE GESTIONANDO LA PARTICIPACION DE IMPORTANTES EMPRESAS EN EL RUBRO DE ENTRETENIMIENTO Y ALIMENTOS. DURANTE EL AÑO 2000, AUN EN CONDICIONES DE RECESION DE LA ECONOMIA PERUANA Y DEL SECTOR INMOBILIARIO EN ESPECIAL, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO DE INVERSION MULTIRENTA INMOBILIARIA HA SIDO SATISFACTORIO, MANTENIENDO UN PROMEDIO DE OCUPACION EN EL AÑO 1999 Y 2000 ALREDEDOR DEL 80%, LO CUAL SE UBICA POR ENCIMA DEL PROMEDIO DEL MERCADO EN LAS ZONAS EN LAS QUE SE UBICAN SUS PROPIEDADES, CUAL ES SAN ISIDRO, MIRAFLORES Y SURQUILLO. TENIENDO COMO PROMEDIO PARA EL AÑO 2000 EN INGRESOS POR ALQUILERES DE US\$239,745 (DOSCIENTOS TREINTINUEVE MIL DOLARES)

CE SAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

LEGALIZACION DE FOTOGORIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - N
Av. El Rosario;
Telf. 358-2323 -

AMERICANOS. =====

EN EL MES DE FEBRERO, EL FONDO MULTIRENTA REALIZÓ UNA ENTREGA DE BENEFICIOS CORRESPONDIENTE A UTILIDADES HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 99 POR UN MONTO TOTAL DE S/.209,580.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). =====

EN EL MES DE AGOSTO, MULTIRENTA SAFI S.A. REALIZÓ LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS DEL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA DENOMINADOS "BONOS INMOBILIARIOS" POR UN MONTO DE US\$3 MILLONES REPRESENTADOS EN 3,000 BONOS DE VALOR NOMINAL DE US\$1,000.00 CADA UNO, LA CUAL SE COLOCÓ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE UNA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA AL MERCADO EN GENERAL, A UNA TASA DE INTERÉS DEL 12% (DOCE POR CIENTO) ANUAL CON PAGOS DE INTERESES TRIMESTRALES Y 5 AÑOS DE PLAZO DE REDENCIÓN, SIENDO EL AGENTE COLOCADOR SEMINARIO & CIA. SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA Y ESTANDO INSCRITOS EN CAVALI ICLV Y EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA BAJO EL SISTEMA DE ANOTACIÓN EN CUENTA PARA SER NEGOCIADOS EN RUEDA DE BOLSA. =====

ADICIONALMENTE, ES NECESARIO MENCIONAR QUE DEBIDO A DIFICULTADES QUE SE DESARROLLARON CON EL BANCO NUEVO MUNDO, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2000, TOMÓ LA DECISIÓN DE ADQUIRIR TEMPORALMENTE 162 BONOS INMOBILIARIOS PERTENECIENTES AL MENCIONADO BANCO, LOS QUE SE ADQUIRIERON CON RECURSOS DE LAS CUENTAS DEL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA Y DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. ESTO SE COMUNICÓ EN EL MISMO MOMENTO A CONASEV Y POSTERIORMENTE A LA BOLSA DE VALORES DE LIMA; ASIMISMO, SE CONVOCÓ A SESIÓN DEL COMITÉ DE

VIGILANCIA EL MISMO DÍA, A FIN DE REALIZAR LAS

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

César Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DE DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

EXPLICACIONES DEL CASO Y TOMAR UNA DECISION SOBRE EL DESTINO
DE ESTOS BONDS. =====

LOS MIEMBROS DEL COMITE DE VIGILANCIA POR UNANIMIDAD ACORDARON
SE REDIMAN EN EL MAS BREVE PLAZO LOS BONDS INMOBILIARIOS QUE
FUERAN ADQUIRIDOS CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE INVERSION
MULTIRENTA INMOBILIARIA, PARA LO CUAL SE UTILIZARIA LOS
RECURSOS DE LA CUENTA QUE SE MANTIENE EN EL BANCO WIESE
SUDAMERIS, CDMO ESCROW ACCOUNT, PARA UNICO OBJETO DE SER
UTILIZADOS PARA LA REDENCION O RESCATE DE LOS BONDS
INMOBILIARIOS, CONFORME SE ESTABLECE EN EL CONTRATO DE EMISION
Y EL PROSPECTO INFORMATIVO. =====

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

INTERFIP BOLSA S.A.B. COMO NUEVO REPRESENTANTE DE
OBLIGACIONISTAS, CONVOCO A ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS
PARA EXPLICAR LA SITUACION DEL FONDO DE INVERSION MULTIRENTA
INMOBILIARIA, ASI COMO PARA ACORDAR LA REDENCION DE LOS BONDS
INMOBILIARIOS PROPUESTA POR EL COMITE DE VIGILANCIA; EN DICHA
ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS SE DEJO CLARO QUE LA INTERVENCION
REALIZADA AL BANCO NUEVO MUNDO NO TENIA UN EFECTO DIRECTO EN
EL FONDO DE INVERSION MULTIRENTA INMOBILIARIA Y POR TANTO LOS
FLUJOS DE INGRESOS PRODUCTO DE LOS ALQUILERES DE LOS BIENES
INMUEBLES DEL FONDO NO SE AFECTARIAN EN LO MAS MINIMO POR TAL
CIRCUNSTANCIA. POR OTRA PARTE, SE ACORDO LLEVAR A CABO LA
REDENCION DE LOS 101 BONDS INMOBILIARIOS ADQUIRIDOS CON LOS
RECURSOS DEL FONDO DE INVERSION MULTIRENTA INMOBILIARIA,
ADQUISICION QUE SE HARIA A SU VALOR NOMINAL DE US\$1,000.00 (UN
MIL DOLARES AMERICANOS) CADA UNO. =====

DURANTE EL AÑO 2000, EL FONDO DE INVERSION MULTIRENTA
INMOBILIARIA

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

JOSE BARRE
ABOGADO - N°
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 -

MERCADO BURSÁTIL. DEL TOTAL DEL MONTO NEGOCIADO EN CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN, EL FONDO MULTIRENTA NEGOCIÓ US\$17.6 MILLONES (72%) DE UN TOTAL DE US\$23.5 MILLONES, CON UN TOTAL DE 31 OPERACIONES Y UNA FRECUENCIA DE NEGOCIACIÓN DE 7.60% (SIETE PUNTO SESENTA POR CIENTO). LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO MULTIRENTA APERTURÓ EL AÑO CON US\$133.95 (CIENTO TREINTITRES Y 95/100 DOLARES AMERICANOS) EL 27/01/2000, PARA CERRAR EN US\$138.81 (CIENTO TREINTIOCHO Y 81/100 DOLARES AMERICANOS) EL 30/11/2000 CON UN INCREMENTO DEL 3.6% (TRES PUNTO SEIS POR CIENTO) DURANTE DICHO PERIODO. === POR OTRA PARTE, CABE MENCIONAR, RESPECTO DEL AUMENTO DE CAPITAL DEL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA QUE FUERA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N°141-99-EF/94.11, QUE POR ACUERDO DE SESIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA LLEVADA A CABO EL 30 DE AGOSTO DEL 2000, NO SE CONSIDERÓ EL SOLICITAR A CONASEV LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTAS CUOTAS, DEJÁNDOSE TACITAMENTE SIN EFECTO DICHA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS. POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A SOLICITAR A CONASEV MEDIANTE CARTA SAFI-FIMI-132/V/2000, LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA, EN LO REFERENTE AL NÚMERO DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO, PROCEDIÉNDOSE A LA MODIFICACIÓN, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N°081-2000-EF/94.11 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. =====

CON RESPECTO

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

INVERSIÓN

BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

César Bazán - Notario de Lima

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DE UN DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**

LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO, NOTARIO DE LIMA



MULTIRENTA INMOBILIARIA, CABE MENCIONAR QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N°081.2000-EF/94.11 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2000, SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES EL CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN, PASANDO DE US\$1,000.00 (UN MIL DOLARES AMERICANOS) A US\$100.00 (CIENTO DOLARES AMERICANOS) CADA UNA. ES IMPORTANTE MENCIONAR LA CAÍDA ABRUPTA DEL VALOR DE LA CUOTA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2000, LA MISMA QUE ES EXPLICADA POR EL MENOR PRECIO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL FONDO, COMO PRODUCTO DE LA TASACIÓN EFECTUADA EN ESTE MES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS BIENES INMUEBLES DEL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA SUFRIERON UNA CAÍDA IMPORTANTE, POR LO QUE EL VALOR CUOTA PASA DE SER US\$139.46 (CIENTO TREINTINUEVE Y 46/100 DOLARES AMERICANOS) EN NOVIEMBRE A US\$127.79 (CIENTO VEINTISIETE Y 79/100 DOLARES AMERICANOS) EN DICIEMBRE DEL 2000. ===== CON RESPECTO A LOS PRÉSTAMOS QUE MANTENÍA EL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA EN EL BANCO WIESE SUDAMERIS Y EN EL SAFRA BANK OF NEW YORK, ESTOS FUERON CANCELADOS EN EL PRIMER CASO, CON LOS RECURSOS CAPTADOS POR LA EMISIÓN DE LOS BONDS INMOBILIARIOS Y EN EL SEGUNDO CASO, CON EL EJERCICIO DE VENTA DE LOS PALCOS A GREMCO. EN ESE SENTIDO, LA ÚNICA DEUDA CON TERCEROS QUE EL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA MANTIENE, ES AQUELLA ASUMIDA CON LOS BONISTAS TENEDORES DE LA EMISIÓN DE LOS BONDS INMOBILIARIOS. =====

AL CIERRE DEL AÑO 2000, LAS DOS ÚLTIMAS CLASIFICACIONES ASIGNADAS A LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN POR EMPRESAS CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DE EMPRESAS DE ALTA RIESGO, SON:

196

196

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

JOSE BARRE
ABOGADO - NC
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 - 1

RIESGO S.A. (BBBFI DEL 29.12.2000) Y CLASS & ASOCIADOS S.A.
CLASIFICADORA DE RIESGO (AFI DEL 14.08.2000) =====
FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA NUEVO MILENIO =====
POR SU PARTE, MULTIFONDOS SAFI DENTRO DE SU POLÍTICA DE
EXPANSIÓN Y AMPLIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES EN EL MERCADO,
SOLICITÓ A CONASEV LA INSCRIPCIÓN EN SU REGISTRO DE UN NUEVO
FONDO DE INVERSIÓN, ENTIDAD QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIA
GENERAL N° 150-99-EF/94.11 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999
INSCRIBIÓ EN EL MENCIONADO REGISTRO EL "FONDO DE INVERSIÓN
INMOBILIARIA NUEVO MILENIO" QUE TIENE COMO OBJETIVO IGUALMENTE
INVERTIR EN EL NEGOCIO INMOBILIARIO, DENTRO DE UN ESQUEMA DE
INVERSIÓN DIFERENCIADO DE EL FONDO; DICHA RESOLUCIÓN FUE
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 16.01.2000 =====
MEDIANTE OFICIO CONASEV N° 4888-2000-EF/94.55 DEL 26 DE
OCTUBRE DEL 2000, EL FONDO NUEVO MILENIO OBTUVO PRORROGA AL
PLAZO DE COLOCACIÓN DE CUOTAS POR NUEVE MESES ADICIONALES
CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2000, DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE FONDOS
DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS APROBADO POR
RESOLUCIÓN CONASEV N°002-97-EF/94.10. =====
FONDO DE INVERSIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO DE LIMA =
DENTRO DE LOS NUEVOS PROYECTOS QUE HA VENIDO TRABAJANDO
MULTIFONDOS SAFI S.A., SE ENCUENTRA EL "FONDO DE INVERSIÓN
INMOBILIARIO NUEVO LIMA", CUYO OBJETIVO SERA EL DE REALIZAR LA
RECUPERACIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL CENTRO
HISTÓRICO DE LIMA, PARA SU VENTA COMO DEPARTAMENTOS Y SE
DESARROLLARÍA COMO UNA ALTERNATIVA COMPLEMENTARIA PRIVADA EN
EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA. ===

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

TO BOGGIANO
TAPADO DE LIMA
36-228 - Lima 08
31efax 358-2322

César Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO, NOTARIO DE LIMA

EL PATRIMONIO INICIAL DE ESTE FONDO DE INVERSIÓN SERIA DE
US\$50 MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS, DISTRIBUIDO EN 500,000
CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, SIENDO EL VALOR NOMINAL DE CADA UNA
DE ESTAS US\$100.00 (CIEN DÓLARES AMERICANOS). ESTAS CUOTAS
ESTARAN INSCRITAS EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA PARA SU
NEGOCIACIÓN SECUNDARIA Y ANTE CAVALI ICLV MEDIANTE EL SISTEMA
DE ANOTACIÓN EN CUENTA. =====

DURANTE EL AÑO 2000, MULTIFONDOS SAFI S.A. HA VENIDO
COORDINANDO CON LOS MAYORES CONSTRUCTORES DE LIMA A FIN DE
LLEVAR A CABO EL PROYECTO TRAZADO, OBTENIÉNDOSE IMPORTANTES
RESULTADOS YA QUE SE VIENE TRABAJANDO LA ESTRATEGIA Y ALCANCES
DE DESARROLLO DEL FONDO DE INVERSIÓN. =====

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2000 EL
BANCO NUEVO MUNDO FUE INTERVENIDO POR LA SBS, SIN EMBARGO
MULTIFONDOS SAFI S.A. VIENE OPERANDO CON TODA NORMALIDAD
DEBIDO A QUE ESTA ES UNA EMPRESA TOTALMENTE INDEPENDIENTE DE
LAS OPERACIONES QUE REALICE EL BANCO NUEVO MUNDO Y QUE SE
ENCUENTRA BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA CONASEV DE ACUERDO A LA
LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS
(DECRETO LEGISLATIVO N°862) Y AL REGLAMENTO DE FONDOS DE
INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS (RESOLUCIÓN CONASEV
N°002-97-EF/94.10 Y SUS MODIFICACIONES), SIENDO SU OBJETO
EXCLUSIVO COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, LA ADMINISTRACIÓN DE
FONDOS DE INVERSIÓN. =====

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

NÚMERO DE TRABAJADORES =====
NUEVO MUNDO SAFI S.A. CUENTA CON UN PERSONAL COMPUESTO POR 1
FUNCIONARIO DE GERENCIA, 3 FUNCIONARIOS Y 1 EMPLEADO. =====

PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES =====

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 119 y 111 Ley del Notariado

197

197

JOSE BARREI
ABOGADO - N°
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - Te

NUEVO MUNDO SAFI S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 NO HA TENIDO,
NI TIENE NINGUN PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL
ALGUNO ABIERTO EN SU CONTRA. =====

===== SECCION III =====

**ANALISIS Y DISCUSION DE LA ADMINISTRACION ACERCA DEL RESULTADO
DE LAS OPERACIONES Y DE LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DE
MULTIFONDOS SAFI S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000** =====

EL SIGUIENTE ANALISIS DEBERA LEERSE JUNTO CON LOS ESTADOS
FINANCIEROS AUDITADOS, LOS CUALES COMPRENDEN EL BALANCE
GENERAL, ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, ESTADO DE CAMBIOS EN
EL PATRIMONIO NETO Y EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, ASÍ COMO
SUS RESPECTIVAS NOTAS, PARA EL EJERCICIO CERRADO DEL AÑO 2000,
LOS CUALES SE INCLUYEN EN LA PRESENTE MEMORIA. =====

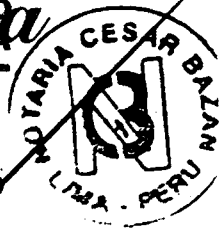
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE MULTIFONDOS SAFI S.A. HAN SIDO
AUDITADOS POR PRICEWATERHOUSECOOPERS, EMPRESA AUDITORA QUE SE
ENCUENTRA INSCRITA EN EL RUNSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
INCISO 1) DEL ARTICULO 4° DEL REGLAMENTO DE FONDOS DE
INVERSION Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS. =====

SI BIEN LAS UTILIDADES OBTENIDAS POR MULTIFONDOS SAFI S.A.
DURANTE EL EJERCICIO 2000, EN COMPARACION CON LAS DEL
EJERCICIO 1999 NO SON SATISFACTORIAS, ESTO SE DEBE
PRINCIPALMENTE A QUE MULTIFONDOS SAFI S.A. DURANTE EL PERIODO
2000 INCURRIÓ EN UNA SERIE DE GASTOS PARA EL LOGRO DE LOS
OBJETIVOS TRAZADOS AL INICIO DE DICHO PERIODO, COMO ERA LA
CREACION DE NUEVOS FONDOS DE INVERSION. EL FONDO DE INVERSION
INMOBILIARIA NUEVO MILENIO Y EL FONDO DE INVERSION PARA LA
RECUPERACION DEL CENTRO LIMA DEMANDARON A MULTIFONDOS SAFI
S.A. DURANTE EL EJERCICIO 2000. =====

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

BOGGIANO
 NOTARIO DE LIMA
 T-228 - Lima 08
 lefax 358-2322

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A VISTA. - DOY FE
 LIMA, 07 JUN 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ESTUDIOS Y EN PERSONAL CALIFICADO PARA LA CREACION DE DICHOS FONDOS DE INVERSION. =====

A CONTINUACION SE REALIZARA UNA BREVE SINTESIS COMPARATIVA DE CADA RUBRO QUE CONFORMAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE MULTIFONDOS SAFI S.A. PARA EL PERIODO 2000 Y 1999; CABE MENCIONAR QUE PARA ESTOS EFECTOS COMPARATIVOS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 1999, SE HAN CORREGIDO POR EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR DEL AÑO 2000 PUBLICADO POR EL INEI, SIENDO ESTE DE 1.038. ASIMISMO, SE PRESENTA BREVEMENTE UNA DESCRIPCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2000, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. =====

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS =====

INGRESOS POR SERVICIOS: POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000 Y POR EL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999. =====

EN MULTIFONDOS SAFI S.A., LOS INGRESOS POR SERVICIOS PROVIENEN FUNDAMENTALMENTE POR LA REMUNERACION DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE INVERSION MULTIRENTA INMOBILIARIA TANTO FIJA COMO VARIABLE, ADEMAS DE LAS COMISIONES POR ADMINISTRACION Y CORRETAJE DE INMUEBLES DE LAS PROPIEDADES DEL FONDO DE INVERSION MULTIRENTA INMOBILIARIA. =====

===== 2000 ===== 1999

INGRESOS POR SERVICIOS (S/.) =====

REMUNERACIONES RECIBIDAS DE EL FONDO == 1,393,135 (UN MILLON

TRESCIENTOS NOVENTITRES MIL CIENTO TREINTICINCO) ==

1,400,901 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS UNO) ==

COMISIONES POR CORRETAJE DE INMUEBLES 651,600

198

FD

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

JOSE BARRE
ABOGADO - NC
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

(SEISCIENTOS CINCUENTIUN MIL SEISCIENTOS) === 526,625
(QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) =====
2,044,735 (DOS MILLONES CUARENTICUATRO MIL SETECIENTOS
TREINTICINCO) ===== 1,927,526 (UN MILLON NOVECIENTOS
VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS) =====

COMO SE APRECIA EN EL RUBRO DE REMUNERACIONES RECIBIDAS DE EL FONDO, ESTE NO HA TENIDO VARIACION SUSTANCIAL DEBIDO A QUE MULTIFONDOS SAFI S.A. PERCIBE LAS REMUNERACIONES POR ADMINISTRACION DEL FONDO DE INVERSION MULTIRENTA INMOBILIARIA SOBRE LE PATRIMONIO QUE ADMINISTRA. LA REMUNERACION QUE PERCIBE MULTIFONDOS SAFI S.A., ESTA COMPUESTA POR LA COMISION FIJA QUE ES DEL 1% ANUAL SOBRE EL PATRIMONIO DEL FONDO, Y UNA COMISION VARIABLE QUE ES UN PORCENTAJE SOBRE LA RENTABILIDAD OBTENIDA POR EL FONDO DURANTE EL PERIODO 2000, TAL COMO SE INDICA MAS DETALLADAMENTE EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSION MULTIRENTA INMOBILIARIA. =====

CON RESPECTO A LAS COMISIONES POR ADMINISTRACION Y CORRETAJE DE INMUEBLES, EL INCREMENTO EN EL EJERCICIO 2000 CON RESPECTO AL DE 1999 SE DEBE AL INCREMENTO EN LA CUOTA DE MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES ADMINISTRADOS POR MULTIFONDOS SAFI S.A. === AL MES DE SETIEMBRE DEL 2000, EL INGRESO POR SERVICIOS ASCENDIA A S/.1,595,691 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTIUN NUEVOS SOLES) SIENDO ESTE EL 78% (SETENTIOCHO POR CIENTO) AL DEL CIERRE DEL AÑO 2000. =====

GASTOS DE ADMINISTRACION: POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000 Y POR EL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999. =====

DENTRO DE ESTE RUBRO, LOS GASTOS MAS IMPORTANTES SON LOS DE

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

TO BOGGIANO
 TAFI DE LIMA
 6-228 - Lima 08
 telefax 358-2322

César Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A VISTA.- DOY FE LIMA, 07 JUN 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PERSONAL Y SERVICIO DE PERSONAL, YA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2000, MULTIFONDOS SAFI S.A. HA VENIDO TRABAJANDO EN EL DESARROLLO DE NUEVOS FONDOS DE INVERSION CON EL OBJETIVO DE INCREMENTAR EL DESARROLLO DE ESTOS EN EL MERCADO LOCAL, Y EL DE CRECER EL MONTO DEL PATRIMONIO QUE VIENE ADMINISTRANDO, LOGRANDO CON ELLO UN AUMENTO EN EL INGRESO POR SERVICIOS DE MULTIFONDOS SAFI S.A. =====

COMO SE APRECIA EN EL CUADRO DE GASTOS DE ADMINISTRACION, EL INCREMENTO EN LOS GASTOS DE PERSONAL Y SERVICIO DE PERSONAL EXPLICADO ANTERIORMENTE, SE VE COMPENSADO POR LA DISMINUCION EN EL GASTO DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEBIDO A QUE DURANTE EL PERIODO 1999 SE REALIZARON GASTOS EN LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE DOS INMUEBLES (C.E. JOSE FARDO Y DEPOCENTRO), MIENTRAS QUE PARA EL PERIODO 2000, SOLO SE HA LLEVADO LA ADMINISTRACION DE DEPOCENTRO. =====

AL MES DE SETIEMBRE DEL 2000, EL MONTO TOTAL DEL RUBRO GASTOS DE ADMINISTRACION ERA DE S/.1,529,908 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO NUEVOS SOLES) UN 75% (SETENTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL AL CIERRE DEL PERIODO 2000. =====

	2000	1999
GASTOS DE ADMINISTRACION	=====	=====
GASTOS DE PERSONAL	=== 534,431 (QUINIENTOS TREINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTIUNO)	=== 488,432 (CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTIDOS)
HONORARIOS PAGADOS	=== 235,090 (DOSCIENTOS TREINTICINCO MIL NOVENTA)	=== 114,738 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTIOCHO)

199

199

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

CESAR BAZAN NAVEDA
 ABOGADO - NOTARIO

JOSE BARRE
ABOGADO - NE
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 -

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ===
235,416 (DOSCIENTOS TREINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEDICHO)
=== 423,499 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS
NOVENTINUEVE) =====
ALQUILERES PAGADOS === 166,671 (CIENTO SESENTISEIS MIL
SEISCIENTOS SETENTIUNO) == 174,157 (CIENTO SETENTICUATRO MIL
CIENTO CINCUENTISIETE) =====
PROVISIONES DEL EJERCICIO == 115,813 (CIENTO QUINCE MIL
OCHOCIENTOS TRECE) == 109,581 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS
OCHENTIUNO) =====
SERVICIO DE PERSONAL == 524,892 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL
OCHOCIENTOS NOVENTIDOS) == 176,580 (CIENTO SETENTISEIS MIL
QUINIENTOS OCHENTA) =====
OTROS GASTOS === 212,051 (DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTIUNO)
=== 239,833 (DOSCIENTOS TREINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS
TREINTITRES) =====
(2,024,366) (DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS
SESENTISEIS) === (1,726,820) (UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS
MIL OCHOCIENTOS VEINTE) =====
UTILIDAD NETA: POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL
2000 Y POR EL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999. ==
EN EL PRESENTE AÑO, EL RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE
MULTIFONDOS SAFI S.A. HA SIDO POSITIVO EN S/.42,225
(CUARENTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO) NUEVOS SOLES, LO QUE
SIGNIFICA UNA MENOR UTILIDAD RESPECTO AL AÑO 1999. ELLO SE
EXPLICA POR LAS RAZONES MENCIONADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
AL MES DE SETIEMBRE DEL 2000, LA UTILIDAD NETA ASCENDÍA EN
S/.58,491 (CINCUENTIDICHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTIUN NUEVOS

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

TO BOGGIANO
TARIFIO DE LIMA
5-228 - Lima 08
Fax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUL 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

(MILES) MAYOR EN 38% (TREINTIOCHO POR CIENTO) A LA UTILIDAD
NETA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2000. =====

===== 2000 ===== 1999

ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS =====

INGRESOS POR SERVICIOS == 2,044,735 (DOS MILLONES
CUARENTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTICINCO) == 1,927,526 (UN
MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS) ==
GASTOS DE ADMINISTRACION == (2,024,366) (DOS MILLONES
VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTISEIS) == (1,726,820) (UN
MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE) =====

UTILIDAD OPERATIVA === 20,369 (VEINTE MIL TRESCIENTOS
SESENTINUEVE) === 200,706 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SEIS)

OTROS INGRESOS NETOS === 42,647 (CUARENTIDOS MIL SEISCIENTOS
CUARENTISIETE) === 112,289 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS
DICHENTINUEVE) =====

IMPUESTO A LA RENTA === (20,791) (VEINTE MIL SETECIENTOS
NOVENTIUNO) === (120,237) (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS
TREINTISIETE) =====

UTILIDAD NETA DEL AÑO == 42,225 (CUARENTIDOS MIL DOSCIENTOS
VEINTICINCO) === 192,758 (CIENTO NOVENTIDOS MIL SETECIENTOS
CINCUENTIOCHO) =====

IMPUESTO A LA RENTA: POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE
DEL 2000 Y POR EL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000, EL IMPUESTO A LA RENTA HA SIDO
CALCULADO APLICANDO LA TASA DEL 30% (TREINTE POR CIENTO) SOBRE
LA MATERIA IMPONIBLE, LA MISMA QUE HA SIDO DETERMINADA DE
ACUERDO CON LA LEGISLACION TRIBUTARIA VIGENTE, AGREGANDO Y

DEDUCIENDO LA CANTIDAD DE ESTAS PARTIDAS 200

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

JOSE BARRETT
ABOGADO - NOT.
Av. El Rosario 238
Telf. 358-2323 - T

QUE SE CONSIDERAN GRAVABLES Y NO GRAVABLES. PARA EL EJERCICIO 2000, EL IMPUESTO A LA RENTA ASCENDIÓ A S/.20,791 (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTIUNO) NUEVOS SOLES, EL CUAL FUE MUCHO MENOR AL PAGADO EN EL AÑO 1999. =====

AL MES DE SETIEMBRE DEL 2000, EL MONTO DEL IMPUESTO A LA RENTA ERA DE S/.25,070 (VEINTICINCO MIL SETENTA NUEVOS SOLES) UN 20% (VEINTE POR CIENTO) MAYOR AL IMPUESTO A LA RENTA AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL MISMO PERIODO. =====

BALANCE GENERAL =====

- **ACTIVOS:** POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000 Y POR EL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999. =====

EN MULTIFONDOS SAFI S.A., DENTRO DE LAS CUENTAS MAS IMPORTANTES DE LOS ACTIVOS LA CONSTITUYE EL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA. MULTIFONDOS SAFI S.A. PRESTA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN AL FONDOS DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA, POR LO QUE PERCIBE UNA REMUNERACIÓN FIJA EQUIVALENTE AL 1% ANUAL SOBRE EL TOTAL DEL PATRIMONIO NETO DE EL FONDO QUE ES CALCULADA EN FORMA DIARIA Y PAGADA EN FORMA MENSUAL. ADICIONALMENTE, PERCIBE UNA REMUNERACIÓN VARIABLE DETERMINADA SOBRE LA BASE DE LA RENTABILIDAD REAL ANUAL DEL FONDO. =====

EL COMPONENTE DE INVERSIONES EN VALORES CONSTITUYE OTRA DE LAS CUENTAS MAS IMPORTANTES DEL ACTIVO DE MULTIFONDOS SAFI S.A., YA QUE DE NO HABER REALIZADO INVERSIONES EN VALORES DURANTE EL AÑO 1999 Y FINALIZAR EL PERIODO 2000 CON S/.655,436 EXPLICA SU IMPORTANCIA. EL INCREMENTO DE ESTE COMPONENTE SE DEBE FUNDAMENTALMENTE A 162 BONDS DEL FONDO DE INVERSIÓN MULTIRENTA INMOBILIARIA ADQUIRIDOS, EN RUEDA DE BOLSA, CON FECHA 5 DE

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

BOGGIANO
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
 228 - Lima 08
 fax 358-2322

César Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TIENE A VISTA.- DOY FE
 LIMA, 07 JUN 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

DICIEMBRE DEL 2000 AL BANCO NUEVO MUNDO EN INTERVENCION POR US\$186,021. (CIENTO OCHENTISEIS MIL VEINTIUN DOLARES AMERICANOS) DICHA ADQUISICION FUE REALIZADA A FIN DE COMPENSAR LOS DEPOSITOS QUE MANTENIAN MULTIFONDOS SAFI S.A. Y EL FONDO EN DICHA ENTIDAD, LA MISMA QUE FUE INTERVENIDA POR LA SBS EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2000. =====

POR OTRO LADO, LA CUENTA TERCEROS DURANTE EL EJERCICIO 2000 SE INCREMENTO DEBIDO A LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO PENDIENTES DE COBRO A LOS ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE DE DEPOCENTRO, EL COMPONENTE DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR TAMBIEN SE INCREMENTO POR LOS PRESTAMOS OTORGADOS A TERCEROS. =====

AL CIERRE DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2000, LOS ACTIVOS DEL MULTIRENTA ASCENDIAN A S/.1,560,343 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTITRES NUEVOS SOLES), SIENDO EL TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE DE S/.1,065,845 (UN MILLON SESENTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTICINCO NUEVOS SOLES) Y DE ACTIVO NO CORRIENTE DE S/.494,498 (CUATROCIENTOS NOVENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO NUEVOS SOLES). =====

CESAR BAZAN NAVEDA
 ABOGADO - NOTARIO

	===== 2000 =====	1999
ACTIVO (S/.)	=====	
ACTIVO CORRIENTE ==	919,529 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE) ==	1,133,642 (UN MILLON CIENTO TREINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTIDOS) =====
INVERSIONES EN VALORES ==	655,436 (SEISCIENTOS CINCUENTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTISEIS) ==	=====
MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO ==	93,892 (NOVENTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTIDOS) ==	108,878 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTIDOS) =====

201

201

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

JOSE BARRE
ABOGADO - INO
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - 74

OTROS ACTIVOS === 333,166 (TRESCIENTOS TREINTITRES MIL CIENTO SESENTISEIS) === 442,121 (CUATROCIENTOS CUARENTIDOS MIL CIENTO VEINTIUNO) =====

2,002,023 (DOS MILLONES DOS MIL VEINTITRES) ===== 1,684,641 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTIUNO) =====

PASIVOS: POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000 Y POR EL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999. =====

EN MULTIFONDOS SAFI S.A., LA CUENTA MAS IMPORTANTES DEL PASIVO LA CONSTITUYE EL FONDO DE INVERSIÓN. COMO SE EXPLICÓ EN EL PUNTO DEL ACTIVO DE MULTIFONDOS SAFI S.A., ESTE IMPORTE CORRESPONDE A PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL FONDO POR US\$83,648 (OCHENTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTIOCHO DOLARES AMERICANOS), LOS QUE FUERON UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BONOS INMOBILIARIOS. =====

AL CIERRE DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2000, EL MONTO TOTAL DE PASIVOS ERA DE S/.179,702 (CIENTO SETENTINUEVE MIL SETECIENTOS DOS NUEVOS SOLES) SIENDO UN 28% (VEINTIOCHO POR CIENTO) DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL PERIODO 2000. =====

===== 2000 ===== 1999

PASIVO (S/.) =====

CUENTA POR PAGAR COMERCIALES === 173,065 (CIENTO SETENTITRES MIL SESENTICINCO) == 137,327 (CIENTO TREINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE) =====

TRIBUTOS POR PAGAR === 62,206 (SESENTIDOS MIL DOSCIENTOS SEIS)

=== 148,359 (CIENTO CUARENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTINUEVE) =====

REMUNERACIONES POR PAGAR === 48,130 (CUARENTIOCHO MIL

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

TO BOGGIANO
 TAFID DE LIMA
 6-228 - Lima 08
 telef 358-2322

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DE DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE LIMA, 07 JUN 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TRESCIENTOS ONCE) === 75,263 (SETENTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTITRES) =====
 FONDO DE INVERSION == 295,027 (DOSCIENTOS NOVENTICINCO MIL VEINTISIETE) === -- =====
 DIVERSAS === 46,598 (CUARENTISEIS MIL CINCUENTOS NOVENTIOCHO) =====
 === 6,087 (SEIS MIL OCHENTISIETE) =====
 625,207 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE) ===
 367,036 (TRESCIENTOS SESENTISIETE MIL TREINTISEIS) =====

PATRIMONIO: POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000 Y POR EL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999. =====
 EN EL PATRIMONIO DE MULTIFONDOS SAFI S.A., EL COMPONENTE DE CAPITAL TUVO SU INCREMENTO POR LA CAPITALIZACION DE RESULTADOS CUMULADOS DEL PERIODO 1999. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000, EL CAPITAL DE MULTIFONDOS SAFI S.A. ESTA REPRESENTADO POR 124,500 ACCIONES COMUNES DE S/.10 NUEVO SOLES DE VALOR NOMINAL CADA UNA, SIENDO EN EL PERIODO 1999 DE 101,910 ACCIONES COMUNES.=
 AL MES DE SETIEMBRE DEL 2000, EL PATRIMONIO ASCENDIA A S/.1,389,640 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA NUEVOS SOLES) UN 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) MAYOR AL DEL CIERRE DEL PERIODO 2000, DEBIDO A UNA MAYOR UTILIDAD HASTA EL MES DE SETIEMBRE QUE SE VE REFLEJADA EN LOS RESULTADOS ACUMULADOS. =====

CESAR BAZAN NAVEDA
 ABOGADO - NOTARIO

=====	2000	=====	1999
PATRIMONIO (S/.)	=====		202
CAPITAL	=== 1,310,109 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NUEVE)	=====	1,119,333 (UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTITRES)

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

JOSE BARRA
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

TREINTICINCO) === 5,510 (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ) =====
RESULTADOS ACUMULADOS === 42,272 (CUARENTIDOS MIL DOSCIENTOS
SETENTIDOS) == 192,762 (CIENTO NOVENTIDOS MIL SETECIENTOS
SESENTIDOS) =====
1,376,816 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTISEIS MIL OCHOCIENTOS
DIECISEIS) === 1,317,605 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE
MIL SEISCIENTOS CINCO) =====

===== SECCION IV =====
INFORMACION DE LOS VALORES DE MULTIFONDOS SAFI S.A. INSCRITOS
EN EL REGISTRO PUBLICO DEL MERCADO DE VALORES =====

MULTIFONDOS SAFI S.A., SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO
PUBLICO DEL MERCADO DE VALORES COMO UNA EMPRESA DEDICADA A LA
ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION EN LA SECCION
CORRESPONDIENTE DE DICHO REGISTRO, POR LO QUE LOS VALORES DE
ESTA SOCIEDAD ANONIMA NO TIENEN NECESARIAMENTE QUE SER
INSCRITOS EN DICHO REGISTRO Y POR TANTO EN UN MECANISMO
CENTRALIZADO DE NEGOCIACION. ASIMISMO, CABE MENCIONAR QUE
MULTIFONDOS SAFI S.A. NO TIENE NINGUN TIPO DE VALOR MOBILIARIO
INSCRITO EN DICHO REGISTRO. =====

ACUERDO =====
LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS ASISTENTES POR
UNANIMIDAD, TENIENDO ESTOS DOCUMENTOS A LA VISTA, ACORDARON
APROBAR, LA MEMORIA ANUAL DE MULTIFONDOS SAFI S.A. DEL AÑO
2000 Y LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2000 DE MULTIFONDOS SAFI S.A., CONTENIENDO ESTE ÚLTIMO
EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES, BALANCE GENERAL,
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL
PATRIMONIO NETO, ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO, ASÍ COMO LAS

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRITO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 388-2322

Cesar Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ===== **JOSE BARRITO BOGGIANO**
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD. =====

EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DE LA AGENDA
ERA DECIDIR SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN EL
EJERCICIO DEL AÑO 2000, POR LO QUE DEDIO LA PALABRA AL
SECRETARIO PARA QUE ESTE REALICE LA RESPECTIVA PROPUESTA. ==

EL SECRETARIO INDICO QUE DE ACUERDO AL ESTADO DE GANANCIAS Y
PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000, LA SOCIEDAD HABIA
GENERADO S/.42,224.67 (CUARENTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO
Y 67/100) NUEVOS SOLES COMO UTILIDADES DE LIBRE DISPONIBILIDAD
EN EL AÑO 2000. EN ESTE SENTIDO, SE PROPUSO LO SIGUIENTE: ==

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

A) DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 229 DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES, EL DESTINO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE
LAS UTILIDADES, ES DECIR S/.4,222.47 (CUATRO MIL DOSCIENTOS
VEINTIDOS Y 47/100) NUEVOS SOLES, A LA CUENTA DE RESERVA
LEGAL. =====

B) EL DESTINO DE LA DIFERENCIA EN ENTEROS DE LA UTILIDAD, ES
DECIR S/.38,000.00 (TREINTIDCHO MIL Y 00/100) NUEVOS SOLES,
COMO CAPITALIZACION DE UTILIDADES A LA CUENTA CAPITAL SOCIAL,
EL MISMO QUE SERA DISTRIBUIDO EQUITATIVA Y PROPORCIONALMENTE
A LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. =====

C) POR SU PARTE, LA DIFERENCIA DE LAS UTILIDADES, ES DECIR
S/.2.20 NUEVOS SOLES, MANTENERLOS EN LA CUENTA RESULTADOS
ACUMULADOS. =====

EN ESE SENTIDO, EL CAPITAL SOCIAL DE MULTIFONDOS SAFI S.A.
PASARA DE S/.1'245,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTICINCU
MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) A S/.1'283,000 (UN MILLON
DOSCIENTOS

203

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

207

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

PROPONE MODIFICAR EL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: =====

"ARTICULO CUARTO: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/.1'283,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTITRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 128,300 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, CON UN VALOR DE S/.10.00 (DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS." =====

ACUERDO =====

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS ASISTENTES POR UNANIMIDAD ACORDARON REALIZAR EL DESTINO DE LAS UTILIDADES GENERADAS EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2000, DE ACUERDO AL DETALLE DE LA PROPUESTA QUE ANTECEDE; ASIMISMO, MODIFICAR EL ESTATUTO EN LA FORMA ANTERIORMENTE PROPUESA. =====

3. ELECCION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO =====

EL PRESIDENTE PROPUSO A LOS ASISTENTES, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 155 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DETERMINE QUE EL NUMERO DE DIRECTORES PARA EL NUEVO PERIODO DE UN AÑO SEA NO MENOR A TRES NI MAYOR A CINCO MIEMBROS. EN ESE SENTIDO, ABREGO QUE DE APROBARSE ESTA PROPUESTA SE TENDRIA QUE MODIFICAR EL ARTICULO 26 DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD. =====

ACUERDO =====

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS ASISTENTES POR UNANIMIDAD ACORDARON MODIFICAR EL ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, Y APROBARON QUE EL NUEVO TEXTO SEA LA SIGUIENTE: =====

"ARTICULO VIGESIMO SEYTO. EL DIRECTORIO SE COMONDRA DE NO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

César Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN, 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

MIEMBROS DE TRES (3) MIEMBROS Y NO MAS DE CINCO (5), QUIENES SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONTARA CON LA REPRESENTACION DE LA MINORIA. EL DIRECTORIO SEA ELEGIDO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. A ESE EFECTO, CADA ACCION DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE, Y CADA VOTANTE PUEDE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERAN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS. SI DOS O MAS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NUMERO DE VOTOS, Y NO PUEDEN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NUMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL ESTATUTO, SE DECIDIRA POR SORTEO CUAL O CUALES DE ELLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES. NO ES DE APLICACION LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTICULO, CUANDO EL DIRECTORIO SEA ELEGIDO POR UNANIMIDAD. =====
LOS DIRECTORES EJERCERAN SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO Y HASTA QUE SUS SUCESORES SEAN DESIGNADOS, PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA." =====

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

EL PRESIDENTE, LUEGO DE QUE SE ACORDARA LA MODIFICACION DEL ARTICULO 26° DEL ESTATUTO, EN LO REFERIDO AL NUMERO DE DIRECTORES, PROPUSO COMO MIEMBROS DE ÉSTE, PARA EL NUEVO PERÍODO DE UN AÑO, A LOS SEÑORES: =====

* RUBÉN A. PALAO ARANA, CON D.N.I. N°10007715, COMO PRESIDENTE. =====

* CARLOS M. CORNEJO CARRILLO, CON L.E. N°07792178, COMO DIRECTOR. =====

* ROBERTO E. ... DIRECTOR. =====

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

204

204

JOSE BARR
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

TODOS PERUANOS DOMICILIADOS EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 3030,
OF. 804, SAN ISIDRO, LIMA. =====

ACUERDO =====

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS ASISTENTES POR
UNANIMIDAD ACORDARON NOMBRAR A LOS SEÑORES PROPUESTOS POR LA
PRESIDENCIA. =====

**DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2001.** =====

EL SECRETARIO PROPUSO LA APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE
FACULTADES EN EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD A EFECTOS DE QUE
DICHO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU OPORTUNIDAD, SEA QUIEN
DESIGNE A LOS AUDITORES EXTERNOS POR EL EJERCICIO 2001. =====

ACUERDO =====

LOS ASISTENTES POR UNANIMIDAD ACORDARON DELEGAR EN EL
DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD LA FACULTAD DE DESIGNAR A LOS
AUDITORES EXTERNOS POR EL EJERCICIO 2001. =====

5. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS. =====

EL PRESIDENTE PROPUSO A LOS ASISTENTES, SE NOMBRE A LOS
SEÑORES VITALY FRANCO VARÓN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N°
06541038 Y EL SEÑOR ISY LEVY CALVO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N°
08223268 COMO APODERADOS, PARA QUE ACTÚEN DE ACUERDO A LO
PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS TRIGÉSIMO SEXTO Y CUADRAGÉSIMO
SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE MULTIFONDOS SAFI S.A.
EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE EN DICHS ARTÍCULOS SE INDICAN,
Y CONFORME LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. =====

TODOS PERUANOS DOMICILIADOS EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 3030,
OF. 804, SAN ISIDRO, LIMA. =====

ACUERDO =====

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

ETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

César Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS ASISTENTES POR UNANIMIDAD ACORDARON QUE SE NOMBRE A LOS SEÑORES APODERADOS PROPUESTOS A FIN DE QUE ACTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES. =====

AUTORIZACION =====

LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUTORIZAR AL SR. ROBERTO MEZA CUENCA, GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, IDENTIFICADO CON LE NO. 09175562 PARA QUE INDIVIDUALMENTE, A SOLA FIRMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD OTORQUE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, Y SUSCRIBA TODO TIPO DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EJECUTAR, FORMALIZAR Y, EN SU CASO, INSCRIBIR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTA JUNTA. === NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE PROCEDIÓ A REDACTAR EL ACTA DE LA PRESENTE REUNION, LA QUE LUEGO DE LEIDA FUE APROBADA SIN OBSERVACIONES POR UNANIMIDAD, SUSCRIBIENDOLA TODOS LOS PRESENTES, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LEVANTANDOSE LA REUNION SIENDO LAS 19:00 HDRAS. =====

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

FIRMADO: NUEVE FIRMAS ILEGIBLES, CONSIGNADAS DE: PRESIDENTE, SEÑOR JACQUES LEVY CALVO.- SEÑOR ISY LEVY CALVO.- SEÑOR JACQUES R. FRANCO SARFATY.- SEÑOR VITALY FRANCO VARON.- SEÑOR SASSONE E. FRANCO SARFATY.- SEÑOR DAVID LEVY PESSO.- PP. PRAGATI INVESTMENTS INC. SEÑOR HERBERT HERSCHKOWICZ GROSMAN.- PP. MARIOLA S.A. SR. FELIPE BERTORINI GUILBERT.- SECRETARIO, SEÑOR ROBERTO ESTEBAN MEZA CUENCA. =====

205

ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL A LA CUAL ME REFIERO Y REMITO EN CASO NECESARIO. =====

INSERTO: **LEGALIZACION DE FOTOCOPIA** =====

205

JOSE BARRET
 ABOGADO - NOT.
 Av. El Rosario 228
 Telf. 358-2323 - Te.

NMSAFI MULTIFONDOS SAFI S.A.- SISTEMAS.- 05/04/2001

1 DE 1.- VOUCHER 2001040049.- FECHA 04/04/2001.- DESCRIPCION

DETRACCION DE UTILIDADES AÑO 2000.- =====

CUENTA ===== DESCRIPCION ===== DEBE ===== HABER =====

===== 4,222.47 (CUATRO MIL DOSCIENTOS

VEINTIDOS Y 47/100 NUEVOS SOLES) == 4,222.47 (CUATRO MIL

DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 47/100 NUEVOS SOLES) =====

582 ===== RESERVA LEGAL ===== 00.- 4,222.47 (CUATRO MIL

DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 47/100 NUEVOS SOLES) =====

591 ===== UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS ===== 4,222.47 (CUATRO

MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 47/100 NUEVOS SOLES).- =====

.00. =====

TOTAL DETALLE: 4,222.47 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y

47/100 NUEVOS SOLES) == 4,222.47 (CUATRO MIL DOSCIENTOS

VEINTIDOS Y 47/100 NUEVOS SOLES) =====

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE, CARLOS A. MEDINA RIVERA,

CONTADOR, C.P.C. 25379. =====

INSERTO: VOUCHER NRD. 2001040050: =====

NMSAFI MULTIFONDOS SAFI S.A.- SISTEMAS.- 05/04/2001 15:18.-

1 DE 1.- VOUCHER 2001040050.- FECHA 04/04/2001.- DESCRIPCION

CAPITALIZACION DE UTILIDADES AÑO 2000.- =====

CUENTA ===== DESCRIPCION ===== DEBE ===== HABER =====

===== 38,000.00 (TREINTIOCHO MIL Y 00/100

NUEVOS SOLES) == 38,000.00 (TREINTIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS

SOLES) =====

501 ===== APORTE DE PERSONAS NATURALES/CAPITAL SOC =====

00.- 38,000.00 (TREINTIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) =====

591 ===== UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS ===== 38,000.00

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
 Art. 110 y 111 Ley del Notariado

BOGGIANO
ABOGADO DE LIMA
CALLE LIMA 08
TEL. 51-1-475-2322

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
MULTIFONDOS SAFI S.A.

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**

LIMA, 07 JUN 2001

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
B 00004

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL Y APODERADOS

Por ESCRITURA PÚBLICA del 11/05/2001 otorgada ante NOTARIO BAZAN NAVEDA CESAR HUMBERTO en la ciudad de LIMA y por Junta General del 04/04/2001 se acuerda aumentar el capital social en la suma de S/. 38,000.00 Nuevos Soles, modificándose en consecuencia el art. 4o. del estatuto social.- "**ARTICULO 4o.**.- El capital social es de S/. 1'283,000.00 Nuevos Soles representado por 128,300 acciones de S/. 10.00 cada una íntegramente suscritas y pagadas".- Asimismo se acuerda modificar el artículo 26o. del estatuto social conforme al tenor siguiente: "**ARTICULO 26o.**.- El directorio se compondrá de no menos de 03 miembros y no más de 05, quienes serán elegidos por la junta general de accionistas y contará con la representación de la minoría. El directorio será elegido conforme a lo dispuesto por el artículo 164o. de la Ley General de Sociedades... Los directores ejercerán sus funciones por el término de un (1) año...Para ser director no se requiere ser accionista."- En dicha junta general se elige el **DIRECTORIO** de la sociedad por el plazo estatutario correspondiente, órgano que se conforma de la siguiente manera: **RUBEN A. PALAO ARANA, Presidente; CARLOS M. CORNEJO CARRILLO; y ROBERTO E. MEZA CUENCA.**- Finalmente en dicha junta general se nombra a los señores **VITALY FRANCO VARON e ISY LEVY CALVO**, como **APODERADOS** de la sociedad para que actúen de acuerdo a lo prescrito por los arts. 36o. y 42o. del estatuto social, ejerciendo las facultades que en dichos artículos se indican y conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.- El título fue presentado el 16/05/01 a las 12.46.22 horas, bajo el N° 2001-00090722 del Tomo Diario 0413. Derechos : S/. 207.00 con recibo N°00011315, LIMA. - 31/05/2001.-


Dr. JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
Registrador Público (e)
ORLC

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

206

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

ESTADO DE GUAYAMA, P.R.

SECRETARIA DE JUSTICIA

246

JOSE BARRETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

OFICINA REGISTRAL DE
LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

ANOTACION DE INSCRIPCION

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001**

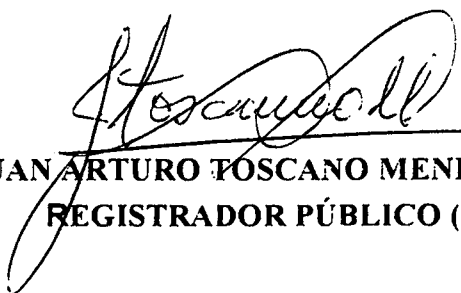
JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TITULO N° 00090722

DEL 16/05/2001

Registrados la **MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL,
AUMENTO DEL CAPITAL, DIRECTORIO Y OTROS ACTOS DE
SOCIEDAD ANONIMA** en el asiento B-0004) de la Partida N° 03017651 del
Registro de PERSONAS JURIDICAS.

Derechos S/. 207.00. Recibo N° 00011315. Lima, 31/05/2001.


JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
REGISTRADOR PÚBLICO (e)

MESA DE PARTES
PERSONAS JURIDICAS
01 JUN. 2001 23
ENTREGADO
ESTE DOCUMENTO CARECE DE
VALOR SIN EL SELLO DE AGUA.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

207

207

JOSE BARR
ABOGADO - +
Av. El Rosario
Telf. 358-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

ETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 38-2322

César Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

(TREINTIDCHO MIL Y 00/100 NUEVDS SOLES).
TOTAL DETALLE: 38,000.00 (TREINTIDCHO MIL Y 00/100 NUEVDS SOLES) === 38,000.00 (TREINTIDCHO MIL Y 00/100 NUEVDS SOLES)

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE, CARLOS A. MEDINA RIVERA, CONTADOR, C.P.C. 25379. =====

CONCLUSION.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYE EL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA. =====

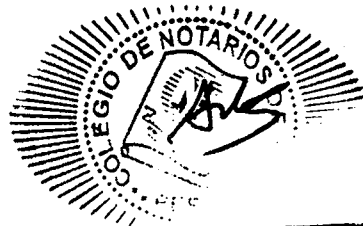
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 6066614 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 6066679. =====

CORRE DE FOJAS 10,994 A FOJAS 11,115. =====
HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS EL CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO DE LO QUE DOY FE. =====

FIRMADO: ROBERTO MEZA CUENCA; CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA =====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO, LA MISMA QUE SE HA SUSCRITO SIN MODIFICACION ALGUNA Y EXPIDO ESTE Primer TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN SURCO A LOS 14 DIAS DEL MES DE Mayo DE 2001

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO-NOTARIO



LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

208

208

JOSE BARRA
ABOGADO
Av. El Rosario
Tel. 358-2328

Libreta Electoral No. 06541038 sufragante. = = = =

Libreta Militar No. 480693. = = = = = = = = = = = = = = = =

Quien manifestó ser: = = = = = = = = = = = = = = = =

de nacionalidad peruana. = = = = = = = = = = = = = = = =

de estado civil: casado con Victoria Sarfaty

Carrillo. = = = = = = = = = = = = = = = =

de profesión u ocupación: Empresario. = = = = = = = = = =

con domicilio legal en Jirón. Cailloma No. 124,

Lima. = = = = = = = = = = = = = = = =

SR. OSIAS HERSCHKOWICZ HALLER, identificado con: = = = =

Libreta Electoral No. 08220012, sufragante. = = = = =

Libreta Militar No. 347291-A. = = = = = = = = = = = = = = = =

de nacionalidad peruana. = = = = = = = = = = = = = = = =

de estado civil: casado con Lola Grosman Gun. = = = = =

de profesión u ocupación: Empresario. = = = = = = = = = =

con domicilio legal en Jirón Pachitea No. 320-322,

Lima. = = = = = = = = = = = = = = = =

SR. ISY RALPH LEVY CALVO, identificado con: = = = = =

Libreta Electoral No. 08223268, sufragante. = = = = =

Libreta Militar No. 2167607547. = = = = = = = = = = = = = = = =

de nacionalidad peruana. = = = = = = = = = = = = = = = =

de estado civil: casado con Heidi Fryman Prizant. = = = = =

de profesión u ocupación: Empresario. = = = = = = = = = =

con domicilio legal en Av. Salaverry No. 2650, San

Isidro. = = = = = = = = = = = = = = = =

SR. JACQUES SIMON LEVY CALVO, identificado con: = = = = =

Libreta Electoral No. 08253898, sufragante. = = = = =

Libreta Militar No. 2167609543. = = = = = = = = = = = = = = = =

de nacionalidad peruana. = = = = = = = = = = = = = = = =

de estado

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

ETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax: 38-2322

César Bazán - Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

(TREINTIDCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
TOTAL DETALLE: 38,000.00 (TREINTIDCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) === 38,000.00 (TREINTIDCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE, CARLOS A. MEDINA RIVERA,
CONTADOR, C.P.C. 25379. =====

CONCLUSION.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYE EL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA. =====

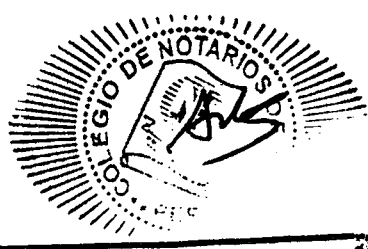
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 6066614 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 6066679. =====

CORRE DE FOJAS 10,994 A FOJAS 11,115. =====
HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS EL CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO DE LO QUE DOY FE. =====

FIRMADO: ROBERTO MEZA CUENCA; CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA,
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA =====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGIS-
TRO, LA MISMA QUE SE HA SUSCRITO SIN MODIFICACION ALGU-
NA Y EXPIDO ESTE Pluma TESTIMONIO DE
ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN SURCO
A LOS 14 DIAS DEL MES DE Mayo DE 2001

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO-NOTARIO



LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

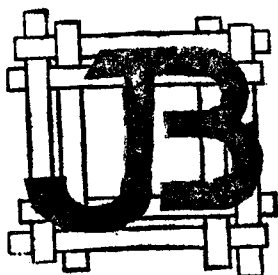
208

208

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES
IGUAL A SU ORIGINAL Y QUE CONSTA DE...25 (VEINTICINCO)
FOJAS UTILES LAS QUE SELLO Y RUBRICO CONFORME A
LEY.- DE LO QUE DOY FE.**

LIMA, 07 JUN. 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08



QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE

LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRIETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Notaria

Javier Aspauza Gamboa

Notario — Abogado

Av. La Paz 1305 Miraflores

Central Telefónica 444-1616

Fax: 444-1254

Lima — Perú

Testimonio

De la Escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Otorgada por "NUEVO MUNDO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVER
SOCIEDAD ANONIMA " "NUEVO MUNDO SAFI S.A."

A Favor de

209

Lima, 22 *de* Agosto *de* 19

Año 1997

Folio 20, 184

Indice 35885

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

209

JOSE BARRE
ABOGADO - NE
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

TO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2522

SERIE A Nº 3411927

NOTARIA
Javier Aspauza Gamara
Lima - Perú
Tel. 444-8344

Número:

KX: 35885

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

"NUEVO MUNDO SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA"

"NUEVO MUNDO SAFI S.A."

TESTAMENTO
LIMA: 26 AGO 1997

Javier Aspauza Gamara
NOTARIO - ABOGADO

=====
EN LA CIUDAD DE LIMA, Distrito de Miraflores, a los
veintidos (22) días del mes de Agosto de mil
novecientos noventa y siete (1997), ante mí; JAVIER
ASPAUZA GAMARRA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL,
comparecen:=====
SR. JACQUES FRANCO SARFATY, identificado con:=====
Libreta Electoral No. 06544820, sufragante.=====
Libreta Militar No. 247398255.=====
quien manifestó ser:=====
de nacionalidad peruana.=====
de estado civil: casado con Gisel Dibós Aiscorbe.=====
de profesión u ocupación: Empresario.=====
con domicilio Legal en Jirón Cailloma No. 124,
Lima.=====
SR. VITALY FRANCO VARRON, identificado con:=====
210

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRA
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

Libreta Electoral No. 06541038 sufragante. = = = =

Libreta Militar No. 480693. = = = = = = = = = = = = = =

Quien manifestó ser: = = = = = = = = = = = = = = = =

de nacionalidad peruana. = = = = = = = = = = = = = =

de estado civil: casado con Victoria Sarfaty

Carrillo. =

de profesión u ocupación: Empresario. = = = = = = = = =

con domicilio legal en Jirón. Cailloma No. 124,

Lima. =

SR. OSIAS HERSCHKOWICZ HALLER, identificado con: = = =

Libreta Electoral No. 08220012, sufragante. = = = = =

Libreta Militar No. 347291-A. = = = = = = = = = = = = = =

de nacionalidad peruana. = = = = = = = = = = = = = =

de estado civil: casado con Lola Grosman Gun. = = = = =

de profesión u ocupación: Empresario. = = = = = = = = =

con domicilio legal en Jirón Pachitea No. 320-322,

Lima. =

SR. ISY RALPH LEVY CALVO, identificado con: = = = = =

Libreta Electoral No. 08223268, sufragante. = = = = =

Libreta Militar No. 2167607547. = = = = = = = = = = = = = =

de nacionalidad peruana. = = = = = = = = = = = = = =

de estado civil: casado con Heidi Fryman Prizant. = = = = =

de profesión u ocupación: Empresario. = = = = = = = = =

con domicilio legal en Av. Salaverry No. 2650, San

Isidro. =

SR. JACQUES SIMON LEVY CALVO, identificado con: = = = = =

Libreta Electoral No. 08253898, sufragante. = = = = =

Libreta Militar No. 2167609543. = = = = = = = = = = = = = =

de nacionalidad peruana. = = = = = = = = = = = = = =

de estado

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE

LIMA, 07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

SERIE A Nº 341192

profesión u ocupación: Empresario. = = = = =

con domicilio legal en Av. Salaverry No. 2650, San Isidro. = = = = =

SR. DAVID LEVY PESSO, identificado con: = = = = =

Carnet de Extranjería No. 9216-A, al día en sus pagos por derecho de extranjería. = = = = =

de nacionalidad francesa. = = = = =

de estado civil: casado con Estrella Evelyne Calvo Pesso. = = = = =

de profesión u ocupación: Empresario. = = = = =

con domicilio legal en Av. Salaverry No. 2650, San Isidro. = = = = =

quienes proceden por su propio derecho. = = = = =

SR. JOSE PORUDOMINSKY GABEL, identificado con: = = = = =

Libreta Electoral No. 08269101, sufragante. = = = = =

Libreta Militar No. 246659848. = = = = =

de nacionalidad peruana. = = = = =

de estado civil: casado. = = = = =

de profesión u ocupación: Empresario. = = = = =

con domicilio en Av. Grau No. 302, La Victoria. = = = = =

quien manifiesta proceder en nombre y representación

de RUBEN PORUDOMINSKY GAMARSKI, facultado según

poder inscrito en la Ficha No. 2325 del Registro de

Mandatos de Lima. = = = = =

211

Los comparecientes son inteligentes en el idioma

castellano, quienes se obligan con capacidad,

libertad y conocimiento suficiente de conformidad

con el examen que les he efectuado de lo que doy fe

y me entregan una minuta debidamente firmada y

autorizada por el notario, la misma que archivo en su

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

211

Javier Aspuru Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

JOSE BARRERA
ABOGADO - N.º
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

legajo respectivo bajo el número de orden correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue: = = = = =

M I N U T A: = = = = =

SEÑOR NOTARIO: DR. JAVIER ASPAUZA GAMARRA, = = = = =

Sírvase extender en su registro de Escrituras Públicas una de constitución de Sociedad Anónima y Estatuto que otorgan: = = = = =

- JACQUES FRANCO SARFATY, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral No.06544820 y Libreta Militar No. 247398255, de estado civil casado, de ocupación empresario, señalando domicilio para estos efectos en Jr. Cailloma No.124, Lima; = =

- VITALY FRANCO VARÓN, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral No.06541038, y Libreta Militar 480693 de estado civil casado con doña Victoria Sarfaty Carrillo, de ocupación empresario, señalando domicilio para estos efectos en Jr. Cailloma No.124, Lima; = = = = =

- OSIAS HERSCHKOWICZ HALLER, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral No. 08220012 y Libreta Militar No. 347291-A, de estado civil casado, de ocupación empresario, señalando domicilio para estos efectos en Jr. Pachitea No. 320-322, Lima; = = = = =

- ISY RALPH LEVY CALVO, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral No.08223268 y Libreta Militar No. 2167607547, de estado civil casado, de ocupación empresario, señalando domicilio para estos efectos en Av. Salaverry 2650, San Isidro, Lima; = = = = =

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

TO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 Lima 08
Telefax 358-2322

SERIE A N° 341193

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN. 2007

NOTARIA

Javier Aspuru Camara
NOTARIO - ABOGADO
CALLE 2 N° 1005
LIMA, 444-1616 444-1617 444-1617 444-4214 444-4215

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Javier Aspuru Camara
NOTARIO - ABOGADO

JACQUES SIMON LEVY CALVO, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral No.08253898 y Libreta Militar. No. 2167609543, de estado civil soltero, de ocupación empresario, señalando domicilio para estos efectos en Av. Salaverry 2650, San Isidro, Lima; = = = = =
- **DAVID LEVY PESSO**, de nacionalidad francesa, identificado con Carnet de Extranjería No.9216-A, al día en sus pagos por derecho de extranjería, de estado civil casado, de ocupación empresario, señalando domicilio para estos efectos en Av. Salaverry 2650, San Isidro, Lima; = = = = =
- **RUBEN PORUDOMINSKY GAMARSKI**, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral No.08222718 y Libreta Militar No. 444500-A, de estado civil casado, de ocupación empresario, señalando domicilio para estos efectos en Av. Grau No. 302, La Victoria, Lima; = = = = =
P R I M E R O: Los otorgantes han resuelto constituir, como en efecto lo hacen por el presente instrumento, una Sociedad Anónima con la denominación **NUEVO MUNDO SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION**, que también podrá denominarse **NUEVO MUNDO SAFI S.A.**, que se registrará por su Estatuto Social y por las disposiciones de la Ley General de Sociedades y el Decreto Legislativo 862, Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, y demás normas aplicables en razón de su objeto social. = = = = =

S E G U N D O: El Capital de la Sociedad que se

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRA
ABOGADO - IN
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

constituye por el presente, será de S/.900,000.00
(Novecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles),
íntegramente suscrito y pagado, representado por
90,000 (Noventa Mil) acciones nominativas de un
valor de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) cada
una, gozando todas de iguales derechos y
prerrogativas, las mismas que están distribuidas de
la siguiente forma: = = = = = = = = = = = = = = = =
- Jacques Franco Sarfaty suscribe 12,600 (Doce Mil
Seiscientas) acciones de S/. 10.00 (Diez y 00/100
Nuevos Soles) cada una, pagando la suma de
S/.126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos
Soles) que representan el 14,00% del total del
capital social; = = = = = = = = = = = = = = = =
- Vitaly Franco Varón suscribe 12,600 (Doce Mil
Seiscientas) acciones de S/. 10.00 (Diez y 00/100
Nuevos Soles) cada una, pagando la suma de
S/.126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos
Soles) que representan el 14,00% del total del
capital social; = = = = = = = = = = = = = = = =
- Osias Herschkowicz Haller suscribe 9,000 (Nueve
Mil) acciones de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos
Soles) cada una, pagando la suma de S/:90,000.00
(Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles) que representan
el 10,00% del total del capital social; = = = = = = = = = = = = = = = =
- Isy Ralph Levy Calvo suscribe 15,588 (Quince Mil
Quinientos Ochentiocho) acciones de S/. 10.00 (Diez
y 00/100 Nuevos Soles) cada una, pagando la suma de
S/.155,880.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil
Ochocientos Ocho y 00/100 Nuevos Soles) que

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA

NOTARIA

Javier Aspuru Gamara

SERIE A N° 3411
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Notario - 444-1618
Lima 08
Telfs. 444-1618 441 1677 444 1637 441 4444

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 Lima 08
Telefax 338-2322

representan el 17,32% del total del capital social;=
- Jacques Simon Levy Calvo suscribe 15,624 (Quince Mil Seiscientas Veinticuatro) acciones de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) cada una, pagando la suma de S/.156,240.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientas Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) que representan el 17,36% del total del capital social;=
- David Levy Pessa suscribe 15,588 (Quince Mil Quinientos Ochentiocho) acciones de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) cada una, pagando la suma de S/.155,880.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) que representan el 17,32% del total del capital social;=
- Ruben Porudominsky Gamarski suscribe 9,000 (Nueve Mil) acciones de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) cada una, pagando la suma de S/.90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles) que representan el 10,00% del total del capital social;= = = = =

Javier Aspuru Gamara
NOTARIO - ABOGADO

T E R C E R O: La Sociedad así constituida, se registrará por el siguiente Estatuto Social: = = = = =

E S T A T U T O. = = = = =

TITULO I. = = = = =

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. = = = = =

213

ARTÍCULO PRIMERO: = = = = =

NUEVO MUNDO SAFI. S.A., se constituye como una Sociedad Anónima que tendrá por objeto exclusivo dedicarse a la administración de Fondos de Inversión bajo cualquiera de las siguientes formas: Fondo de Inversión Mobiliaria, Fondo de Inversión en

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

218

JOSE BARRE
ABOGADO - A.S.
Av. El Rosario 2.
Telf. 358-2323

Desarrollo, y Fondo de Inversión Directa. = = = = =
Para la consecución de su objeto la Sociedad se
sujetará a lo previsto por Ley de Fondos de
Inversión y sus Sociedades Administradoras -Dec. Leg
No. 862-, así como por las disposiciones
reglamentarias dictadas por la Comisión Nacional
Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), o por
las disposiciones que sustituyan a todas las
anteriormente mencionadas. = = = = =

ARTÍCULO SEGUNDO: = = = = =

La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Lima,
pudiendo establecer, previo cumplimiento de los
requisitos de Ley, agencias, oficinas o sucursales
en cualquier lugar del territorio de la República o
del extranjero que la Junta General Extraordinaria
de Accionistas tenga por conveniente. = = = = =

ARTÍCULO TERCERO: = = = = =

La duración de la Sociedad es indefinida e iniciará
sus actividades a partir de la obtención de la
autorización de funcionamiento que emita la Comisión
Nacional Supervisora de Empresas y Valores
(CONASEV). = = = = =

TITULO II. = = = = =

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. = = = = =

ARTÍCULO CUARTO: = = = = =

El Capital de la Sociedad que se constituye por el
presente, será de S/. 900,000.00 (Novecientos Mil y
00/100 Nuevos Soles), íntegramente suscrito y
pagado, representado por 90,000 (Noventa Mil)
acciones nominativas de S/. 10.00 (Diez

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE

NOTARIA

Javier Aparicio Sumera
NOTARIO - ABOGADO

LIMA, 07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Teletax 358-2322

SERIE A N° : 3411935

00/100 Nuevos Soles) cada una, gozando todas de
iguales derechos y prerrogativas. = = = = =

ARTÍCULO QUINTO: = = = = =

Los accionistas tienen derecho de preferencia para
suscribir, a prorrata de sus respectivas participa-
ciones accionarias, las acciones representativas de
los sucesivos aumentos de capital que resuelva
realizar la junta general extraordinaria de
accionistas de la sociedad. = = = = =

Una vez acordado el aumento de capital por la Junta
General Extraordinaria de Accionistas, ésta, a
través de la Gerencia General, lo pondrá en
conocimiento de todos los accionistas por un plazo
de treinta (30) días calendario, para que éstos
hagan efectivo su derecho a asumir, suscribir y
pagar, con arreglo al acuerdo adoptado, la parte del
aumento de capital que les corresponde de manera
proporcional a su participación en la Sociedad. = = =

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior
quedaren acciones sin suscribirse, los accionistas
que hubieren hecho valer su derecho contarán con un
plazo adicional de diez días calendario para
suscribir a prorrata de su participación accionaria
las acciones no suscritas. = = = = = 214

Las acciones no suscritas de acuerdo al
procedimiento descrito en los párrafos precedentes
podrán ser ofrecidas al público para su adquisición
de acuerdo a Ley, procediéndose, en su defecto a la
reduccion del capital social. = = = = =

ARTÍCULO SEXTO: = = = = =

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

Javier Aparicio Sumera
NOTARIO - ABOGADO

214

JOSE BARRÉ
ABOGADO - N.
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

Los accionistas gozarán igualmente del derecho de preferencia cuando algún otro accionista se proponga transmitir su acción o acciones a persona extraña a la sociedad. Están excluidos de esta norma, los anticipos de legítima y la adquisición de acciones por herencia o a título gratuito. El derecho de preferencia se ejercerá del siguiente modo: = = = =

a) El accionista que se proponga transmitir sus acciones a persona extraña a la sociedad, debe comunicarlo por escrito tal hecho dirigido al Directorio, indicando las condiciones de la operación y el nombre de quién se interese en la operación. La Gerencia General por indicación del Directorio lo pondrá en conocimiento por escrito a los otros accionistas en el plazo de cinco (05) días calendario, contados desde la fecha de recibida la comunicación por el Directorio. = = = = =

b) Los accionistas podrán expresar su voluntad de compra, por escrito en comunicación dirigida a la Gerencia General, dentro del plazo improrrogable de diez (10) días calendario siguientes a la notificación, distribuyéndose éstas entre todos aquellos que hayan ejercido la opción a prorrata de sus respectivas participaciones accionarias. = = = =

Los accionistas que hayan ejercido el derecho de preferencia se obligan al pago de las acciones así adquiridas dentro de un plazo que no será inferior a diez (10) días calendarios contados desde la fecha en que éste fue ejercido, salvo pacto en contrario. =

c) Transcurrido el primer

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA

NOTARIA

Javier Aspuru Gamarra

VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

NOTARIA 10 - 2008 00
L.V. 102 - 11005 - 11008 - 11009 - 11010
Telf: 444-1616 444 1617 444 1637 444-4274 Fax 444-1254

TO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

SERIE A N° 3411939

párrafo del literal precedente sin que se haya hecho uso de la preferencia, o el plazo para que se verifique el pago sin que este haya sido efectuado, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones en la forma y modo que tenga por convenientes. = = = = =
La transmisión de acciones a persona extraña a la sociedad que no se ajuste a lo establecido en este artículo, salvo en los casos de excepción previstos no tendrá valor legal alguno. = = = = =

ARTICULO SÉPTIMO: = = = = =
Los accionistas podrán ejercer el derecho de separación en los casos previstos en la ley, y cuando se acuerde -aún con su voto favorable- un Aumento de Capital por nuevos aportes o capitalización de obligaciones que no desee suscribir. En todos los casos que el accionista ejerza el derecho de separación, sus acciones l deberán ser reembolsadas sobre la base del valor que la empresa tiene, el mismo que se determinara en consideración al valor actualizado de los activos y pasivos de la Sociedad. Podrá aplicarse para la determinación del valor de las acciones los resultados estimados de la Sociedad para los dos ejercicios siguientes. = = = = =

La valorización de la Sociedad será practicada por tres peritos, nombrados uno por el accionista disidente, otro por la Sociedad y un tercero de común acuerdo, o si este no se logra, a través de arbitraje. = = = = =

Javier Aspuru Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRA
ABOGADO
Av. El Rosar
Telf. 358-23

ARTÍCULO OCTAVO: = = = = =
Las acciones serán nominativas y son indivisibles. Cuando por herencia u otro título legal varias personas adquieren la propiedad común de una o más acciones, tales personas deberán designar por escrito un representante común para ejercitar sus derechos, entendiéndose que tal designación será válida mientras no sea revocada. Los copropietarios de acciones responden solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de su calidad de accionista. = = = = =

ARTÍCULO NOVENO: = = = = =
La adquisición de una o más acciones implica por parte del accionista la aceptación del contrato social y del Estatuto de la Sociedad, así como de las resoluciones de las Juntas de Accionistas y el Directorio tomadas de acuerdo con las leyes y este estatuto. = = = = =

ARTÍCULO DECIMO: = = = = =
Los accionistas son responsables únicamente hasta el límite del valor nominal de sus acciones. = = = = =

ARTICULO DECIMO PRIMERO: = = = = =
En lo no previsto por el presente Título, el Régimen de Acciones de la Sociedad se regulará por lo dispuesto en los artículos 102 al 119 de la Ley General de Sociedades, siempre que no se oponga al presente Estatuto. = = = = =

TITULO III. = = = = =
DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD. = = = = =

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO = = = = =

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN. 2001

NOTARIA

Javier Aparicio Pumares

NOTARIO - 1303-00
IV. 2. 1005 - P.O. 85
114-444-16.0 44-16.7 444-16.3/ 434-42/4 Fax 434-1254

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SERIE A Nº 3411939

NETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

régimen de gobierno de la Sociedad esta encomendado a la Junta General de Accionistas, al Directorio y a la Gerencia General, todos los cuales ejercerán sus funciones de conformidad con este estatuto. = = = = =

TITULO IV. = = = = =
DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. = = = = =

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: = = = = =

Los accionistas constituidos en la Junta General debidamente convocada decidirán los asuntos propios de su competencia. = = = = =

Todos los accionistas, inclusive los disidentes y los que no han participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos legitimamente adoptados por la Junta General. = = = = =

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: = = = = =

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad, y se compone de todos los accionistas que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto tengan derecho a concurrir y a votar en las expresadas reuniones. = = = = =

La Junta sólo podrá tratar los asuntos contemplados en la convocatoria, salvo el caso del Artículo 19 del Estatuto. = = = = =

La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, podrá sesionar fuera de la localidad correspondiente al domicilio social e inclusive en el extranjero, siempre que para ello se cuente con el acuerdo unánime de todos los accionistas. = = =

Javier Aparicio Pumares
NOTARIO - 1303-00

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRA
ABOGADO - A
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: = = = = =

La Junta General Ordinaria debe realizarse necesariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual. El Directorio está obligado a realizar la convocatoria dentro de dicho período. = =

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: = = = = =

A las Juntas Generales Ordinarias corresponde: = = =

- a) Aprobar o desaprobar la gestión social, las cuentas y el balance general del ejercicio. = = = =
- b) Disponer la aplicación de las utilidades que hubiere, previa aprobación del balance y de la constitución de las reservas legales pertinentes. = =
- c) Elegir regularmente a los miembros del Directorio, fijando sus remuneraciones. = = = = =
- d) Elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, cuando hubiere lugar. = = = = =
- e) Discutir y resolver los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto, así como los que correspondan a la Junta General Extraordinaria, cuando se hubieren consignado en la convocatoria y se contare con el quórum correspondiente. = = = = =

ARTÍCULO DECIMO SÉTIMO: = = = = =

La Junta General Extraordinaria puede realizarse en cualquier tiempo, inclusive simultáneamente con la Junta General Ordinaria. = = = = =

Compete a esta Junta: = = = = =

- a) Remover a los miembros del Directorio y elegir a sus nuevos integrantes. = = = = =
- b) Modificar el Estatuto Social. = = = = =

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN 2001

NOTARIA
Javier Aparicio Gamara

SERIE A N° 3411941

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- c) Aumentar o reducir el capital. = = = = =
- d) Emitir obligaciones con los requisitos y dentro de las limitaciones establecidas por la ley. = = = =
- e) Disponer investigaciones, auditorías y balances. =
- f) Transformar, fusionar, disolver y liquidar. = = =
- g) Conocer de cualquier otro asunto que requiera el interés social y resolver en los casos en que la ley disponga su intervención, así como tratar otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria. = = =

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: = = = = =

El Directorio convocará a la Junta General Extraordinaria cuando lo estime conveniente a los intereses sociales o lo solicite notarialmente un número de accionistas que represente, al menos, las dos quintas partes del capital pagado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. = = =

En este caso, la Junta deberá ser convocada dentro de los treinta días calendarios siguientes a la solicitud. = = = = =

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: = = = = =

La Junta General deberá ser convocada por el Directorio mediante aviso que contenga la indicación del día, la hora, el lugar de la reunión y las materias a tratar. = = = = =

Este aviso será publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de Lima y en el Diario Oficial "El Peruano". = = = = =

La publicación del aviso deberá efectuarse con una anticipación no menos de diez días calendarios para la celebración de la Junta Ordinaria y de tres días

Javier Aparicio Gamara
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRA
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

calendarios tratándose de Junta General Extraordinaria. = = = = =

Podrá hacerse constar en el aviso la fecha en que se reunirá la Junta en segunda convocatoria si no llegara a reunirse el quórum correspondiente en la primera citación. = = = = =

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar por lo menos tres días. = = = = =

Si la Junta General de Accionistas debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha de la segunda, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los diez días calendarios siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con tres días calendarios de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión.

No obstante lo dispuesto en los artículos precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar. = = = = =

ARTÍCULO VIGESIMO: = = = = =

Tienen derecho a asistir a la Junta General los titulares de las acciones inscritas en el Libro de Registro y Transferencia de Acciones hasta los dos días anteriores al de la realización de la Junta. = =

Así mismo, podrán concurrir los Directores y

Gerentes

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001

NOTARIA

Javier Aparaza Samarra

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

3411943

La Junta o el Directorio pueden invitar a concurrir a los Funcionarios, Profesionales y Técnicos al servicio de la sociedad y a cualquier persona que tuviera interés en la buena marcha de los asuntos sociales. = = = = =
ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: = = = = =
Los Accionistas que tengan derecho a concurrir a las Juntas Generales conforme al artículo anterior, pueden hacerse representar por otra persona, sea o no accionista. = = = = =
La representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo tratándose de poderes otorgados por Escritura Pública. Los Poderes deben registrarse hasta el día anterior al de la realización de la Junta y estar a disposición de los concurrentes en la Junta respectiva, con la señalada anticipación. Los poderes quedan sin efecto en caso de concurrencia del poderdante. = = =
ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: = = = = =
Desde el día de publicación de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta estarán a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad. = = = = =
Los accionistas pueden solicitar, antes de la Junta o en ella, los informes y explicaciones que juzguen necesarios. = = = = =
El Directorio estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que juzguen que la publicidad de los datos solicitados perjudica los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando

Javier Aparaza Samarra
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRERA
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

solicitud está apoyada por accionistas presentes en la Junta que representen, cuando menos, las dos quintas partes del capital pagado. = = = = =

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: = = = = =

Para la celebración de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias en su primera convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en el artículo siguiente, se requiere la concurrencia al menos, de accionistas que representen la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de cualquier número de acciones. Empero, para el caso de segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de accionistas que representen, cuando menos, la cuarta parte del capital social pagado. = =

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: = = = = =

Para la celebración de la Junta General Extraordinaria y la Ordinaria en su caso, y solo cuando se trate del aumento o disminución de capital, emisión de obligaciones, transformación, fusión o disolución de la Sociedad y, en general, de cualquier modificación del Estatuto, se requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen, al menos, las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará que concurren accionistas que representen tres quintas partes del capital pagado. = = = = =

Para la validez de los acuerdos se requiere, en ambos casos, el voto favorable de accionistas que represente cuando menos la absoluta del

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN 2009

NOTARIA

Javier Barreto Boggiانو

JOSE BARRETO BOGGIANO

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2332

Capital pagado. = = = = =

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: = = = = =

La Junta General estará presidida por el Presidente del Directorio, en su ausencia por el Primer Vice Presidente,, en ausencia de éste por el Segundo Vice Presidente, o , a la falta de éste último por el accionista que designe la Junta. A falta de él, lo hará el accionista o funcionario que designe la Junta. Actuará como Secretario de la misma el Gerente General de la Sociedad o en su defecto quien señale la Junta. = = = = =

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: = = = = =

A solicitud de accionistas que reúnan la tercera parte del capital representado en la Junta, se aplazará por una sola vez, hasta por tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la deliberación y votación del asunto o asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados. = = = = =

Sin embargo, por acuerdo de la mayoría de las acciones representadas, podrá darse mayor plazo, en cuyo caso deberán publicarse nuevos avisos de convocatoria. = = = = =

ARTÍCULO VIGESIMO SÉTIMO: = = = = =

Antes de entrar en el orden del día se preparará la lista de los asistentes y se le dará lectura, expresando el carácter o representación de cada uno, y el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital pagado por concepto de dichas acciones. = = = = =

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: = = = = =

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

Javier Barreto Boggiانو
NOTARIO - ABOGADO

BARRE

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario :
Telf. 358-2323

Antes de proceder a la eleccion, se determinara el numero de Directores que integrara el Directorio para el periodo correspondiente. = = = = =

El cargo de Director no es delegable, salvo tratandose de no domiciliados que podran designar un suplente. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: = = = = =

Los Directores seran elegidos por el termino de un año, pero continuaran en sus cargos aunque hubiere concluido su periodo mientras no se produzca nueva eleccion y los elegidos acepten el cargo. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: = = = = =

Los Directores podran ser removidos en cualquier momento por la Junta General de Accionistas. = = = = =

La vacancia del cargo de Director por muerte, renuncia, impedimento permanente, remocion, por faltar a las obligaciones que le impone el estatuto o cualquier otro impedimento asi calificado por el voto unanime de los demas Directores; sera cubierta por el mismo Directorio. = = = = =

La persona o personas que se elijan ejercerá sus funciones hasta completarse el periodo para el que fue elegida la persona o personas que reemplazan. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: = = = = =

El Directorio debera constituirse con representacion de la minoria o ser elegido por unanimidad. = = = = =

Cuando el directorio se constituya con representacion de la minoria, cada accion dara derecho a tantos votos como Directores deban elegirse, y cada

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001**

NOTARIA

SERIE A Nº 34119

JOSE BARRETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

persona o distribuirlos entre varias. Serán proclamados Directores quienes obtengan el mayor número de votos siguiendo el orden de éstos. = = = = = Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden todos formar parte del Directorio por no permitirlo el número de directores fijado en el estatuto, se decidirá por sorteo cual o cuales de ellos deban ser los Directores. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: = = = = =

Las reuniones serán presididas por la persona designada como Presidente por la Junta General de Accionistas y en su ausencia por el Primer o Segundo Vice - Presidente, respectivamente y en el mismo orden. = = = = =

Actuará como Secretario el Gerente General o en su defecto quien designe el Directorio = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: = = = = =

El cargo de Director es remunerado. La remuneración sería fijada por la Junta General de Accionistas. = = = = = La remuneración se dividirá entre los Directores en proporción al número de sesiones a que hayan asistido. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO SÉTIMO: = = = = =

El Directorio se reunirá una vez al mes o cada vez que lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o el Gerente. = = = = =

La convocatoria se hará con 3 días de anticipación por esquila con cargo de recepción o carta notarial. = = = = =

Javier Aspuru Gamara
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - NC
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Directorio se entenderá convocado y quedará validamente constituido siempre que estén presentes la totalidad de los Directores y éstos acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se pretenda tratar. = = = = =

Cualquier Director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la Sociedad. = = = = =

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO: = = = = =

El quórum del Directorio es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de Directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel. Los acuerdos deben adoptarse por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes. En caso de empate decidirá el Presidente. = = = = =

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: = = = = =

Los acuerdos que adopte el Directorio se harán constar en actas extendidas en un libro especial legalizado conforme a ley o en hojas sueltas de acuerdo con lo previsto en el Artículo Trigésimo. = =

Las actas serán firmadas por los Directores concurrentes; salvo que en la sesión se acuerde lo contrario, en cuyo caso el acta deberá ser firmada cuando menos por quienes actuaron como Presidente y Secretario y por dos Directores designados especialmente para esos efectos. = = = = =

En las actas se debe expresar la fecha de la reunión, el

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

los asuntos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001

NOTARIA

Javier Aspazza Gamara
NOT. 11-1-13-13-13
Lv. 11-1-13-13-13
Telfs. 444-1315 444-1317 444-1337 444-4214

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JO BOGGIANO
TAMPA DE LIMA
16-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

tratados, el número y sentido de los votos emitidos en cada caso y las resoluciones adoptadas. = = = =

ARTÍCULO CUADRAGESIMO: = = = = =

El Directorio tiene los más amplios poderes generales y especiales para la gestión ordinaria de la Sociedad. Corresponde al Directorio, aparte del ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 163 de la Ley General de Sociedades, las siguientes: = = = = =

1) Reglamentar su propio funcionamiento. = = = = =

2) Aceptar la dimisión de sus miembros y proveer las vacantes que se produzcan en los casos previstos por ley, con arreglo a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno. = = = = =

3) Encomendar determinados asuntos a uno o más de sus directores, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a cualquier persona. = = = = =

4) Designar a los miembros del Comité de Inversiones. = = = = =

5) Asimismo, el directorio goza de las siguientes facultades: = = = = =

a) Convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas en la fecha que corresponda de acuerdo con este Estatuto y ejecutar los acuerdos que en ella se adopten; proponer a la Junta General la distribución de los beneficios obtenidos en cada ejercicio anual; presentar a la Junta General la memoria, cuentas y balances de la sociedad y darle las explicaciones oportunas o que se le soliciten, sobre las operaciones efectuadas, examinar los libros

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

Javier Aspazza Gamara
NOTARIO - ABOGADO
Javier Aspazza Gamara
NOTARIO - ABOGADO

JOSE BARRERA
ABOGADO - N.º 1
Av. El Rosario 7
Telf. 358-2323 - 1

documentos de contabilidad de la Sociedad; acordar todas las medidas que conduzcan a la buena marcha de la Sociedad y dar las instrucciones necesarias al Gerente para el ejercicio de sus respectivas atribuciones. = = = = =

b) Vigilar las operaciones administrativas de ésta y desempeñar las demás funciones encomendadas por este Estatuto. = = = = =

c) Celebrar todo tipo de actos y contratos contemplados por la legislación vigente, siempre que su celebración no desnaturalice el objeto social exclusivo a que se refiere el Artículo 1º del presente Estatuto, tales como compraventa (tanto de bienes muebles como de inmuebles), permuta, suministro, donación, mutuo, arrendamiento, arrendamiento financiero (leasing), retroarrendamiento financiero (leaseback), factoría (factoring), franquicia (franchising), hospedaje, comodato, prestación de servicios en todos sus tipos y modalidades, fianza, de sociedad (entendiéndose por esto último la constitución de sociedades civiles o comerciales), de seguro, de transporte, asociaciones en participación, en las que la empresa pueda intervenir como asociante o asociada. Igualmente, queda facultado a celebrar contratos en virtud de los cuales constituya hipoteca sobre inmuebles de propiedad de la sociedad, constituya prenda con o sin desplazamiento sobre bienes muebles de propiedad de la empresa, grave y/o constituya

warrants sobre el patrimonio de la empresa con el

LEGALIZACION DE FOTOCORIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN. 2001

NOTARIA

Javier Aspuru Pumara

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JO BOGGIANO
ABOGADO DE LIMA
19-228 - Lima 08
telex 358-2322

Objeto de garantizar operaciones de crédito concertadas por la Sociedad. La enumeración de los actos y contratos arriba señalados es meramente enunciativa mas no limitativa pudiendo, por lo tanto, el Directorio acordar la celebración inclusive de aquellos actos y contratos atípicos y/o innominados. = = = = =

d) Decidir sobre la apertura y cierre de cuentas corrientes, comerciales y bancarias y cuentas de ahorro; disponer sobre el movimiento de estas cuentas; girar, cobrar, endosar y cancelar cheques; girar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, protestar, avalar y cancelar letras, vales, pagarés o cualquier otra clase de documentos de crédito; otorgar fianzas; celebrar toda clase de actos y contratos, sin reserva ni limitación de ninguna especie, incluyendo la venta, permuta, donación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; y, en general, sin limitación ni reserva de ninguna clase, disponer sobre el régimen administrativo de la Sociedad y la movilización de sus fondos. = = = = =

e) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, judiciales, extrajudiciales, públicas o privadas, con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, artículo 10 de la Ley Procesal del Trabajo y artículo 6 del Decreto Supremo No. 002-96 TR, que a

continuación se detallan. = = = = = **223**

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

Javier Aspuru Pumara
NOTARIO - ABOGADO

223

JOSE BARRI
ABOGADO - C.
Av. El Rosario -
Telf. 358-2323 -

Demandar, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, deducir excepciones o defensas previas y contestarlas, constituirse en parte civil o en tercero civilmente responsable, prestar declaración de parte, reconocer documentos y exhibir los que le sean solicitados interponer recursos impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas, modificarlas, sustituirlas y desistirse de las mismas, así como ofrecer contracautela bajo la forma de caución juratoria; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la Ley, así como oponerse, impugnar o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de comparendos y de audiencias, sean éstas de saneamiento procesal, conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y audiencias únicas, especiales o complementarias; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión o la conclusión del mismo; solicitar la inhibición y formular la recusación de jueces, fiscales, vocales o magistrados en general; solicitar la acumulación o desacumulación de procesos; solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio del proceso; solicitar el abandono o prescripción de los recursos, de la pretensión y de la declaración,

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA

3411

VISTA.- DOY FE

LIMA, 07 JUN. 2007

NOTARIA

Javier Aspuru Gamara
NOTARIO - ABGADO

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

44-1616 444 1317 444 1337 444 4277 Fax 444-1254

JOSE BARRETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 Lima 08
Telefax 358-2322

...rección o consulta de las resoluciones
judiciales; consignar judicialmente el pago o
retirar consignaciones. = = = = =

Las facultades se entienden otorgadas para todo el
proceso incluso para la ejecución de sentencia y el
cobro de costos y costas, así como para ^{delegar} / ~~sustituir~~
este poder en todo o en parte en uno o más
apoderados y reasumirlo en la oportunidad en que lo
estime pertinente. = = = = =

En lo laboral, gozará de todas aquellas facultades
que requieren mención específica. = = = = =

f) Otorgar, modificar y revocar poderes en nombre de
la sociedad. = = = = =

No serán materia de delegación las facultades que
por su naturaleza o por Ley correspondan única y/o
exclusivamente al Directorio. = = = = =

El Directorio podrá delegar, total o parcialmente,
las facultades contenidas en este artículo, siempre
que no se traten de las señaladas en el párrafo
anterior, con las limitaciones y requisitos
señalados en los artículos 163, párrafo final, y 164
del la Ley General de Sociedades. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: No pueden ser
Directores: = = = = =

- a) Los que tengan pleito pendiente con la Sociedad. =
- b) Los que manejen intereses que se hallen en
oposición a los de la Sociedad, o practiquen actos
perjudiciales a ella. = = = = =
- c) Los incapaces o quebrados; y. = = = = =
- d) Los ~~demás~~ = = = = =

Javier Aspuru Gamara
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARR
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

La calificación de estas causales, corresponde al Directorio que, salvo que se produzca la renuncia, lo someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas, resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 33, en el caso que la Junta no designe a la persona que reemplazará al Director removido de su cargo. = = = = =

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: = = = = =

El régimen del Directorio se regulará por lo dispuesto en los artículos 153 al 175 de la Ley General de Sociedades en lo no previsto por el presente Título. = = = = =

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO: = = = = =

Las sesiones de directorio se realizarán en el local social ubicado en Lima, salvo que los Directores por unanimidad decidieran realizar dicha sesión en otro lugar de la república o del exterior. = = = = =

La convocatoria a Directorio será efectuada por el Presidente del Directorio o por el Vice-Presidente, mediante esquila con una anticipación no menor de siete (7) días a la fecha señalada para la primera reunión y de tres (3) días tratándose de la segunda. En la citación deberá expresarse claramente el lugar, día y hora y los asuntos a tratar en la reunión. = = = = =

No se requerirá convocatoria previa cuando estén presentes todos los directores y exista acuerdo unánime para sesionar y sobre los asuntos que deberán ser materia de la reunión. = = = = =

El directorio se reunirá en una sesión

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001

NOTARIA

Javier Apaza Pumara
NOTARIO - ABOGADO
CALLE 7 325
LIMA 444-1813 444-1317 444-1837 444-4374 FAX 444-1254

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JOSE BOGGIANO
OFICINA DE LIMA
226-228 Lima 08
telefono 358-2322

designará a su representante. El representante, de ser director de la Sociedad, tendrá tantos votos cuantas representaciones ejerza aparte del suyo propio. La representación se acreditará mediante simple carta poder que expida él mismo designando a su representante o por escritura pública. = = = = =

Para adoptar acuerdos se requiere la mayoría absoluta de los votos de los directores asistentes.

En caso de empate decidirá el Presidente. = = = = =

TITULO V. = = = = =

DEL COMITÉ DE INVERSIONES. = = = = =

ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO: = = = = =

El Comité de Inversiones de la Sociedad estará compuesto por un mínimo de tres (3) personas naturales. Dicho Comité tiene a su cargo las decisiones de inversión del Fondo. El régimen del Comité de Inversiones se regulará por lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Decreto Legislativo 862 Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras- los artículos 48 y 49 de la Resolución CONASEV No. 002-97-EF/94.10. = = = = =

ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO: = = = = =

Los miembros del Comité de Inversiones serán designados por el Directorio de la Sociedad por un periodo de un año, renovable indefinidamente. Para ser miembro del Comité de Inversiones no hay que estar incurso en las limitaciones señaladas en el Art. 16 del D.L. 862. = = = = =

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO: = = = = =

Las sesiones del Comité de Inversiones

Javier Apaza Pumara
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCORIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRÉ
ABOGADO - N.
Av. El Rosario :
Telf. 358-2323 -

realizarán, cuando menos, una vez al mes en el local social ubicado en Lima. = = = = =

La convocatoria a Comité de Inversiones será efectuada por el Gerente General mediante esquila con una anticipación no menor de siete (7) días calendarios a la fecha señalada para la reunión. En la citación deberá expresarse claramente el lugar, día y hora y los asuntos a tratar en la reunión. = =

No se requerirá convocatoria previa cuando estén presentes todos los miembros del Comité y exista acuerdo unánime para sesionar y sobre los asuntos que deberán ser materia de la reunión. = = = = =

El quórum para las sesiones del Comité de Inversiones será de un mínimo de tres de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. El cargo de miembro del Comité de Inversiones no es delegable. = = = = =

En las sesiones del Comité de Inversión, el Gerente General de la Sociedad hará las veces de Secretario.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SÉTIMO: = = = = =

La Sociedad Administradora llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las decisiones adoptadas por el Comité de Inversiones, en relación a cada uno de los fondos por lo dispuesto en el Artículo 49 del Decreto Legislativo No. 1862. = = = = =

TÍTULO VI. = = = = =
DE LA GERENCIA. = = = = =

ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO: = = = = =

La Sociedad tendrá un Gerente General y uno o más gerentes. El Gerente General regulará por

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA. DOY FE

NOTARIA

LIMA, 07

Javier Aspuru Gumara

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JO BOGGIANO
TAFIC DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

34119

lo dispuesto en los artículos 176 al 187 de la Ley General de Sociedades. = = = = =

ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO: = = = = =

La Sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio. El Gerente General es el ejecutor de las resoluciones del Directorio y de la Junta General de Accionistas y está investido, en consecuencia, de la representación judicial y administrativa de la Sociedad. = = = = =

Para ser Gerente General no se requiere ser accionista. El cargo es compatible con el de director, en cuyo caso se le denominará "Director-Gerente General". No es compatible el cargo de Gerente General con el de Presidente del Directorio. = = = = =

En el desempeño de su cargo el Gerente General, gozará de las siguientes facultades: = = = = =

a) Organizar el régimen interno de la Sociedad y dirigir las operaciones de ésta, de conformidad con el Estatuto, los acuerdos de las Juntas Generales y los del Directorio. = = = = =

b) Cuidar los bienes y fondos de la Sociedad y de los Fondos que administra. = = = = =

c) Representar a la Sociedad y a los Fondos que administra con las facultades previstas en los Artículos 74o. y 75o. del Código Procesal Civil, que a continuación se detallan: = = = = =

1) De representación judicial con las atribuciones y potestades generales que corresponden a la sociedad. = = = = =

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

Javier Aspuru Gumara
NOTARIO - ABOGADO

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323 -

La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos. = = = = =

2) De representación para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. = = = = =

En lo que respecta a los procedimientos laborales, contará también con las facultades que contempla el Decreto Supremo No. 003-80-TR y Decreto Supremo No. 011-92-TR, y normas que puedan sustituir a las referidas. = = = = =

d) Sustituir y/o delegar sus facultades de representación procesal en juicio, otorgando el poder correspondiente con las facultades generales del mandato y las especiales que fueran necesarias en favor de terceras personas, y revocar dichas sustituciones y poderes. = = = = =

e) Llevar la correspondencia telegráfica y epistolar de la Sociedad y cuidar de la organización, existencia, regularidad y veracidad de los libros de contabilidad de la Sociedad y de los Fondos que administra. = = = = =

f) Rendir cuentas al Directorio, al Comité de Vigilancia, de las condiciones y progresos de los negocios y de los

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN 2001

NOTARIA

Javier Apruzza Guzmán
NOTARIO - ABOGADO
Lima, Perú
Teléfono: 444-1813 444-1317 444-1317

JOSE BOGGIANO
ABOGADO DE LIMA
16-228 - Lima 08
Teléfax: 358-2322

SERIE A Nº 341194

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

fondos que administre, así como de las cobranzas,
inversiones y fondos disponibles. = = = = =
g) Nombrar y remover a los empleados y operarios que
sean necesarios, fijándoles sus retribuciones, dando
cuenta al Directorio. = = = = =
h) Someter al Directorio, con toda oportunidad
balances periódicos, así como el Balance de cada año
conjuntamente con los elementos que se requieran
para preparar la memoria anual que debe someterse a
la consideración de la Junta General Ordinaria de
Accionistas, así como el balance y estados de
resultados que la Sociedad debe presentar a la
Asamblea de Partícipes respecto de los fondos que
administra. = = = = =
i) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y
cancelaciones. = = = = =
j) Ejercer todas aquellas facultades que sean
compatibles con las funciones que desempeñan y con
lo establecido en la Ley y en este estatuto, así
como cumplir con los encargos que le confiera en
cada caso el Directorio mediante el otorgamiento de
poderes a su favor. = = = = =
Asimismo, para el desempeño de su cargo, el Gerente
General gozará de las facultades que se señalan en
el artículo 179 de la Ley General de Sociedades y de
las que se le otorguen dentro del Régimen de
Representación de la Sociedad. = = = = =
TITULO VII. = = = = =
DEL RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN. = = = = =
ARTÍCULO QUINCUESIMO. = = = = =

Javier Apruzza Guzmán
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRI
ABOGADO - N
Av. El Rosario
Telf. 358-2323 -

En todo supuesto, salvo que se trate de actos y contratos ordinarios para la administración de la Sociedad o de los fondos a cargo de ésta, ésta estará representada por dos personas de acuerdo al Régimen de Representación materia del presente título. = = = = =

Para el ejercicio de las facultades que más adelante se detallan será necesaria la actuación conjunta del Gerente General con un Director, o en ausencia del Gerente General, de dos Directores o un Director conjuntamente con un apoderado especialmente facultado para tal efecto: = = = = =

- a) Celebrar contratos preparatorios; comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, con las limitaciones del artículo 17 del Decreto Legislativo 862; = = = = =
- b) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, con las limitaciones del artículo 17 del Decreto Legislativo 862; = = = = =
- c) Dar y recibir dinero u otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o, voluntario, o en secuestro, con las limitaciones del artículo 17 del Decreto Legislativo 862; = = = = =
- d) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN. 2001

NOTARIA

Javier Aspuru Sumera
NOTARIO - ABOGADO
CALLE 20 N° 1205 - LIMA - PERU
Tel. fs. 444-1616 444-1617 444-1637 444-4274 Fax 444-1254

**JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
telex 358-2322**

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants,
de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u
otros especiales y cancelarlas; dar y recibir bienes
inmuebles en hipoteca bajo cualquier modalidad; todo
esto con las limitaciones de los artículos 17, 31 y
32 del Decreto Legislativo 862; = = = = =
e) Celebrar contratos de transacción, de cambio, de
transporte, de correduría o de fletamiento, de
construcción, celebrar contratos de arrendamient
financiero o leasing, celebrar todo tipo de
contratos de administración, tales como contratos de
servicios de manutención, contratos de operación,
reembolso de gastos, de honorarios, de
remuneraciones, de mantenimiento, de franquicia, y
demás, con las limitaciones del artículo 17 del
Decreto Legislativo 862; = = = = =
f) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar
primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impug
liquidaciones de siniestros, y los demás actos
relacionados con el negocio de seguros, con las
limitaciones del artículo 17 del Decreto Legislativo
862; = = = = =
g) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no;
en los contratos que celebre en representación de la
Sociedad, queda facultado para convenir y modificar
toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
contempladas especialmente en las leyes, y sean de
su esencia, de su naturaleza o meramente
accidentales, honorarios,

Javier Aspuru Sumera
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 de Julio, 2001

NOTARIA

Javier Aspuru Camarero

JOSE BARRETO BOGGIANO

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

**TO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322**

extranjeros, estatales y particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas especiales, abrir cuentas corrientes, bancarias, de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos, préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, con las limitaciones de los artículos 17, 31 y 32 del Decreto Legislativo 862; = = = = =
j) Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, warrants y demás documentos mercantiles o bancarios, sean

Javier Aspuru Camarero
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - Mr.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; = = = = =

k) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, con las limitaciones de los artículos 17, 31 y 32 del Decreto Legislativo 862; = = = = =

l) Invertir los dineros de la Sociedad y de los Fondos que administra celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o derecho privado, con las limitaciones de los artículos 24, 27 y 31 del Decreto Legislativo 862 y 38, 39, 40, 46, 52, 59 y 60 de la Resolución CONASEV No. 002-97-EF/94.10; = = = = =

m) Por cuenta propia o a través de terceros inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres o marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; = = = = =

n) Conferir mandatos generales o especiales y revocarlos, y delegar o reasumir, en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario, así como otorgar, modificar y revocar poderes en nombre de la Sociedad; = = = = =

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA**

3411934

VISTA, DOY FE
LIMA, 07 JUN 2007

NOTARIA

Javier Aspuru Gamara
NOTARIO - ABOGADO
AV. EL P. 2111 1023 - F. 166
TEL: 444-1810 444-1017 444-1637 444-4274 F. 111-154

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

Por la naturaleza de su cargo, en el acto de nombramiento de los Directores de la Sociedad y el Gerente General, se entenderán otorgadas, a título individual y sola firma, las facultades de representación que a continuación se señalan: = = = = =
a) Representar a la Sociedad y a los Fondos que administra ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, judiciales, extrajudiciales, públicas o privadas, con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil y en lo que le fuere aplicable para representar ante los procesos laborales conforme a la Ley 26636, Ley Procesal del Trabajo, y que a continuación se detallan: = = = = =
b) Demandar, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, deducir excepciones o defensas previas y contestarlas, constituirse en parte civil o en tercero civilmente responsable, prestar declaración de parte, reconocer documentos y exhibir los que le sean solicitados interponer recursos impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas, modificarlas, sustituirlas y desistirse de las mismas, así como ofrecer contracautela bajo la forma de caución juratoria; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la Ley, así como oponerse, impugnar o tachar los ofrecidos por la

Javier Aspuru Gamara
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARR
ABOGADO - r
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

parte contraria; concurrir a todo tipo de comparendos y de audiencias, sean éstas de saneamiento procesal, conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y audiencias únicas, especiales o complementarias; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión o la conclusión del mismo; solicitar la inhibición y formular la recusación de jueces, fiscales, vocales o magistrados en general; solicitar la acumulación o desacumulación de procesos; solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio del proceso; solicitar el abandono o prescripción de los recursos, de la pretensión o de la acción; solicitar la aclaración, corrección o consulta de las resoluciones judiciales; consignar judicialmente el pago o retirar consignaciones. = = = = =

Las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costos y costas, así como para sustituir este poder en todo o en parte en uno o más apoderados y reasumirlo en la oportunidad en que lo estime pertinente. = = = = =

En lo laboral, gozará de todas aquellas facultades que requieren mención específica. = = = = =

TITULO VIII. = = = = =

BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. = = = = =

ARTÍCULO QUINCAGESIMO PRIMERO: La formulación y aprobación del balance y la distribución de utilidades

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN. 2007

NOTARIA

Javier Aspuru Zamora

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ETO. BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
- telefax 358-2322

Javier Aspuru Zamora
NOTARIO - ABOGADO

Artículos 250 al 260 en la Ley General de Sociedades. = = = = =

TITULO IX. = = = = =

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. = = = = =

ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEGUNDO: = = = = =

Los aspectos relativos a la disolución y liquidación de la Sociedad se regularán por lo dispuesto en los artículos 40 del Decreto legislativo 862, los artículos 54 y 75 de la Resolución CONASEV No. 002-97-EF/94.10 y los artículos 359 al 384 de la Ley General de Sociedades. = = = = =

TITULO X. = = = = =

DE LA LEGISLACIÓN Y SU APLICACIÓN A LA SOCIEDAD. = = = = =

ARTÍCULO QUINCAGESIMO TERCERO: = = = = =

La Sociedad se registrará además por todas las disposiciones compulsorias de la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y su reglamento y la Ley General de Sociedades. En caso de incompatibilidad entre las prescripciones de dichas Leyes y el contenido de este Estatuto, prevalecerán aquellas sobre éste. = = = = =

TITULO XI. = = = = =

ARBITRAJE. = = = = =

ARTÍCULO QUINCAGESIMO CUARTO: = = = = =

Los accionistas acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación que se suscite entre los accionistas, así como toda aquella que se produzca entre éstos y la Sociedad...

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - Nr.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

período social o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, acerca de la interpretación o aplicación del presente Estatuto o sobre los acuerdos que se adopten en Junta General de Accionistas o en sesión de Directorio, se resolverán amigablemente. De no ser así las partes convienen someter a arbitraje de derecho el, o los puntos materia de controversia. = = = = =

El arbitraje de derecho se regirá por lo dispuesto en la legislación peruana, en tal sentido, se someterá a lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, estableciendo el laudo arbitral es inapelable y por tanto pone fin de la o las controversias. = = = = =

C U A R T O: El primer Directorio de la Sociedad estará conformado por diez miembros que serán las siguientes personas: = = = = =

Presidente del Directorio: **JACQUES SIMON LEVY CALVO**, de nacionalidad peruana, señalando domicilio para estos efectos en Av. Salaverry No. 2650, San Isidro, Lima. = = = = =

Primer Vice-Presidente: **VITALY FRANCO VARON**, de nacionalidad peruana, señalando domicilio para estos efectos en Jr. Cailloma No. 124, Lima, Lima. = = = = =

Segundo Vice-Presidente: **OSIAS HERSCHKOWICZ HALLER**, de nacionalidad peruana, señalando domicilio para estos efectos en Jr. Pachitea No. 320-322, Lima. = = = = =

Director.- **JUAN CHAU ELIAS**, de nacionalidad peruana, señalando domicilio para estos efectos en Simoni No. 278, Lima. = = = = =

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001**

NOTARIA

Javier Spauru Samara
NOTARIO
AV. LA FLORES

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
136-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

Director.- JACQUES FRANCO SARFATY, de nacionalidad peruana, señalando domicilio para estos efectos en Jr. Cailloma No. 124, Lima, Lima. = = = = =

Director.- SASSONE FRANCO SARFATY, de nacionalidad peruana, con domicilio en el Jr. Cailloma No.124, Oficina 510, Lima. = = = = =

Director.- ISY RALPH LEVY CALVO, de nacionalidad peruana, señalando domicilio para estos efectos en Av. Salaverry No. 2650, San Isidro, Lima. = = = = =

Director.- DAVID LEVY PESSO, de nacionalidad francesa, señalando domicilio para estos efectos en Av. Salaverry No. 2650, San Isidro, Lima. = = = = =

Director.- ROBERTO ESTEBAN MEZA CUENCA, de nacionalidad peruana, señalando domicilio para estos efectos en Los Jacarandás No. 151, La Molina. = = = = =

Director.- RUBEN PORUDOMINSKY GAMARSKI, de nacionalidad peruana, señalando domicilio para estos efectos en Av. Grau No. 302, La Victoria, Lima. = = = = =

Director.- MANUEL ROSPIGLIOSI FERRO, de nacionalidad peruana, domiciliado para estos efectos en Av. Salaverry No-2650, San Isidro, Lima. = = = = =

Q U I N T A.- Queda designado como Gerente General de la Sociedad el señor Roberto Esteban Meza Cuenca, de nacionalidad peruana, con Libreta Electoral 09175562, domiciliado en Jacarandás 151, La Molina. =

S E X T A.- El señor Roberto E. Meza Cuenca en su calidad de Gerente General gozará en el ejercicio de su cargo de las facultades señaladas en el Artículo Cuadragésimo Noveno, a sola firma, y de las

señaladas en el Artículo quincuagésimo, conjunta-

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

Javier Spauru Samara
NOTARIO - ABOGADO

JOSE BARRÉ
ABOGADO - N
Av. El Rosario
Telf. 358-2323 -

mente con cualquiera de los Directores de la sociedad, señores Jacques Levy Calvo o Vitaly Franco Varón, o con la persona o personas a las que la Junta General de Accionistas o el Directorio otorgue poderes para el efecto. = = = = =

S E T I M A.- Corresponde al Presidente del Directorio, señor Jacques Levy Calvo, o en su ausencia o impedimento al Primer Vice-Presidente, señor Vitaly Franco Varón, y en ausencia o impedimento de ambos al Gerente General, señor Roberto Meza Cuenca, representar a la Sociedad en las Juntas Generales de Accionistas y/o Asambleas de Socios que lleven a cabo las Sociedades en que participe. = = = = =

O C T A V A.- El primer Comité de Inversiones queda integrado por las siguientes personas: = = = = =

- **JACQUES SIMON LEVY CALVO**, de nacionalidad peruana, con L.E. No 08253898 señalando domicilio para estos efectos en Av. Paseo de la República 3033, Piso 15. =

- **ROBERTO MEZA CUENCA**, de nacionalidad peruana, con L.E. No.09175562 señalando domicilio para estos efectos en Los Jacarandas 151, La Molina. = = = = =

- **FRANKLIN ALARCO SEMINARIO**, de nacionalidad peruana, con L.E. No. 07274341, señalando domicilio para estos efectos en Av. La Molina 1390, La Molina. = = = = =

- **SERGIO GABILONDO ALVAREZ**, de nacionalidad peruana, con L.E. No.07965844 señalando domicilio para estos efectos en Av. Rinconada del Lago 1050 Dpto. 5, La Molina. = = = = =

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001**

NOTARIA

Javier Aspuru
NOTARIO

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- DAVID CUNZA DELGADO, de nacionalidad peruana, con L.E. No. 07738214, de profesión abogado, señalando domicilio para estos efectos en Independencia 1131, Miraflores. = = = = =

N O V E N O.- Se deja constancia que la empresa ha quedado debidamente autorizada para organizarse conforme aparece en el Oficio 1830-97-EF/94.11 emitido por CONASEV con fecha 31 de Marzo de 1997. = Agregue usted, señor notario, las cláusulas de ley, inserte los comprobantes de depósito bancario del capital social, el poder correspondiente, así como lo demás que corresponda, y curse los partes al Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = = Lima, 12 de Agosto de 1997. = = = = =

Javier Aspuru Samara
NOTARIO - ABOGADO

A continuación: siguen siete firmas ilegibles. = = = Un sello que dice: Jaime Loret de Mola Lavalle, Abogado, reg. C.A.L. 22885: una firma ilegible. = = =

I N S E R T O: DEPOSITO BANCARIO: = = = = = BANCO DEL NUEVO MUNDO - No. 488375. = = = = = Sirvase abonar en la cuenta Corriente de: NUEVO MUNDO SAFEI S.A.. Cta. No. 001-257109. = = = = = Efectivo: S/. 126,000.00. = = = = = Ref. Aporte de Capital. = = = = = Lima, 22 de Agosto de 1997. = = = = =

Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo Oficina Principal 22 Ago. 1997 Recibidor-Pagador: una rúbrica. = = = = =

Una impresión de la Caja Registradora: por S/. 126,000.00. = = = = =

OTRO INSERTO: DEPOSITO BANCARIO. = = = = = **233**

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario :
Telf. 358-2323 *

BANCO DEL NUEVO MUNDO - No. 488378. = = = = =

Sírvase abonar en la cuenta Corriente de: NUEVO MUNDO SAFI S.A. Cta. No. 001-257109. = = = = =

Efectivo: S/. 156,240.00. = = = = =

Ref. Aporte de Capital. = = = = =

Lima, 22 de Agosto de 1997. = = = = =

Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo Oficina Principal 22 Ago. 1997 - Recibidor-Pagador: una rúbrica. = = = = =

Una impresión de la Caja Registradora: por S/. 156,240.00. = = = = =

OTRO INSERTO: DEPOSITO BANCARIO: = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO - No. 488377. = = = = =

Sírvase abonar en la cuenta Corriente de: NUEVO MUNDO SAFI S.A. Cta. No. 001-257109. = = = = =

Efectivo: S/. 155,880.00. = = = = =

Ref. Aporte de Capital. = = = = =

Lima, 22 de Agosto de 1997. = = = = =

Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo Oficina Principal 22 Ago. 1997 Recibidor-Pagador: una rúbrica. = = = = =

Una impresión de la Caja Registradora: por S/. 155,880.00. = = = = =

OTRO INSERTO: DEPOSITO BANCARIO: = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO - No. 488379. = = = = =

Sírvase abonar en la cuenta Corriente de: NUEVO MUNDO SAFI S.A. Cta. No. 001-257109. = = = = =

Efectivo: S/. 155,880.00. = = = = =

Ref. Aporte de Capital. = = = = =

Lima, 22 de Agosto de 1997. = = = = =

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2007

NOTARIA

José Barreto Boggiato
NOTARIO DE LIMA
AV. DE LA UNIÓN 1000 - LIMA 08
444-1818 444-1817 444-1837 444-4214 Fax 444-1254

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
126-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

341192

Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo Oficina
Principal 22 Ago. 1997 Recibidor-Pagador: una
rúbrica. = = = = =

Una impresión de la Caja Registradora: por S/.
155,880.00. = = = = =

OTRO INSERTO: DEPOSITO BANCARIO: = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO - No. 488380. = = = = =

Sírvase abonar en la cuenta Corriente de: NUEVO
MUNDO SAFI S.A., Cta. No. 001-257109. = = = = =

Efectivo: S/. 90,000.00. = = = = =

Ref. Aporte de Capital. = = = = =

Lima, 22 de Agosto de 1997. = = = = =

Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo Oficina
Principal 22 Ago. 1997 Recibidor-Pagador: una
rúbrica. = = = = =

Una impresión de la Caja Registradora: por S/.
90,000.00. = = = = =

OTRO INSERTO: DEPOSITO BANCARIO: = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO - No. 488376. = = = = =

Sírvase abonar en la cuenta Corriente de: NUEVO
MUNDO SAFI S.A., Cta. No. 001-257109. = = = = =

Efectivo: S/. 90,000.00. = = = = =

Ref. Aporte de Capital. = = = = =

Lima, 22 de Agosto de 1997. = = = = =

Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo Oficina
Principal 22 Ago. 1997 Recibidor-Pagador: una
rúbrica. = = = = =

Una impresión de la Caja Registradora: por S/.
90,000.00. = = = = =

OTRO INSERTO: DEPOSITO BANCARIO: = = = = =

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

234

José Barreto Boggiato
NOTARIO - ABOGADO

JOSE BARRE
ABOGADO - NC
Av. El Rosario 2.
Telf. 358-2323

BANCO DEL NUEVO MUNDO - No. 488374. = = = = =
Sirvas de abonar en la cuenta Corriente de: NUEVO
MUNDO SAFI S.A. Cta. No. 001-257109. = = = = =
Efectivo: S/. 126,000.00. = = = = =
Ref. Aporte de Capital. = = = = =
Lima, 22 de Agosto de 1997. = = = = =
Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo Oficina
Principal 22 Ago. 1997 Recibidor-Pagador: una
rúbrica. = = = = =
Una impresión de la Caja Registradora: por S/.
126,000.00. = = = = =
OTRO INSERTO: AUTORIZACION CONASEV. = = = = =
COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESA Y VALORES
GERENCIA GENERAL. = = = = =
Miraflores, 31 de Marzo de 1997. = = = = =
Oficio No. 1830-97-EF/94.11. = = = = =
Señor: Roberto Meza Cuenca. = = = = =
Representante de los Organizadores Nuevo Mundo S.A. =
Presente. = = = = =
Referencia: Expediente No. 97/00248. = = = = =
De mi consideración: = = = = =
Me dirijo a usted en relación al expediente de la
referencia, mediante el cual solicita a CONASEV la
autorización para organizar una Sociedad
Administradora de Fondos de Inversión conforme a la
Resolución CONASEV No. 002-97-EF/94.10, que aprueba
el Reglamento de Fondos de Inversión y sus
Sociedades Administrativas. = = = = =
Sobre el particular, debo manifestarle de
conformidad

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2021

NOTARIA

[Handwritten signature]

3411924

JOSE BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Reglamento, al haber cumplido con acreditar los requisitos previstos en la normatividad vigente, y transcurrido el plazo para que el público tome conocimiento de su solicitud sin que se hayan formulado observaciones, su representada cuenta con la autorización de organización. = = = = =
Asimismo, de conformidad con el artículo 9º del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV No. 002-97-EF/94.10, los señores David Levy Pessó, Jacques Levy Calvo, Isy Levy Calvo, Vitaly Franco Varón, Jacques Franco Sarfaty, Rubén Porudominsky Gamarski y Osías Herschkowicz Haller están autorizados a organizar la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión denominada: NUEVO MUNDO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION. = = =
La presente autorización de organización tiene una vigencia improrrogable de un año a partir del día de recibida la presente. = = = = =
Sin otro particular, quedo de usted. = = = = =
Atentamente, Gustavo Beramendi Galdós: Gerente General (e): una firma ilegible. = = = = =
Un sello que dice: República del Perú - Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores. = = = = =
OTRO INSERTO: = = = = =
ARTICULO 74º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. = = = = =
Facultades Generales.- La representación Judicial confiere al representante las Atribuciones y Potestades Generales que corresponden al representante para las que la Ley

Javier Aparicio Samara
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRET
ABOGADO - NO
Av. El Rosario 24
Telf. 358-2323 - F

exige Facultades Expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención, en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. = =

OTRO INSERTO: = = = = =

ARTICULO 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. = = = = =

Facultades Especiales.- Se requiere el otorgamiento de facultades Especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, réconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones, controvertidas en el proceso, sustituir ó delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la Ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. = = = = =

CONCLUSION: = = = = =

Formalizado el instrumento, instruí a los otorgantes de su objeto y contenido, previa lectura del que de todo él les hice, dejando constancia que los comparecientes proceden con capacidad, libertad y conocimiento suficiente para contratar conforme al examen que les he efectuado, conforme lo disponen los artículos de la Ley del Notariado, los mismos

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 201

NOTARIA

D. BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
6-228 - Lima 08
telex 358-2322

SERIE A: 3411927

JOSE PABLO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

José Pablo Boggiano
NOTARIO

que firman por ante mi, de lo que doy fe. = = = = =
La Presente Escritura Pública, se inicia en la foja con número de serie A: 3411927 y termina en la foja con número de serie A: 3411922. = = = = =
Habiéndose concluido el proceso de firmas ante mi el Notario con fecha: veinticinco de Agosto de Mil Novecientos Noventa y siete (25-08-1997); doy fe.- testado; sustituir: no vale.- entrelíneas: delegar: vale.-

JARANO 08 97
JARANO 08 97
JARANO 08 97
JARANO 08 97
JARANO 08 97
JARANO 08 97
JARANO 08 97
JARANO 08 97

José Pablo Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

-
(1) Jacques ~~Eranco Sarfaty~~ S. Levy Calvo.-
-
(3) Osías Herschkowicz Haller.-
-
(5) Jacques ~~S. Levy Calvo~~ Franco Sarfaty.-
-
(7) pp. José Porudominsky Gabel.-

-
(2) Vitaly Franco Varón *V. Franco*
-
(4) Isy R. Levy Calvo *Isy*
-
(6) David Levy Pessa *David*
-
José Pablo Boggiano
NOTARIO - ABOGADO

JLR.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

INSCRIPCION

INSCRITO LA CONSTITUCIÓN EN LA FICHA
Nº143635 As.1-A DEL LIBRO DE SOCIEDAD
DES MERCANTILES.-LIMA, 15 DE SEPTIEMBRE
DE 1997.

Javier Aspauca Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

Es Copia Fotostática de la Escritura Pública que
corre en mi registro; y a solicitud de la parte
interesada expido el presente Testimonio de
acuerdo a Ley, el que ubrico, e lo firmo y Firmo en
Lima, 30 de SEPTIEMBRE de 1997

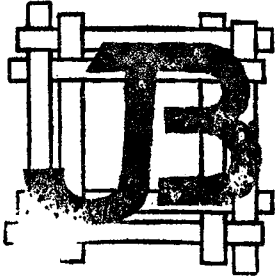
Javier Aspauca Gamarra
NOTARIO - ABOGADO



**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES
IGUAL A SU ORIGINAL Y QUE CONSTA DE VEINTIOCHO (28)...
FOJAS UTILES LAS QUE SELLO Y RUBRICO CONFORME A
LEY.- DE LO QUE DOY FE.**

LIMA, 07 JUN. 2001

ML YUCRA
V.º.º. *hp*



Jose Barreto Boggiano
JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08



CONSTITUCION BANCO NUEVO MUNDO

EUGENIO CISNEROS FERREYROS

NOTARIO DE LIMA

AYACUCHO 176 MIRAFLORES

TELEFONOS 476065 - 473209

465153

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADA POR "BANCO IBEROAMERICANO S.A.E.M.A."

"BANIBERICO"

A FAVOR DE * * * * *

LIMA, 31 DE ENERO DE 19 92

Fs. Nº 4003 ²³⁸
238
No. K- 8667

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 476085-473204
Es. Ayacucho 176-Miraflores
1538705

CISNEROS FERREYROS

NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 01 JUN. 2001

CONTRATO, NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS, SESENTA Y SEIS

INSTRUMENTO, NUMERO SEISCIENTOS, SESENTA Y SEIS

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA EUGENIO CISNEROS FERREYROS

NOTARIO DE LIMA
Se ruega a los señores contratantes confrontar la presente escritura con la minuta respectiva, a fin de evitar errores que entorpezcan su debida inscripción en los Registros Públicos.

"BANCO IBEROAMERICANO S.A.E." y "BANIBERICO"

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

SE EXPIDE ESTE TESTIMONIO
Lima 5-2-92

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO
Telfs. 476085 - 473204
Ayacucho 176 Miraflores

1-2-92

EN LIMA, A 31 DIAS DEL MES DE ENERO -- DE 1992, ANTE MI EUGENIO CISNEROS FERREYROS, NOTARIO DE LIMA, VOTANTE CON LIBRETAS: ELECTORAL Nº 07804535, MILITAR Nº 1136107 Y TRIBUTARIA Nº 0038946; COMPARECEN: - - - - -

JACQUES SIMON LEVY CALVO: PERUANO, CONSTRUCTOR, SOLTERO, VOTANTE CON LIBRETAS: ELECTORAL Nº 08253898, MILITAR Nº 2167609543, LIBRETA TRIBUTARIA Nº 4289471; - - - - -

JULIO JACOBO JOSE DE LA PIEDRA DEL RIO: PERUANO, INGENIERO CIVIL, VOTANTE CON LIBRETAS: ELECTORAL Nº 08231845, MILITAR Nº 246524553, LIBRETA TRIBUTARIA Nº 8J76493; - - - - -

DE ESTADO CIVIL CASADO CON ELISA VERÓNICA GUELLE GIMONDI; -

MARCOS MAYER FEFER ROTSTAIN: VENEZOLANO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD Nº 1.885.511, DE ESTADO CIVIL CASADO CON BELLIAN BEHAR GUERRÓN DE FEFER; - - - - -

CLAUDE ROBERT CHAPAT SERRIER: FRANCÉS, EMPRESARIO, - - - - -

VIUDO, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA Nº 95421, LIBRETA TRIBUTARIA Nº 1950215; - - - - -

FELIPE MANUEL BERTORINI GUIBERT: PERUANO, ABOGADO, VOTANTE

CONCEPCION

VOON LIBRETAS: ELECTORAL Nº 07798100, MILITAR Nº 237433-43 ,
LIBRETA TRIBUTARIA Nº 0422479 , DE ESTADO CIVIL CASADO CON
LUISA TOLA PALACIOS DE BERTORINI; - - - - -

PINKAS JOSE FLINT BLANCK: PERUANO, ABOGADO, DE ESTADO CIVIL
CASADO CON RUTH SUSANNE CLAUDIA BAER JACOBOWITZ DE FLINT;-

VOTANTE CON LIBRETAS: ELECTORAL Nº 08217312, MILITAR Nº - - -
240342553, TRIBUTARIA Nº F276113; - - - - -

JOSE BEHAR RODRIGUEZ: PERUANO, ARQUITECTO, VOTANTE CON LIBRE
TAS: ELECTORAL Nº 08186539, MILITAR Nº BB-53-02164, L.T. 0290556
DE ESTADO CIVIL CASADO CON ANNA FRYDLEWSKI LANDAU DE BEHAR;

ENRIQUE RAMON ANDERSON SEMINARIO: PERUANO, EMPRESARIO, VOTAN
TE CON LIBRETAS: ELECTORAL Nº 06838129, MILITAR Nº - - - - -
240197353 , LIBRETA TRIBUTARIA Nº 5035833, - - - - -

DE ESTADO CIVIL CASADO CON LILIANA LUCIA BALLÓN-LANDA CORDO
VA DE ANDERSON; - - - - -

JAVIER ERNESTO ASPAUZA GAMARRA : PERUANO, NOTARIO DE LIMA-A
BOGADO, VOTANTE CON LIBRETAS: ELECTORAL Nº 08268203, MILITAR
Nº T-34A-6111909, TRIBUTARIA Nº 2558645; - - - - -

DE ESTADO CIVIL CASADO CON ANA MARIA VELARDE-ALVAREZ BUSTA
MANTE DE ASPAUZA; - - - - -

DAVID CUNZA DELGADO : PERUANO, ABOGADO, VOTANTE CON LIBRETAS:
ELECTORAL Nº 08261928, MILITAR Nº 2408616552, L.T. 1581564; --

DE ESTADO CIVIL CASADO CON FRÉSIA CABALLERO VARGAS DE CUNZA.-
QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO. - - - - -

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CONOCIDOS VECINOS DE
ESTA CAPITAL, HÁBILES PARA CONTRATAR, HABLAN ESPAÑOL SEGÚN -
EXAMEN HECHO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 38º AL 41º DE LA LEY -
DE NOTARIADO Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA LA MISMA QUE -

Registrado en la Sección la Ficha No. 00122
del Registro Único del Poder Judicial de 06 de 1992
J. ANTONIO DEL POZOS VALDES
NOTARIO DE LIMA



E U C Ferreyros
Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Teléfono 476085-473209
Jr. Ayacucho 176 Miraflores

CERTIFICADO DE LA PRESENTE FOTOCOPIA HA SIDO TOMADA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE.
Lima, 01 JUN 2001

ARCHIVO CON EL NÚMERO: 650 - Y CUYO TENOR GENERAL ES COMO SIGUE:

J. ANTONIO DE PEREYRA VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

***** UNIDAD *****

SEÑOR NOTARIO: SI SE USTED EXTENDIERE EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES QUE OTORGAMOS NOSOTROS:

SIMÓN JACQUES/LEVY CALVO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN CONSTRUCTOR, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08253898, CON DOMICILIO EN AV. SALAVERRY 2650, SAN ISIDRO;

JACOBO JOSÉ JULIO/DE LA PIEDRA DEL RÍO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN INGENIERO CIVIL, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08251845, CON DOMICILIO EN CALLE 9 Nº 386, DPTO. 1, CORPAC;

MAYER MARCOS/FEFER ROTSTAIN, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, DE OCUPACIÓN INGENIERO CIVIL, CON CÉDULA DE IDENTIDAD VENEZOLANA Nº 1-885-511 CON DOMICILIO EN AV. LUIS ROCHE, EDIFICIO FLORAL, PARTAMENTO 1-B, ALTAMIRA, CARACAS - VENEZUELA;

ROBERT CLAUDE/CHAPAT SERRIER, DE NACIONALIDAD FRANCESA, DE OCUPACIÓN INDUSTRIAL, CON CARNET DE EXTRANJERIA Nº 95421, CON DOMICILIO EN AV. AURELIO NIROQUESADA Nº 292, DEPARTAMENTO 1503, SAN ISIDRO;

MANUEL FÉLPE/BERTORINI GUIBERT, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN ABOGADO, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 07798100, CON DOMICILIO EN AV. CAMINO REAL Nº 456, TORRE REAL, PISO 13, SAN ISIDRO;

José PINKAS/FLINT BLANCK, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN ABOGADO, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08217312, CONDOMICILIO EN CALLE SUCRE Nº 198, MIRAFLORES;

José BEHAR RODRÍGUEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN

.....

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO
Teléfono 476085 - 473209
Ayacucho 176 Miraflores

ARGUITECTO, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08186539, CON DOMICILIO

EN CALLE LOS ROSALES Nº 460, Of. 1701, SAN ISIDRO; - - - - -

- ENRIQUE/^{RAMÓN}ANDERSON SEMINARIO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN INDUSTRIAL, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 06838129, CON DOMICILIO EN CALLE TUCTOCOCHA Nº J-2-10, CIENEGUILLA; - - - - -

- JAVIER/^{ERNESTO}ASPAUZA GAMARRA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN

NOTARIO - ABOGADO, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08268203, CON DOMICILIO EN CALLE SCHELL Nº 319, Of. 201, MIRAFLORES; - - - - -

DAVID CUNZA DELGADO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN ABOGADO, CON L.E. Nº 07738214, CON DOMICILIO EN CALLE ELIAS AGUIRRE 126, Of. 605, MIRAFLORES; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SI

GUIENTES: - - - - -

***** PRIMERO *****

FUNDADORES DE LA SOCIEDAD: SON FUNDADORES DE LA SOCIEDAD LOS SEÑORES: JACQUES/^{SIMÓN}LEVY CALVO, JULIO/^{JACOBO JOSÉ}DE LA PIEDRA DEL RÍO, MARCOS/^{MAYER}FEPER ROTSTAIN, CLAUDE/^{ROBERT}CHAPAT SERRIER, FELIPE/^{MANUEL}BERTORINI GUIBERT, FINKAS/^{JOSE}FLINT BLANC, JOSÉ BEHAR RODRIGUEZ, ENRIQUE/^{RAMÓN}ANDERSON SEMINARIO, JAVIER/^{ERNESTO}ASPAUZA GAMARRA Y DAVID CUNZA DELGADO.--

***** SEGUNDO *****

DENOMINACIÓN: LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE CONTRATO SE CONSTITUYE ES "BANCO IBEROAMERICANO S.A.E.M.A." PUDIENDO EMPLEARSE COMO DENOMINACIÓN LA ABBREVIATURA - - - - -

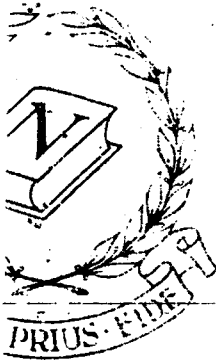
"BANIBERICO". - - - - -

***** TERCERO *****

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES REALIZAR COMO EMPRESA BANCARIA MULTINACIONAL ANDINA, TODAS AQUELLAS OPERACIONES PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN BANCARIA, Y DENTRO -

DELLOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN CUANTO A MONTO Y PLAZOS, MADA

J. ANTONIO DEL PUÑO VALDEZ
NOTARIO DELIMA



E U G E N I O
Espejo Cisternas F. Reyes
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065-473209
Av. Ayacucho 176

CERTIFICADO Que la presente foto copia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 01 JUN 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

LIDADES Y PERSONAS, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTE DEL SECTOR, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA ECONOMIA NACIONAL Y SUBREGIONAL.



*** C U A R T O ***
DURACION Y FECHA DE COMIENZO DE OPERACIONES: LA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE CONSTITUYE COMO EMPRESA BANCARIA MULTINACIONAL ANDINA, ES DE DURACION INDEFINIDA Y COMENZARA SUS OPERACIONES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS EXPIDA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

Espejo Cisternas F. Reyes
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Av. Ayacucho 176 - Miraflores

*** Q U I N T O ***
IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES S/. 3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), INTEGRAMENTE SUSCRITOS Y PAGADOS EN LA FORMA Y PROPORCION QUE SE EXPRESA EN LAS SIGUIENTES CLASULAS:

*** S E X T O ***
ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, ESTA REPRESENTADO POR 3,300 (TRES MIL TRESCIENTAS) ACCIONES ORDINARIAS QUE SE EMITIRAN EN EL ACTO DE ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA ESTA MINUTA, TENIENDO CADA UNA DE ELLAS UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (UN MIL NUEVO SOLES) CADA UNA, LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 106 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

*** S E T I M O ***
FORMA DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: LAS 3,300 (TRES MIL TRESCIENTAS) ACCIONES ORDINARIAS DE LA SOCIEDAD SERAN SUSCRITAS Y PAGADAS EN EFECTIVO EN LA SIGUIENTE PROPORCION:

..///

SIMÓN

- DON JACQUES/LEVY CALVO SUSCRIBE 495 ACCIONES PAGANDO S/.
495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS
SOLES).

JACOBO JOSÉ

- DON JULIO/DE LA PIEDRA DELERÍO SUSCRIBE 15 ACCIONES PAGANDO
S/. 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

MAYER

- DON MARCOS/FEFERI ROTSTAIN SUSCRIBE 495 ACCIONES PAGANDO
S/. 495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS
SOLES).

ROBERT

- DON CLAUDE/CHAFAT SERRIER SUSCRIBE 325 ACCIONES PAGANDO
S/. 325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS
SOLES).

MANUEL

- DON FELIPE/BERTORINI GUIBERT SUSCRIBE 230 ACCIONES PAGANDO
S/. 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

JOSE

- DON FINKAS/FLINT BLANCK SUSCRIBE 485 ACCIONES PAGANDO S/.
485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS
SOLES).

- DON JOSÉ BEHARI RODRIGUEZ SUSCRIBE 495 ACCIONES PAGANDO S/.
495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS
SOLES).

SIMÓN

- DON ENRIQUE/ANDERSON SEMINARIO SUSCRIBE 250 ACCIONES PAGAN
do S/. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS
SOLES).

ERNESTO

- DON JAVIER/ASPANZA GAMARRA SUSCRIBE 495 ACCIONES PAGANDO
S/. 495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS
SOLES).

- DON DAVID CUNZA DELGADO SUSCRIBE 15 ACCIONES PAGANDO S/.
15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

SUSCRITAS: TRES MIL TRESCIENTAS ACCIONES, PAGADAS S/.

..///

IMPRESOR: L. P. MO VALDEZ
CALLE DE LA DELICIA



Eugenio Espinoza Ferrayros
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 476065-473209
Bd. Ayacucho 176 - Miraflores
1538711

CISNEROS FERREYROS

NOTARIO DE LIMA
CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 01 JUN 2001

3.300,000.00 (TRES MILLOES TRESCIENTOS MIL Y CIENTO CERO SOLES)

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

***** O G U A S O C I O D E N O T A R I O S D E L I M A *****
DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE COMO EMPRESA BANCARIA MULTINACIONAL ANDINA, ESTARÁ EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ. EL BANCO PUEDE ESTABLECER EN EL PERÚ, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN BANCARIA, SUBSIDIARIAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y OTRAS OFICINAS Y PODRÁ HACER LO PROPIO EN CUALQUIER LUGAR DE LA SUBREGIÓN ANDINA (PAISES MIEMBROS DEL ACUERDO DE CARTAGENA), ASÍ COMO EN OTROS LUGARES DEL EXTRANJERO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y LAS DEMÁS QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

***** N O V E M B R O *****
RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TENDRÁ DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y A LA LEGISLACIÓN BANCARIA VIGENTE, LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

JUNTA GENERAL, DIRECTORIO Y GERENCIA, CUYO FUNCIONAMIENTO SE DETALLA EN EL ESTATUTO ADJUNTO.

***** D I C I M O *****
NOMBRAMIENTO DEL PRIMER DIRECTORIO: EL PRIMER DIRECTORIO SE TENDRÁ CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- SEÑOR JACQUES/LEVY CALVO, ^{SIMÓN} DE NACIONALIDAD PERUANA, COMO DOMICILIO EN LA INTRODUCCIÓN DE LA PRESENTE MINUTAJE, COMO PRESIDENTE Y COMO DIRECTORES LOS SEÑORES:
 - VITALY FRANCO VARÓN, DE NACIONALIDAD PERUANA, DOMICILIADO EN CAILLOMA Nº 124, OF. 510 - LIMA.
 - DAVID LEVY PESSOY, DE NACIONALIDAD FRANCESA, DOMICILIADO EN AV. SALAVERRY Nº 2650 - SAN ISIDRO.

..///



Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
 Telfs. 476065-473209
 Jr. Ayacucho 176 - Miraflores
 N° 1538713

CUATRO MIL SIETE

CISNEROS FERREYROS
 NOTARIO DE LIMA
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA HA SIDO
 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE.
 Lima, 1 JUN. 2001

DE LA CONSTITUCIÓN DEL BANCO, EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO
 197 EN LO QUE FUERE APLICABLE, ~~J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ~~ N°
 637 Y, LAS RESOLUCIONES CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
 BANCA Y SEGUROS. SE REGISTRARÁ ADEMÁS POR LA LEY GENERAL DE SO-
 CIEDADES Y SEGUROS ÚNICO CONCORDADO POR DECRETO SUPREMO 003-85-
 US, POR LA DECISIÓN NÚMERO 292 DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO-
 DE CARTAGENA Y POR EL PRESENTE ESTATUTO. SUS ACTIVIDADES -
 EN EL EXTRANJERO SE REGISTRARÁN TAMBIÉN POR LA LEGISLACIÓN APLI-
 CABLE DEL RESPECTIVO PAÍS EN QUE SE DESARROLLEN Y TRATÁNDOSE
 DE OTRO PAÍS MIEMBRO DEL ACUERDO DE CARTAGENA POR LA YA CITA-
 DA DECISIÓN NÚMERO 292 Y CUALQUIER OTRA LEGISLACIÓN ANDINA -
 APLICABLE.

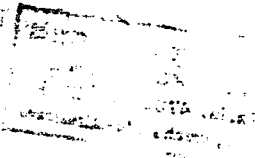
***** ARTICULO SEGUNDO *****
 LA DURACIÓN DEL BANCO SERÁ POR PLAZO INDEFINIDO Y SE SUJETA-
 RÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL D. LEG. 637. EL BAN-
 CO INICIARÁ SUS ACTIVIDADES LUEGO DEL OTORGAMIENTO DE LA ES-
 CRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL, Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL RE-
 GISTRO MERCANTIL DE LIMA, Y UNA VEZ QUE SEA EXPEDIDA LA AUTO-
 RIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO QUE OTORQUE LA SUPERINTENDENCIA DE
 BANCA Y SEGUROS.

***** ARTICULO TERCERO *****
 EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO ES REALIZAR, COMO EMPRESA MUL-
 TINACIONAL ANDINA, TODAS AQUELLAS OPERACIONES BANCARIAS PER-
 MITIDAS POR LA LEGISLACIÓN BANCARIA, DENTRO DE LOS LÍMITES ES-
 TABLECIDOS, EN CUANTO A MONTO Y PLAZOS, MODALIDADES Y PER-
 SONAS, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL SECTOR, CON LA FI-
 NALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NACIONAL
 Y SUBREGIONAL.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA

Eugenio Cisneros Ferreyros
 NOTARIO DE LIMA
 Telfs. 476065 - 473209
 Ayacucho 176 - Miraflores

..///



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D. LEG. 637, EL BANCO PODRÁ REALIZAR LAS OPERACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- A) RECIBIR DEPÓSITOS A LA VISTA, A PLAZO Y DE AHORROS; - - -
- B) OTORGAR CRÉDITOS DIRECTOS; - - - - -
- C) DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA; - - - - -
- D) CONCEDER PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y EMITIR LETRAS DE CAMBIO EN RELACIÓN CON ELLOS; - - - - -
- E) OTORGAR AVALES, Y FIANZAS, INCLUSIVE EN FAVOR DE OTRAS EMPRESAS, E INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO; - - - - -
- F) EMITIR, AVISAR, CONFIRMAR Y NEGOCIAR CARTAS DE CRÉDITO, A LA VISTA O A PLAZO, DE ACUERDO CON LOS USOS INTERNACIONALES;
- G) ACTUAR EN SINDICACIÓN CON OTROS BANCOS Y FINANCIERAS PARA OTORGAR CRÉDITOS Y GARANTÍAS, BAJO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTEMPLAN EN EL CONVENIO RESPECTIVO; - - - - -
- H) ADQUIRIR Y NEGOCIAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, LETRAS DE CAMBIO Y FACTURAS PROVENIENTES DE TRANSACCIONES COMERCIALES; - - - - -
- I) REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO CON BANCOS Y FINANCIERAS DEL PAÍS ASÍ COMO EFECTUAR DEPÓSITOS EN UNOS Y OTRAS; - - - - -
- J) REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO CON BANCOS Y FINANCIERAS DEL EXTERIOR, ASÍ COMO EFECTUAR DEPÓSITOS EN UNOS Y OTRAS, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES QUE ESTABLEZCA EL BANCO CENTRAL -
- K) COMPRAR, CONSERVAR, Y VENDER ACCIONES DE BANCOS O FINANCIERAS DEL EXTERIOR, CÍENDOSE A LAS REGULACIONES QUE DICTE EL BANCO CENTRAL; - - - - -
- L) EMITIR Y COLOCAR BONOS, INCLUIDOS LOS SUBORDINADOS, ASÍ COMO PAGARÉS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES; - - - - -

J. ANTONIO DE SOTO VILLER
SECRETARIO

..///



Eugenio Cisneros Ferreros
NOTARIO DE LIMA
Teléfono 476065-473209
Calle Ayacucho 176 - Miraflores

IO CISNEROS FERREYROS
CERTIFICADO de la presente fotocopia ha sido
tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, U1 JUN. 2001

[Handwritten signature]

L) ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, GIRADAS A PLAZO;

M) COMPRAR, CONSERVAR Y VENDER: ~~GRUPO ANTICIPADO DE LETRAS DE CAMBIO~~
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
VEDADO CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES QUE EMITA EL BANCO (

CENTRAL;

N) ADQUIRIR, CONSERVAR Y VENDER ACCIONES Y BONOS QUE TENGAN
OTORIZACIÓN EN BOLSA, EMITIDOS POR SOCIEDADES ANÓNIMAS ESTABLE
CIDAS EN EL PAÍS;

N) COMPRAR, CONSERVAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LA
DEUDA PÚBLICA, INTERNA Y EXTERNA, ASÍ COMO OBLIGACIONES DEL
BANCO CENTRAL;

J. ANTONIO DEL POLO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

O) COMPRAR, CONSERVAR Y VENDER BONOS Y OTROS TÍTULOS EMITIDOS
POR ENTIDADES MULTILATERALES DE CRÉDITO DE LAS QUE EL FERRO Y
SEA MIEMBRO;

P) OPERAR EN MONEDA EXTRANJERA; EMITIR CERTIFICADOS BANCARIOS
EN MONEDA EXTRANJERA Y EFECTUAR CAMBIOS INTERNACIONALES, IN-
CLUIDAS LAS OPERACIONES A FUTURO, CON SUJECCIÓN A LAS REGULA-
CIONES DEL BANCO CENTRAL;

Q) SERVIR, DE AGENTE FINANCIERO PARA LA COLOCACIÓN Y LA INVER-
SIÓN EN EL PAÍS DE RECURSOS EXTERNOS;

R) CELEBRAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN Y DE VENTA DE CARTERA;

S) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL
DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;

T) EFECTUAR COBROS, PAGOS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS, ASÍ CO-
MO EMITIR GIROS CONTRA SUS PROPIAS OFICINAS O LAS DE BANCOS
CORRESPONSALES;

U) EMITIR CHEQUES DE GERENCIA Y CHEQUES DE VIAJERO;

V) ACEPTAR Y CUMPLIR LAS COMISIONES DE CONFIANZA QUE ESTABLE-
CE EL ARTÍCULO 110 DEL D. LEG. 637;

Eugenio Cisneros Ferreros
NOTARIO DE LIMA
Teléfono 476065 - 473209
Calle Ayacucho 176 - Miraflores

- w) RECIBIR VALORES, DOCUMENTOS Y OBJETOS EN CUSTODIA, ASÍ COMO DAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD; - - - - -
- x) EXPEDIR TARJETAS DE CRÉDITO; - - - - -
- y) REALIZAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; - - - - -
- z) TODAS LAS DEMÁS OPERACIONES Y SERVICIOS QUE, POR ESTIMARSE COMPATIBLES CON LA ACTIVIDAD BANCARIA, AUTORICE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. - - - - -

***** ARTÍCULO CUARTO *****

EL DOMICILIO PRINCIPAL DEL BANCO ESTARÁ EN LA CIUDAD DE LIMA PERÚ. EL BANCO PUEDE ESTABLECER EN EL PERÚ DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN BANCARIA, SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS Y PODRÁ HACERLO PROPIO EN CUALQUIER LUGAR DE LA SUBREGIÓN ANDINA (PAÍSES MIEMBROS DEL ACUERDO DE CARTAGENA), ASÍ COMO EN OTROS LUGARES DEL EXTRAJERO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, Y LAS DEMÁS QUE EN SU CASO CORRESPONDAN. - - - - -

AUTORIZADO POR EL BANCO VALER
 NOTARIO DE LIMA

***** ARTÍCULO QUINTO *****

EL CAPITAL DEL BANCO ES DE S/ 3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 3,300 ACCIONES ORDINARIAS DE S/ 1,000.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. - - - - -

***** ARTÍCULO SEXTO *****

NO PODRÁN EMITIRSE ACCIONES QUE NO HAYAN SIDO SUSCRITAS NI POR SUMA INFERIOR A SU VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. - LOS CO-PROPIETARIOS DE UNA ACCIÓN DEBERÁN DESIGNAR A UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SOCIO Y RESPONDEN SOLIDARIAMENTE FRENTE AL BANCO DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. -

EUGENIO CISNEROS FERREYROS

CERTIFICARIO DE LA LIMA senta fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe. Lima, 01 JUN 2006

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Teléfono 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores



*****ARTICULO SETIMO*****

Las acciones se representan mediante los títulos que se extenderán en los libros talonados. Un mismo título puede representar a una o más acciones de un solo propietario. En consecuencia los cerricados podrán otorgarse, a elección del accionista, ya sea por el total de las acciones que le pertenezcan o por el número en que convenga dividirlos.

- a) La denominación del banco, su domicilio, duración, la fecha de la escritura de constitución y el notario correspondiente.
 - b) El monto del capital y el valor nominal de cada acción.
 - c) Las acciones que representa el título, su número correlativo, la serie a la que pertenece en el caso de que hubiere diversas clases de acciones - su carácter nominativo y el nombre del titular.
 - d) La cantidad desembolsada, con la indicación de que la acción se encuentra debidamente pagada.
 - e) Cualquier limitación a su transmisibilidad, si la hubiere.
 - f) Los datos relativos a la inscripción del banco en el registro mercantil y la fecha de emisión.
- El título será firmado por el presidente del directorio y un director.

*****ARTICULO OCTAVO*****

El banco abrirá un libro de registro y transferencia de acciones en el que se inscribirán las acciones que se hubieran emitido, así como las sucesivas transferencias y la constitución de derechos sobre acciones. En todo caso de transferencia de acciones, el banco recordará

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Teléfono 476065 - 473209
Ayacucho 176 - Miraflores

EL TÍTULO O TÍTULOS ANTERIORES, Y EMITIRÁ UN NUEVO TÍTULO O MÁS, SI ELLO SE SOLICITA, EN FAVOR DEL NUEVO PROPIETARIO. EL BANCO CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL BANCO DEBE SER REGISTRADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS DEBIENDO REMITIRSE A DICHA SUPERINTENDENCIA, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES, LA RELACIÓN DE TODAS LAS TRANSFERENCIAS REGISTRADAS EN EL LIBRO RESPECTIVO DURANTE EL MES ANTERIOR.

***** ARTÍCULO NOVENO *****

EN TODO CASO DE EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR APORTE, LOS ACCIONISTAS EJERCERÁN EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLAS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL.

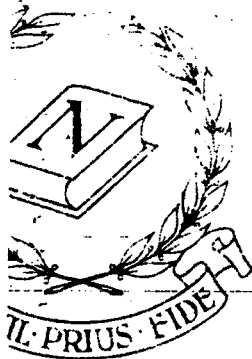
EL EJERCICIO DE ÉSTE DERECHO POR LOS ACCIONISTAS EXTRANJEROS EXCLUIDOS LOS SUBREGIONALES QUEDA SUREDITADO A QUE EL CONJUNTO DE ACCIONES DE LAS QUE ELLOS, EN TOTAL SEAN TITULARES, EN NINGÚN CASO ALCANCE AL 40% DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO.

SI MISMO, EN NINGÚN CASO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA CONFORME A ESTOS ESTATUTOS PODRÁ DETERMINAR QUE EL PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL DE PROPIEDAD DE INVERSIONISTAS PERUANOS Y SUBREGIONALES DESCienda DEL MÍNIMO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y ANDINA, NI EXCEDA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 62 DEL D. LEG. 637.

EL PLAZO PARA EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA DURARÁ TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACORDÓ LA NUEVA EMISIÓN.

SI TRANSCURRIDO DICHO LAPSO QUEDAREN ACCIONES SIN SUSCRIBIR ÉSTAS SERÁN OFRECIDAS A LOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN HECHO

..///



Eugenio Cisneros Ferrer
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 476065-473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

O C I S N E R O S F E R R E Y R O S
CERTIFICADO

Que el alma presente totopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 01 JUN. 2001

[Handwritten signature]

USO DE SU DERECHO EN PRIMERA VUELTA, QUIENES PODRAN EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS SUSCRIBIRLAS EN EL BANCO DE LIMA QUE CORRESPONDIERA SOBRE EL TOTAL DE LAS SUSCRITAS. EN LA PRIMERA VUELTA.

SI VENCIDO ESTE NUEVO PLAZO, QUEDAREN ACCIONES SIN SUSCRIBIR- ESTAS PODRAN OFRECERSE A TERCEROS, SIEMPRE CON SUJECION A LOS LIMITES INDICADOS EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR A PRO-RATA LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN VENTA DEL BANCO, ES DECIR EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE POSEA CADA ACCIONISTA. COMO TAL FIN, EL ACCIONISTA QUE PRETENDA TRANSFERIR ACCIONES DEBERA COMUNICAR POR ESCRITO TAL HECHO AL DIRECTORIO INDICANDO LAS CONDICIONES DE LA OPERACION Y EL NOMBRE DE QUIEN SE INTERESE EN LA OPERACION. EL DIRECTORIO HARA CONOCER INMEDIATAMENTE A LOS ACCIONISTAS DEL BANCO LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA; ESTOS EN EL TERMINO IMPRORRIGABLE DE DIEZ DIAS, PODRAN EJERCITAR SU DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICION A PRORRATA DE LAS ACCIONES.

VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL ACCIONISTA QUEDA EN LIBERTAD PARA DISPONER DE LAS ACCIONES QUE NO HUBIESEN SIDO ADQUIRIDAS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA.

EN CASO DE PERDIDA, ROBO, EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN TITULO REPRESENTATIVO DE ACCIONES, EL BANCO EMITIRA UN NUEVO TITULO A FAVOR DE LA PERSONA QUE APAREZCA COMO PROPIETARIA DEL MISMO, SEGUN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, EXTENDIENDOSE UN ACTA EN LA QUE CONSTE LA ANULACION DEL TITULO ANTERIOR, PREVIOS LOS TRAMITES DE LEY.

EL TITULAR DE UNA ACCION ESTA SOMETIDO DE PLENO DERECHO A LAS-

..///

Eugenio Cisneros Ferrer
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 476065 - 473209
Ayacucho 176 - Miraflores



ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO.

***** ARTICULO DECIMO *****

LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CORRE A CARGO DE:

- a) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ;
- b) EL DIRECTORIO;
- c) LA GERENCIA.

***** DE LAS JUNTAS GENERALES *****

***** ARTICULO DECIMO PRIMERO *****

LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA DECIDIRÁN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.

TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, QUEDAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS LEGITIMAMENTE ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

***** ARTICULO DECIMO SEGUNDO *****

LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL BANCO, Y SE COMPONE DE TODOS LOS ACCIONISTAS QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO TENGAN DERECHO A CONCURRIR Y A VOTAR EN LAS EXPRESADAS REUNIONES.

LA JUNTA SÓLO PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA, SALVO EL CASO DEL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DEL ESTATUTO.

***** ARTICULO DECIMO TERCERO *****

LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEBE REALIZARSE NECESARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL. EL DIRECTORIO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR LA CONVOCATORIA DENTRO DE DICHO PERIODO.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



Eugenio Cisneros Ferreros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065-473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

10 CERTIFICACION DE LOS FERREROS
que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
NOTARIO DE LIMA
Lima, 01 JUN. 2001

[Handwritten signature]

***** ARTICULO DECIMO CUARTO *****

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS CORRESPONDEN:

A) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTION SOCIAL, LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO.

B) DISPONER LA APLICACION DE LAS UTILIDADES QUE HUBIERE, PREVIA APROBACION DEL BALANCE Y DE LA CONSTITUCION DE LAS RESERVAS LEGALES PERTINENTES.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

C) ELEGIR REGULARMENTE A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, FIJANDO SUS REMUNERACIONES.

D) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, CUANDO HUBIERE LUGAR, Y

E) DISCUTIR Y RESOLVER LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO, ASI COMO LOS QUE CORRESPONDAN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO SE HUBIEREN CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA Y SE CONTARE CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE.

***** ARTICULO DECIMO QUINTO *****

LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDE REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO, INCLUSIVE SIMULTANEAMENTE CON LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

COMPETE A ESTA JUNTA:

A) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ELEGIR A SUS NUEVOS INTEGRANTES, ASI COMO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, CUANDO HUBIERE LUGAR.

B) MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.

C) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL.

D) EMITIR OBLIGACIONES CON LOS REQUISITOS Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

E) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES.

..///

Eugenio Cisneros Ferreros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

f) TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR EL BANCO. - - -
g) CONOCER DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERÉS
SOCIAL Y RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY DISPONGA SU IN-
TERVENCIÓN, ASÍ COMO TRATAR OTRO ASUNTO QUE HAYA SIDO OBJETO
DE LA CONVOCATORIA. - - -

***** ARTÍCULO DECIMO SEXTO *****

"EL DIRECTORIO CONVOCARÁ A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA -
CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A LOS INTERESES SOCIALES O LO -
SOLICITE NOTARIALMENTE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN
IE, AL MENOS, LAS DOS QUINTAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO, EX-
PRESANDO EN LA SOLICITUD LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA JUNTA. - -
EN ÉSTE CASO, LA JUNTA DEBERÁ SER CONVOCADA DENTRO DE LOS TREIN
TA DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD. - - -

***** ARTÍCULO DECIMO SETIMO *****

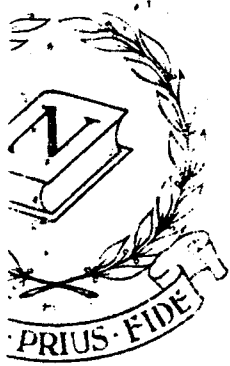
LA JUNTA GENERAL DEBERÁ SER CONVOCADA POR EL DIRECTORIO ME -
DIANTE AVISO QUE CONTENGA LA INDICACIÓN DEL DÍA, LA HORA, EL
LUGAR DE LA REUNIÓN Y LAS MATERIAS A TRATAR. ESTE AVISO SERÁ
PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIR
CULACIÓN DE LIMA Y EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO". LA PU
BLICACIÓN DEL AVISO DEBERÁ EFECTUARSE CON UNA ANTICIPACIÓN NO
MENOR DE DIEZ DÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA ORDINARIA
Y DE TRES DÍAS TRATÁNDOSE DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. - -
PARA LA DEBIDA CITACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE COMPONEN LA IN
VERSIÓN SUBREGIONAL Y EXTRANJERA EN EL BANCO, CADA UNO DE E
LLOS DESIGNARÁ UN DOMICILIO EN EL PAÍS DE ORIGEN O RESIDEN
CIA HABITUAL ADONDE SE LE DEBE HACER LLEGAR EL AVISO DE CON
VOCATORIA POR CORREO CERTIFICADO, O TELEX O TELEFAX CON ESI
DENCIA DE RECEPCIÓN, DENTRO DEL MISMO PLAZO DE ANTICIPACIÓN; -

NOTA: ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA ORIGINALIDAD.

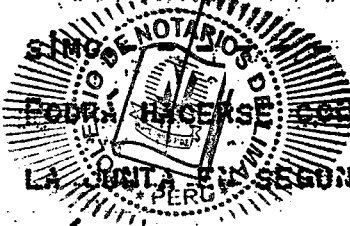
EUGENIO CISNEROS FERREYROS

CERTIFICADO DE LA IMAGEN FOTOCOPIADA DE LA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE.
Lima, 09 JUN. 2001

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065-473209
Calle Ayacucho 176 - Miraflores



SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE PUEDAN EJERCER DICHS ACCIONIS
TAS AHACERSE REPRESENTAR, PERMANENTEMENTE, DE OTRO MODO, POR
APODERADOS RESIDENTES EN EL PERU, CONFORME EL ARTICULO VIGE



ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PODRAN HACERSE CONSTAR EN EL AVISO LA FECHA EN QUE SE REUNIRA
LA JUNTA EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SI NO LLEGARA A REUNIRSE EL
QUORUM CORRESPONDIENTE EN LA PRIMERA CITACION. ENTRE LA PRI
MERA Y LA SEGUNDA REUNION DEBERA MEDIAR POR LO MENOS TRES
DIAS.

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRARA EN
PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA
FECHA DE LA SEGUNDA, ESTA DEBERA SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS
REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, DENTRO DE LOS DIEZ
DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA, CON TRES
DIAS DE ANTELACION, POR LO MENOS, A LA FECHA DE LA REUNION.

*****ARTICULO DECIMO OCTAVO*****

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES, LA
JUNTA SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUI
DA, SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN
LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN
POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN
ELLA SE PROPONGA TRATAR.

*****ARTICULO DECIMO NOVENO*****

TIENEN DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL LOS TITULARES DE
LAS ACCIONES INSCRITAS EN EL LIBRO DEL REGISTRO Y TRANSFERN
CIA DE ACCIONES HASTA LOS DOS DIAS ANTERIORES AL DE LA REALI
ZACION DE LA JUNTA.

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Calle Ayacucho 176 - Miraflores

ASIMISMO, PODRÁN CONCURRIR LOS DIRECTORES Y GERENTES QUE NO FUERAN ACCIONISTAS, CON VOZ PERO SIN VOTO. LA JUNTA O EL DIRECTORIO PUEDEN INVITAR A CONCURRIR A LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIOS DEL BANCO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERA INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.

***** ARTICULO VIGESIMO *****

LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR, PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA, SEA O NO ACCIONISTA. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONFERIRSE POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SALVO TRATÁNDOSE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA. LOS PODERES DEBEN REGISTRARSE HASTA EL DÍA ANTERIOR AL DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS CONCURRENTES EN LA JUNTA RESPECTIVA, CON LA SEÑALADA ANTICIPACIÓN. LOS PODERES QUEDAN SIN EFECTO EN CASO DE CONCURRENCIA DEL PODERDANTE.

***** ARTICULO VIGESIMO PRIMERO *****

DESDE EL DÍA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOCIÓNES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA SEDE DEL BANCO. LOS ACCIONISTAS PUEDEN SOLICITAR, ANTES DE LA JUNTA O EN ELLA, LOS INFORMES Y EXPLICACIONES QUE JUZGUEN NECESARIOS. EL DIRECTORIO ESTARÁ OBLIGADO A PROPORCIONARSELOS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE JUZGUEN QUE LA PUBLICIDAD DE LOS DATOS SOLICITADOS PERJUDICA LOS INTERESES SOCIALES. ESTA EXCEPCIÓN NO PROCEDERÁ CUANDO LA SOLICITUD ESTE APOYADA POR ACCIONIS-

LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

EUGENIO CISNEROS FERREYROS

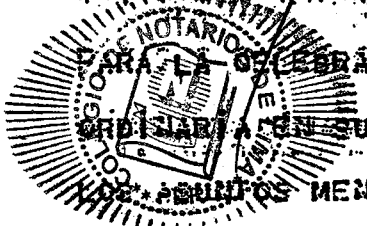
CERTIFICADO DE LA PRESENTE FOTOCOPIA HA SIDO TOMADA DE SU ORIGINAL CUYA HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE. Lima, 01 JUN 2001

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065-473209
Jr. Ayacucho 176-Miraflores



TAS PRESENTES EN LA JUNTA QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, LAS DOS QUINTAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO. J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ ABOGADO NOTARIO DE LIMA

***** ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO *****



PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS EN SU PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO NO SE TRATE DE LOS PUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO SIGUIENTE, SE REQUIERE LA CONCURRENCIA AL MENOS, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES. EMPERO, PARA EL CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.

***** ARTICULO VIGESIMO TERCERO *****
PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y LA ORDINARIA EN SU CASO, Y SOLO CUANDO SE TRATE DEL AUMENTO DE CAPITAL, EMISION DE OBLIGACIONES, TRANSFORMACION, FUSION O DISSOLUCION DEL BANCO Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, AL MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARA QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN TRES QUINTAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO.

***** ARTICULO VIGESIMO CUARTO *****
LA JUNTA GENERAL ESTARA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EN SU AUSENCIA POR EL PRIMER VICE-PRESIDENTE, EN AUSEN

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

...CIA DE ÉSTE POR EL SEGUNDO VICE-PRESIDENTE, O, A LA FALTA DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL ACCIONISTA QUE DESIGNE LA JUNTA. ... EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA. ...

...A FALTA DE ÉL, LO HARÁ EL ACCIONISTA O FUNCIONARIO QUE DESIGNE LA JUNTA. ...

***** ARTICULO VIGESIMO QUINTO *****

...A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REÚNAN LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL REPRESENTADO EN LA JUNTA, SE APLAZARÁ POR UNA SOLA VEZ, HASTA POR TRES DIAS Y SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA, LA DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN DEL ASUNTO O ASUNTOS SOBRE LOS QUE NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS. SIN EMBARGO, POR ACUERDO DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS, PODRÁ DARSE MAYOR PLAZO, EN CUYO CASO DEBERÁN PUBLICARSE NUEVOS AVISOS DE CONVOCATORIA. ...

***** ARTICULO VIGESIMO SEXTO *****

...ANTES DE ENTRAR EN EL ORDEN DEL DIA SE PREPARARÁ LA LISTA DE LOS ASISTENTES Y SE LE DARÁ LECTURA, EXPRESANDO EL CARÁCTER O REPRESENTACIÓN DE CADA UNO, Y EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL CAPITAL PAGADO POR CONCEPTO DE DICHAS ACCIONES. ...

***** ARTICULO VIGESIMO SETIMO *****

...EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR EL ACCIONISTA EN LOS CASOS EN QUE TUVIERA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS INTERESES EN CONFLICTO CON LOS DEL BANCO. ...

...LOS DIRECTORES, GERENTES Y MANDATARIOS DEL BANCO NO PUEDEN VOTAR COMO ACCIONISTAS CUANDO SE TRATE DE SEÑALAR SUS REMUNERACIONES O SU RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER ASUNTO. SIN ...

J. ANTONIO DE VILLOVIEJA

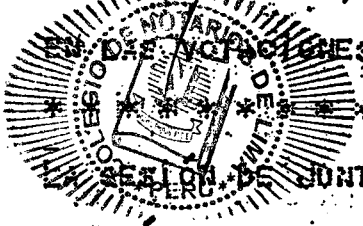


EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA
Teléfono 475065-475269
J. Ayacucho 176 - Miraflores

EUGENIO CISNEROS FERREYROS

CERTIFICADO. Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 01 JUN. 2001

EMBARGO, LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA FORMAR EL QUORUM DE LA JUNTA, E INCOMPUTABLES PARA ESTABLECER LA MAYORIA DE LAS VOTACIONES.



***ARTICULO VIGESIMO OCTAVO* * * * ***

LA SESION DE JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA DEBERAN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CONFORME A LEY.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

PARA LAS ACTAS DEBERAN OBSERVARSE LAS SIGUIENTES REGLAS:

- A) EN EL ACTA DE CADA SESION DEBE INDICARSE EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE REALIZO; EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA FORMA Y LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. DEBE INSERTARSE O AGREGARSE LA LISTA DE LOS CONCURRENTES QUE ASISTAN POR SU PROPIO DERECHO O EN REPRESENTACION DE ACCIONES AJENAS, ASI COMO SUS DOMICILIOS Y, EN SU CASO, LOS COMPROBANTES DE HABERSE EFECTUADO LAS PUBLICACIONES CONFORME A LEY Y AL ESTATUTO.
- B) LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL, ESTAN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDA CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE LAS OPINIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO.
- C) CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERE ASENTARSE EL ACTA DE UNA JUNTA GENERAL EN EL LIBRO RESPECTIVO, SE EXTENDERÁ UN DOCUMENTO ESPECIAL, EN EL QUE SE TRANSCRIBIRÁ AL LIBRO EN SU OPORTUNIDAD.
- D) CUANDO EL ACTA SEA APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLA DEBE CONTENER DICHA APROBACION, Y DEBERÁ SER FIRMADA CUANDO MENOS

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Teléfono 475065 - 475269
J. Ayacucho 176 - Miraflores

..///

POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO QUE ACTUARON EN LA JUNTA
 Y POR UNA ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO. - - - - -
 E) CUANDO EL ACTA NO SE ARROBARE EN LA MISMA JUNTA, ÉSTA-
 DESIGNARÁ ESPECIALMENTE A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS PA-
 RA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO,
 LA REVISEN, APRUEBEN Y FIRMEN. - - - - -
 F) CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTEMENTE PUEDE FIRMAR EL ACTA,
 Y - - - - -
 G) EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE EL MOMENTO DE SU APROBA-
 CIÓN. - - - - -

***** ARTICULO VIGESIMO NOVENO *****

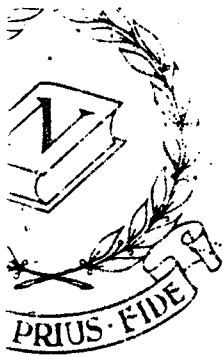
LAS CERTIFICACIONES QUE DEBEN PRODUCIR EFECTO FRENTE A AUTO-
 RIDADES O TERCEROS SERÁN EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE O EL
 GERENTE GENERAL. - - - - -

***** DEL DIRECTORIO *****

***** ARTICULO TRIGESIMO *****

Y DOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. EL PRI-
 MER DIRECTORIO DEL BANCO SERÁ DESIGNADO EN LA ESCRITURA DE
 CONSTITUCIÓN SOCIAL. - - - - -
 PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. - - - - -
 EL DIRECTORIO SE COMPODRÁ DE CUANDO MENOS CINCO, Y DE CUAN-
 DO MÁS ONCE MIEMBROS ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. EN CASO
 EL NÚMERO DE DIRECTORES SEA DE SIETE O MENOS, LA JUNTA GENE-
 RAL DE ACCIONISTAS, DEBE ELEGIR DOS DIRECTORES SUPLENTE,
 LOS CUALES SERÁN CONVOCADOS, LLEGADO EL CASO, EN EL ORDEN, QUE
 FUEREN ELEGIDOS. - - - - -
 EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL. PUEDE SER DIRECTOR UNA
 PERSONA NO RESIDENTE. - - - - -

INSTITUCION DE CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES
 DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA Y
 COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 478065-473209
Sr. Ayacucho 176 - Miraflores
1538729

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 11 JUNIO 2001

CUANDO LA JUNTA GENERAL DEBA ELEGIR A UNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DEBERÁ PREVIAMENTE TENER A LA VISTA LA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR LA PERSONA PROPUESTA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, EN LA QUE INDICARÁ QUE NO SE ENCUENTRA INCURSA EN LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO DE LEY Y DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE ESTATUTO. DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA DECLARACIÓN JURADA SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE CUYA COPIA CERTIFICADA DEBERÁ REMITIRSE A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS; INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE REALIZADA LA ELECCIÓN Y EXTENDIDA EL ACTA. NO SE REQUERIRÁ LA DECLARACIÓN JURADA A LOS MIEMBROS DEL PRIMER DIRECTORIO DEL RANGO, NO ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL SINO DESIGNANDOS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN; PERO SE PRESUMIRÁ QUE LA DESIGNACIÓN Y EL EJERCICIO DEL CARGO POR LOS ASÍ DESIGNADOS SIGNIFICA QUE ÉSTOS DECLARAN ESTAR LIBRES DE IMPEDIMENTO; Y EN CASO CONTRARIO, SE RÁ DE APLICACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO, A CONTINUACIÓN DE SU INCISO D).

***** ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO *****
DEL TÉRMINO POR EL CUAL SERÁN NOMBRADOS LOS DIRECTORES ES DE UN AÑO; PUDIENDO LAS MISMAS PERSONAS SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDAS. LA DURACIÓN DEL PERIODO DE EJERCICIO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, POR NACIONALIDADES, REFLEJARÁ ADECUADAMENTE, CONFORME A LEY, LA PARTICIPACIÓN NACIONAL Y SUBREGIONAL (ANDINA) EN EL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO. HABRÁ POR LO MENOS UN DIRECTOR POR CADA PAÍS MIEMBRO DEL PACTO ANDINO CUYOS NACIONALES TENGAN, EN COMUNTO, UNA PARTICIPACIÓN NO INFERIOR AL QUINCE POR CIENTO EN EL CAPITAL DEL BANCO. EL PERIODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 478065 - 473209
Sr. Ayacucho 176 - Miraflores



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

..///

SOBRE EL BALANCE DE SU ÚLTIMO EJERCICIO Y ELEGIR NUEVO DIRECTORIO, PERO LOS DIRECTORES CONTINUARÁN EN SUS CARGOS, AUNQUE HUBIERE CONCLUIDO SU PERÍODO, MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCIÓN Y LOS ELEGIDOS ACEPTEN EL CARGO.-----

*****ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO*****

NO PUEDEN SER DIRECTORES:-----

- A) LOS INCAPACES.-----
- B) LOS QUEBRADOS, SALVO LOS REHABILITADOS CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.-----
- C) LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON EL BANCO.-----
- D) LOS QUE POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES ESTÉN PROHIBIDOS DE EJERCER EL COMERCIO.-----
- E) LOS QUE SEAN SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE SOCIEDADES QUE TENGAN INTERESES OPUESTOS AL BANCO O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON EL MISMO UNA OPOSICIÓN PERMANENTE.-----
- F) LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SI LO HUBIERA DEL BANCO O DE SOCIEDADES VINCULADAS AL BANCO.-----
- G) LOS RESIDENTES QUE NO FIGUREN EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA.-----
- H) LOS CONOCIDAMENTE INSOLVENTES Y QUIENES TENGAN LA MAYOR PARTE DE SU PATRIMONIO AFECTADO POR EMBARGO DEFINITIVO.-----
- I) LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA PROPIA EMPRESA, A EXCEPCIÓN DEL GERENTE GENERAL.-----
- J) LOS TRABAJADORES DE LA OTRA EMPRESA BANCARIA O FINANCIERA EN LA PRESENTE SOCIEDAD.-----
- K) LOS QUE EN EL BANCO, O EN OTRA EMPRESA O INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, TENGAN DEUDAS QUE HAYAN INGRESADO A CO-

J. HONORABLES SEÑORES
D. J. HONORABLES SEÑORES



Escritura Pública
NOTARIO DE LIMA
Volta. 476065-473209
En Ayacucho 176 - Miraflores
Nº 1938731

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

CERTIFICADO. Que la presente fotocopia ha sido

tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 01 JUN. 2001

BRANZA JUDICIAL. ---

(L) LOS QUE DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE SEAN ACCIONARIOS MAYORITARIOS DE LAS EMPRESAS QUE TENGAN PRESTAMOS INGRESADOS AL COLEGIO DE ASESORES EN EL BANCO, O EN OTRA EMPRESA O INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA LO CUAL SE CONSIDERARÁ LA PARTICIPACIÓN DE SUS CONYUGES Y PARIENTES EN LA FORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 53 DEL D.LEG. 637.

(M) LAS PERSONAS JURÍDICAS.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

(N) LOS CONDENADOS POR DELITOS DOLOSOS.

(O) LOS SENADORES Y DIPUTADOS Y LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES.

(P) LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS ESTATALES SEAN DE DERECHO PÚBLICO, DERECHO PRIVADO O DE ECONOMÍA MIXTA.

(Q) LOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE NORMAN O SUPERVISAN LA ACTIVIDAD DEL BANCO.

(R) LOS DIRECTORES, GERENTES Y FUNCIONARIOS DE UNA EMPRESA DE LA MISMA NATURALEZA DEL BANCO.

(S) LOS QUE REGISTREN PROTESTOS DE DOCUMENTOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, EN NÚMERO O CANTIDAD CONSIDERABLE, NO ACLARADOS A SATISFACCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

(T) LOS QUE AL TIEMPO DE LA INTERVENCIÓN DE ALGUNA INSTITUCIÓN CONTROLADA, HAYAN SIDO DIRECTORES O GERENTES DE EMPRESAS Y U OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, BANCARIAS O DE SEGUROS, INTERVENIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, SI ADMINISTRATIVAMENTE SE LES HUBIERE ENCONTRADO RESPONSABLE DE

Juan Antonio del Pozo Valdez
NOTARIO DE LIMA
Volta. 476065 - 473209
En Ayacucho 176 - Miraflores

///.

..///

ACTOS DE MALA GESTIÓN.-----

U) LOS QUE, COMO DIRECTORES O GERENTES DE UNA PERSONA JURÍDICA, HUBIEREN RESULTADO ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES POR

ACTOS DE MALA GESTIÓN.-----

***** ARTICULO TRIGESIMO TERCERO *****

EL DIRECTORIO DEBERÁ CONSTITUIRSE CON REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA O SER ELEGIDO POR UNANIMIDAD; DE LO CONTRARIO, DEBERÁ ELEGIRSE UN CONSEJO DE VIGILANCIA.-----

CUANDO EL DIRECTORIO SE CONSTITUYA CON REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA, CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE, Y CADA VOTANTE PODRÁ ACUMULAR SUS VOTOS EN FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS. SI DOS O MAS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS, Y NO PUEDEN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL ESTATUTO, SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUAL O CUALES DE ELLOS DEBEN SER LOS DIRECTORES.-----

***** ARTICULO TRIGESIMO CUARTO *****

EL DIRECTORIO, EN SU PRIMERA REUNIÓN ELEGIRÁ DE ENTRE SU PROPIO NÚMERO A UN PRESIDENTE, A UN PRIMER VICE-PRESIDENTE Y A UN SEGUNDO VICE-PRESIDENTE, TAMBIEN DESIGNARÁ A UN SECRETARIO QUIEN PODRÁ SER, O NO MIEMBRO DEL DIRECTORIO.-----

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO A QUIEN CORRESPONDE ADEMÁS EL TÍTULO DE PRESIDENTE DEL BANCO - PRESIDIRÁ LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.-----

EN SU AUSENCIA, LO REMPLAZARÁ EL PRIMER VICE-PRESIDENTE Y EN AUSENCIA DE ÉSTE EL SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.-----

///..

..///

J. ALBERTO ...

EUGENIO CISNEROS FERREYROS

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

CERTIFICADO de la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 01 JUN. 2001

[Handwritten Signature]

EL PRESIDENTE DEL BANCO EJERCERÁ SU REPRESENTACIÓN, CORRESPONDIÉNDOLE LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE SUS OPERACIONES

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

DE ACUERDO CON LA LEY Y ÉSTE ESTATUTO.

EL PRESIDENTE DEL BANCO ESTÁ FACULTADO PARA DIRIGIR LAS DE-

LIBERACIONES Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE

LAS JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO; EJERCER LA INSPECCIÓN

DE TODOS LOS SERVICIOS DEL BANCO, Y LLEVAR LA FIRMA SOCIAL

Y REPRESENTAR AL BANCO FRENTE A TERCEROS.

PARA TODO ACTO QUE OBLIGUE AL BANCO, EL PRESIDENTE DEBERÁ

ACTUAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL O CON OTRO FUN-

CIONARIO CON PODER SUFICIENTE.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

EL SECRETARIO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE EL DIRECTORIO.

***** ARTICULO TRIGESIMO QUINTO *****

EL QUÓRUM DEL DIRECTORIO SERÁ LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS.

CADA AÑO LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DESIGNARÁ EL NÚMERO DE

MIEMBROS QUE INTEGREN EL DIRECTORIO.

CADA DIRECTOR TIENEN UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO

SE ADOPTARAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES

CONCURRENTES QUE CONSTITUYAN QUÓRUM CONFORME A ÉSTE ESTATU-

TO.

EN CASO DE EMPATE, DECIDIRÁ EL PRESIDENTE.

EL DIRECTOR QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERÉS CONTRARIO

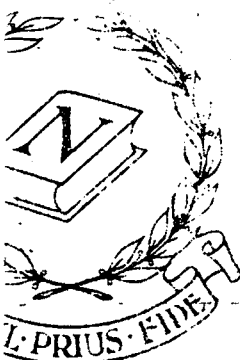
AL DEL BANCO DEBE MANIFESTARLO AL DIRECTORIO Y ABSTENERSE DE

PARTICIPAR EN LA DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN CONCERNIENTE A

DICHO ASUNTO. EL DIRECTOR QUE CONTRAVENGA ÉSTA DISPOSICIÓN

SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE EL BAN-

CO.



Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores



CO Y PODRÁ SER REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL A PROPUESTA DE CUALQUIER ACCIONISTA O DIRECTOR, O MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SI LO HUBIERE.

***** ARTICULO TRIGESIMO SEXTO *****

LOS DIRECTORES DEBEN DESEMPEÑAR EL CARGO CON LA DILIGENCIA DE UN ORDENADO COMERCIANTE Y DE UN REPRESENTANTE LEAL, RESPONDIENDO ANTE EL BANCO, SUS ACCIONISTAS Y ACREEDORES, DEL DAÑO CAUSADO POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES O NEGLIGENCIA GRAVE.

LOS DIRECTORES SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES PARA CON EL BANCO:

1º) DE LA REALIDAD DE LAS APORTACIONES HECHAS DURANTE SU PERIODO;

2º) DE LA EFECTIVIDAD DE LAS UTILIDADES CONSIGNADAS EN EL BALANCE;

3º) DE LA EXISTENCIA Y REGULARIDAD DE LOS LIBROS QUE ORDENA LA LEY;

4º) DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

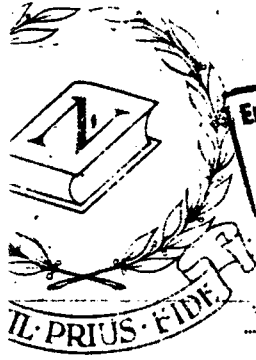
TAMBIÉN SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO POR LAS IRREGULARIDADES QUE ÉSTOS HUBIEREN COMETIDO SI CONOCIÉNDOLAS, NO LAS DENUNCIAREN POR ESCRITO A LA JUNTA GENERAL O, EN SU CASO, AL CONSEJO DE VIGILANCIA.

ASIMISMO, LOS DIRECTORES SERÁN ESPECIALMENTE RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84º DEL D.LEG.

637.

ESTARÁN EXENTOS DE RESPONSABILIDAD LOS DIRECTORES QUE HUBIEREN SALVADO SU VOTO EN LOS ACUERDOS QUE CAUSARON DAÑO, PU

CANTON DE GUAYAS



EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
CERTIFICADO DE LIMA

Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe
Lima, 01 JUN. 2001

DIENDO DEJAR CONSTANCIA EN LA PROPIA ACTA DE DIRECTORIO O DE
DIANTE CARTA NOTARIAL. --- JUAN ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO EN JEFE DE LIMA



JUAN ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO * * * * *
LOS DIRECTORES, JUNTO CON EL GERENTE O GERENTES, SON ESPECIAL
MENTE RESPONSABLES POR:
A) AUTORIZAR OPERACIONES DE CRÉDITOS O GARANTÍAS EN EXCESO DE
LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 637; CON
CEDERSE CRÉDITOS O GARANTÍAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA
SALVO LAS PERMITIDAS LEGALMENTE; O, EN GENERAL, APROBAR OPERA
CIONES CON INFRACCIÓN DE LAS PROHIBICIONES O LIMITACIONES SE
ÑALADAS EN LA LEY O EN LAS DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD COM
PETENTE.
B) OMITIR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CORRECCIÓN DE LA IRRE
GULARIDADES DE LA GESTIÓN.
C) ABSTENERSE DE ADOPTAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES A GARANTIZAR
LA REALIDAD, OPORTUNIDAD Y VERACIDAD DE LAS AUDITORIAS INTER
NAS Y EXTERNAS DEL BANCO.
D) DEJAR DE INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS
SOBRE HECHOS O SITUACIONES GRAVES, QUE DEBE PRESUMIRSE HAN DE
INCIDIR NEGATIVAMENTE SOBRE LA ESTABILIDAD O SOLIDÉZ DEL BAN
CO.
E) DESATENDER LOS MANDATOS U ÓRDENES QUE EN EL EJERCICIO DE
SUS FUNCIONES DICTE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS,
O LOS PEDIDOS DE INFORMACIÓN QUE FORMULE A LA EMPRESA EL BAN
CO CENTRAL DE RESERVA.
F) NO DAR OPORTUNA RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES DE LA SUPE
RINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS O DEL BANCO CENTRAL DE RESER
VA, O, EN SU CASO, OTRA ENTIDAD AUTORIZADA, N QUE SEAN PUES-

TRAS EN CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO O LA GERENCIA POR MANDATO DE LA LEY O POR INDICACIÓN DE DICHS ORGANISMOS, U OTRAS COMUNICACIONES QUE LEGALMENTE ESTÉ OBLIGADO A RESPONDER; O, EN GENERAL NO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE INFORMAR QUE IMPONGA LA LEY AL DIRECTORIO Y/O A LOS DIRECTORES Y/O GERENTES.-----

G) PRECINDIR DE LA OPORTUNA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL BANCO.-----

H) CONDICIONAR LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS A LA CONTRATACIÓN POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EMPRESAS EN LAS QUE TENGAN INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EL O LOS DIRECTORES O GERENTES Y QUE DEBAN EMITIR DICTAMENES O INFORMES SOBRE LAS RESPECTIVAS SOLICITUDES; O EJERCER INFLUENCIA EN LA EMISIÓN DE DICTAMENES O INFORMES DEL PERSONAL SUBALTERNO.-----

I) ACEPTAR DONACIONES DE DINERO U OBJETOS DE VALOR, VIAJES, O PRÉSTAMOS PERSONALES, POR CUALQUIER TÍTULO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS Y SERVICIOS DEL BANCO, O DE LOS PROPIETARIOS, DIRECTORES O FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES BENEFICARIAS.-----

J. ANTONIO DEL POZO VALDIZ
NOTARIO DEL IVA

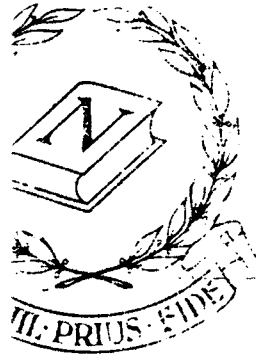
***** ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO *****

EL CARGO DE DIRECTOR VACA:-----

- A) POR MUERTE;-----
- B) POR RENUNCIA O RENOCIÓN;-----
- C) POR ENFERMEDAD QUE LO INHABILITE PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DE MODO PERMANENTE; Y-----
- D) CUANDO SIN PERMISO O LICENCIA DEL DIRECTORIO, SE FALTA A SESIONES POR UN PERÍODO DE TRES MESES.-----
- E) CUANDO CON LICENCIA O SIN ELLA, SE INCURRE EN INASISTENCIAS QUE SUPEREN LA TERCERA PARTE DEL TOTAL DE SESIONES CELE

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065-473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

CERTIFICADO Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 01 JUN. 2001



BRADAS EN UN LAPSO DE 12 MESES QUE CULMINA EN LA FECHA DE LA
ULTIMA AUSENCIA... ABOGADO NOTARIO DE LIMA
EN TODOS LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PREVISTO POR EL ARTICULO
LO TRIGESIMO SEGUNDO DE ESTE ESTATUTO O POR LA LEY. EL DIRECTOR
QUE SE ENCUENTRE INCURSO EN UN IMPEDIMENTO DEBERA RENUNCIAR
INMEDIATAMENTE, LO QUE SE COMUNICARA A LA SUPERINTENDENCIA
DE BANCA Y SEGUROS, O, SI AQUEL NO RENUNCIARSE DEBERA SER
SUSPENDIDO DEL CARGO DEL DIRECTORIO HASTA QUE SE REUNA LA JUNTA
GENERAL, Y LUEGO REMOVIDO POR ESTA.
TODA VACANTE SERA CUBIERTA MEDIANTE ELECCION POR LOS ACCIONISTAS
EN JUNTA GENERAL, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL PARRAFO
SIGUIENTE.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

EXCEPTO CUANDO LAS VACANTES EXCEDAN DE UN TERCIO DEL NUMERO
TOTAL DE DIRECTORES, EL DIRECTORIO PODRA CUBRIR PROVISIONALMENTE
LA VACANTE O VACANTES POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES
EN EJERCICIO.
LOS DIRECTORES ELEGIDOS EN LA FORMA DESCRITA EN ESTE PARRAFO
EJERCERAN SU CARGO PROVISIONALMENTE, HASTA QUE LAS VACANTES
SEAN CUBIERTAS POR LOS ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA.

***** ARTICULO TRIGESIMO NOVENO *****
EL DIRECTORIO SE REUNIRA CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, O CUANDO
EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES LO JUZGUE NECESARIO
O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR.
LA CONVOCATORIA SE EFECTUARA MEDIANTE ESQUELA CON CARGO DE
RECEPCION Y CON ANTICIPACION NO MENOR DE 48 HORAS A LA FECHA
SEÑALADA PARA LA REUNION. LA CONVOCATORIA DEBE EXPRESAR CLARAMENTE
EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION Y LOS ASUNTOS A

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

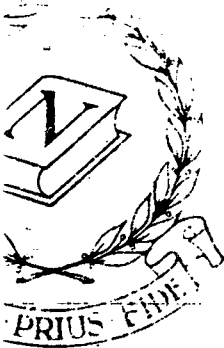
...///

TRATAR.-----
 NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL DIRECTORIO SE ENTENDERÁ CONVOCADO Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS DIRECTORES Y EXCEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN Y LOS ASUNTOS QUE ENLELLA SE PROPONGA TRATAR.-----
 EN EL CASO DE LOS DIRECTORES DE ORIGEN SUBREGIONAL O EXTRANJERO O QUE, EN GENERAL, DEBÁN PERMANECER FUERA DEL PERÚ POR TIEMPO MAYOR DE SEIS MESES AL AÑO, DESIGNARÁN UN DOMICILIO EN EL PAÍS DE ORIGEN O RESIDENCIA HABITUAL A DONDE SE LES DEBA HACER LLEGAR EL AVISO DE CONVOCATORIA POR CORREO CERTIFICADO, TELEX O TELEFAX CON EVIDENCIA DE RECEPCIÓN, DENTRO DEL MISMO PLAZO DE ANTICIPACIÓN.-----
 CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA EL BANCO.-----

***** ARTICULO CUADRAGESIMO *****

EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DENTRO DE SU OBJETO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O ÉSTE ESTATUTO ATRIBUYEN EXCLUSIVAMENTE A LA JUNTA GENERAL, POR LO TANTO, Y SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA RESTRICTIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL DIRECTORIO ESTÁ AUTORIZADO PARA LOS SIGUIENTES FINES:-----
 A) EJERCER LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN BANCARIA, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS Y DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES ANDINAS.-----
 B) ELEGIR A SU PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE Y AL SECRETARIO

AUTENTICADO

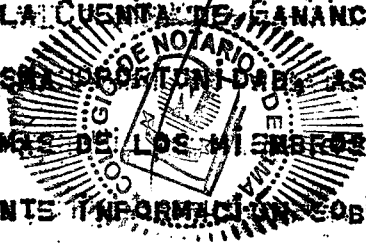


EUGENIO CISNEROS FERREYROS
 NOTARIO DE LIMA
 Telfs: 476065 - 473209
 Jr. Ayacucho 176 Miraflores

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
 NOTARIO DE LIMA
CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
 Lima, 01 JUN. 2001

[Handwritten Signature]
J. ANTONIO BEXRUS
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
 NOTARIO DE LIMA
 Telfs. 476065 - 473209
 Jr. Ayacucho 176 - Miraflores



- C) REGlamentar su propio funcionamiento.
- D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA MEMORIA Y EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE CADA EJERCICIO, EN LA MISMA FORMA QUE SIEMPRE QUE SE RENUEVE UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, SE PRESENTARÁ ADICIONALMENTE INFORMACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LA REAL SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO; LA EXPLICACIÓN DE LOS PROBLEMAS EXISTENTES Y POTENCIALES, ASÍ COMO LAS ACCIONES ADOPTADAS PARA SU SOLUCIÓN; ANALIZANDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y OPERATIVAS; LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS, CON PARTICULAR ÉNFASIS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA FINANCIERA ESTABLECIDA; LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APLICADOS DURANTE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO; Y LOS DEMÁS ASPECTOS QUE DETERMINE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.
- E) ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y PROVEER LAS VACANTES EN LOS CASOS Y EN LA FORMA PREVISTOS POR LA LEY, Y POR ESTE ESTATUTO.
- F) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, AL AUDITOR INTERNO, Y A LOS DEMÁS GERENTES, SUBGERENTES, APODERADOS GENERALES Y DEMÁS APODERADOS Y FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL BANCO, DETERMINANDO SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, Y OTORGANDO Y REVOCANDO LOS PODERES CON LAS ATRIBUCIONES QUE JUZGUEN CONVENIENTES.
- G) PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE BANCOS, SUBSIDIARIOS Y CREAR LAS SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS

J. ANTONIO BEXRUS
 NOTARIO DE LIMA

...///

QUE ESTIME NECESARIAS.

H) CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA SALVO LOS EXCLUIDOS PARA BANCOS POR LA LEGISLACION BANCARIA; TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; SOMETER LAS DISPUTAS A ARBITRAJES; ENAJENAR O GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; COMPRAR BIENES MUEBLES, Y SOLO EN LOS CASOS Y MODOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS POR LA LEGISLACION BANCARIA, ADQUIRIR Y CONSERVAR BIENES INMUEBLES DAR O TOMAR EN COMODATO, ARRENDAR O SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; Y EN GENERAL, HACER TODO CUANTO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.

I) OTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS.

J) FIJAR LOS LIMITES DE CREDITOS O GARANTIAS QUE PODRAN OTORGAR LA GERENCIA Y DEMAS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS.

K) DECIDIR LA INICIACION, CONTINUACION, ABANDONO O TRANSACCION DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

L) DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL BANCO.

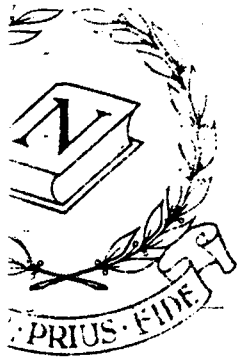
M) CONFERIR ENCARGOS A COMITES ESPECIALES DEL DIRECTORIO, SEÑALANDO LOS FINES, LAS CONDICIONES Y EL TERMINO DE LOS MISMOS.

LA DELEGACION PERMANENTE DE ALGUNAS FACULTADES DEL DIRECTORIO O LA DESIGNACION DE LAS PERSONAS QUE HAYAN DE EJERCERLAS REQUERIRAN EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. NO PODRAN SER OBJETO DE DELEGACION LA RENDICION DE CUENTAS, LA PRESENTACION DE BALANCES A LA JUNTA GENERAL, NI LAS FACULTADES QUE ESTA CONCEDE AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO FUERA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA.

BANCO DE CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA

G I S N E R O S F E R R E Y R O S
NOTARIO DE LIMA

Eugenio Cisneros Ferrerros
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 476065-473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores
1938741



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que me presento a la vista. Doy fe.
Lima, 09 JUN. 2001

***** ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO *****
LAS REUNIONES Y LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN ELAS DEBEN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY. LAS ACTAS DEL DIRECTORIO DEBEN EXPRESAR LA FECHA DE LA REUNION, EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS, EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS DEBERAN SER FIRMADAS POR LOS DIRECTORES (Y, EN SU CASO, POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA) CONCURRENTES, Y CUALQUIER DIRECTOR (O MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA) TIENE DERECHO A QUE SE LE PROPORCIONE COPIA AUTORIZADA DEL ACTA EN SU INTEGRIDAD O DE LA PARTE QUE

JUAN ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

***** ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO *****
LAS CERTIFICACIONES QUE DEBEN SURTIR EFECTO A LAS AUTORIDADES O A TERCEROS, SERAN EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE Y/O POR EL GERENTE GENERAL.

***** ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO *****
LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, SALVO EL PRESIDENTE NO PUEDEN DESEMPEÑAR CARGO EJECUTIVO EN EL BANCO, COMO TAMPOCO EN SUS SUBSIDIARIAS, CON EXCEPCION DEL GERENTE GENERAL.

***** DE LA GERENCIA *****

***** ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO *****
EL BANCO TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA DESIGNADO POR EL DIRECTORIO.
EL CARGO DE GERENTE GENERAL ES COMPATIBLE CON EL DE DIRECTOR. EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GERENTE GENERAL DEBERA SER COMUNICADO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.
EL GERENTE GENERAL CONTROLARA LA ADMINISTRACION DEL BANCO DE

..///

Eugenio Cisneros Ferrerros
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN BANCARIA, ESTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. EL GERENTE GENERAL, O, EN SU AUSENCIA, EL GERENTE QUE EL MISMO DESIGNE, O EN SU DEFECTO DESIGNE EL PRESIDENTE, PREPARARÁ Y PRESENTARÁ A CADA UNO DE LOS DIRECTORES, EN CADA SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO Y POR ESCRITO, UNA LISTA DE TODOS LOS CRÉDITOS Y GARANTÍAS QUE, A PARTIR DE LA SESIÓN PRECEDENTE, SE HUBIERE OTORGADO A CADA CLIENTE, ASÍ COMO DE LAS INVERSIONES Y VENTAS EFECTUADAS; CUANDO EN UNO Y OTRO CASO SE EXCEDA EL LÍMITE QUE ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

***** ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO *****

EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE PODRÁ DELEGAR EN OTROS FUNCIONARIOS CON PODERES ESPECÍFICOS:

- a) RECIBIR DEPÓSITOS DE DINERO A LA VISTA, A PLAZOS Y EN AHORROS.
- b) DIRIGIR Y CONTROLAR LAS OPERACIONES DEL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN BANCARIA, CON EL ESTATUTO Y CON LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.
- c) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS EN QUE INTERVENGA EL BANCO.
- d) GIRAR CHEQUES, SUSCRIBIR, ÓRDENES DE PAGO O GIROS CONTRA CUENTAS DEL BANCO QUE ESTÉN PROVIESTAS DE FONDOS O CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE LE HAYAN SIDO CONCEDIDOS, Y ENDOSAR CHEQUES Y GIROS.
- e) OTORGAR, CONFIRMAR Y ACEPTAR CARTAS DE CRÉDITO.
- f) SUSCRIBIR, AVALAR Y AFIANZAR VALES Y PAGARÉS Y ADEMÁS DOCUMENTOS DE CRÉDITO.
- g) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO.

N. ANTONIO DEL ROSA VILLAS



EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 476065 - 472209
Jr. Ayacucho 176

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 11 JUN 2001

[Handwritten Signature]

- BIO.-----
- H) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS, EN CUENTA CORRIENTE, EN TARJETA DE CRÉDITO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY, CON O SIN GARANTÍAS ESPECÍFICAS, FIJANDO LOS PLAZOS EN QUE DEBEN SER PAGADOS Y OTORGANDO LAS PRORROGAS QUE CONSIDERE NECESARIAS.-----
- QUEDA ENTENDIDO QUE LAS FACULTADES QUE SE CONCEDEN POR ESTE INCISO AL GERENTE GENERAL COMPRENDE LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA OPERACIÓN.-----
- I) IMPONER FONDOS EN OTROS BANCOS EN CUENTA CORRIENTE, DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZO, EN AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS.-----
- J) PRESTAR FIANZA SIMPLE O SOLIDARIA.-----
- K) ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL ARRENDAMIENTO.-----
- L) OTORGAR FIANZA DE ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN Y ENDOSAR COMODIENIENTOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.-----
- M) COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN AL BANCO, ACEPTAR ADJUDICACIONES EN PAGO, EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA AL BANCO, Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS.-----
- N) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER Y OFRECER EN VENTA VALORES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES MUEBLES.-----
- O) RECIBIR BIENES EN PRENDA, DE ACUERDO CON LA LEY COMÚN O-----



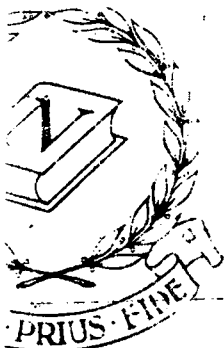
ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 476065 - 472209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores



- SEGÚN LEYES ESPECIALES, CUALESQUIERA DE ÉSTAS SEAN, Y OBTENER FIANZAS Y AVALES EN FAVOR DEL BANCO. - - - - -
- P) RECIBIR DINERO O BIENES MUEBLES EN DEPÓSITOS O EN CUSTODIA O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, Y REPRESENTAR AL BANCO EN LOS ENCARGOS QUE SE LE HAGAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN BANCARIA EN TODO LO RELATIVO A COMISIONES DE CONFIANZA. -
- Q) DESCONTAR Y REDESCONTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO. - - - - -
- R) CONTRATAR, PROMOVER Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y OBREROS AL SERVICIO DEL BANCO, SEÑALAR SUS OBLIGACIONES, FIJAR SUS REMUNERACIONES, OTORGARLES GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y SUBSIDIOS DENTRO DE LA POLÍTICA QUE SEÑALE EL DIRECTORIO. -
- TRATÁNDOSE DE APODERADOS GENERALES Y OTROS APODERADOS SOLICITARÁ AL DIRECTORIO EL OTORGAMIENTO DE LOS RESPECTIVOS PODERES. - - - - -
- TRATÁNDOSE DE SUB-GERENTES Y FUNCIONARIOS DE GERENCIA, PROPONDRÁ AL DIRECTORIO EL NOMBREMIENTO EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECTIVO Y LA REMUNERACIÓN INICIAL. - - - - -
- S) AUMENZAR LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DENTRO DE LA POLÍTICA APROBADA POR EL DIRECTORIO. EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS GENERALES CORRESPONDE AL DIRECTORIO. - - - - -
- T) EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBJETARLAS O APROBARLAS. - -
- U) REPRESENTAR AL BANCO EN JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS EN DIRECTORIOS, EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE MIEMBROS DE ASOCIACIONES, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FORMULAR PROPUESTAS, TOMAR PARTE DE LOS DEBATES Y VOTAR. - - - - -
- V) AUTORIZAR VIAJES DE ESTUDIOS O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE REALICEN SERVIDORES DEL BANCO EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE LA IN...

J. ANTONIO DEL PUERTO VALDIZ
 TITULAR DE LIMA



EUGENIO ESPINOSA
NOTARIO DE LIMA
Telf: 478065-473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores
1538745

CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA
CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 09 JUN. 2001

[Handwritten signature]

LA INSTITUCIÓN, DANDO CUENTA AL DIRECTORIO. - -

W) AUTORIZAR LOS GASTOS E INVERSIONES AUTÓNOMAS DEL BANCO NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO, INCLUSIVE GASTOS EN ATENCIONES, CORRESPONDENCIA, PUBLICIDAD, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DE NATURALEZA SEMEJANTE, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE SEÑALE EL DIRECTORIO; Y



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

X) EN GENERAL, AUTORIZAR, APROBAR Y/O EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES DEL BANCO PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN BANCARIA SIN INFRINGIR LAS PROHIBICIONES, RESTRICCIONES O LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA MISMA; Y NO RESERVADA A LA JUNTA GENERAL O AL DIRECTORIO; Y, EN TODO CASO, SIEMPRE CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN BANCARIA Y AL PRESENTE ESTATUTO.

PARA TODOS LOS ACTOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, QUE ANTECEDEN, Y EN GENERAL PARA TODO ACTO QUE OBLIGUE AL BANCO, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y, EN AUSENCIA DE ÉSTE ÚLTIMO, CON EL VICE-PRESIDENTE QUE CORRESPONDA SEGÚN SU ORDEN O CON OTROS FUNCIONARIOS CON PODER SUFICIENTE, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE CADA UNO DE ÉSTOS ACTOS EXCEDA DE LOS LÍMITES QUE FIJE EL DIRECTORIO.

EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O GARANTÍAS NO EXCEDERÁ DE LOS LÍMITES QUE DEBERÁ FIJAR EL DIRECTORIO DEL BANCO.

***** ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO *****

EL GERENTE GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE INFORMAR AL DIRECTORIO, CUANDO MENOS TRIMESTRALMENTE, SOBRE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA EMPRESA, CONTRASTANDO ESE INFORME CON EL CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ANTERIOR Y CON LAS METAS PREVISTAS PARA EL PERÍODO.

Eugenio Espinosa
Notario de Lima
Telf: 478065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

**** * * * * * ARTÍCULO CUADRAGESIMO SETIMO * * * * * * * * ***

TODA COMUNICACIÓN QUE LA SUPERINTENDENCIA DIRIJA AL BANCO, CON REFERENCIA A UNA INSPECCIÓN O INVESTIGACIÓN PRACTICADA, O QUE CONTENGA RECOMENDACIONES SOBRE SUS NEGOCIOS DEBE EL GERENTE GENERAL PONERLA EN CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD QUE ÉSTE SE REÚNA, BAJO RESPONSABILIDAD.

**** * * * * * ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO * * * * * * * * ***

EL BANCO TENDRÁ UN AUDITOR INTERNO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL DIRECTORIO Y DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE ÉSTE. EL AUDITOR INTERNO DEBERÁ CONTAR CON EL NIVEL DE AUTORIDAD SUFICIENTE PARA EJECUTAR ADECUADAMENTE SUS ACTIVIDADES, Y SERÁ UN PROFESIONAL CALIFICADO QUE DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA NO MENOR DE 3 AÑOS EN AUDITORIA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

CUANDO EL DIRECTORIO SUSPENDA O REMUEVA DE SU CARGO AL AUDITOR INTERNO, DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS INFORMANDO LAS RAZONES QUE AMERITEN TALES ACCIONES.

LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN AL AUDITOR INTERNO SON LAS SIGUIENTES:

- a) CENTRAR PRIORITARIAMENTE SUS ACTIVIDADES EN EL CONTROL DE LA EFICACIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS ACTIVOS Y ASEGURAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.
- b) CUMPLIR CON LA POLÍTICA FORMULADA POR EL DIRECTORIO CON RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CALIFICACIÓN CONTINUA DE LA CARTERA DE CRÉDITOS.
- c) REALIZAR EXAMENES DE LOS PROCESOS COMPUTARIZADOS.
- d) EFECTUAR EXAMENES SOBRE LAS OPERACIONES DE INTERMEDIA.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Escritorio de Notarías
NOTARIO DE LIMA
T. No. 378085-473209
Mira Flores
No 176
1538747

LO C I S N E R O S F E R R E Y R O S

NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 01 JUN 2001

CIÓN FINANCIERA, NEGOCIOS Y SERVICIOS QUE PRESTA EL BANCO.

E) ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CON INCLUSIÓN DE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, EL QUE SERÁ APROBADO POR EL DIRECTORIO DEBIDAMENTE REMITIR COPIA A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

F) ES RESPONSABLE ANTE EL DIRECTORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

G) Es RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS E INFORMACIONES REQUERIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y DEMÁS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

H) TENDRÁ LIBRE ACCESO A CUALQUIER DOCUMENTO O REGISTRO DEL BANCO CUYA REVISIÓN SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

I) DEBERÁ INFORMAR DIRECTAMENTE AL DIRECTORIO DE LAS IRREGULARIDADES QUE COMPREBE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

J) GOZARÁ DE LAS FACULTADES QUE EN FORMA ESPECÍFICA LE OTORQUE Y/O AUTORICE EL DIRECTORIO.

K) PODRÁ INFORMAR DIRECTAMENTE AL DIRECTORIO Y PROPONER LAS POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

***** ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO *****

EL DIRECTORIO PODRÁ DESIGNAR, ADENAS DEL GERENTE GENERAL Y DEL AUDITOR INTERNO, A OTROS GERENTES, SUB GERENTES, APODERADOS GENERALES, APODERADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE ESTIME NECESARIOS. EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL, DEL AUDITOR INTERNO Y DE CUALQUIER OTRO GERENTE, NO PODRÁ RECAER EN PERSONAS

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

Escritorio de Notarías
Calle Cisneros Ferreryros
Lima

JURÍDICAS.

*****BALANCE Y UTILIDADES*****

*****ARTICULO QUINCAGESIMO*****

EL BANCO FORMULARÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DEL EJERCICIO VENCIDO.

*****ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO*****

AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO ANUAL, EL BANCO DETERMINARÁ SU CAPITAL Y FONDO DE RESERVA LIQUIDOS SEGÚN LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA PARA TAL LIQUIDEZ POR LA LEGISLACIÓN BANCARIA - CUYA SUMA NO PODRÁ SER MENOR A LA DETERMINADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. DE RESULTAR MENOR, Y LA DIFERENCIA DEBERÁ SER CUBIERTA CON APORTES DINERARIOS DE LOS ACCIONISTAS DEL BANCO, DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

*****ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO*****

EL BANCO CONSTITUIRÁ UN FONDO DE RESERVA NOMENRAL EQUIVALENTE DEL 35% DE SU CAPITAL SOCIAL PAGADO, MEDIANTE EL TRASLADO ANUAL A DICHO FONDO DE UN PORCENTAJE NO MENOR DEL 10% DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO, DESPUÉS DE IMPUESTOS, Y LA CONSTITUCIÓN Y EL USO O DESTINO DEL FONDO DE RESERVA SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS AL RESPECTO EN EL D.º LEG.º 637.

*****ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO*****

LAS UTILIDADES LIQUIDAS ANUALES DEL BANCO SERÁN DISTRIBUIDAS EN EL MODO Y MONTO QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PREVIA DEDUCCIÓN DE:

A) EL FONDO DE RESERVA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y EN LA LEGISLACIÓN BANCARIA.

ALFONSO VALDEZ



EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

CERTIFICADO Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 11 JUN 2001

B) LOS MONTOS QUE SE APLIQUEN A LA RECOMPOSICIÓN DEL CAPITAL MÍNIMO, EN CASOS SEA DE APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 70 DEL D. LEG. 637.

C) EL POR CIENTO PARA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO.

D) **INVESTOS**

SUBSIDIARIAS Y SUCURSALES

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUBSIDIARIAS, SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN EL PERÚ, EL BANCO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN BANCARIA Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES EN OTROS PAISES MIEMBROS SE REGIRÁ ADEMÁS POR LA DECISIÓN NÚMERO 292 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS, SUSTENTATORIAS, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y

OTRA LEGISLACIÓN APLICABLE ANDINA Y DEL RESPECTIVO PAÍS MIEMBRO DONDE SE ESTABLEZCA LA SUCURSAL.

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO

EL BANCO Y SUS SUCURSALES EN OTROS PAISES MIEMBROS DEL ACUERDO DE CARTAGENA EXPEDIRÁN LAS CERTIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 20 DE LA DECISIÓN NÚMERO 292 PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA DOBLE TRIBUTACIÓN.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO

EL BANCO, SUS SUCURSALES, SUS INVERSIONISTAS, PERUANOS, SUBREGIONALES Y EXTRANJEROS Y SUS PROMOTORES Y EJECUTIVOS, ASÍ COMO EL PERSONAL DE ORIGEN NACIONAL O SUBREGIONAL SE ACOGEN A LOS BENEFICIOS DE TRATAMIENTO FAVORABLE Y DEMÁS INCENTIVOS ESTABLECIDOS EN LA DECISIÓN NÚMERO 292 Y EN OTRA LEGISLACIÓN ANDINA Y/O NACIONAL APLICABLE.

DE LA DISOLUCION

ARTICULO QUINCUAGESIMO SETIMO

DE LA DISOLUCION

DE LA DISOLUCION

DE LA DISOLUCION

DE LA DISOLUCION

DE LA DISOLUCION

DE LA DISOLUCION

DE LA DISOLUCION

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



EL BANCO PROCEDERÁ A SU DISOLUCIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY, SUJETÁNDOSE EL PROCESO LIQUIDATORIO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 326 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 637, O SUS FUTURAS NORMAS MODIFICATORIAS O SUSTITUTORIAS Y, EN GENERAL, POR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEGISLACIÓN BANCARIA.

***** CASOS NO PREVISTOS *****

ARTICULO QUINGUAGESIMO OCTAVO

LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN BANCARIA, EN LA DECISION NÚMERO 292 O EN OTRA LEGISLACIÓN ANDINA APLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y EN SUS RESPECTIVAS NORMAS MODIFICATORIAS, SUSTITUTORIAS, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS.

ABREGUE Ud., SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY Y CUIDE DE REGISTRAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA,

PARA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.

LIMA, 21 DE NOVIEMBRE DE 1991.

JACQUES SIMÓN LEVY GALVO

JULIO JACOBO JOSÉ DE LA PIEDRA DEL BRIO

MARCOS H. FERRER ROTSTAIN

CLAUDE ROBERT CHARAT SERRIER

FELIPE MANUEL BERTORINI GUIBERT

PINKAS JOSÉ ELINT BLANCK

JOSÉ BEHAR RODRIGUEZ

ENRIQUE RAMÓN ANDERSON SEMINARIO

JAVIER ERNESTO ASPAUZA GAMARRA

..///

LA NOTARÍA DEL DISTRITO DE LIMA
NOTARÍA DE LIMA

EUGENIO GONZALEZ CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA



Eugenio Cisneros Ferreros
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 476065-473209
Jr. Ayacucho 176

1538748

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 09 JUN. 2001

BANCO DE LA NACION - FONDO MUTUAL DEL ABOGADO LEY N° 2332

ART. 89 - J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ABOGADO: - - - - -

APELLIDOS Y NOMBRES: ALVAREZ VILLACORTA LEONEL. - - - - -

No. DE IDENTIFICACION: 15450. - - - - -

2.- DISTRITO: S. ISIDRO. - - - - -

AV. SALAVERRY 2650 - DISTRITO: S. ISIDRO. - PROVINCIA: LIMA. - - - - -

DEPARTAMENTO: LIMA. - - - - -

3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: - - - - -

RAZÓN SOCIAL: "BANCO IBEROAMERICANO S.A. E.M.A." - - - - -

DOMICILIO: - - - - -

AV. SALAVERRY 2650 - DISTRITO: S. ISIDRO. - PROVINCIA: LIMA. - - - - -

DEPARTAMENTO: LIMA. - - - - -

4.- NATURALEZA DEL CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. - - - - -

5.- DEL PAGO: - - - - -

MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO: S/. 3,300,000.00 - TA-

SA: 10/00 - MONTO A PAGAR: S/. 3,300.00. - - - - -

6.- CANTIDAD EN LETRAS: TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS-

SOLES. - - - - -

7.- OBSERVACIONES. - - - - -

8.- FECHA DE PAGO: 03 - 01 - 1992. - - - - -

UNA FIRMA ILEGIBLE DEL CONTRIBUYENTE. - - - - -

UN SELLO QUE DICE: BANCO DE LA NACION - SUCCURSAL MIRAFLORES-

19 - ENERO 3 1992 - 19 - RECIBIDOR - PAGADOR. - - - - -

IMPRESO POR MÁQUINA REGISTRADORA. - - - - -

..///

262

EUGENIO GONZALEZ CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUÍ A LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y RESULTADOS DE ÉSTA ESCRITURA PÚBLICA, CUYA MINUTA QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJÓ RESPECTIVO, CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE SEGÚN LEY. - - - - -

LEÍDA INTEGRAMENTE LOS OTORGANTES SE AFIRMAN, RATIFICAN Y FIRMAN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE TODO LO QUE DOY FÉ. -

SE DEJA CONSTANCIA QUE FIRMA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR: - - - - -

ISY RALPH LEWY CALVO, DE NACIONALIDAD: PERUANO. - - - - -

DE PROFESIÓN Ó OCUPACIÓN: INGENIERO. - - - - -

DE ESTADO CIVIL: CASADO, CON DOÑA HEIDI FRYDMAN-FRIZANT DE LEVY. - - - - -

VOTANTE IDENTIFICADO CON: - - - - -

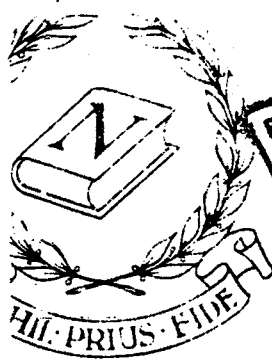
LIBRETA ELECTORAL Nº 08223268 - - - - -

LIBRETA MILITAR Nº 2167607547 - - - - -

LIBRETA TRIBUTARIA Nº 3- D84475 - - - - -

EN REEMPLAZO DEL SEÑOR: MARCOS MAYER FEFER ROTSTAIN, QUIÉN
...///

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
REGISTRO NACIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telfa. 476065-473209
Jr. Ayacucho 176, Miraflores

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telfa. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176, Miraflores



NOTARIO DE LIMA
EUGENIO CISNEROS FERREYROS

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 11 JUN 2001
DAVID CUNZA DELGADO; ABOGADO LEONEL ELVA... C.A.L. 150...

***** CLAUDIA ADJ. CARRILLO... VALDEZ *****
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO SUPREMO CIENTO SESENTIUNO - HC DE VEINTE Y SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE, EN PRESENTE CONSTATO NO REQUIERE BASE DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
REGISTRO DE ACUERDO

ENCONTRÁNDOSE EXONERADO DE IMPUESTO DE REGISTRO DE ACUERDO AL DECRETO LEY NÚMERO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTIDOS. LIMA, TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTE Y DOS.

- JACQUES SIMÓN LEVY CALVO;
- JULIO JACOBO JOSÉ DE LA PIEDRA DEL RÍO;
- MARCOS M. FEFER ROTSTAIN REPTADO. POR: ISY RE LEVY CALVO
- CLAUDE ROBERT CHAPAT SERRIER;
- FELIPE MANUEL BERTORINI GOIBERT;
- PINKAS J. FELIX BLANCK;
- JOSÉ BEHAR RODRÍGUEZ;
- ENRIQUE RAMÓN ANDERSON SEMINARIO;
- JAVIER ERNESTO ASPAUZA GAMARRA;
- DAVID CUNZA DELGADO;

***** INSERTO *****

BANCO DE CREDITO DEL PERU - DIRECCIÓN CENTRAL DE LIMA -
- DIRECCIÓN TELEGRÁFICA "BANCO CREDITO" -
MIRAFLORES, 16 DE ENERO DE 1992.

A QUIEN CORRESPONDA.-----

EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - SUCURSAL MIRAFLORES, DEJA CONSTANCIA QUE, LOS SEÑORES, BANCO IBEROAMERICANO S.A. MANTIENEN CON NOSOTROS UNA LIBRETA DE AHORROS EN MONEDA EXTRANJERA Nº- 9160967-82 CUYO SALDO A LA FECHA ES DE US\$2'300,100.24, EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A S/.3'300,000.00.-----

EXTENDEMOS LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS PARA LOS FINES QUE ESTIMEN CONVENIENTES.-----

BANCO DE CREDITO DEL PERU - SUCURSAL MIRAFLORES.-----

UNA FIRMA ILEGIBLE DE: GLORIA URRUTIA SANJINES - APODERADA.-----

UNA FIRMA ILEGIBLE DE: JOSÉ FLORES BEJAR - FUNCIONARIO .-----

***** OTRO INSERTO *****

REPUBLICA DEL PERU.- SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.-

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS EXPIDE EL PRESENTE

CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE ORGANIZACION EN FAVOR DE LOS

SOCIOS ORGANIZADORES DEL: BANCO IBEROAMERICANO S.A. E.M.A.-

PARA QUE PROCEDAN A SU CONSTITUCION FORMAL, POR HABER CUMPLI

DO CON LOS REQUISITOS DE LEY, COMO CONSTA DE LA RESOLUCION-

SBS Nº 818-91 EXPEDIDA EN LA FECHA.-----

DADO Y FIRMADO EN LIMA, EL 20 DE DICIEMBRE DE 1991.-----

UNA FIRMA ILEGIBLE DE: HUGO GARCIA SALVATTECCI - SUPERINTEN
DENTE DE BANCA Y SEGUROS .-----

UNA FIRMA ILEGIBLE DE: GUSTAVO RIVERO ALARCÓN - SECRETARIO-
GENERAL.-----

UN SELLO QUE DICE: REPUBLICA DEL PERU - SUPERINTENDENCIA DE
BANCA Y SEGUROS.-----

..///

D. ANTONIO RICO VALDEZ

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA

Eugenio Cisneros Ferreyros
Notario de Lima
Telfs. 476065-473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

FIRMO LA MINUTA, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 194550
AS. A-1 DEL REGISTRO DE MANDATOS DE LIMA. ENTRE LINEAS: "SI -
MÓN", "JACOBO JOSÉ", "MAYER", "ROBERT", "MANUEL", "JOSÉ", "RAMÓN",
"ERNESTO". VALEN.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 04 JUN. 2001



Eugenio Cisneros Ferreyros
N.º 1 OF. LIMA
Telfs. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JACQUES S. LEVY CALVO

JULIO JACOB J. DE LA FIE
DRA DEL RIO

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

ISY R. LEV CALVO
RPTA. DE: MARCOS M. FEFER R.

CLAUDE H. CHAPT
ERRIER

IDC
FMAN. 10

FELIPE M. BERTORINI GULBERT

PINKAS J. FLINT BLANCK

JOSÉ BEHAR RODRIGUEZ

ENRIQUE R. ANDERSON SEMI-
NARIO.

JAVIER ERNESTO ASPAÚZA GAMA
RRA

DAVID CUNZA DELGADO

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

CERTIFICO, Que la presente copia fotostatica es igual a la que corre en
mi registro de Escrituras Públicas, a la que me remito dejando expresa
constancia de que ella ha sido tomada directamente de su original.

Lima 02 de Enero... de 1995

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA



Z. PEREZ
VBP

A LA VUELTA

264 264

CONFIRMADO

Handwritten signature and notes on the left margin.

Registrado La Sociedad
en la Ficha No. 90129
del Registro Mercantil
Lima 13 de Febrero de 19 92

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA



PEREZ
V°B

ANTONIO...
NOTARIO DE...

EUGENIO CISNEROS FERREYROS

NOTARIO DE LIMA

AYACUCHO 176 MIRAFLORES
TELEFONOS 476065 - 473209
465153

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION Y MODIFICACION

PARCIAL DE ESTATUTOS.

OTORGADA POR

BANCO IBEROAMERICANO S.A. E.M.A.

A FAVOR DE

LIMA, 6 DE OCTUBRE DE 19 92

Fs. # 6331 vta.

No. Ki 9141.- 265

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA

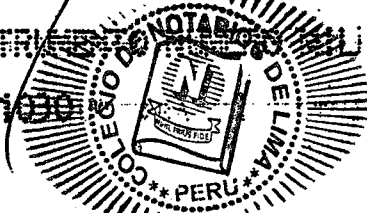
Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Teléfono: 476065 - 473209
C/ Ayacucho 116 - Miraflores

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

CONTRATO NUMERO NUEVE MIL CIENTO CUARENTIUNO

INSTRUMENTADO EN CINCUENTITRES

Nº: 1030



EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA
Se ruega a los señores contratantes confrontar la presente Escritura con la minuta respectiva, así como la introducción y conclusión de ley, a fin de evitar errores que entorpezcan su válida inscripción en los Registros Públicos.

CAMBIO DE DENOMINACION

Y

MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

QUE OTORGA:

Lima, 01 JUN 2001

BANCO IBEROAMERICANO S.A. E.M.A. J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

EN LIMA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1992, ANTE -

MÍ EUGENIO CISNEROS FERREYROS, NOTARIO DE LIMA, VOTANTE

CON LIBRETAS: ELECTORAL Nº 07804535, MILITAR Nº 1136107,

TRIBUTARIA Nº 0038946, COMPARECE: - - - - -

JACQUES SIMON LEVY CALVO : PERUANO, SOLTERO , CONSTRUCTOR,

VOTANTE CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08253898, LIBRETA MILITAR

Nº 2167609543, LIBRETA TRIBUTARIA Nº 4289471; - - - - -

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: BANCO IBERO-

AMERICANO S. A. E. M. A. con LIBRETA TRIBUTARIA Nº -

9500954, INSCRITA EN LA FICHA Nº 90129 DEL REGISTRO MER-

CANTIL DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN CONSTA DEL -

COMPROBANTE QUE SE INSERTARÁ . - - - - -

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD CONOCIDO VECINO DE ESTA

CAPITAL, HÁBIL PARA CONTRATAR, HABLA ESPAÑOL SEGÚN EXA-

MIN HECHO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 38º AL 41º DE LA LEY

Nº 1795338

DE NOTARIADO Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA LA MISMA QUE ARCHIVO CON EL NÚMERO: 1030, CUYO TENDR LITERAL EST COMO SIGUE: STATUTES DEL OS LIC LOUDIZIA JA, AIO SUBSOPCO VA

M I N U T A: =/=

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO QUE OTORGA EL BANCO IBEROAMERICANO S.A. E.M.A., CON LIBRETA TRIBUTARIA Nº 95U0954

Y CON DOMICILIO LEGAL EN AV. SALAVERRY Nº 2650, SAN ISIDRO, LIMA; UNA SOCIEDAD ANÓNIMA INSCRITA EN LA FICHA Nº 90129 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, QUE PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JACQUES SIMON LEVY CALVO, FACULTADO AL EFECTO SEGÚN COMPROBANTE QUE SE SERVIRÁ USTED INSERTAR; EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PR I M E R A: =/=

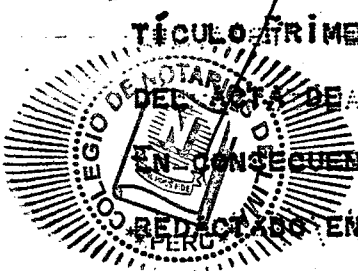
LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SESIÓN DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1992, ACORDÓ MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL BANCO A BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A. E.M.A., PUDIENDO UTILIZAR LA ^{SIGLA} DENOMINACIÓN NOVOBANC, ASÍ COMO MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO, FACULTÁNDOSE A QUIEN SUSCRIBE PARA FIRMAR LA MINUTA Y OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

S E G U N D A: =/=

EN CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE ME FUERA CONFERIDO, YO, JACQUES SIMÓN LEVY CALVO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO IBEROAMERICANO S.A. E.M.A., DECLARO MODIFICADA LA DENOMINACIÓN A BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A. E.M.A., PUDIENDO UTILIZAR LA ^{SIGLA} DENOMINACIÓN NOVOBANC; Y MODIFICADO EL AR-

Eugenio Cisneros Ferreros
NOTARIO DE LIMA
Telfs 476065 - 473209
Ayacucho 124 - Miraflores

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 01 JUN 2001



TÍTULO PRIMERO DEL ESTATUTO EN LOS TÉRMINOS QUE APARECE

DEL ACTA DE DICHA JUNTA QUE SE INSERTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CONSECUENCIA, AL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO QUEDA REDACTADO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"ARTÍCULO PRIMERO: BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A. E.M.A. (EN ADELANTE "EL BANCO") ES UNA ENTIDAD BANCARIA CONSTITUIDA

COMO SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMO EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA. PODRÁ USAR LA DENOMINACIÓN "NOVOBANC" EN SUS ACTIVIDADES EN EL PERÚ; EL BANCO ESTARÁ REGIDO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN BANCARIA, ENTENDIÉNDOSE

PARA TAL, AL TIEMPO DE LA CONSTITUCIÓN DEL BANCO, EL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 197 EN LO QUE FUERE APLICABLE, LA LEY DE BANCOS D. LEG. Nº 637 Y LAS RESOLUCIONES CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. SE REGIRÁ ADEMÁS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (TEXTO UNICO CONCORDADO POR DECRETO SUPREMO 003-85-JUS), POR LA DECISIÓN NÚMERO 292 DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y POR EL PRESENTE ESTATUTO. SUS ACTIVIDADES EN EL EXTRANJERO SE REGIRÁN TAMBIÉN POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE DEL RESPECTIVO PAÍS EN QUE SE DESARROLLEN Y TRATÁNDOSE DE OTRO PAÍS MIEMBRO DEL ACUERDO DE CARTAGENA POR LA YA CITADA DECISIÓN NÚMERO 292 Y CUALQUIER OTRA LEGISLACIÓN ANDINA APLICABLE".

TERCERA: =/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ACTO JURÍDICO A QUE SE CONTRAEE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO ESTÁ AFECTO A IMPUESTO ALGUNO.

CUARTA: =/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

267

Nº 1795336

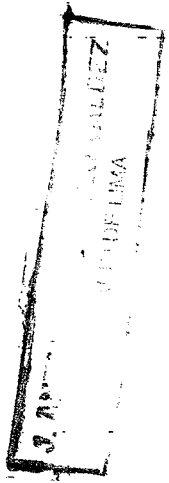
DECRETO LEGISLATIVO= 637 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL ACTO JURÍDICO A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS; QUE SE SERVIRÁ USTED INSERTAR EN EL ACTO JURÍDICO A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS; QUE SE SERVIRÁ USTED AGREGUE USTED, A SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY Y ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA CUIDANDO DE INSERTAR EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REFERIDA EN EL CUERPO DE LA MISMA, Y DEMÁS INSERTOS QUE PUEDA CORRESPONDER DE ACUERDO A LEY, Y CURSE PARTES AL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA PARA SU INSCRIPCIÓN.

LIMA, 6 DE AGOSTO DE 1992.
 POR: BANCO IBEROAMERICANO S.A. E.M.A.: JACQUES SIMON LEVY CALVO

ABOGADO: FELIPE BERTORINI GUIBERT
 REGISTRO NÚMERO: 3962

CLÁUSULA ADICIONAL: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3º DEL ARTÍCULO 4º DEL D.S. 161-HC DE 23 DE JUNIO DE 1967, EL PRESENTE CONTRATO NO REQUIERE PASE DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES. ENCONTRÁNDOSE EXONERADO DEL IMPUESTO DE REGISTRO DE ACUERDO AL DECRETO LEY Nº 22392 DE 1976, DE 19 DE AGOSTO DE 1976, EN LIMA, 06 DE OCTUBRE DE 1992

POR: BANCO IBEROAMERICANO S.A. E.M.A.: JACQUES SIMON LEVY CALVO



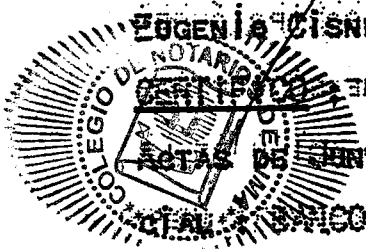
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe. Lima, 01 JUN 2001

Expediente U. NOTARIAL LIMA Telf: 476065 - 473209 Calle Alameda 176 - Miraflores

ACTA DE ACCTA

J. ANTONIO DE POZO VALDEZ



EUGENIA CISNEROS FERREYROS - NOTARIO DE LIMA

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO

ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA RAZON SOCIAL

BANCO IBEROAMERICANO S.A. E.M.A., LLEVADA CON LAS

FORMALIDADES DE LEY, DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANTE EL 1º

JUZGADO DE PAZ LETRADO EN LO CIVIL DE LIMA, JUEZ FRANCIS-

CO FEIXOTO MACAMILLAS, SECRETARIO ALBERTO CUEVA ANDAVIZA

QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL Nº 714-92, CON FECHA 22 DE

ENERO DE 1992 Y HE CONSTATADO QUE EN SUS FOLIOS 3 AL 5

SE HAYA ASENTADA Y BIRMADA EL ACTA DE FECHA 7 DE AGOSTO

DE 1992, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

***** J. ANTONIO DE POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA *****

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EN LIMA SIENDO LAS 8.30 R.M. DEL DIA SIETE DE AGOSTO DE

1992, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LOS

SIGUIENTES ACCIONISTAS:

SEÑOR JACQUES SIMON LEVY CALVO, PERUANO, PROPIETARIO

DE 495 ACCIONES

SEÑOR CILIO JACOB JOSE DE LA PIEDRA DEL RIO, PERUANO

PROPIETARIO DE 15 ACCIONES

SEÑOR MARCOS MAYER FEFER ROTSTAIN, VENEZOLANO, DEBIDA-

MENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISY LEVY CALVO, PROPIETARIO

DE 495 ACCIONES

SEÑOR CLAUDE ROBERT CHAPAT SERRIER, FRANCÉS, DEBIDA-

MENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISY LEVY CALVO, PROPIETARIO

DE 325 ACCIONES

Seis mil trescientos treinticuatro

Nº 1795334

- SEÑOR FELIPE MANUEL BERTORINI GOIBERT, PERUANO, PROPIETARIO DE 230 ACCIONES.

- SEÑOR PINKAS JOSE FLINT BLANCK, PERUANO, PROPIETARIO DE 485 ACCIONES.

- SEÑOR JOSE BEHAR RODRIGUEZ, PERUANO, PROPIETARIO DE 495 ACCIONES.

- SEÑOR ENRIQUE RAMON ANDERSON SEMINARIO, PERUANO, PROPIETARIO DE 250 ACCIONES.

- SEÑOR JAVIER ERNESTO ASPAUZA GAMARRA, PERUANO, PROPIETARIO DE 495 ACCIONES.

- SEÑOR DAVID CUNZA DELGADO, PERUANO, PROPIETARIO DE 15 ACCIONES.

COMPROBADA LA ASISTENCIA DE ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL 100% DEL CAPITAL SOCIAL,

QUIENES ACEPTARON POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA PRESENTE JUNTA, ASÍ COMO TRATAR LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA,

SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA LA JUNTA BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR JACQUES LEVY CALVO,

ACTUANDO DE SECRETARIO EL SEÑOR JUAN CHAU ELIAS. EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMÓ QUE CONFORME SE HABÍA ANUNCIADO EL OBJETO DE LA JUNTA ERA CONSIDERAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ATENDIENDO A QUE EXISTE UN NOMBRE SIMILAR REGISTRADO EN EL INTINTEC.

AL RESPECTO, SE INFORMÓ QUE ATENDIENDO A LO EXPUESTO Y A LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, EL DIRECTORIO, EN SESIÓN DE FECHA 20 DE JULIO 1992 ACORDÓ PROPONER COMO NUEVO NOMBRE EL DE "BANCO DEL NUEVO MUNDO", PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACIÓN "NOVOBANCO".

EL SEÑOR PRESIDENTE JACQUES LEVY CALVO

Agencia Ebaneros Ferreros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
C/ Alameda 386 - Miraflores

NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 01 JUN. 2001



...CONTINUACIÓN, SE SUSCITÓ UN BREVE CAMBIO DE IDEAS, ACOR-
DÁNDOSE POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPOSICIÓN DELABORADORO,
REFERENTE AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN; ASÍ COMO MODIFICAR
EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO, EL MISMO QUE QUEDA REDAC-
TADO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA A.

"ARTICULO PRIMERO: BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A. E.P.A.

(EN ADELANTE "EL BANCO") ES UNA ENTIDAD BANCARIA CONSTI-
TUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMO EMPRESA MULTINACIONAL
ANDINA. PODRÁ USAR LA DENOMINACIÓN "NOVOBANCO" EN SUS AC-
TIVIDADES EN EL PERÚ. EL BANCO ESTARÁ REGIDO POR LAS DIS-
POSICIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN BANCARIA, ENTEN-
DIÉNDOSE POR TAL . AL TIEMPO DE LA CONSTITUCIÓN DEL BAN-
CON, EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 197 EN LO QUE FUERE APLI-
CABLE, LA LEY DE BANCOS D. LEG. Nº 637 Y, LAS RESOLUCIONES
CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. SE
REGIRÁ ADEMÁS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (TEXTO UNI-
CO CONCORDADO POR DECRETO SUPREMO 003-85-US), POR LA DE-
CISIÓN NÚMERO 292 DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO DE CARTAGE-
NA Y POR EL PRESENTE ESTATUTO. SUS ACTIVIDADES EN EL -
EXTRANJERO SE REGIRÁN TAMBIÉN POR LA LEGISLACIÓN APLICA-
BLE DEL RESPECTIVO PAÍS EN QUE SE DESARROLLEN Y TRATÁN-
DOSE DE OTRO PAÍS MIEMBRO DEL ACUERDO DE CARTAGENA POR
LA YA CITADA DECISIÓN NÚMERO 292 Y CUALQUIER OTRA LEGIS-
LACIÓN ANDINA APLICABLE .

SEGUIDAMENTE, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD FACULTAR A LOS
SEÑORES JACQUES SIMÓN LEVY CALVO, VITALY FRANCO VARON
Y FELIPE BERTORINI GUIBERT PARA QUE, INDISTINTAMENTE CUA-
LESQUIERA DE ELLOS, SUSCRIBA LA MINUTA Y OTORQUE LA ES-

SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTICINCO

Nº 1795332

SCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO ACORDADA, DEBIENDO OBTENERSE LA APROBACIÓN QUE CONTEMPLA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO LEGISLATIVO 637, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS; DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ADOPTADO ESTÁ CONDICIONADO A DICHA APROBACIÓN. FINALMENTE, SE ACORDÓ REGISTRAR ANTE EL INTINTEG LAS DENOMINACIONES "BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A. E.M.A. Y "NOVOBANC" COMO RAZÓN SOCIAL Y MARCA DE SERVICIO. NO HABIENDO OTRO ASUNTO DE QUE TRATAR Y LUEGO QUE FUE REDACTADA, LEÍDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ACTA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS 9.30 HORAS. DIEZ FIRMAS, ILEGIBLES. ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL. LIMA, 06 DE OCTUBRE DE 1992. - EUGENIO CISNEROS FERREYROS NOTARIO DE LIMA.

J. ANTONIO DEL ROSARIO DEZ

 I N S E R T O

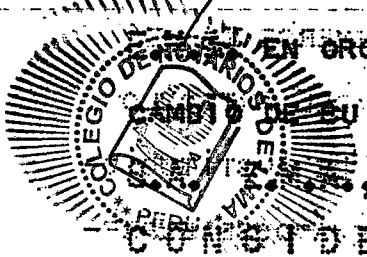
 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE CESAR VALLEJO Y EL QUINTO CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS"
 SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS
 Lima, 02 de Octubre de 1992.
 RESOLUCION S.B.S. - Nº 1185-92.
 EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS : V I S T A :

Ugolino Torres
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 479209
Alameda 136 - Miraflores

U G I S N E R O S F E R R E Y R O S
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 01 JUN 2001

LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL "BANCO IBEROAMERICANO" S.A. E.M.A.



EN ORGANIZACIÓN A FIN DE QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SU RAZÓN SOCIAL A "BANCO DEL NUEVO MUNDO" S.A. E.M.A., "NOVOBANCO", Y, CONSIDERANDO:

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN S. D. S. Nº 818-914, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1991, SE AUTORIZÓ LA ORGANIZACIÓN DEL "BANCO IBEROAMERICANO" S.A. E.M.A., APROBÁNDOSE EL PROYECTO DE MINUTA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO PRESENTADO PARA TAL EFECTO, EL CUAL UNA VEZ ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, HA SIDO INSCRITO EN LA FICHA 90129 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, QUE, POR RECURSO DEL 12 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PRECISADO CON FECHA 11 DE LOS CORRIENTES, EL REFERIDO BANCO EN ORGANIZACIÓN HA SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL 2DO. PÁRRAFO DEL ART. 19 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 637 - LEY GENERAL DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS, LA MODIFICACIÓN DE SU RAZÓN SOCIAL AL DE "BANCO DEL NUEVO MUNDO" S.A. E.M.A. - NOVOBANCO, ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE ACORDÓ DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO EL PROYECTO DE MINUTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA CORRESPONDIENTE, LA QUE DEBE SER APROBADA DE ACUERDO CON LA CÍTADA NORMA LEGAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTISEIS

Nº 1795330

-DECRETO LEGISLATIVO Nº 197 - Y LA LEY GENERAL DE INSTI-
TUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS - DECRETO
LEGISLATIVO Nº 637- ;

RESUELVE: 1º.- APROBAR, POR LAS RAZONES EXPUES-
TAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLU-
CIÓN, EL CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN -
ESTATUTARIA DE "BANCO IBEROAMERICANO" S.A. E.M.A., EN -
ORGANIZACIÓN, POR EL DE "BANCO DEL NUEVO MUNDO" S. E.M.A.
-NOVOBANC- . - - - - -

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. - - - - -
UNA FIRMA ILEGIBLE DE: LUIS CORTAVARRIA CHOLEY - SUPERIN-
TENDENTE DE BANCA Y SEGUROS . - UN SELLO DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ - SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS . - - - -

UN SELLO QUE DICE: SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS -
TRANSCRIPCIÓN .- FECHA LIMA, 02.10.92 .- - -

SEÑOR, JACQUES LEVY CALVO .- - - - -

CUMPLO CON REMITIRLE PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CON-
SIGUIENTES LA PRESENTE FOTOCOPIA DEL ORIGINAL DE LA
RESOLUCIÓN Nº 1185-92 .- DE FECHA: LIMA, 02.10.92.- - -

ESTA COPIA ES LA TRANSCRIPCIÓN OFICIAL .- ATENTAMENTE .-

UN SELLO Y FIRMA DE : GUSTAVO RIVERO A. - SECRETARIO GENE-
RAL - SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS . - - - - -

UN SELLO QUE DICE: REPÚBLICA DEL PERU .- SUPERINTENDENCIA
DE BANCA Y SEGUROS . - - - - -

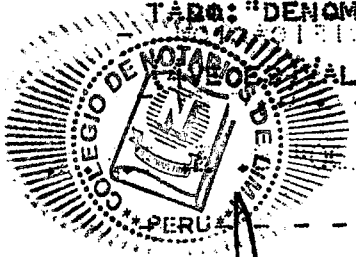
CONCLUSIÓN : FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telf. 476065 - 473209
Ayacucho 178 - Miraflores

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

EL OTORGANTE DEL TENOR OBJETO Y RESULTADO DE ESTA ES-
CRITURA, CUYA MINUTA QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPEC-
TIVO CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE SEGÚN LEY. - - -
LEÍDA INTEGRAMENTE EL OTORGANTE SE AFIRMA, RATIFICA Y FIR-
MA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE TODO LO QUE DOY FE. TES-
TADO: "DENOMINACIÓN" (4 VEGES) NO VALE. - ENTRE LÍNEAS: "SIGLA"



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original que he tenido a la vista. Do yo fe.
Lima, 01 JUN 2001

[Handwritten Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Jacques SIMON LEVY CALVO
RTE. DE BANCO IBEROAMERICANO S.A. E.M.A.

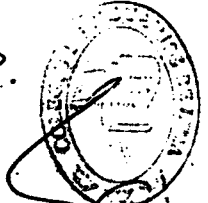
RDLC
(FMA.)

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

CERTIFICO, Que la presente copia fotostática es igual a la que corre en
mi registro de Escrituras Públicas, a la que me remito dejando expresa
constancia de que ella ha sido tomada directamente de su original.
Lima, 10 de Noviembre de 1992.

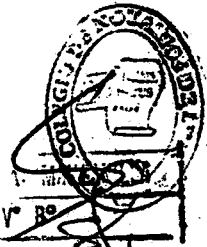
EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA



ELF

Registrado en la Ficha No. 20122-3 As 1-b
del Registro de Comercio
Lima, 4 de Nov. de 1992

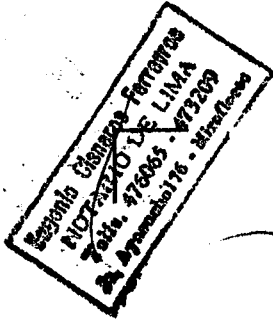
EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA



271

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA
AYACUCHO 178 MIRAFLORES
Telf. 476065 - 473209

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



EUGENIO CISNEROS FERREYROS

NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO DE LA RAZON SOCIAL "BANCO IBEROAMERICANO S.A. E.M.A." HOY "BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A. E.M.A." . LLEVADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY, DEBIDAMENTE LEGALIZADO ANTE EL JUEZ DE PAZ LETRADO DE LINCE, DR. FRANCISCO FEIXOTO MACANILLAS. SECRETARIO: ALBERTO CUEVA ANDAVIZA, DE FECHA 22 DE ENERO DE 1992, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL Nº 711-92. Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 20 AL 37 SE ENCUENTRA ASENTADA Y FIRMADA EL ACTA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1992, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

SESION DE DIRECTORIO

EN LIMA, SIENDO LAS 17.30 HORAS DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1992, SE REUNIERON EN EL LOCAL UBICADO EN AVENIDA SALAVERRY 2650, SAN ISIDRO, LIMA, DOMICILIO EN FISCAL DE LA SOCIEDAD, LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

- SR. JACQUES LEVY CALVO, PERUANO, CON DOMICILIO EN AV. SALAVERRY Nº 2650, SAN ISIDRO- LIMA.-
- SR. VITALY FRANCO VARON, PERUANO, CON DOMICILIO EN CAILLOMA Nº 124 OF. 510 - LIMA.-
- SR. DAVID LEVY PESSO, FRANCES, CON DOMICILIO EN AV. SALAVERRY Nº 2650, SAN ISIDRO - LIMA.-
- SR. OSIAS HERSCHKOWICS HALLER, PERUANO, CON DOMICILIO EN GENERAL DE LA FUENTE Nº 154, SAN ISIDRO - LIMA.-
- SR. ISY LEVY CALVO, PERUANO, CON DOMICILIO EN AV. SALAVERRY Nº 2650, SAN ISIDRO - LIMA.-
- SR. ISAAC FRANCO VARON, PERUANO, CON DOMICILIO EN CAILLOMA Nº 124 OF. 510 - LIMA.-

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

272

131942

431-2042

001

JOSE BARRERA
ABOGADO - N.
Av. El Rosario - N.
Telf. 358-2323

- SR. FELIPE BERTORINI GUIBERT, PERUANO. CON DOMICILIO EN AV. CAMINO REAL Nº 456. TORRE REAL. PISO 13. SAN ISIDRO - LIMA.-

ASISTIO ADEMAS EL SEÑOR JUAN CHAU ELIAS, PERUANO, CON DOMICILIO EN SIMONI Nº 278. SAN BORJA - LIMA.-

EXCUSO SU INASISTENCIA EL SEÑOR RUBEN PORUDOMINSKY GAMARSKY.-

COMPROBADA LA ASISTENCIA DEL QUORUM REGLAMENTARIO Y TENIENDO EN CUENTA QUE SE HABIA CITADO EN LA FORMA Y CON LA ANTICIPACION QUE SEÑALA LA LEY Y EL ESTATUTO. SE DECLARÓ ABIERTA LA SESION Y VALIDAMENTE CONSTITUIDO EL DIRECTORIO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR JACQUES LEVY CALVO, ACTUANDO DE SECRETARIO EL SEÑOR JUAN CHAU ELIAS.-

EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMO QUE, CONFORME SE HABIA ANUNCIADO, EL OBJETO DE LA SESION ERA APROBAR LA ESTRUCTURA DE LOS PODERES. REQUISITO PARA OBTENER LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO E INDISPENSABLE PARA LA DEBIDA OPERATIVIDAD DEL BANCO.-

AL RESPECTO SE DIO CUENTA DEL PROYECTO PREPARADO AL RESPECTO, EL MISMO QUE FUE ANALIZADO AL DETALLE.-

AL TERMINO DEL CAMBIO DE IDEAS AL RESPECTO DE LOS PODERES, EL DIRECTORIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONTEMPLAN LOS INCISOS f), i) Y j) DEL ARTICULO 40 DEL ESTATUTO, ACORDO POR UNANIMIDAD APROBAR LOS PODERES DE REPRESENTACION DEL BANCO DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PODER DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

POR EL PRESENTE PODER, EL "BANCO DEL NUEVO MUNDO" CONFIERE A SU PRESIDENTE EJECUTIVO LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

- a) DIRIGIR Y CONTROLAR LAS OPERACIONES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL ESTATUTO.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



TO BOGGIA
NOTARIO DE LIMA
226-228 - Lima
Telefax 358-255
Calle 27003 - 473299
Alfonso Boggia

- 2 -

ESTATUTOS Y CON LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.-

b) EJERCER LA REPRESENTACION DEL BANCO. ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS O JUDICIALES, Y ANTE TERCEROS EN GENERAL CON LAS FACULTADES GENERALES DEL PODER A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 155 DEL CODIGO CIVIL Y LAS ESPECIALES QUE CONTEMPLAN LOS ARTICULOS 9 Y 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE CUERPO LEGAL; ASI COMO LAS FACULTADES ESPECIALES QUE CONTEMPLA EL DECRETO LEY Nº 25593 Y CUALQUIER NORMA QUE REQUIERA DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADOS ASUNTOS: O AQUELLOS QUE SUSTITUYAN A LAS NORMAS DETALLADAS.-

c) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGA EL BANCO CORRESPONDIENTE A LOS ACTOS Y CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES EL BANCO CONTRAIGA OBLIGACIONES, DISPONGA DE DINERO O TRANSFIERA DERECHOS ESPECIALMENTE AQUELLOS EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PERFECCIONAN LAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 637 Y CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA. MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR DICHS ACTOS Y CONTRATOS.-

d) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y DE CUALQUIER NATURALEZA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, GIRAR CHEQUES, SUSCRIBIR ORDENES DE PAGO O GIROS CONTRA CUENTAS DEL BANCO QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDO O CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS QUE LE HAYAN SIDO CONCEDIDOS Y ENDOSAR CHEQUES Y GIROS. TANTO CONTRA CUENTAS

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

273
273

102



e) OTORGAR. CONFIRMAR Y ACEPTAR CARTAS DE CREDITO.-

f) SUSCRIBIR. AVALAR Y AFIANZAR VALES Y PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS DE CREDITO.-

g) GIRAR. ACEPTAR. ENDOSAR, AVALAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR INCLUYENDO WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE. CERTIFICADOS DE DEPOSITO EN ALMACENES GENERALES O ADUANEROS Y OTROS DOCUMENTOS DESTINADOS A SU CIRCULACION.-

h) OBTENER PRESTAMOS SEAN ELLOS MEDIANTE CONTRATO DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, EN TARJETA CREDITO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY, CON O SIN GARANTIA ESPECIFICA, FIJANDO LOS PLAZOS QUE DEBEN SER PAGADOS Y OBTENIENDO U OTORGANDO LAS PRORROGAS QUE CONSIDERE NECESARIAS. OBTENER, OTORGAR Y CONTRATAR ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES O INMUEBLES EN GENERAL.-

QUEDA ENTENDIDO QUE LAS FACULTADES QUE SE CONCEDEN POR ESTE INCISO, COMPRENDE LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA OPERACION.-

i) PRESTAR FIANZA SIMPLE O SOLIDARIA.-

j) ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD. RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL ARRENDAMIENTO.-

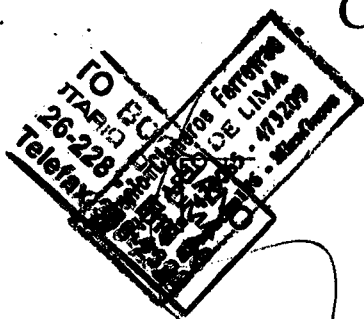
k) OTORGAR FIANZA DE ADUANA PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.-

l) COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN AL BANCO, ACEPTAR ADJUDICACIONES EN PAGO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESION CORRESPONDA AL DEBITOR Y EN CASO DE FALTA DE PAGOS DE EJECUCIONES Y

LEGALIZACION DE FOTOCORIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



- 3 -

FINIQUITOS.-

- m) ENAJENAR A TITULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES MUEBLES.-
- n) RECIBIR BIENES MUEBLES EN DEPOSITO O EN CUSTODIA O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO Y REPRESENTAR AL BANCO EN LOS ENCARGOS QUE LE HAGAN EN CONFORMIDAD CON LA LEY DE BANCOS EN TODO LO RELATIVO A COMISIONES DE CONFIANZA.-
- o) DESCONTAR Y REDESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS, VALORES E INSTRUMENTOS DE CREDITO.-
- p) EXIGIR RENDICION DE CUENTAS, OBJETARLAS Y APROBARLAS.-
- q) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, BANCO CENTRAL DE RESERVAS DEL PERU Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS, RECTORAS O CONTRALORAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O DEL EXTERIOR, CON PODERES AMPLIOS Y SIN LIMITACIONES ALGUNA.-
- r) REPRESENTAR AL BANCO EN JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EN DIRECTORIOS, EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE MIEMBROS DE ASOCIACIONES, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FORMULAR PROPUESTAS, TOMAR PARTE EN LOS DEBATES Y VOTAR, ASI COMO REPRESENTAR AL BANCO EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES Y PERSONAS JURIDICAS EN GENERAL.-
- s) AUTORIZAR VIAJES DE ESTUDIO O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE REALICEN SERVIDORES DEL BANCO, EN FUNCION DE LOS INTERESES DE LA INSTITUCION.-
- t) AUTORIZAR LOS GASTOS E INVERSIONES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DEL BANCO INCLUSIVE GASTOS EN ATENCIONES, CORTESIAS, PUBLICIDAD Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

274

003

JOSE BARRI
Abogado - A
Av. El Rosario
Tel. 358-2323

DE NATURALEZA SEMEJANTE. DENTRO DE LOS LIMITES QUE SEHALE EL DIRECTORIO.-

u) EN GENERAL. AUTORIZAR. APROBAR Y/O EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES DEL BANCO. PERMITIDAS POR LA LEGISLACION BANCARIA SIN INFRINGIR LAS PROHIBICIONES. RESTRICCIONES O LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA MISMA; Y NO RESERVADA A LA JUNTA GENERAL O AL DIRECTORIO. Y EN TODO CASO. SIEMPRE CON ARREGLO A LA LEGISLACION BANCARIA Y AL PRESENTE ESTATUTO.-

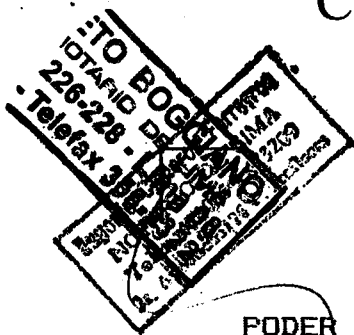
PARA TODOS LOS ACTOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), QUE ANTECEDEN Y EN GENERAL PARA TODO ACTO QUE OBLIGUE AL BANCO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEBERA ACTUAR PARTICIPANDO CON EL GERENTE GENERAL EN FORMA ILIMITADA O CON OTRO REPRESENTANTE DEL BANCO CON PODER TIPO A. HASTA LA SUMA U.S. DOLARES UN MILLON CON 00/100 (U.S.D. 1'000.000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS; O CON PODER TIPO B. HASTA LA SUMA DE U.S. DOLARES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (US. D 750.000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS; O CON PODER TIPO C, HASTA LA SUMA DE US. DOLARES TRECIENTOS MIL CON 00/100 (US. D 300.000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS; CON PODER TIPO D HASTA LA SUMA DE US. DOLARES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (US. D 200.000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS; O CON PODER TIPO E. HASTA LA SUMA DE US. DOLARES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100(US. D 150.000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS.-

EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, ES DE CUMPLIMIENTO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TRIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS CUANDO DISPONE QUE SERA REEMPLAZADO POR EL VICE-PRESIDENTE QUE CORRESPONDA SEGUN SU OFICIO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



- 4 -

PODER ADICIONAL PARA EL GERENTE GENERAL

POR EL PRESENTE PODER. EL "BANCO DEL NUEVO MUNDO". CONFIERE A SU GERENTE GENERAL, EN FORMA ADICIONAL A LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS, LAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

a) EJERCER LA REPRESENTACION DEL BANCO. ANTE LAS AUTORIDADES REPRESENTANTES DE ENTIDADES SUPERVISORAS COMO LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.-

b) EJERCER LA REPRESENTACION DEL BANCO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS O JUDICIALES, Y ANTE TERCEROS EN GENERAL CON LAS FACULTADES GENERALES DEL PODER A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 155 DEL CODIGO CIVIL Y LAS ESPECIALES QUE CONTEMPLAN LOS ARTICULOS 9 Y 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE CUERPO LEGAL INCLUYENDO LAS NECESARIAS PARA DEMANDAR, DESISTIRSE DE LA DEMANDA Y DE TODA CLASE DE RECURSOS. CONVENIR EN LA DEMANDA PRESTAR CONFESION, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVER, RECONOCER INSTRUMENTOS, SUSTITUIR EL PODER PARA PLEITOS Y REASUMIRLOS CUANDO LO TENGA POR CONVENIENTE Y PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y REMOVERLOS Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA, ACTUAR EN FORMA INDIVIDUAL, EN REPRESENTACION DEL BANCO. CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISION SOCIAL CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE GESTION Y REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE TRABAJO.-

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

275

275

004



c) DELEGAR A OTROS FUNCIONARIOS DEL BANCO LA AUTORIZACION PARA EFECTUAR GASTOS E INVERSIONES BAJO EL REGIMEN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GASTOS E INVERSIONES DENTRO DE LOS LIMITES QUE ESTA AUTORIZADO POR EL DIRECTORIO PARA TALES FINES.-

PARA TODOS LOS ACTOS QUE ANTECEDEN Y EN GENERAL PARA TODO ACTO QUE OBLIGUE AL BANCO. SALVO INDICACION EN CONTRARIO. EL GERENTE GENERAL DEBERA ACTUAR CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO EN FORMA ILIMITADA. O CON OTRO REPRESENTANTE DEL BANCO CON PODER

TIPO A. HASTA LA SUMA DE US. DOLARES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (US. D 250,000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS; O CON PODER **TIPO B.** HASTA LA SUMA DE US. DOLARES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (US. D 200,000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS; O CON PODER **TIPO C.** HASTA LA SUMA DE US. DOLARES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (US. D 150,000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS. O CON PODER **TIPO D.** HASTA LA SUMA DE US. DOLARES CIEN MIL CON 00/100 (US. D 100,000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS; O CON PODER **TIPO E.** HASTA LA SUMA DE US. DOLARES CINCUENTA MIL CON 00/100 (US. D 50,000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS.-

PODER PARA CREDITOS

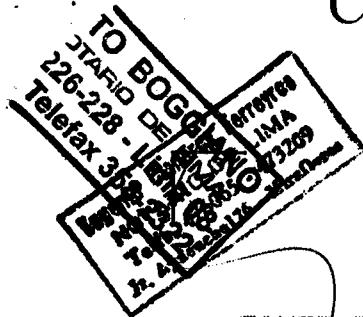
POR EL PRESENTE PODER PARA CREDITOS, EL "BANCO DEL NUEVO MUNDO" CONFIERE LA FACULTAD DE AUTORIZAR OPERACIONES DE CREDITO A SU PRESIDENTE EJECUTIVO HASTA POR EL MONTO DE US. DOLARES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (US. D 500,000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y A SU GERENTE GENERAL HASTA POR EL MONTO DE US. DOLARES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (US. D 350,000.00) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS.-

ESTA AUTORIZACION SE REFIERE A OPERACIONES DIARIAS Y NORMALES DEL BANCO, DEBIDO A LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES VIGENTES

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



- 5 -

TANTO REFERIDAS A LINEAS DE CREDITO DE CARACTER ROTATIVO COMO POR OPERACIONES INDIVIDUALES. ESTA FACULTAD PODRA SER DELEGADA POR LOS TITULARES A OTROS FUNCIONARIOS DEL BANCO. CON CARGO DE INFORMARLE A DIRECTORIO.-

ADICIONALMENTE. EL DIRECTORIO HA APROBADO LOS SIGUIENTES PODERES TIPO. QUE SERAN OTORGADOS A LOS FUNCIONARIOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS PUESTOS QUE OCUPEN:

PODER TIPO A

POR EL PRESENTE PODER TIPO A. EL "BANCO DEL NUEVO MUNDO" CONFIERE A LOS REPRESENTANTES A LOS CUALES EL DIRECTORIO ACUERDE. LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

- a) DIRIGIR Y CONTROLAR LAS OPERACIONES DEL BANCO CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION BANCARIA CON EL ESTATUTO Y CON LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.-
- b) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS EN QUE INTERVENGA EL BANCO.-
- c) ABRIR CUENTAS CORRIENTES. DE AHORROS Y DE CUALQUIER NATURALEZA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. GIRAR CHEQUES SUSCRIBIR ORDENES DE PAGO O GIROS CONTRA CUENTAS DEL BANCO QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS QUE LE HAYAN SIDO CONCEDIDOS Y ENDOSAR CHEQUES Y GIROS. TANTO CONTRA CUENTAS LOCALES COMO DEL EXTERIOR.-
- d) OTORGAR. CONFIRMAR Y ACEPTAR CARTAS DE CREDITO.-
- e) SUSCRIBIR. AVALAR Y AFIANZAR VALES Y PAGARES DEMAS DOCUMENTOS DE CREDITO.-
- f) GIRAR. ACEPTAR. ENDOSAR. AVALAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR INCLUYENDO WARRANTS,

005

CONCORDIA DE LOS TITULOS QUE CIRCULAN DE DEPOSITOS EN

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

276
AB

JOSE F. ...
ABOGADO ...
AV. El Rosario ...
Telf. 858-2323

QUE TENGA COMPETENCIA EN ELLO.-

LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE APARTADO INCLUYEN LAS DE REPRESENTACION EN CUALQUIER ASUNTO DE NATURALEZA LABORAL TALES COMO RECLAMACIONES, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INSPECCION Y CUALQUIER OTRA QUE PLANTEEN LOS TRABAJADORES DEL BANCO; INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE, O A TRAVEZ DE AGRUPACIONES LABORALES ASI COMO LOS EX-SERVIDORES. EN TAL SENTIDO TENDRA LA FACULTAD DE RECONOCER DOCUMENTOS, CONFESAR, ASISTIR A CONCILIAR, DESISTIRSE DE LOS RECURSOS Y EN GENERAL PRACTICAR TODOS LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y JUNTAS DE CONCILIACION A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEY 25593 Y EL DECRETO SUPREMO 03-80 TR INCLUYENDO LAS DE PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS INVESTIGADORAS DE ACUERDO CON DISPOSITIVO QUE LOS SUSTITUYE O MODIFIQUE.-

NO OBSTANTE QUE LAS FACULTADES DE LOS MENCIONADOS APODERADOS EN LA MATERIA ANTES SEÑALADAS ES AMPLIA, PARA LOS CASOS DE CONVENIR EN LA DEMANDA, TRANSIGIR EL PLEITO O DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO. ADEMAS DE LA INTERVENCION DE UNO DEL O CUALQUIERA DE DICHOS APODERADOS. SE REQUERIRA LA INTERVENCION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE O GERENTE GENERAL DEL BANCO.-

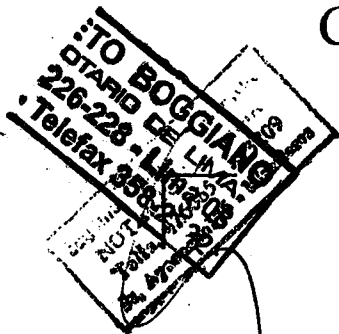
c) EN MATERIA ADMINISTRATIVA, LOS APODERADOS REPRESENTARAN LEGALMENTE AL BANCO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POLICIAL, TRIBUTARIA, REGIONAL, MUNICIPAL, PREFECTURAL, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O INSTITUCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, NACIONAL, REGIONAL O LOCAL, CON LA SOLA EXCLUSION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, Y SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS EN LO QUE ATANE A LAS

MATERIAS ESTRICTAMENTE BANCARIAS.-

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



- 10 -

EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, Y TAMBIEN ACTUANDO INDISTINTAMENTE LOS APODERADOS PODRAN PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS PETICIONES, IMPUGNACIONES, RECLAMACIONES, CONSTANCIAS O PRACTICARLAS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE PROCEDIMIENTOS.-

IGUALMENTE LOS APODERADOS PODRAN REPRESENTAR AL BANCO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA EN TODO TIPO DE ACTOS VINCULADOS O DERIVADOS DE LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS O MERITOS SEAN PUBLICOS O PRIVADOS, INCLUYENDO LAS IMPUGNACIONES, ACEPTACIONES Y CUALQUIER OTRO ACTO RELATIVO A DICHS PROCEDIMIENTOS.-

EL DESISTIMIENTO REQUERIRA LA FIRMA CONJUNTA DE UN APODERADO Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE O GERENTE GENERAL.-

d) INICIAR CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, TALES COMO REGISTROS DE NOMBRES, MARCAS, PATENTES, LEMAS COMERCIALES, ASI COMO INTERVENIR EN LOS INICIADOS POR TERCEROS CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION EN TALES MATERIAS, SIN EMBARGO EL DESISTIMIENTO DE UN RECURSO O DEL PROCEDIMIENTO, REQUERIRA DE LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICE PRESIDENTE O GERENTE GENERAL Y UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS ANTES DESIGNADOS.-

e) LOS APODERADOS QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA: DELEGAR Y/O SUSTITUIR ESTOS PODERES EN TERCEROS DE SU CONFIANZA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.-

A CONTINUACION, SE INFORMO QUE PARA LA DEBIDA OPERATIVIDAD DE LOS PODERES APROBADOS, RESULTABA CONVENIENTE DETALLAR LAS PERSONAS QUE A LA FECHA CORRESPONDE EJECUTARLAS, SIN PERJUICIO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

281

JOSE BARRE
ABOGADO - N°
Av. El Rosario 4
Telf. 258-2323 -

DE LOS NOMBRAMIENTOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES QUE SE EFECTUE POSTERIORMENTE.-

AL RESPECTO SE DEJO CONSTANCIA EN PRIMER TERMINO EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ES EL SEÑOR JACQUES SIMON LEVY CALVO. SEGUN APARECE DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION SOCIAL; Y QUE EL GERENTE GENERAL ES EL SEÑOR JUAN MANUEL CHAU ELIAS. SEGUN CONSTA DEL ACUERDO DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE ENERO DE 1992.-

DE OTRO LADO SE ACORDO POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS:

- SEÑOR CARLOS ALEJANDRO LEDESMA DURAND. PERUANO. CON DIRECCION EN CALLE LA LADERA MZ. K1 LTE. 2 - URB. LAS VIÑAS DE LA MOLINA. LA MOLINA. A QUIEN SE LE NOMBRA GERENTE. CON PODER TIPO A.-

- SEÑOR FRANKLIN ANTONIO ALARCO SEMINARIO. PERUANO. CON DOMICILIO EN AV. LA MOLINA Nº 1390 - LA MOLINA. A QUIEN SE LE NOMBRA GERENTE Y SE CONFIERE PODER TIPO A.-

- SRA. ELSA MARIA HUARCAYA PRO. PERUANA. CON DOMICILIO EN UGARTE Y MOSCOSO Nº 790. SAN ISIDRO. A QUIEN SE LE NOMBRA SUB-GERENTE Y SE CONFIERE PODER TIPO B.-

- SR. LUIS HUMBERTO FITA VEGA. PERUANO. CON DOMICILIO EN CRISTOBAL DE PERALTA NORTE Nº 646 - 441 - MONTECRICO, SURCO. A QUIEN SE LE NOMBRA SUB-GERENTE Y SE CONFIERE PODER TIPO D.-

- SR. RICARDO JAVIER WURST CALLE. PERUANO, CON DOMICILIO EN CALLE 2 LOTE 34. URB. CASUARINAS SUR. SURCO. A QUIEN SE LE NOMBRA JEFE DE SISTEMAS Y SE CONFIERE PODER TIPO D.-

- SRA. GLORIA GIULIANA BUIGET VELORIO. PERUANA, CON DOMICILIO EN AV. PRINCIPAL Nº 1055. URB. CORFAC. SAN BORJA. A QUIEN SE

LE NOMBRA APODERADA Y SE CONFIERE PODER TIPO C.-

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



- 11 -

NO HABIENDO OTRO ASUNTO DE QUE TRATAR. SE LEVANTO LA SESION SIENDO LAS 19.30 HORAS. LUEGO DE QUE FUE REDACTADA, LEIDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ACTA.-

FIRMAS ILEGIBLES.-

ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE HE TRANSCRITO Y A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO EXPIDIENDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA QUE PREVIA CONFRONTACION, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.-

INSCRIPCION:

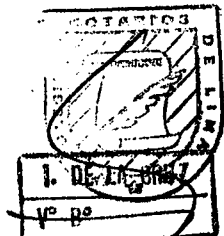
REGISTRADO LOS PODERES Y REGIMEN DE PODERES. EN EL ASIENTO 3 "C" DE LA FICHA Nº 90129 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA.- LIMA. 30.12.92.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INCRIPCION A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SE EFECTUO CON LA PRIMERA COPIA ORIGINAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1992, PREPARADA Y TRAMITADA POR NOSOTROS, DE LO QUE DOY FE.-

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Telfs. 476065 - 473209
Jr. Ayacucho 176 - Miraflores

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

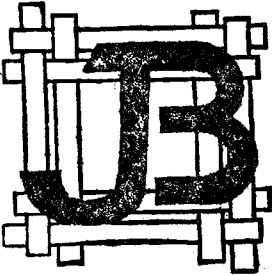


014

282

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.- LA MISMA QUE CONSTA DE
ONCE FOJAS.- DE LO QUE DOY FE.- =====
LIMA, 11 DE JUNIO DEL 2001.- =====**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226 .
LIMA 08

